

DOE

LUNES 20
de enero de 2025

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 12

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Expropiaciones. Decreto 1/2025, de 14 de enero, por el que se declara urgente la ocupación por el Excelentísimo Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres) de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Ensanche de calle Santa Catalina de Ribera Oveja para acceso de camiones cisterna al depósito del agua en el término municipal de Casar de Palomero"..... 3194



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Salud. Consejo Asesor de Inmunizaciones. Decreto 2/2025, de 14 de enero, por el que se modifica el Decreto 134/2010, de 18 de junio, por el que se regula el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura.3198

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.3202

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016.3229

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de las Hurdes (ADIC-HURDES)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016.3237



Convenios. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación "La Caixa" para el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **3245**

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Servicios La Serena-Vegas Altas para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. **3265**

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la elaboración del programa asistencial de mantenimiento con metadona en Extremadura para la anualidad 2025. **3286**

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para el desarrollo del "Programa de competencias digitales para el sector turístico" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea Next-Generation EU. **3291**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Abastecimiento de agua desde el embalse de Valdecañas al área empresarial y logística "Espacio Navalmoral", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuya promotora es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas. Expte.: IA23/0825. **3342**

Energía solar. Resolución de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta Fotovoltaica Vegas Grandes, SL, para la planta fotovoltaica "Vegas Grandes", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/35/22. **3381**

Energía solar. Resolución de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta Fotovoltaica Santa Amalia, SL, para la planta fotovoltaica "Santa Amalia", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/36/22. **3386**



Energía solar. Resolución de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta Fotovoltaica El Navío, SL, para la planta fotovoltaica "El Navío", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/37/22.....**3391**

Impacto ambiental. Resolución de 11 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de almazara, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván. Expte.: IA24/2055.....**3396**

Impacto ambiental. Resolución de 11 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de valorización de residuos no peligrosos mediante producción de biogás, promovido por El Encinar de Humienta, SA, en los términos municipales de Almaraz y Belvís de Monroy.**3399**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Formación del Profesorado. Resolución de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025.....**3460**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 111/2024, de 13 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 54/2024.....**3462**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 16/2023, de 1 de marzo, durante el ejercicio 2023.**3465**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Tesorería. Anuncio de 13 de enero de 2025 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2025 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.3594

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 7 de enero de 2025 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2024. Sexta remesa.3595

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2025 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021.3601

Ayuntamiento de Cáceres

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de diciembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de diez plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2021, 2022 y 2024.3604

Ayuntamiento de Ceclavín

Información pública. Anuncio de 10 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.....3605

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento. Anuncio de 15 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal.3607



Ayuntamiento de Logrosán

Procesos selectivos. Anuncio de 10 de enero de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para proveer una plaza de Alguacil/a con funciones múltiples.3608

Ayuntamiento de Piedras Albas

Información pública. Anuncio de 10 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano.3609

Mancomunidad Integral de Servicios Cijara

Personal laboral. Anuncio de 10 de enero de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo correspondiente a la selección acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público.3610

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 10 de enero de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo.3611

Procesos selectivos. Anuncio de 10 de enero de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo.3612

Procesos selectivos. Anuncio de 10 de enero de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de dos puestos de trabajo.3613

Extremadura Avante, SLU

Procesos selectivos. Anuncio de 13 de enero de 2025 por el que se da publicidad a la oferta de empleo para la cobertura de una plaza en el Grupo Extremadura Avante.3614

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

DECRETO 1/2025, de 14 de enero, por el que se declara urgente la ocupación por el Excelentísimo Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres) de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Ensanche de calle Santa Catalina de Ribera Oveja para acceso de camiones cisterna al depósito del agua en el término municipal de Casar de Palomero". (2025040007)

Por Resolución de Alcaldía de 3 de junio de 2024 se aprueba el proyecto técnico para la ejecución de la obra denominada "Ensanche de calle Santa Catalina de Ribera Oveja para acceso de camiones cisterna al depósito del agua en el término municipal de Casar de Palomero".

Mediante informe técnico de 30 de mayo de 2024 emitido por Arquitecto colegiado competente se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por esta obra.

En el citado informe técnico se detalla que las obras que se pretenden ejecutar responden a que existe una necesidad apremiante de poder tener listo para los meses de sequía el acceso de los camiones de cisterna al depósito del agua.

Las actuales dimensiones de la calle Santa Catalina de Ribera Oveja con ancho variable que llega en algún punto a 2 m. la convierte en un cuello de botella que impide que discurran por ella vehículos de dimensiones superiores a las de un turismo. Concretamente, el paso de camiones se hace imposible en la actual situación.

Esta circunstancia se agrava al ser la vía de comunicación natural con el depósito del agua, lo que genera imposibilidad o dificultada de acceso al no poder discurrir por esta vía los vehículos contra incendios y los de mantenimiento del suministro de agua. Por lo cual, resulta necesaria la modificación de esta vía, ensanchándola para poder solventar los graves inconvenientes que su trazado representa.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres) en la sesión plenaria celebrada en fecha 1 de julio de 2024 adoptó acuerdo por el que se aprobaba inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación, acordando asimismo solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación.



La relación de bienes y personas propietarias afectadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 131, de 10 de julio de 2024; en el Periódico Extremadura de 10 de julio de 2024, así como en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas por esta actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública se presentaron alegaciones por una persona interesada, las cuales fueron informadas, y resueltas por el órgano competente, siendo notificada en debida forma, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y personas propietarias afectadas la que figura como anexo a este decreto.

El día 14 de agosto de 2024 se registra la solicitud al objeto de que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se disponga la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra, denominada "Ensanche de calle Santa Catalina de Ribera Oveja para acceso de camiones cisterna al depósito del agua", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

Dicha solicitud fue complementada en fecha 27 de noviembre de 2024, con la aportación de una memoria justificativa de la urgente ocupación formulada por la Alcaldía el día 25 de noviembre de 2024, a la que anexa la relación de los bienes afectados y los importes del justiprecio.

Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 14 de enero de 2025,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación por el Excelentísimo Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres), de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Ensanche de calle Santa Catalina de Ribera Oveja para acceso de camiones cisterna al depósito del agua en el término municipal de Casar de Palomero".

Artículo segundo. Su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como notificar este acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres).



Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 14 de enero de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO**

RELACIÓN DE BIENES Y PERSONAS AFECTADAS

Término municipal de Casar de Palomero (Cáceres)

Finca ref. catastral 6253401QE3665S0001WZ.

Titular: Doña Primitiva Mohedano González.

Situación y clasificación parcela: Según se detalla en informe técnico (incluye planos).

Superficie afectada por la obra proyectada "Ensanche de calle Santa Catalina de Ribera Oveja para acceso de camiones cisterna al depósito del agua en el término municipal de Casar de Palomero": 17,33 metros cuadrados.

Finca ref. catastral 6355010QE3665N0001LD.

Titular: Don Ramiro González Martín.

Situación y clasificación parcela: Según se detalla en informe técnico (incluye planos).

Superficie afectada por la obra proyectada "Ensanche de calle Santa Catalina de Ribera Oveja para acceso de camiones cisterna al depósito del agua en el término municipal de Casar de Palomero": 17,33 metros cuadrados.

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 2/2025, de 14 de enero, por el que se modifica el Decreto 134/2010, de 18 de junio, por el que se regula el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura. (2025040008)

Las vacunaciones constituyen una herramienta fundamental en Salud Pública en el abordaje de enfermedades inmunoprevenibles. En ellas se producen innovaciones y avances científicos constantemente.

La Consejería con competencias en materia de sanidad de la Junta de Extremadura ha contado a lo largo de los últimos años con un grupo de personas expertas que la han venido asesorando en materia de vacunaciones, constituidas en el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura. Tal órgano asesor, fue creado mediante el Decreto 163/2000, de 27 de junio, derogado por el Decreto 134/2010, de 18 de junio, el cual fue posteriormente modificado por el Decreto 227/2013, de 3 de diciembre.

Este órgano asesor, conformado por un grupo de personas expertas procedentes de diferentes áreas del campo sanitario, colabora técnicamente, a través de su asesoramiento, con la autoridad sanitaria ante situaciones ordinarias y extraordinarias que pudieran plantearse en relación con las enfermedades inmunoprevenibles y su control, mediante el uso adecuado de las vacunaciones y siempre dentro del marco de los acuerdos nacionales alcanzados a través del Consejo Interterritorial.

La experiencia acumulada en estos años, así como los cambios organizativos en la Administración Sanitaria y en el funcionamiento del programa de vacunaciones del Sistema Sanitario Público de Extremadura, hace conveniente la modificación de la composición de este Consejo Asesor, con el objeto de hacerlo más eficaz.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en uso de las facultades atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de enero de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 134/2010, de 18 de junio, por el que se regula el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura.

Uno. Se modifica el artículo 3.1 del Decreto 134/2010, de 18 de junio, por el que se regula el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3. Composición:

1. El Consejo Asesor tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública.

Vicepresidencia: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Asistencia Sanitaria.

Vocales:

- Persona titular de la Subdirección del Servicio Extremeño de Salud que tenga asignada las funciones de Epidemiología.
- Persona Responsable de Programas de Prevención de la Enfermedad y Promoción de la Salud.
- Una persona licenciada o graduada en Medicina o Farmacia con formación en Salud Pública y vacunaciones, adscrito a la Dirección General con competencias en materias de Salud Pública, a propuesta de la persona titular de dicha Dirección General.
- Una persona licenciada o graduada, especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, a propuesta de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
- Una persona licenciada o graduada especialista en Medicina Interna, experta en Infectología a propuesta de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
- Una persona licenciada o graduada en Medicina, especialista en Pediatría, experta en infectología pediátrica, a propuesta de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
- Una persona licenciada o graduada en Medicina, especialista en Inmunología a propuesta de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
- Una persona, profesional sanitaria, determinada por las sociedades científicas relacionadas con las vacunas, previa solicitud de la persona titular de la Dirección General de Salud Pública.



- Una persona en representación de la Universidad de Extremadura, determinada por esta, previa solicitud de la persona titular de la Dirección General de Salud Pública.
- Una persona licenciada o graduada en Medicina, especialidad Salud Laboral a propuesta de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud.
- Una persona licenciada o graduada en Medicina, especialista en Ginecología, con formación en vacunas, a propuesta de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
- Una persona licenciada o graduada en Medicina, especializada en Atención Primaria / Geriatría, con formación en vacunas, a propuesta de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
- Una persona diplomada o graduada en Enfermería, con funciones en Pediatría que preste servicios en el ámbito de la Atención Primaria, con formación en vacunaciones, a propuesta de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud.
- Una persona diplomada o graduada especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, a propuesta de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud.
- Una persona diplomada o graduada en Enfermería del Servicio de Medicina Preventiva de Hospital, a propuesta de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
- Un/a técnico/a de una Dirección de Salud del Servicio Extremeño de Salud, con formación en vacunas a propuesta de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de salud pública, del Servicio Extremeño de Salud.
- Una persona en representación de las asociaciones de Usuarios, propuesta por ellas, previa solicitud de la persona titular de la Dirección General de Salud Pública.

Todas las personas integrantes de este Consejo Asesor de Inmunizaciones deberán aportar: Declaración de confidencialidad y Declaración de conflictos intereses que deberán renovarse anualmente, mientras se forme parte de dicho Consejo Asesor.

La composición del Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura presentará una representación equilibrada de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el



artículo 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dicho órgano. Del cómputo a efectuar se excluirán aquellas personas que formen parte del mismo en función del cargo específico que desempeñen”.

Dos. El artículo 3.5 del Decreto 134/2010, de 18 de junio, por el que se regula el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura, queda redactado de la siguiente manera:

“5. Secretaría: las funciones de secretaría las realizará una persona licenciada o graduada en Medicina o Farmacia, con formación en salud pública y vacunas, adscrito a la Dirección General con competencias en materias de Salud Pública, a propuesta de la persona titular de dicha Dirección General, que actuará con voz y voto”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de enero de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025060102)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría de Enfermero/a y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrados personal estatutario fijo a las aspirantes María Aránzazu Portela Neila (DNI***0811**), María del Carmen Jiménez Corral (DNI***6734**), María Soledad García Ruiz (DNI***5426**), María Teresa Tinoco Amador (DNI***4658**), Mercedes María Garcia Marcos (DNI***6739**), Mónica Caballe Pavón (DNI***1572**), María de la Soledad Franganillo Zambrano (DNI***3320**), Piedad García Picón (DNI***8048**), Carmen Hernández Vázquez (DNI***9901**), María Inmaculada García Domínguez (DNI***0251**), Dolores Murillo Sáez de Tejada (DNI***4096**), Juan Carlos Álvaro Luengo (DNI***9040**), Sonia Martínez Garrido (DNI***8199**), María de la Soledad Domínguez Martín (DNI***7005**), Manuela Ruiz Lopez (DNI***6789**), Pilar Teresa Martín García (DNI***4531**), Jose Luis González Orozco (DNI***6070**) y Almudena Buzo Corzo (DNI***3783**) con números de orden de prelación 5, 36, 83, 103,



143, 158, 160, 183, 190, 204, 209, 230, 247, 293, 299. 309, 315 y 338 respectivamente, por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos de los requisitos necesarios de participación, así como de las aspirantes María Florentina Loro Rena (DNI***8938**) y María del Carmen Periañez Pérez (DNI***7701**), con número de orden de prelación 238 y 316 respectivamente, por no reunir la totalidad de los requisitos necesarios de participación.

Igualmente, no han presentado en plazo la totalidad de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación o no reúnen la totalidad de los requisitos necesarios de participación, las aspirantes María Josefa Cordero Sevillano (DNI***0773**), Angeles Ramos Navarro (DNI***1162**), Manuela Conesa Garcerán (DNI***5056**), Florencio Suárez Zamora (DNI***0641**), Alicia Martínez Mendoza (DNI***6814**), Julia Amigo Fernández (DNI***0343**), Verónica Tirado Muñoz (DNI***5528**), Alicia Castañón Zapata (DNI***7836**), Constanza Romero Medina (DNI***0543**), Helena Martín Gómez (DNI***2352**), Fernando Villar Baltasar (DNI***4061**), Sara Sánchez-Marín Bustos (DNI***5458**) y José Pablo Calle Sánchez (DNI***4945**), con números de orden de prelación 390, 403, 420, 433, 461, 464, 468, 477, 480, 487, 490, 495 y 502 respectivamente, obligados a presentar también la documentación conforme a la base 9.2.

Todo ello determina, que las aspirantes María del Mar González Echevarría (DNI***9241**), Genoveva Blanco Blanco (DNI***0402**), Gemma Gallego Matías (DNI***7907**), Isabel María Amado Escobero (DNI***2865**), Aurelio Gutiérrez Rodríguez (DNI***1134**), María Isabel Megías Castellón (DNI***4659**), Sandra Gómez Sáenz de Tejada (DNI***6673**), María Eva Sancho Corrales (DNI***0230**), Purificación Santiago Pecero (DNI***7732**), Daisy María Peláez Aonso (DNI***8871**), Araceli Martínez Ariza (DNI***8547**), Monserrat Tabla Moruno (DNI***5855**), Isabel Julia Gómez Parra (DNI***6442**), María Monfragüe Vaca Benito (DNI***0181**), María Del Mar Gracia García (DNI***5238**), Cristina Abad Lázaro (DNI***6986**), Rafael Agudo Medina (DNI***8410**), María del Puerto Cruz Parejo (DNI***1693**), Evangelina Molina García (DNI***4227**) y Silvia Ramírez Capilla (DNI***6142**), que figuran en la relación definitiva de puntuación de méritos con números de orden de prelación 388, 389, del 391 al 402 y del 404 al 409 respectivamente, estén dentro del número total de plazas ofertadas.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluidos aquéllos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.



En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.



Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de enero de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

CENTROS HOSPITALARIOS	NÚMERO DE PLAZAS
Complejo Hospitalario de Badajoz	120
Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida	45
Complejo Hospitalario - Hospital Tierra de Barros de Almendralejo	5
Banco Regional de Sangre	2
Hospital D.Benito-Villanueva	22
Hospital Siberia Serena de Talarrubias	8
Hospital de Llerena	8
Hospital de Zafra	3
Complejo Hospitalario de Cáceres	70
Hospital de Coria	13
Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	42
Navalmoral de la Mata	21
TOTAL PLAZAS A. ESPECIALIZADA	359

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA:

Códi.Iden	Denominación/Función	Zona de salud /Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ			
1BP1400166	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Albuquerque	
1BP1400181	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400270	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	



Códi.Iden	Denominación/Función	Zona de salud / Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA			
2BP1400089	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal	
2BP1400092	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	
2BP1400108	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Hornachos	
2BP1400115	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA			
3BP1400102	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	
3BP1400103	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	
3BP1400117	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP1400108	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	
3BP1400138	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Serena II	
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA			
4BP1400060	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre	
4BP1400062	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	
4BP1400063	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	
4BP1400064	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	
4BP1400065	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	
4BP1400066	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	



Códi.Iden	Denominación/Función	Zona de salud /Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES			
5BP1400158	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcuescar	
ÁREA DE SALUD DE CORIA			
6BP1400050	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Coria	
6BP1400043	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Torrejoncillo	
6BP1400057	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno	CN SAN MARTÍN TREVEJO
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA			
7BP1400088	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle	
7BP1400111	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia II (Sur)	
7BP1400150	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia III (Norte)	
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA			
8BP1400056	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata	
8BP1400057	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata	
8BP1400064	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Villar del Pedroso	

TOTAL PLAZAS DE A. PRIMARIA: 28.

TOTAL PLAZAS ESTABILIZACIÓN ENFERMERO/A: 387.

**ANEXO II**

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***6920**	ALONSO BURDALLO, SUSANA	97.500	Libre
2	***5181**	CARRETERO DAMIAN, SILVIA	97.500	Libre
3	***9929**	NODAR BECERRA, MARGARITA	95.000	Libre
4	***7697**	ORTEGA CABANILLAS, VICTORIA EUGENIA	95.000	Libre
5	***6958**	GÓMEZ CASTRO, MARÍA DE LAS MERCEDES	95.000	Libre
6	***0896**	SANTOS MARTÍN, JESÚS MARÍA	92.500	Libre
7	***8586**	GARCIA TENA, MARÍA ISABEL	92.500	Libre
8	***4796**	MONLLOR NACHER, FABIAN JOSE	92.500	Libre
9	***6564**	SANGUINO GARCÍA, MANUEL	92.500	Libre
10	***3879**	ROMERO SANCHEZ, MARÍA PILAR	92.500	Libre
11	***6423**	MONTERO GARCÍA, YOLANDA	92.500	Libre
12	***0087**	SANCHEZ JIMENEZ, MARÍA INMACULADA	92.500	Libre
13	***4939**	MARTÍN DE LA VEGA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	90.000	Libre
14	***7824**	FLORES BELMONTE, JAVIER	90.000	Libre
15	***6630**	CLEMENTE DE LA CALLE, AGUSTÍN	90.000	Libre
16	***4178**	REYMAN GALLEGU, CARMEN	90.000	Libre
17	***4805**	CASTILLO MUÑOZ, PURIFICACIÓN	90.000	Libre
18	***7301**	CASADO PACHECO, MANUELA	90.000	Libre
19	***5054**	LÓPEZ CAMACHO, FRANCISCO	90.000	Libre
20	***0983**	GALEA MARTÍN, TERESA	90.000	Libre
21	***5467**	PAREJO GONZÁLEZ, ESTEFANIA	90.000	Libre
22	***0466**	FERNÁNDEZ DIAZ, JOSEFA	90.000	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
23	***0440**	BARQUERO MURILLO, MARÍA CONSUELO	90.000	Libre
24	***2676**	VAZQUEZ GARCÍA, ÁFRICA MARÍA	90.000	Libre
25	***4861**	CARRION MORATO, EVA MARÍA	90.000	Libre
26	***4123**	SAAVEDRA MENDEZ, BALBINA	90.000	Libre
27	***5794**	RECIO GARCÍA, ANA MARÍA	90.000	Libre
28	***2293**	PACHECO CLEMENTE, ROSANA	89.755	Libre
29	***7469**	RAMOS BERMEJO, SUSANA MARÍA	89.000	Libre
30	***6151**	SALGUERO GÓMEZ, VICENTA MARÍA	88.750	Libre
31	***5084**	MENDEZ MUÑOZ, ARACELI MARÍA	88.750	Libre
32	***5763**	ONTIVERO SANCHEZ MIRANDA, NOELIA	88.750	Libre
33	***8289**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GABINA	88.750	Libre
34	***0660**	ANDRÉS DURO, MARÍA EMMA	88.750	Libre
35	***7444**	CRUZ TRANCON, MARÍA MERCEDES	87.500	Libre
36	***6445**	JAEN JUANES, MARÍA FERNANDA	87.500	Libre
37	***3097**	MERINO VECINO, INMACULADA	87.500	Libre
38	***0785**	RUBIO PALOMINO, MARÍA DEL PILAR	87.500	Libre
39	***3635**	MARQUEZ BECERRA, CONCEPCIÓN	87.500	Libre
40	***8416**	PALACIN HERRERO, JUAN CARLOS	87.500	Libre
41	***7954**	DEL RIO PARRA, ANA ISABEL	87.500	Libre
42	***8970**	PÉREZ ACEDO, PETRA	87.500	Libre
43	***6090**	GONZÁLEZ DOMINGUEZ, EVA MARÍA	87.500	Libre
44	***1962**	AVILA LÓPEZ-PEDRAZA, MARÍA ELENA	87.500	Libre
45	***9068**	VAZQUEZ BRONCANO, MARÍA TERESA	87.500	Libre
46	***5642**	GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA JULIANA	87.500	Libre
47	***5382**	BLAZQUEZ MOLANO, MARIO	87.500	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
48	***1237**	DOMINGUEZ VALERIO, MARÍA LUISA	87.500	Libre
49	***0087**	TOSTADO GARCÍA, CRISTINA	87.500	Libre
50	***5187**	RODRÍGUEZ CAMPANO, MARÍA TERESA	87.500	Libre
51	***7916**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DIONISIO	87.500	Libre
52	***6458**	SANTIAGO FORNIER, CARMEN MARÍA	87.343	Libre
53	***6570**	DEL BARCO IGLESIAS, ROSA MARÍA	87.000	Libre
54	***7425**	GONZÁLEZ GARRIDO, INMACULADA	86.908	Libre
55	***8273**	DELGADO LISTA, JORGE	86.721	Libre
56	***1100**	TORRES CAMPOS, ELENA	86.462	Libre
57	***3263**	PACHE CARNERERO, CIPRIANO PABLO	86.250	Libre
58	***4369**	PICON TEJADA, TERESA	86.250	Libre
59	***1140**	MERIDEÑO GALAN, IGNACIO	86.250	Libre
60	***1610**	TORO MARIN, ELENA	86.250	Libre
61	***4602**	SANCHEZ SANZ, MARTA	86.250	Libre
62	***0938**	GIL MARTI, MATILDE	86.250	Libre
63	***4476**	MONTERO JARAMILLO, FRANCISCA	86.250	Libre
64	***0314**	FEMIA BARRIGA, MARÍA	86.250	Libre
65	***1581**	ALEGRE GARCÍA, ANTONIO	86.250	Libre
66	***1490**	GONZÁLEZ PIJIERRO, MARÍA AGUSTINA	86.250	Libre
67	***7463**	GARCIA HUERTAS, MARÍA DOLORES	86.250	Libre
68	***6355**	BLANCO GUERRERO, FRANCISCA	86.250	Libre
69	***9934**	NOGALES NOGALES, CARLOTA MARÍA	86.250	Libre
70	***0749**	QUINTANILLA BLANCO, MIGUEL ÁNGEL	86.250	Libre
71	***8408**	BALAS QUINTANILLA, MARÍA GUADALUPE	85.000	Libre
72	***5864**	ORTIZ CORRALIZA, ANA BELEN	85.000	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
73	***4268**	MORATO MORO, MARÍA CARMEN	85.000	Libre
74	***1284**	NUÑEZ ALBA, MARÍA ISABEL	85.000	Libre
75	***4689**	MUÑOZ ORTIZ, MANUELA	85.000	Libre
76	***1227**	FERNÁNDEZ MARTÍN, ROSA MARÍA	85.000	Libre
77	***3233**	SANCHEZ VICENTE, JOSÉ LEANDRO	85.000	Libre
78	***4190**	GARCIA MARCOS, MARÍA BELEN	85.000	Libre
79	***4792**	AMAYA SANCHEZ, MARÍA CARMEN	85.000	Libre
80	***5766**	FRANCO TEJEDA, NATALIA	85.000	Libre
81	***6306**	PASTOR GONZÁLEZ, BEGOÑA	85.000	Libre
82	***6815**	GUERRERO JIMENEZ, LUISA	85.000	Libre
83	***2410**	GATA RODRÍGUEZ, ROSENDA	85.000	Libre
84	***0422**	GARCIA MIGUEL, MANUEL	85.000	Libre
85	***0608**	TALAVAN PARRA, CARLOS	85.000	Libre
86	***0236**	RAMOS HERNÁNDEZ, MARÍA PILAR	85.000	Libre
87	***3715**	MARIN MARIN, TOMAS	85.000	Libre
88	***4488**	MENDEZ MUÑOZ, ANTONIA MILAGROS	85.000	Libre
89	***6444**	ARROYO MOÑINO, ELOISA	85.000	Libre
90	***5238**	GRACIA GARCÍA, ROSARIO	85.000	Libre
91	***2863**	MENOR SANCHEZ, MARÍA	85.000	Libre
92	***5606**	LEAL RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN	85.000	Libre
93	***8989**	PULIDO DE LLANOS, PETRA	85.000	Libre
94	***1303**	MUÑOZ MONTAÑO, MARÍA JULIA	85.000	Libre
95	***6852**	GIL DEL REINO, OLGA MILAGROS	85.000	Libre
96	***2488**	GUERRERO CORBACHO, PILAR	85.000	Libre
97	***2174**	MAJAN DIAZ, CONCEPCION	85.000	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
98	***5765**	MENDOZA GARCÍA DE PAREDES, MARÍA DEL CARMEN	85.000	Libre
99	***9009**	NOGALES GARCÍA, MARÍA ISABEL	85.000	Libre
100	***4209**	FRANCO ZAMBRANO, ANDRÉS	85.000	Libre
101	***7695**	ROJAS PORRAS, MARÍA ENCARNACIÓN	85.000	Libre
102	***3336**	GUTIERREZ CORONADO, JUAN CARLOS	85.000	Libre
103	***4354**	ROYANO GÓMEZ, GLORIA PILAR	85.000	Libre
104	***3416**	GARCIA ROMERO, FRANCISCO JAVIER	85.000	Libre
105	***7576**	MENDEZ GONZÁLEZ, ESTER	85.000	Libre
106	***0557**	LÓPEZ SANCHEZ, MIRIAN	85.000	Libre
107	***9683**	FRANCO CRUZ, MARÍA ÁNGELES	85.000	Libre
108	***9337**	CAÑAMERO BLANCO, ANTONIO	85.000	Libre
109	***7761**	BENITEZ SANCHEZ, MARÍA	85.000	Libre
110	***8958**	MUÑOZ ANEGAS, PURIFICACIÓN	85.000	Libre
111	***0433**	PULIDO VADILLO, MARÍA CONSUELO	85.000	Libre
112	***1900**	LÓPEZ GÓMEZ, SONIA MARÍA	85.000	Libre
113	***7793**	HERRERA CASADO, MARÍA FRANCISCA	85.000	Libre
114	***7404**	DÍAZ LLORENTE, PIEDAD	85.000	Libre
115	***5934**	RODRÍGUEZ LIVIANO, MARÍA GUADALULPE	85.000	Libre
116	***5106**	CORTES SANTIAGO, MARÍA CONCEPCIÓN	85.000	Libre
117	***0857**	MARTÍN IGLESIAS, MARÍA ISABEL	85.000	Libre
118	***8619**	MONTERO PEDRAZA, MARÍA PILAR	85.000	Libre
119	***0967**	REY BORRELLA, FRANCISCO JAVIER	85.000	Libre
120	***1239**	MATEOS HERNÁNDEZ, JUAN ÁNGEL	85.000	Libre
121	***8712**	PÉREZ PALMA, MARÍA FELISA	85.000	Libre
122	***7311**	SANCHEZ MORENO, MARÍA JOSEFA	85.000	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
123	***5109**	PALLERO BAENA, BEATRIZ	85.000	Libre
124	***0769**	RUEDA GUTIERREZ, ANTONIA	85.000	Libre
125	***8067**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA SOLEDAD	85.000	Libre
126	***2913**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CANDIDA	85.000	Libre
127	***6991**	TOVAR CORREAS, MARÍA ROSARIO	85.000	Libre
128	***2556**	PAULE REDONDO, JOSÉ IGNACIO	84.937	Libre
129	***2923**	DOMINGUEZ ALCANTARA, ISIDORA	84.797	Libre
130	***0445**	MARTÍN SIMON, ELENA	84.448	Libre
131	***8032**	CLAROS GARCÍA, LAURA	84.260	Libre
132	***9278**	CARO LÓPEZ, MARÍA DOLORES	84.247	Libre
133	***7767**	VAZQUEZ SALCEDO, ISMAEL	84.099	Libre
134	***8440**	FERNÁNDEZ DEL VIEJO, MARÍA ANTONIA	84.018	Libre
135	***9053**	MERINO PIEDEHIERRO, MARÍA JOSÉ	83.853	Libre
136	***4280**	GONZÁLEZ MORENO, MARÍA CARMEN	83.750	Libre
137	***6737**	FLORES AVIS, CARLOS JAVIER	83.750	Libre
138	***7535**	AL WATTAR BARAZI, MOHAMMAD NAWZAT	83.750	Libre
139	***6147**	BARRIO CARRASCO, ALICIA	83.750	Libre
140	***4738**	GARCIA CANTERO, MARÍA DEL CARMEN	83.750	Libre
141	***2274**	ORANTOS GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR	83.750	Libre
142	***4786**	LÓPEZ HIDALGO, MARÍA DEL CARMEN	83.250	Libre
143	***6607**	GUILLEN SANCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	83.241	Libre
144	***1724**	PULIDO HERRERO, JUAN JESÚS	83.032	Libre
145	***5344**	CORREA MAESTRE, JUAN CARLOS	82.572	Libre
146	***4798**	COBA DURAN, FRANCISCA DE LA	82.500	Libre
147	***7369**	DIAZ CABELLO, SONIA	82.500	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
148	***3404**	GARCIA FERNÁNDEZ, MARÍA MATILDE	82.500	Libre
149	***6647**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, PAULA	82.500	Libre
150	***6812**	TAMAYO CERRATO, MANUELA	82.500	Libre
151	***8017**	ALONSO VARO, ANA MARÍA	82.500	Libre
152	***8637**	ALVAREZ CASCANTE, MARÍA MILAGROS	82.500	Libre
153	***8383**	PANIAGUA SANCHEZ, ANA MARÍA	82.500	Libre
154	***8002**	MARCOS ORTIZ, MARÍA DEL PILAR	82.500	Libre
155	***3968**	PÉREZ VALVERDE, MARÍA JESÚS	82.500	Libre
156	***0034**	GIL JIMENEZ, MARÍA JOSE	82.500	Libre
157	***5871**	CARMONA CARMONA, FELICIANA	82.500	Libre
158	***9389**	BORREGA MENA, ROSA MARÍA	82.500	Libre
159	***0287**	ANTON MENDEZ, MARÍA ARANZAZU	82.500	Libre
160	***6345**	RODRÍGUEZ ANDRADE, ESPERANZA	82.500	Libre
161	***1304**	NUEVO MARCOS, MIGUEL ÁNGEL	82.500	Libre
162	***2398**	RUIZ PERIANES, BLANCA	82.500	Libre
163	***4441**	CASERO RODRÍGUEZ, EVA MARÍA	82.500	Libre
164	***5498**	SANTIAGO SANCHEZ, JOSÉ MARÍA	82.500	Libre
165	***5478**	CERRADA ANTELO, MARÍA LUISA	82.481	Libre
166	***6097**	GARCIA VERDUN, ISABEL CARMEN	82.064	Libre
167	***4148**	GAGO GALLARDO, MARÍA ISABEL	82.028	Libre
168	***6160**	PANIAGUA LÓPEZ IBARRA, MARÍA DEL PILAR	81.879	Libre
169	***4778**	MARINI ROMERO, MARÍA JOSÉ	81.550	Libre
170	***4104**	RODRÍGUEZ CARMONA, MARÍA DEL CARMEN	81.250	Libre
171	***5871**	VALENCIA ALEJANDRE, CRISTINA	81.250	Libre
172	***5932**	RICO TEJERO, MARÍA EUGENIA	81.250	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
173	***8129**	ORTIZ DURAN, MARÍA CATALINA	81.250	Libre
174	***1644**	ANDRINO GULLON, FRANCISCA	81.250	Libre
175	***8239**	RIVERO CABEZAS, INMACULADA	81.250	Libre
176	***6048**	PERERA MARTÍNEZ, REMEDIOS	81.250	Libre
177	***4826**	FERNÁNDEZ SANCHEZ, DIONISIA	81.250	Libre
178	***3352**	ROBLES BENITEZ, MARÍA DEL CORAL	81.250	Libre
179	***2534**	GAROFANO ALONSO, JOSÉ MANUEL	81.250	Libre
180	***6421**	LLORENTE PANIAGUA, MARÍA FLOR	81.250	Libre
181	***1172**	CARRASCO OJALVO, MARÍA JOSÉ	81.250	Libre
182	***0421**	SOLIS FERNÁNDEZ, MARÍA EUGENIA	81.250	Libre
183	***3387**	GODOY GARCÍA, MARÍA DOLORES	81.250	Libre
184	***0603**	MUÑOZ MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	81.250	Libre
185	***6413**	MARIN IGLESIAS, MARÍA DEL PUERTO	81.250	Libre
186	***6612**	CLEMENTE MARTÍN, MARÍA LUISA	81.250	Libre
187	***5120**	GARCIA ROSAS, MARÍA ÁNGELES	81.250	Libre
188	***8135**	ORREGO PARDO, MARÍA TERESA	81.250	Libre
189	***7741**	CRUZ FERNÁNDEZ, ROSA MERCEDES	81.250	Libre
190	***2220**	DELGADO MONTES, MARÍA DE LOS ÁNGELES	81.250	Libre
191	***3126**	VERA RAMOS, MARÍA DEL PILAR	81.250	Libre
192	***5791**	MUÑOZ DIAZ, MARÍA PILAR	81.250	Libre
193	***9770**	ROBLES MONTERO, JOSEFA	81.250	Libre
194	***6159**	ZAZO CABANILLAS, PAULA	81.250	Libre
195	***2736**	MERINO MENDEZ, NOELIA	81.250	Libre
196	***4335**	HERNÁNDEZ SANCHEZ, MARÍA	81.250	Libre
197	***7103**	HORRILLO LÓPEZ, MARÍA ÁNGELES	81.250	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
198	***0353**	PRIETO MERCHAN, OSCAR	81.250	Libre
199	***5756**	ELVIRA VEGAS, MARÍA ÁNGELES	81.250	Libre
200	***0853**	CASTRO CARRASCO, MARÍA RAQUEL	81.250	Libre
201	***6996**	BAÑOS RIVERO, JOSÉ IGNACIO	81.233	Libre
202	***8843**	VAZ AGUADO, GLORIA	81.067	Libre
203	***6155**	GUIJARRO CHACON, MARÍA JOSÉ	81.055	Libre
204	***8133**	PÉREZ REAL, FRANCISCO JAVIER	81.024	Libre
205	***4155**	REY GONZÁLEZ, MARÍA TERESA	80.742	Libre
206	***9868**	RODRÍGUEZ VACA, MARÍA ESPERANZA	80.684	Libre
207	***0668**	HERNÁNDEZ CALDERON, MARÍA MAR	80.616	Libre
208	***5503**	RODRÍGUEZ PAULE, MARÍA DEL ROSARIO	80.332	Libre
209	***1689**	MANZANO CAMPOS, ANA BELEN	80.130	Libre
210	***1016**	HERNÁNDEZ AMOR, MARÍA CARMEN	80.029	Libre
211	***1489**	GORDO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	80.000	Libre
212	***5683**	CAMPOS GERVENO, MARÍA	80.000	Libre
213	***9343**	FABIAN LLORENTE, MARÍA DE LAS MERCEDES	80.000	Libre
214	***0653**	LUQUE CORTES, EVA MARÍA	80.000	Libre
215	***5442**	SANJUAN SANCHEZ PORRO, MARÍA JESÚS	80.000	Libre
216	***7710**	CAMPOS BOLA, ANDRÉS	80.000	Libre
217	***8001**	SANCHEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ÁNGELES	80.000	Libre
218	***7877**	ROMERO EGEA, MARÍA ROCIO	80.000	Libre
219	***9063**	PEGUERO SANCHEZ, ROSA DE LOS MILAGROS	80.000	Libre
220	***0881**	PACHA CARDEÑOSA, ALEJANDRA	80.000	Libre
221	***5473**	BRAVO SANCHEZ, ANGELA	80.000	Libre
222	***6929**	MARTÍN GARCÍA, MARÍA CONCEPCIÓN	80.000	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
223	***7295**	BLANCO CARRASCO, MARÍA DE LA SOLEDAD	80.000	Libre
224	***7517**	DEL CASTILLO TORRES, ELISA MILAGROSA	80.000	Libre
225	***0552**	GARCIA MOGOLLON, CARMEN	80.000	Libre
226	***7864**	CASTRILLO HERNÁNDEZ, MARGARITA	80.000	Libre
227	***4347**	DE LOS SANTOS TORRADO, CANDIDA DE LA SOLEDAD	80.000	Libre
228	***0768**	NARANJO MORUNO, FRANCISCO JOSÉ	80.000	Libre
229	***7447**	NACARINO RAMOS, MARÍA ÁNGELES	80.000	Libre
230	***7602**	FERNÁNDEZ RUIZ, MARÍA TERESA	80.000	Libre
231	***7614**	GALLEGO CALURANO, MARÍA	80.000	Libre
232	***7631**	MONTERO MONTERO, INES	80.000	Libre
233	***0357**	BERROCAL VARA, JULIA	80.000	Libre
234	***7021**	SANCHEZ SANCHEZ, RAQUEL	80.000	Libre
235	***2926**	PAREJO TORRES, MARÍA ELENA	80.000	Libre
236	***6817**	GARRIDO RAMIREZ, MARÍA JOSEFA	80.000	Libre
237	***6295**	BENITO NORA, LAURA	80.000	Libre
238	***6291**	CIDONCHA GALLEGO, MONSERRAT	80.000	Libre
239	***4464**	GORDO MARTÍN, MARÍA CONSOLACIÓN	80.000	Libre
240	***9055**	GRAGERA COLLADO, FRANCISCO ANTONIO	80.000	Libre
241	***6744**	SOARES-FRANCO BEIRAO, MARÍA MARGARITA	80.000	Libre
242	***9182**	PARRILLA CALDERA, OLGA MARÍA	80.000	Libre
243	***6100**	RANGEL LEON, MARÍA TERESA	80.000	Libre
244	***1661**	FIGUEREDO CAYERO, MARÍA NIEVES	80.000	Libre
245	***1720**	PABLOS OLIVA, MARÍA FLORENCIA	80.000	Libre
246	***4882**	FERNÁNDEZ AMIGO, MARÍA JESÚS	80.000	Libre
247	***7397**	NAVARRO RAMIREZ, JUAN CARLOS	80.000	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
248	***4268**	ÁLVAREZ PICALLO, CARLOS MARÍA	80.000	Libre
249	***8680**	BORREGUERO ROBADO, MARÍA MAGDALENA	80.000	Libre
250	***4786**	GONZÁLEZ SANCHEZ, MARÍA DEL MAR	80.000	Libre
251	***9720**	VICENTE BLANCO, GUADALUPE	80.000	Libre
252	***6748**	MORILLO CANTERO, LUCÍA	80.000	Libre
253	***0375**	ALVES GARCÍA, MARÍA DEL PILAR	80.000	Libre
254	***5105**	VAZQUEZ FLORES, CLARA EUGENIA	80.000	Libre
255	***5708**	CORRALIZA CARMONA, MARÍA CARMEN	80.000	Libre
256	***4121**	ESCOBAR GARCÍA, ROSA MARÍA	80.000	Libre
257	***7460**	CASTRO PRIETO, MARÍA LOURDES	80.000	Libre
258	***4277**	SILOS MORENO, MARÍA ESTELA AMPARO	80.000	Libre
259	***4189**	SANCHEZ ARROYO, YOLANDA	80.000	Libre
260	***8560**	CALDERON MARTÍN, ANA ISABEL	80.000	Libre
261	***7941**	DEL RIO MOLINA, MARÍA DEL CARMEN	80.000	Libre
262	***3869**	PANADERO REDONDO, MARÍA TERESA	80.000	Libre
263	***6502**	CALATRAVA PAREDES, MARÍA FRANCISCA	80.000	Libre
264	***1563**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, LUZ REMEDIOS	80.000	Libre
265	***9580**	LÓPEZ GÓMEZ, VERÓNICA	80.000	Libre
266	***5842**	GARCIA GARCÍA, MARÍA GUADALUPE	80.000	Libre
267	***5805**	VILARIÑO ROMAN, SANDRA	80.000	Libre
268	***6279**	GONZÁLEZ MORENO, MONSERRAT	80.000	Libre
269	***6446**	TOLEDO GUTIERREZ, MERCEDES	80.000	Libre
270	***1464**	MORAÑO POLO, MARTÍN	80.000	Libre
271	***5324**	QUINTANA BAZAGA, VERÓNICA	80.000	Libre
272	***5225**	BURGUILLOS RODRÍGUEZ, MARÍA REMEDIOS	80.000	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
273	***1500**	DIAZ CAMISON, MARÍA ASUNCIÓN	80.000	Libre
274	***2102**	AGUNDEZ FRUCTUOSO, MANUELA	80.000	Libre
275	***6438**	GONZÁLEZ MERINO, MONTESERRAT	80.000	Libre
276	***2343**	GÓMEZ VERGEL, MANUEL	80.000	Libre
277	***7883**	PÉREZ SAEZ, LAURA	80.000	Libre
278	***7945**	GALEA EXPOSITO, LETICIA	80.000	Libre
279	***6393**	CERRATO PARDO, MARÍA TERESA	80.000	Libre
280	***3887**	REGALADO SEGURA, NURIA	80.000	Libre
281	***7639**	HERNÁNDEZ CORTES, FRANCISCA JESÚS	80.000	Libre
282	***0606**	BLAZQUEZ ESCRIBANO, ISABEL	80.000	Libre
283	***0830**	RODRÍGUEZ MARTÍN, OSCAR JAVIER	79.872	Libre
284	***4607**	MACIAS HURTADO, ESTEFANIA	79.574	Libre
285	***5146**	RODRÍGUEZ BARROSO, JESÚS MANUEL	79.518	Libre
286	***1767**	MARTIN RAMOS, MARÍA NOEMI	79.264	Libre
287	***7603**	CALDERA GALLEGO, RAUL	79.020	Libre
288	***2597**	RENTERO DIAZ, MARÍA BEATRIZ	78.739	Libre
289	***1269**	ARREDONDO POZO, MARÍA DEL MAR	78.705	Libre
290	***5143**	VILA DIEZ, JOSEFA	78.465	Libre
291	***0028**	NEVADO JIMENEZ, LEONOR MARÍA	78.464	Libre
292	***0275**	GORDILLO BARRENA, ESTEFANIA	78.407	Libre
293	***8424**	MILAN RODRÍGUEZ, MARÍA ROSA	78.184	Libre
294	***3522**	VECINO MORENO, CAROLINA	78.162	Libre
295	***4203**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	78.033	Libre
296	***4846**	CARRASCO ZAHINOS, AGUASANTAS	77.961	Libre
297	***9915**	CORCHERO PESADO, AMALIA	77.886	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
298	***7978**	LOPO LÓPEZ, JUANA OLALLA	77.319	Libre
299	***5739**	BORRACHERO CARO, VICTORIA EUGENIA	77.280	Libre
300	***6640**	FERNÁNDEZ DEVESA, MARÍA ROCÍO	77.224	Libre
301	***1708**	BARRANTES SANTOS, RAQUEL	77.150	Libre
302	***6307**	HORTA SALGUERO, MARÍA VIRTUDES	77.017	Libre
303	***6684**	FLORES BENITO, MARÍA GUADALUPE	76.908	Libre
304	***5494**	MORENO PÉREZ, CARIDAD	76.870	Libre
305	***9954**	GONZÁLEZ APARICIO, JUAN CARLOS	76.557	Libre
306	***1466**	MARTIN TRUJILLO, MELISA	76.438	Libre
307	***4364**	CASTILLO SABARIEGO, MARÍA JOSE	76.298	Libre
308	***4032**	MUÑOZ ROBLEDA, MAGDALENA	76.216	Libre
309	***3096**	MONTERO PENIS, EUSEBIA	75.900	Libre
310	***5953**	ALONSO DIAZ, MARÍA JESÚS	75.753	Libre
311	***4210**	GÓMEZ BLANCO, GEMMA	75.520	Libre
312	***5790**	GONZÁLEZ PIZARRO, MARÍA ANGELES	75.450	Libre
313	***9031**	MONJO CALDERON, MARÍA JOSE	75.348	Libre
314	***6989**	SERRADILLA BLAZQUEZ, VANESA	75.321	Libre
315	***2453**	RODRÍGUEZ CALVO, AINHOA	75.289	Libre
316	***5216**	MONTANERO VAZQUEZ, SANDRA	75.220	Libre
317	***6727**	RAMIREZ CAMACHO, SUSANA	75.130	Libre
318	***8342**	MORENO SANTOS, ESTHER MARÍA	75.106	Libre
319	***8132**	PÉREZ SANCHEZ, RAQUEL	74.652	Libre
320	***5827**	BEJARANO MENDEZ, BELEN	74.574	Libre
321	***5781**	RUIZ SIERRA, ACACIA	74.344	Libre
322	***4830**	VELLARINO SANCHO, MARÍA DEL CARMEN	74.250	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
323	***5267**	CORREA GIL, VERÓNICA	74.218	Libre
324	***9511**	CALVO GALLEGO, MARÍA CARMEN	74.000	Libre
325	***6074**	MUÑIZ CUELLAR, MARÍA VICTORIA	73.766	Libre
326	***7630**	ASENSIO CARMONA, MANUEL ANTONIO	73.565	Libre
327	***6086**	SUAREZ MONTAÑO, MARÍA CARMEN	73.516	Libre
328	***5199**	MARIN VIZUETE, ISABEL MARÍA	73.350	Libre
329	***8758**	CORCHADO NIETO, PEDRO JOSÉ	73.219	Libre
330	***5765**	GÓMEZ MELCHOR, JOAQUIN ANTONIO	73.078	Libre
331	***5631**	MARIN SANCHEZ, EVA MARÍA	72.992	Libre
332	***6417**	PAJUELO CARMONA, JUANA MARÍA	72.687	Libre
333	***7785**	ALFONSO CARRASCO, FATIMA MARÍA	72.661	Libre
334	***3519**	DÍAZ TRIANO, MARÍA CARMEN	72.654	Libre
335	***5557**	SIMON PÉREZ, GERMAN RUBEN	72.633	Libre
336	***6354**	GALLARDO SANCHEZ, ELISA MARÍA	72.629	Libre
337	***8196**	VELEZ RANGEL, JUANA MARÍA	72.301	Libre
338	***8452**	GARCIA ÁLVAREZ, ANTONIA	72.133	Libre
339	***6931**	TORRES GARCÍA, ENCARNACIÓN	72.117	Libre
340	***7886**	PEGUERO PAREJO, MARÍA INMACULADA	71.851	Libre
341	***6444**	PAREDES GÓMEZ, MARÍA ISABEL	71.737	Libre
342	***9377**	CANSADO ESPAÑA, MARÍA CONSUELO	71.595	Libre
343	***6507**	BODION MAYORGA, ANA ISABEL	71.462	Libre
344	***5925**	GONZÁLEZ MARQUEZ, MARÍA VICTORIA	71.104	Libre
345	***9692**	CONTADOR POZO, ISABEL MARÍA	71.085	Libre
346	***5285**	PÉREZ RODRÍGUEZ, LEONOR	71.022	Libre
347	***7842**	CANSADO RUIZ, MARÍA FERNANDA	70.951	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
348	***6004**	JURADO GAVILAN, VANESA	70.883	Libre
349	***6898**	RAMOS CARMONA, IRENE DE LA CONCEPCIÓN	70.876	Libre
350	***1636**	MERINO RAMOS, MARÍA CONCEPCIÓN	70.712	Libre
351	***8718**	JIMENEZ GUILLEN, ESTHER	70.570	Libre
352	***2269**	SALAS ROMERO, MARÍA DEL MAR	70.479	Libre
353	***6778**	JIMENEZ BARROSO, ANA MARÍA	70.382	Libre
354	***2867**	PATO LAGOA, MARÍA ANTONIA	70.321	Libre
355	***5580**	DELGADO PECELLIN, MARÍA JOSÉ	70.306	Libre
356	***3704**	ORANTOS CORDERO, MARÍA DEL CARMEN	70.238	Libre
357	***9168**	BUITRAGO PALOMINO, SARAY	70.153	Libre
358	***6759**	VIERA MELCHOR, PILAR	70.098	Libre
359	***6877**	VAZ AGUADO, AMPARO	70.000	Libre
360	***5536**	ESCOBAR SANCHEZ, DAVID	70.000	Libre
361	***4522**	FLORES LIEBANA, JUAN CARLOS	70.000	Libre
362	***9734**	APARICIO JABON, MARÍA GLORIA	70.000	Libre
363	***5652**	GARCIA RUBIO, BEATRIZ	70.000	Libre
364	***4283**	GONZÁLEZ DOMINGUEZ, ESTER MARÍA	69.885	Libre
365	***8553**	CALDITO GARCÍA, PILAR	69.785	Libre
366	***3891**	BOYERO ALVAREZ, MARINA	69.626	Libre
367	***0075**	GARZON COTE, IVAN	69.571	Libre
368	***9241**	GONZÁLEZ ECHEVARRIA, MARÍA DEL MAR	69.453	Libre
369	***0402**	BLANCO BLANCO, GENOVEVA	69.442	Libre
370	***7907**	GALLEGO MATIAS, GEMMA	69.053	Libre
371	***2865**	AMADO ESCOBERO, ISABEL MARÍA	68.944	Libre
372	***1134**	GUTIERREZ RODRÍGUEZ, AURELIO	68.918	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
373	***4659**	MEGIAS CASTILLON, MARÍA ISABEL	68.833	Libre
374	***6673**	GÓMEZ SAENZ DE TEJADA, SANDRA	68.402	Libre
375	***0230**	SANCHO CORRALES, MARÍA EVA	68.350	Libre
376	***7732**	SANTIAGO PECERO, PURIFICACIÓN	68.202	Libre
377	***8871**	PELAEZ AONSO, DAISY MARÍA	67.948	Libre
378	***8547**	MARTÍNEZ ARIZA, ARACELI	67.910	Libre
379	***5855**	TABLA MORUNO, MONSERRAT	67.904	Libre
380	***6442**	GÓMEZ PARRA, ISABEL JULIA	67.862	Libre
381	***0181**	VACA BENITO, MARÍA MONFRAGÜE	67.825	Libre
382	***5238**	GRACIA GARCÍA, MARÍA DEL MAR	67.572	Libre
383	***6986**	ABAD LAZARO, CRISTINA	67.534	Libre
384	***8410**	AGUDO MEDINA, RAFAEL	67.515	Libre
385	***1693**	CRUZ PAREJO, MARÍA DEL PUERTO	67.112	Libre
386	***4227**	MOLINA GARCÍA, EVANGELINA	66.927	Libre
387	***6142**	RAMIREZ CAPILLA, SILVIA	66.898	Libre
388	***0655**	SANTOS RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER	66.794	Reserva
389	***5938**	ANDUJAR GALLEGRO, MARÍA SANTA	66.769	Reserva
390	***0748**	GARCIA ZARCERO, MARÍA TERESA	66.620	Reserva
391	***1265**	PIZARRO LENO, MARÍA DE LA LUZ	66.577	Reserva
392	***7620**	DÍAZ ATALAYA, MARÍA AURELIA	66.419	Reserva
393	***4165**	GARCIA JORGE, ROSA MARÍA	66.405	Reserva
394	***8231**	MATOS PINELA, MIRIAM	66.366	Reserva
395	***6079**	VAZQUEZ DIAZ, PETRA	66.310	Reserva
396	***1811**	ORDUÑEZ CACERES, VIRGINIA	66.200	Reserva
397	***6713**	SEPULVEDA GONZÁLEZ, ENRIQUE	66.200	Reserva



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
398	***0162**	TRINIDAD MARTÍNEZ, EVA	66.145	Reserva
399	***2263**	BLASCO SANCHEZ, MARÍA DOLORES	66.134	Reserva
400	***5686**	GÓMEZ GARCÍA, ALICIA	66.011	Reserva
401	***6594**	LAVADO NOGALES, MARÍA ISABEL	65.959	Reserva
402	***7949**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, CRISTINA	65.728	Reserva
403	***2440**	CAMPOS GÓMEZ, ESTHER MARÍA	65.679	Reserva
404	***1052**	MARTIN MUÑOZ, RAQUEL ELVIRA	65.677	Reserva
405	***0836**	LÓPEZ DOMINGUEZ, EVA	65.651	Reserva
406	***4525**	GALAN MARTÍN, ALBERTO	65.645	Reserva
407	***5311**	GRACIA BURGOS, MARÍA DOLORES	65.627	Reserva
408	***0725**	CABALLERO FERNÁNDEZ, JUANA MARÍA	65.601	Reserva
409	***0509**	GONZÁLEZ DOMINGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	65.536	Reserva
410	***8776**	NAJARRO APOLO, MARÍA	65.339	Reserva
411	***6053**	LÓPEZ JURADO, CASIMIRO FERMIN	65.327	Reserva
412	***0234**	SERRA DOPIDO, ANA MARÍA	65.095	Reserva
413	***0220**	MUÑOZ GARCÍA, GEMA VERÓNICA	65.035	Reserva
414	***0840**	ALVAREZ DELGADO, MARÍA ISABEL	64.998	Reserva
415	***6905**	GRAGERA NUÑEZ, MARÍA BELÉN	64.958	Reserva
416	***2590**	CRUZ HERRERO, OLGA	64.858	Reserva
417	***4731**	VALERIO ROJAS, MARÍA	64.849	Reserva
418	***4753**	DOMINGUEZ SANCHEZ, ISIDORA	64.845	Reserva
419	***2634**	SAEZ FERNÁNDEZ, ANA ROGELIA	64.792	Reserva
420	***1573**	GUERRERO PORRAS, MARÍA SOLEDAD	64.788	Reserva
421	***5150**	HERNÁNDEZ MENACHO, MANUELA	64.761	Reserva
422	***7630**	LLERA ESPADA, ANA ISABEL	64.750	Reserva



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
423	***1771**	PEÑA DOMINGUEZ, MARTA MARÍA	64.385	Reserva
424	***8467**	CID DOMINGUEZ, EULALIA	64.369	Reserva
425	***8763**	INGELMO BENITO, MARÍA JESÚS	64.314	Reserva
426	***0913**	MARTIN LÓPEZ, ANABEL	64.139	Reserva
427	***5428**	AMADOR GAMARRA, MARÍA ARANZAZU	64.100	Reserva
428	***2778**	AMADO SALGADO, INMACULADA	64.051	Reserva
429	***6444**	GARCIA VILLALBA, MARÍA JULIA	63.854	Reserva
430	***0714**	CABALLERO CABALLERO, MARÍA ESTRELLA	63.764	Reserva
431	***9369**	MOYANO CIDONCHA, SONIA	63.651	Reserva
432	***4857**	CANO VAZQUEZ, CRISTINA	63.625	Reserva
433	***4923**	MARTIN MARTÍN, NURIA	63.625	Reserva
434	***4818**	GARLITO BATALLA, BEATRIZ	63.568	Reserva
435	***1707**	BLANCO DONOSO, MARÍA MAGDALENA	63.546	Reserva
436	***1792**	HOYOS MOHEDANO, RUBEN	63.493	Reserva
437	***5743**	CARRASCO MENDEZ, ANA MARÍA	63.342	Reserva
438	***5862**	MURILLO FERNÁNDEZ, ESTER	63.226	Reserva
439	***5986**	VALENCIA DOMINGUEZ, MARÍA DEL MAR	63.172	Reserva
440	***6121**	TABORDA ROSILLO, MARÍA BELEN	63.140	Reserva
441	***4431**	MARIN GUTIERREZ, MARÍA ISABEL	63.132	Reserva
442	***5936**	BOCHO DOMINGUEZ, RAQUEL	63.070	Reserva
443	***5368**	JIMENEZ FERNÁNDEZ, EVA	62.904	Reserva
444	***0952**	MEMBRILLO FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA	62.904	Reserva
445	***6600**	MORALES SALAMANCA, CARLOS	62.865	Reserva
446	***7655**	SANCHEZ SANCHEZ, LAUREANO	62.840	Reserva
447	***4397**	SANCHEZ AUGUSTO, RAQUEL	62.832	Reserva



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
448	***6585**	MANGAS SANJUAN, MARÍA JOSE	62.761	Reserva
449	***6581**	HERRERO GALLEGO, ERIKA	62.756	Reserva
450	***9886**	MACIAS PEÑATO, SANTIAGO	62.515	Reserva
451	***7207**	SAYAGO GONZÁLEZ, MARÍA FERNANDA	62.493	Reserva
452	***6245**	PÉREZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	62.344	Reserva
453	***6699**	GUEDEJO PRADO, ALICIA	62.290	Reserva
454	***7246**	CAMARA GUIADO, EULALIA JOSEFA	62.260	Reserva
455	***4765**	MARTIN SILVA, MARÍA GRACIA	62.126	Reserva
456	***5770**	OSMAN HERMIDA, MARÍA ISABEL	62.116	Reserva
457	***1511**	ALONSO MORENO, RAUL	61.812	Reserva
458	***0715**	TORIBIO PRIETO, FRANCISCO JAVIER	61.721	Reserva
459	***6639**	MENA CABEZAS, MARÍA DE LOS ANGELES	61.680	Reserva
460	***7698**	TOLOSA PEGUERO, ANTONIA MARÍA	61.539	Reserva
461	***9423**	CAMPOS PÉREZ, CRISTINA	61.273	Reserva
462	***0839**	IGLESIAS PETIT, ALBERTO JULIO	61.257	Reserva
463	***7394**	CERRATO HABAS, RAQUEL ISABEL	61.234	Reserva
464	***0874**	GARCIA LÓPEZ, OLGA	61.200	Reserva
465	***6339**	RODRÍGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	61.178	Reserva
466	***6575**	ROMERO AGUEDO, ANA MARÍA	61.177	Reserva
467	***6175**	PAMPANO PALACIOS, JOSÉ MANUEL	61.084	Reserva
468	***7499**	MARTÍN SANCHEZ, PILAR	60.980	Reserva
469	***1810**	MARTÍN RODRÍGUEZ, SONIA	60.963	Reserva
470	***9262**	MAYORAL MANZANO, MARÍA DE LAS NIEVES	60.853	Reserva

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2025060056)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2024, la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL VALLE DEL JERTE (SOPRODEVAJE)" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

22 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, debidamente autorizada, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación Sociedad para la promoción y desarrollo del Valle del Jerte" (SOPRODEVAJE), en adelante GAL SOPRODEVAJE, con sede en Ctra. Nacional-110, km 381, en el municipio de Navaconcejo, (Cáceres), con NIF n.º G10448819, representado por su presidenta Doña Felisa Cepeda Bravo, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 14 de noviembre de 2023 y facultada para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL SOPRODEVAJE y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE n.º 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se estable-



cen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL SOPRODEVAJE fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación, así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de éstos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

(FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Séptimo. El GAL SOPRODEVAJE suscribió con posterioridad al convenio de 25 de noviembre de 2016 las siguientes adendas:

- 1.ª ADENDA de fecha 22 mayo de 2018: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL VALLE DEL JERTE (SOPRODEVAJE)" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º. 809/2014 DE LA COMISION POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO UE) N.º. 1306/2013.
- 2.ª ADENDA de fecha 3 de diciembre de 2021: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL VALLE DEL JERTE (SOPRODEVAJE)" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por la presente Adenda (3ª) se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local SOPRODEVAJE que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación”.

Octavo. El GAL SOPRODEVAJE ha propuesto dar una baja en la submedida 19.3 “PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL” por importe de 43.879,35 € para dar un alta por esa misma cuantía en la submedida 19.2, con el fin de poder realizar otras actuaciones que necesite su territorio en lo que resta del periodo de programación 2014-2022, cuya fecha de elegibilidad se extiende hasta el 31/12/2025.

Por tanto, la submedida 19.2 recibe un alta de 43.879,35 €.

Asimismo, se incluye la modificación de las distintas asignaciones según las fuentes de cofinanciación de la medida 19 afectadas por las nuevas tasas de cofinanciación acordadas tras la última modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, siendo en este caso, del 85 % para FEADER y 15 % para las Administraciones nacionales. Esta modificación ha sido aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 27.9.2024 por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente Adenda, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

Segunda. Dotaciones financieras.



“El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 5.512.404,80 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 972.777,32 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 7.928.521,12 euros.

Este coste total explicitado por medidas y fuentes de cofinanciación se recoge en el cuadro financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación del cuadro financiero del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2022, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo



Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local SOPRODEVAJE.

Tercera. Eficacia de esta Adenda.

La presente Adenda resultará eficaz una vez firmada por las partes.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se entenderán realizadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta del Grupo de Acción Local,
D.ª FELISA CEPEDA BRAVO

ANEXO I

Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2022

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

Grupo de Acción Local: Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte

MEDIDAS	FEADER (85%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (15%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria	212.500,00	37.500,00	250.000,00		250.000,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	3.940.259,10	695.339,84	4.635.598,94	1.443.339,00	6.078.937,94
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	34.669,50	6.118,15	40.787,65		40.787,65
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.324.976,20	233.819,33	1.558.795,53		1.558.795,53
TOTAL	5.512.404,80	972.777,32	6.485.182,12	1.443.339,00	7.928.521,12



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de las Hurdes (ADIC-HURDES)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2025060057)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2024, la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de las Hurdes (ADIC-HURDES)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LAS HURDES" (ADIC-HURDES) PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

22 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, debidamente autorizada, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de las Hurdes" (ADIC-HURDES), en adelante GAL ADIC-HURDES, con sede en avda. de Las Hurdes, s/n., en el municipio de Caminomorisco, (Cáceres), con NIF n.º G10232015, representado por su presidente Don José Luis Azabal Hernández, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 21 de diciembre de 2023 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL ADIC-HURDES y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposicio-



nes de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL ADIC HURDES fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación, así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de éstos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extrema-



dura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Séptimo. El GAL ADIC-HURDES suscribió con posterioridad al convenio de 25 de noviembre de 2016 las siguientes adendas:

- 1.ª ADENDA de fecha 22 mayo de 2018: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LAS HURDES" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º. 809/2014 DE LA COMISION POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO UE) N.º. 1306/2013.
- 2.ª ADENDA de fecha 3 de diciembre de 2021: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LAS HURDES" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por la presente Adenda (3ª) se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Comarca de las Hurdes" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación”.

Octavo. A propuesta del GAL ADIC-HURDES, una parte de los fondos asignados a las submedidas: 19.2 “APOYO A LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO”, 19.3 “PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL” y 19.4 “APOYO A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN”, que no tienen previsto gastar en ninguna actuación, deben ser reasignados a otro GAL con necesidades económicas con el fin de poder realizar otras actuaciones que necesite su territorio en lo que resta del periodo de programación 2014-2022, cuya fecha de elegibilidad se extiende hasta el 31/12/2025.

En este caso, proponen dar una baja de 8.402,81 € en la submedida 19.2, de 51.597,19 € en la submedida 19.3 y una baja de 90.000,00 € en la submedida 19.4, sumando un total de 150.000,00 € que irán destinados a otros Grupos de Acción Local.

Asimismo, se incluye la modificación de las distintas asignaciones según las fuentes de cofinanciación de la medida 19 afectadas por las nuevas tasas de cofinanciación acordadas tras la última modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, siendo en este caso, del 85 % para FEADER y 15 % para las Administraciones nacionales. Esta modificación ha sido aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 27/09/2024 por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente Adenda, cuyo contenido se plasma en las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

Segunda: Dotaciones financieras.

“El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 4.257.558,37 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 751.333,83 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.242.928,20 euros.

Este coste total explicitado por medidas y fuentes de cofinanciación se recoge en el cuadro financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación del cuadro financiero del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2022, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo.



Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación para el desarrollo integral de la Comarca de las Hurdes”.

Tercera. Eficacia de esta Adenda.

La presente Adenda resultará eficaz una vez firmada por las partes.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se entenderán realizadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

El Presidente del Grupo de Acción Local,
D. JOSÉ LUIS AZABAL HERNÁNDEZ

ANEXO I

Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2022

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

Grupo de Acción Local: Asociación para el desarrollo integral de la Comarca de las Hurdes

MEDIDAS	FEADER (85%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (15%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria	212.500,00	37.500,00	250.000,00		250.000,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	3.060.745,74	540.131,60	3.600.877,34	1.234.036,00	4.834.913,34
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	17.673,04	3.118,77	20.791,81		20.791,81
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	966.639,59	170.583,46	1.137.223,05		1.137.223,05
TOTAL	4.257.558,37	751.333,83	5.008.892,20	1.234.036,00	6.242.928,20



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación "La Caixa" para el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060068)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación "La Caixa" para el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. 23 DE DICIEMBRE DE 2024

REUNIDAS

De una parte, Dña. Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, (DOE núm. 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con domicilio en Avenida de las Américas, núm. 2, de Mérida. con CIF S0611001 I.

Y, de otra parte, Dña. Montserrat Buisan Gallardo, directora corporativa de Programas Sociales de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", actuando en nombre de esta (en adelante, la Fundación "la Caixa"), domiciliada en Palma (Islas Baleares), plaza de Weyler, 3, y con NIF núm. G-58899998.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose su capacidad jurídica y legitimación para la suscripción del presente convenio y la representación de las instituciones que se nombran, en su virtud.

MANIFIESTAN

I. Que la Constitución Española recoge en su artículo 50 -dentro de los principios rectores de la política social y económica- que los poderes públicos, promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

II. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:

"(...) 14. Velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas".

Además, establece en su artículo 9 como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

“(...) 27. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social”.

III. Que el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

De conformidad con establecido, en el artículo 2 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La promoción de la autonomía personal.
- b) La ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.
- c) La planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional.

En todo caso, corresponderá a la Consejería competente en materia de dependencia las siguientes funciones:

- a) La planificación, supervisión, coordinación sociosanitaria y control de las políticas sociales en materia de dependencia, discapacidad, mayores y envejecimiento activo y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las relaciones institucionales del SEPAD con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

IV. Que la Fundación “la Caixa” ha consolidado desde su origen diferentes líneas de actuación mediante el Programa de Personas Mayores con la finalidad de acompañar a las personas



mayores, maximizar sus posibilidades de desarrollo personal y facilitar la construcción de relaciones de apoyo que proporcionen oportunidades para el desarrollo de una vida plena y comprometida con la sociedad.

Que ambas instituciones vienen manteniendo una colaboración para el desarrollo de programas dirigidos a las personas mayores con el objetivo compartido de mejorar el bienestar y la calidad de vida de este colectivo.

- V. Que ambas instituciones son conscientes del papel activo que desarrollan y deben desarrollar las personas mayores en la sociedad, donde el aumento progresivo de la esperanza de vida, así como la mejora de las condiciones sociales y de salud, han dado lugar a un colectivo cada vez más numeroso, con mayor formación e información y con necesidades distintas a lo largo de su ciclo vital. Todo ello supone la necesidad de dar respuestas diversas e innovadoras.
- VI. Que la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, y la Fundación "la Caixa" reconocen la labor que se ha venido desarrollando en los últimos años para impulsar la promoción del envejecimiento activo, materializada en los convenios de colaboración suscritos por ambas instituciones desde 1997, impulsando actividades de promoción de la salud y de prevención de situaciones de dependencia, y fomentando las actividades de participación social y voluntariado.

Por todo lo expuesto, ambas partes, y virtud del interés de colaborar para conseguir objetivos comunes, acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es el establecimiento del marco de desarrollo del Programa de Personas Mayores de la Fundación "la Caixa" en la red de centros de mayores de titularidad de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, descrita en el anexo I, en la que la Fundación "la Caixa" pone a disposición un elenco de actividades formativas y proyectos sociales dirigidos a las personas mayores usuarias de estos centros.

La descripción de las actividades formativas y proyectos sociales que forman parte del Programa de Personas Mayores y de sus respectivas líneas de actuación, así como los procedimientos para tener en cuenta en su organización y gestión, se detallan en el anexo II del presente convenio.



Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio serán siempre gratuitas para las personas mayores participantes.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Compromisos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD.

Por una parte, la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD se compromete a potenciar, informar y colaborar en el desarrollo de las actividades formativas y proyectos sociales de la Fundación "la Caixa" facilitando el apoyo en la organización necesario para su correcta ejecución.

Estas actividades se llevarán a cabo en los centros de mayores en los que se colabore.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales a través del SEPAD, pone a disposición las líneas que dan servicio de datos a las aulas informáticas.

Por otra parte, la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, se compromete a ser agente proactivo de la salvaguarda y el buen uso de los equipos informáticos instalados en aquellos centros que disponen de aula informática en convenio con la Fundación "la Caixa", así como velar por una correcta utilización por parte de los usuarios de los equipamientos facilitados (incluidos los equipos informáticos).

A los efectos de la instalación de nuevos equipos informáticos portátiles en las aulas, con el fin de poder ofrecer un servicio de calidad y alto rendimiento, y ampliar y modernizar el contenido de las actividades de formación y los servicios de las propias aulas permitiendo su polivalencia, la Consejería de Salud y Servicios Sociales a través del SEPAD se compromete a cumplir con el "Protocolo de gestión y uso de los equipos informáticos de las aulas de la Fundación "la Caixa"" adjunto en el anexo III.

2.2. Compromisos de la Fundación "la Caixa".

Por su parte, la Fundación "la Caixa" se compromete a impulsar y desarrollar las actividades formativas y proyectos sociales descritos en el anexo II y a proporcionar los recursos necesarios para su desarrollo.

La Fundación "la Caixa" también asume el mantenimiento de los equipos informáticos, materiales audiovisuales y mobiliario de las aulas de informática en aquellos centros incluidos en el presente convenio, garantizando su buen funcionamiento durante la vigencia de este convenio y de sus posibles prórrogas.



Asimismo, la Fundación "la Caixa" comunicará y facilitará a Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, el acceso a la información que precise sobre le evolución del proyecto en los territorios de intervención.

Ofrecerá las herramientas necesarias para que los voluntarios puedan desarrollar la capacitación requerida para su acción.

Informará periódicamente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, de la propuesta de actividades formativas y proyectos sociales que se podrán organizar en los centros de personas mayores conveniados.

Asimismo, la Fundación "la Caixa" informará a las direcciones y responsables de los centros de mayores conveniados respecto a las herramientas y contenidos que se facilitarán a las personas mayores durante su participación en la actividad.

El Programa de Personas Mayores de la Fundación "la Caixa" facilitará información a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, respecto a la propuesta de actividades y proyectos, tanto de sus contenidos como de su metodología, con la antelación necesaria para que se puedan acordar de manera conjunta, preferentemente a través de la Comisión mixta de seguimiento, las actividades y proyectos a programar y realizar en los centros de mayores en convenio.

La Fundación "la Caixa", a través del Programa de Personas Mayores, organizará y desarrollará actividades y proyectos sociales en los centros conveniados. De esta forma, la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, remitirá a Fundación "la Caixa" una lista de posibles interesados en participar en dichas actividades.

Fundación "la Caixa" contactará con las personas interesadas para que se proceda a realizar la inscripción formal de aquellas que lo hayan autorizado. Los datos que recaba Fundación "la Caixa" de los interesados para la inscripción deben contar con el consentimiento de estos, y se limitarán, exclusivamente, a los necesarios para cumplir con la finalidad de dicha inscripción.

En relación con el tratamiento de datos personales en el ámbito de la ejecución de este convenio, tanto la Fundación "la Caixa" como la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, actúan como Responsables de los respectivos tratamientos de datos personales que tengan que llevar a cabo.

Tercera. Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad, como mínimo, por dos representantes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, y dos de la Fundación "la Caixa".

Esta Comisión, que se reunirá como mínimo una vez durante la vigencia del presente convenio, celebrará las reuniones extraordinarias que se crean convenientes a solicitud de cualquiera de las partes y tendrá como principales funciones:

- a) Definir el plan de trabajo y las funciones a desarrollar por las partes, respetar el calendario de implantación del plan de trabajo en los centros y determinar los espacios donde se llevarán cabo dichas actividades y proyectos.
- b) Coordinar las actividades previstas y realizar su seguimiento.
- c) Presentar propuestas de posibles colaboraciones para la puesta en marcha de proyectos de voluntariado.
- d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en el presente documento.
- e) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante la vigencia del convenio.

Cuarta. Evaluación.

Las partes acuerdan que Fundación "la Caixa" llevará a cabo una evaluación entre los participantes de las actividades promovidas por la Fundación "la Caixa" en los centros de mayores que incorpora la captación de datos personales. Dichos datos serán recabados exclusivamente para el análisis, seguimiento y mejora de las actividades desarrolladas, garantizando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información obtenida, así como el cumplimiento de los principios de minimización de datos y limitación del plazo de conservación. Se establece que estos datos no serán utilizados con fines diferentes a los mencionados. En el caso de que se pretendan tratar para otra finalidad, se deberá contar con la legitimidad suficiente, y nunca quedaría amparado dicho tratamiento por el presente convenio. Asimismo, se implementarán los protocolos y medidas correspondientes para cumplir con las leyes de protección de datos vigentes, incluyendo su gestión, almacenamiento y eliminación conforme a las disposiciones legales aplicables.

Quinta. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.

5.1. Normativa reguladora del tratamiento de datos personales.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018, en adelante,



LOPDGDD), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

5.2. Obligaciones del personal interviniente.

Los datos personales incluidos en este convenio, y, en su caso, de los empleados/colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación, y se conservarán durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Las partes se dan por informadas de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de los datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de la Fundación "la Caixa". Dirección de correo electrónico: dpd@fundacionlacaixa.org; dirección postal: avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona.
 - Datos del responsable de tratamiento, Consejería de Salud y Servicios Sociales: gabinete.consejera@salud-juntaex.es. Dirección postal indicada en el encabezamiento.
 - Datos del delegado/a de protección de datos de la Junta de Extremadura. Correo electrónico: dpd@juntaex.es;
- b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas. En el caso de precisarse la intervención de proveedores para la prestación de un servicio correspondiente a alguna de las partes, se deberá formalizar el respectivo contrato de encargo de tratamiento de datos personales entre dicha parte y el proveedor que prestará dicho servicio.
- c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y, en su caso, por la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos), y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar la privacidad. Para más información, pueden contactarse los delegados de protección de datos o, en su caso, los responsables de seguridad, según corresponda, a través de las direcciones indicadas.

- d) Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad.
- En el caso de Fundación “la Caixa” enviando un mensaje al delegado de protección de datos o responsable de seguridad, en las direcciones indicadas.
 - En el caso de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, podrán ejercerse estos derechos conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación a los delegados de protección de datos. Además, sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Asimismo, el personal interviniente en la articulación del convenio o que pueda tener acceso a datos e informaciones derivados del mismo será informado de sus obligaciones con relación a guardar la más estricta confidencialidad sobre dichos datos o informaciones, específicamente aquellas de carácter personal a las que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de los trabajos, así como a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio. Será informado, así mismo, de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tales obligaciones.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a informar sobre el tratamiento de datos realizado a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

5.3. Regulación del tratamiento de datos personales.

5.3.1. Actuación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, es Responsable del Tratamiento de los datos personales de las personas interesadas para la finalidad de ser informadas sobre el Programa de Personas Mayores de la Fundación “la Caixa”.

A tales efectos la Consejería de Salud y Servicios Sociales a través de las Direcciones de los Centros de Mayores de Gestión directa del SEPAD de acuerdo con los requisitos y previsiones del RGPD, LOPDGDD y PPSI de la Administración Autónoma pondrá a disposición de las personas usuarias del centro, a través de sus canales habituales, información sobre el Programa de Personas Mayores de Fundación La Caixa y su contenido.

Aquellas personas usuarias interesadas en participar en las actividades que forman parte del Programa de Personas Mayores de Fundación "la Caixa", previo consentimiento informado de las mismas, debiendo ser este de fácil lectura y accesible, facilitarán datos personales necesarios para su inscripción, que serán recogidos en un listado con el único fin de que Fundación "la Caixa" pueda contactar con ellos y ofrecerles la inscripción a las mismas en el programa.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente convenio y en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

Asimismo, declara y garantiza la procedencia lícita de los datos personales comunicados a la Fundación "la Caixa", garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales. Declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, así como, cuando proceda, haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos.

Del mismo modo, manifiesta que, en los supuestos en los que resulte necesario, ha obtenido el consentimiento informado de los interesados para la cesión de datos indicada, de conformidad con las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

5.3.2. Actuación de la Fundación "la Caixa".

De conformidad con lo indicado anteriormente, la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, cederá a la Fundación "la Caixa" el listado de interesados en participar en las actividades recogidas en el Programa de Personas Mayores. Una vez recibida esta información, la Fundación "la Caixa" contactará con dichos interesados para ofrecerles llevar a cabo la inscripción oportuna.

Los interesados, cuyos datos serán tratados exclusivamente para cumplir las finalidades descritas en el presente convenio, son los y las participantes inscritos en las actividades del Programa de Personas Mayores que desarrolla Fundación "la Caixa".

El Programa de Personas Mayores será prestado por la Fundación "la Caixa" en las dependencias o instalaciones del SEPAD, por lo que se le facilitará el acceso a sus dependencias e instalaciones.

En el marco de tal actuación, la Fundación "la Caixa" tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, debiendo cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 del RGPD. En este



sentido, el tratamiento de datos personales por la Fundación "la Caixa" tiene la finalidad de desarrollar adecuadamente el Programa de Personas Mayores en los centros de titularidad del SEPAD incluidos en el presente convenio, siendo exclusivamente las tipologías de datos a tratar y los datos concretos los siguientes: identificativos (nombre y apellidos), de características personales (edad, género), académicos y de formación (nivel de estudios).

Así, los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que pierdan su confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información, de conformidad con la normativa reguladora.

La Fundación "la Caixa", en su condición de Responsable de tratamiento, quedará obligada al cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan en dicha condición, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

5.4. Responsabilidad de las partes.

Las partes de este convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos personales en vigor. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo además indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones o sanciones impuestas por incumplimientos propios de una de las partes y reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes. En cualquier caso, será la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos) la que, en caso de posibles incumplimientos de dicha normativa, determine la parte responsable de los mismos.

Sexta. Financiación.

El presente convenio no conlleva gastos para la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2. De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo VI, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las controversias que pudieran surgir sobre la inter-



pretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Modificación, resolución y extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito, mediante la firma de una adenda al mismo.

A estos efectos, no se considerará modificación del convenio aquellas circunstancias derivadas de situaciones sanitarias excepcionales que puedan suponer restricciones que afecten al desarrollo de la actividad habitual de estos centros de mayores:

- En el caso de que los centros de mayores estén abiertos y de acuerdo con las medidas que dictaminen las autoridades sanitarias, la realización de la propuesta de actividades formativas y proyectos sociales será en formato presencial.
- En aquellas circunstancias en las que los centros de mayores estén cerrados, se ofrecerá una propuesta de actividades formativas y proyectos sociales en formato online.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen



actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos incumplidos. Dicho requerimiento será comunicado a la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula tercera del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

Décima. Otras colaboraciones.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, no aceptará otras colaboraciones con entidades de crédito o fundaciones a ellas asociadas que tengan idéntico objeto en los centros adheridos al presente convenio.

Undécima. Difusión del convenio.

Cualquier difusión que se realice del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, requerirá de la autorización de las partes firmantes que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las mismas.

Decimosegunda. Vigencia y prórroga.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogable expresamente por las partes por períodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Por parte de la Consejería de Salud y
Servicios Sociales,
Consejera de Salud y Servicios Sociales,
DÑA. SARA GARCÍA ESPADA

Por parte de la Fundación "LA CAIXA",
Directora Corporativa de Programas Sociales,
DÑA. MONTSERRAT BUISÁN GALLARDO

**ANEXO I**

CENTROS DE MAYORES DEL SEPAD INCLUIDOS EN EL CONVENIO

Provincia de Badajoz.

Centro de Mayores de Almendralejo.

C/ San Antonio, s/n - 06200 - Almendralejo.

Centro de Mayores de Azuaga.

Avda. Torres Naharro, s/n - 06920 - Azuaga.

Centro de Mayores "San Andrés".

C/ Benegas, 10 - 06002-Badajoz.

Centro de Mayores "Campomayor".

Avda. Padre Tacoronte, s/n - 06007 - Badajoz.

Centro de Mayores de Castuera.

C/ Reyes Huertas, s/n - 06420 - Castuera.

Centro de Mayores de Burguillos del Cerro.

Avda. del Pensionista, s/n - 06370 - Burguillos del Cerro.

Centro de Mayores de Don Benito.

Avda. de la Constitución, s/n 06400 - Don Benito.

Centro de Mayores de Los Santos de Maimona.

C/ Capitán Carrasco, 6 - 06230 - Los Santos de Maimona.

Centro de Mayores "Reyes Huertas".

C/ Reyes Huertas, s/n - 06800 - Mérida.

Centro de Mayores de Olivenza.

Paseo Hernán Cortés, 15 - 06100 - Olivenza.

Centro de Mayores de San Vicente de Alcántara.

Parque de España, s/n 06500 - San Vicente de Alcántara.

Centro de Mayores de Talarrubias.

C/ Pilarito, 2 - 06640 - Talarrubias.



Centro de Mayores de Zafra.

Plaza de Dulce Chacón, s/n - 06300 – Zafra.

Centro de Mayores de Villanueva de la Serena.

Plaza de Conquistadores, s/n.- 06700.- Villanueva de la Serena.

Provincia de Cáceres.

Centro de Mayores "Plaza Mayor".

Plaza Mayor, 7 - 10003-Cáceres.

Centro de Mayores "Peña del Cura".

C/ Nápoles, 1 - 10001 - Cáceres.

Centro de Mayores de Hervás.

C/ La Poza, 4 - 10700 – Hervás.

Centro de Mayores de Jaraíz de la Vera.

Ctra. de Plasencia s/n - 10400 – Jaraíz de la Vera.

Centro de Mayores de Montehermoso.

Carretera de Plasencia s/n - 10810 - Montehermoso.

Centro de Mayores de Miajadas.

C/ Ramón y Cajal, 1 - 10100 – Miajadas.

Centro de Mayores de Moraleja.

C/ Cilleros, 4 - 10840 - Moraleja.

Centro de Mayores de Navalmoral de la Mata.

C/ Pablo Luengo, 17 - 10300 - Navalmoral de la Mata.

Centro Mayores "Avda. de la Vera".

Avda. de la Vera, 18 - 10600 – Plasencia.

Centro de Mayores de Trujillo.

Avda. de la Coronación, 6 - 10200 – Trujillo.

ANEXO II**PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES**

La propuesta de actividades y proyectos se integra en las líneas de actuación del Programa de Personas Mayores de la Fundación "la Caixa" en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

A. Mantenimiento de la salud física y prevención de la fragilidad.

El objetivo de esta línea de actuación es promover la autonomía de las personas mediante hábitos de vida saludable que mejoren su bienestar físico y cognitivo.

— En forma 1	16 sesiones (1h / sesión)
— En forma 2	16 sesiones (1h / sesión)
— Alimenta tu bienestar 1	8 sesiones (1h 30min / sesión)
— Alimenta tu bienestar 2	3 sesiones (1h 30min / sesión)
— Entrena	8 sesiones (2h/sesión)
— Actívate	4 sesiones (2h / sesión)
— Despertar con una sonrisa	3 sesiones (2h / sesión)
— - Dolor + Vida	6 sesiones (2h / sesión)
— Bienestar en el vestir	3 sesiones (1h / sesión)

B. Fomento del desarrollo personal.

El objetivo de esta línea de actuación es facilitar el desarrollo de competencias y recursos personales que redundan en la mejora del bienestar emocional.

— Vivir como yo quiero	13 sesiones (1h 30min / sesión)
— Vivir en positivo	13 sesiones (1h 30min / sesión)
— Vivir es descubrirme	12 sesiones (1h 30min / sesión)
— Vivir con sentido	9 sesiones (1h 30min / sesión)
— Buen trato, cuestión de dignidad y derecho:	4 sesiones (1h 30min / sesión) +1 sesión (2h30min / sesión) película



C. Mejora de las competencias digitales.

Se pretende acompañar a las personas mayores en un proceso de aprendizaje práctico y ameno, para contribuir a la adquisición de competencias en tecnologías de información y comunicación (TIC), y ayudar en las necesidades digitales cotidianas.

– Iniciación a la informática	8 sesiones (2h / sesión)
– Videollamadas	6 sesiones (2h / sesión)
– WhatsApp	4 sesiones (2h / sesión)
– Haz trámites por internet	10 sesiones (2h / sesión)
– Prepara tu desplazamiento	10 sesiones (2h / sesión)
– Imágenes para recordar	12 sesiones (2h / sesión)
– Redes sociales	4 sesiones (2h / sesión)
– Comunícate	12 sesiones (2h / sesión)

D. Participación social y voluntariado.

El objetivo de esta línea de actuación es facilitar que las personas mayores puedan participar y aportar su experiencia vital y sus conocimientos en nuestra sociedad, y se sientan así parte de la misma.



— Acciones Locales	3 sesiones (2h / sesión)
— Grandes Lectores	6 sesiones (2h / sesión)
— Formación básica para proyectos de voluntariado:	
• Acciones locales proyectos específicos	5 sesiones (2h / sesión)
• Participación	3 sesiones (2h / sesión)
• Habilidades sociales	6 sesiones (2h / sesión)
— Mini talleres en las aulas abiertas:	
• Mi carpeta ciudadana	5 sesiones (2h / sesión)
• Mi salud	4 sesiones (2h / sesión)
• Reservas online	4 sesiones (2h / sesión)
• Finanzas online	4 sesiones (2h / sesión)

E. Creatividad y reflexión.

Fomentar el aprendizaje, la reflexión y la participación social, así como el enriquecimiento y el crecimiento personal a través de la cultura y creatividad. Favorecer la búsqueda de la sensibilidad o la toma de conciencia de habilidades existentes en las personas mayores.

— Escritura creativa	8 sesiones (2h / sesión)
— Creación de pódcast	8 sesiones (2h / sesión)
— Amigos Lectores	6 sesiones (2h / sesión)
— Escritura poética	5 sesiones (2h/sesión)
— Escritura e interpretación periodística	6 sesiones (2h/sesión)

ANEXO III

PROTOCOLO DE GESTIÓN y USO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS PORTÁTILES

Este documento anexo marca las líneas generales del uso del nuevo equipamiento de las aulas de la Fundación "la Caixa", a cumplir por los centros de mayores del presente convenio y se concreta en los siguientes principios:

1. Se debe realizar en todo momento un buen uso del equipamiento informático. Es necesario tratarlo con cuidado y respetar siempre las normas de uso del fabricante.
2. Es imprescindible que el responsable del centro vele en todo momento por su buen funcionamiento y que se ocupe con constancia del seguimiento diario del buen almacenamiento y la correcta manipulación del material.
3. Los ordenadores portátiles deben quedar guardados en el armario de carga bajo llave siempre que no se utilicen.
4. Los equipos informáticos se utilizarán principalmente dentro del aula informática. Al tratarse de material móvil, se puede valorar el uso de los portátiles en otros espacios de los centros, si es necesario, pero deberá acordarse previamente con los gestores de los centros especificando su necesidad y finalidad.
5. Las normas básicas de uso del aula y del equipamiento informático se tendrán que explicar a todos los voluntarios que colaboren en el proyecto de aulas abiertas o cualquier otro proyecto vinculado al aula.
6. No se podrá realizar ninguna modificación del hardware o software del dispositivo (incluido el sistema operativo). En caso de necesitar la instalación de algún programa, será necesario contactar con el referente del convenio por parte de la Fundación "la Caixa" y con la empresa contratada para el servicio de mantenimiento y gestión.
7. No podrá almacenarse contenido propio en los dispositivos.
8. Los dispositivos tendrán que utilizarse únicamente para fines profesionales, formativos o vinculados a las aulas abiertas.
9. No se permitirá conectar el dispositivo a redes de internet abiertas o que no sean de confianza.
10. No podrán almacenar datos de carácter personal.



11. No se permitirá usar la opción "guardar contraseña" de los navegadores para las credenciales de acceso a aplicaciones o páginas web.
12. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o sustracción, así como para evitar el acceso por parte de personas no autorizadas.
13. Deberá comunicarse cualquier incidencia a los responsables del convenio y de la entidad contratada para el mantenimiento y gestión de las aulas informáticas.
14. Si la incidencia es por pérdida o robo, deberá notificarse de inmediato a los responsables del centro y de la Fundación "la Caixa".
15. Se contactará con el servicio de mantenimiento oficial siempre que exista cualquier incidencia y no dejar que ninguna otra empresa externa ni particular manipule el equipamiento informático para su reparación.





RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Servicios La Serena-Vegas Altas para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2025060069)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Servicios La Serena-Vegas Altas para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA-VEGAS
ALTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y
DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024.

Y de otra, D. Francisco Javier Fernández Cano, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Servicios la Serena-Vegas Altas, con NIF P0600055H, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 19/09/2023, con facultades para la firma del presente convenio, según acuerdo adoptado en Asamblea General de la Mancomunidad del día 19/11/2024.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 148.1 regla 3.ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de

dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Respondiendo al mayor protagonismo que nuestra legislación urbanística autonómica concede a los pequeños municipios, en especial a los de menos de 5.000 habitantes, facilitando su actividad urbanística, el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado mediante Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en su artículo 4.4, faculta a la Junta de Extremadura "a prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia, a través de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, que se denominarán Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS)", instrumentándose una dotación económica que permita continuar con el servicio que vienen prestando estas oficinas técnicas y así cofinanciar su adecuado funcionamiento que se pretende plasmar en el presente convenio interadministrativo de colaboración, expresamente previsto en el apartado 3 del mencionado artículo 4 del Reglamento.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS) se definen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del citado Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, como "equipos interdisciplinarios de profesionales, encuadrados en la Mancomunidad de Municipios respectiva, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad. En función de la composición de cada equipo, podrán asimismo prestar asistencia en materia de desarrollo rural y protección y conservación de medio ambiente y patrimonio cultural. Colaborarán también con la administración autonómica en las mismas materias".

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales, si los hay, apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica Urbanística (OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.

Tercero. La Mancomunidad de Servicios la Serena-Vegas Altas ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública.

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la LOTUS, entre los que podemos destacar el Art. 4º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Vía de colaboración que se implementa mediante el presente convenio de colaboración interadministrativa, a través del cual se instrumenta la aportación económica autonómica y mancomunada, especificándose los fondos económicos destinados al funcionamiento de la OTUDTS, cumpliendo la Administración Autonómica de esta manera con el "mandato" previsto en el apartado 8 del artículo 4 del Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en el que expresamente se señala que "La Administración autonómica impulsará el funcionamiento de las OTUDTS mediante la aportación de fondos destinados al sostenimiento económico de su actividad, en colaboración con la administración local a la que prestan sus servicios, o bien, a través de las diputaciones provinciales".

Será el convenio de colaboración, el instrumento jurídico en el que se plasma la coparticipación de diferentes Administraciones y de acuerdo con lo previsto en el apartado 9 del artículo 4 Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, donde se plasmen "los términos concretos de la cooperación interadministrativa en la que se sustenta cada OTUDTS" y "donde se regularán entre otros, las especificaciones particulares sobre su funcionamiento y composición, el ámbito físico de actuación y los términos de su financiación".



Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (en lo sucesivo CUOTEX) representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad de Servicios La Serena-Vegas Altas (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600055H, para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (art. 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura).

El desarrollo de las actuaciones se lleva a cabo mediante el funcionamiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que prestará servicio a los municipios de la Mancomunidad adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial afectado por el presente convenio queda conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que recibirán el servicio a prestar por la OTUDTS:

Municipios y ELM o pedanías (cuando no estén comprendidas en los municipios completos):	Acedera, Campanario, Entreríos, La Coronada, La Haba, Los Guadalperales, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena, Valdivia, Villanueva de la Serena, Villar de Rena y Zurbarán
---	---



Mediante adenda al presente convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aun no perteneciendo a la Mancomunidad desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, en cuyo caso se deberá suscribir un acuerdo de adhesión en el que deberán reflejarse las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Tercera. Funciones de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

En relación con el cumplimiento del objeto del presente convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- a) Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
- b) La prestación del servicio de asistencia de la Mancomunidad, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior, previo requerimiento del Municipio. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.
- c) Prestación de asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los Municipios integrantes de la Mancomunidad, previa solicitud del Municipio interesado. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.
- d) Colaborar con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.



- e) Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.
- f) Seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.

Cuarta. Obligaciones de la Mancomunidad.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aportar a la financiación de este convenio la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €).
- b) Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social del personal de la OTUDTS realizados durante la anualidad correspondiente (enero-diciembre).
En ningún caso merecerán la consideración de gastos de personal sufragables con cargo a este convenio:
 - 1. Las retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.
 - 2. Las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviera derecho.
 - 3. Los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a la Mancomunidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.



c) Asimismo, y de forma general, la Mancomunidad deberá cumplir:

1. Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
2. Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente convenio.
3. Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula novena, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
5. Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Poner a disposición un local destinado al funcionamiento, así como los medios necesarios para el funcionamiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en Calle Tentudía n.º 2, Urbanización Los Pinos, de Villanueva de la Serena, C.P. 06700. La Mancomunidad podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.
7. La acreditación del cumplimiento de los objetivos funcionales y técnicos, mediante la elaboración de una memoria trimestral, de carácter cuantitativo estadístico y una memoria anual, de naturaleza valorativa y cualitativa.

La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria trimestral de actividad dentro de los diez días siguientes al trimestre correspondiente, sin necesidad de requerimiento alguno, conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS. La finalidad específica de este instrumento

es la obtención de información estadística desagregada, sobre la cantidad, naturaleza y distribución territorial de las actuaciones en las que interviene el equipo de la OTUDS. Con periodicidad anual, la OTUDTS elaborará y remitirá, tanto a la Presidencia de su Mancomunidad, como a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, una memoria anual que informe y valore críticamente los resultados anuales del trabajo de la oficina, en los siguientes aspectos:

- composición del equipo de la OTUDTS y posibles incidencias o variaciones sufridas.
- valoración de los medios materiales y técnicos utilizados.
- formación solicitada y efectivamente recibida.
- números globales de trabajos realizados.
- seguimiento realizado en los procedimientos de redacción o modificación de figuras de planeamiento o instrumentos de desarrollo, en el ámbito de la oficina.
- análisis global del trabajo de la oficina.

Quinta. Obligaciones de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Para el desarrollo de las tareas señaladas, así como para el seguimiento del convenio, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la CUOTEX para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, la Mancomunidad y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente convenio.

Sexta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

1. La OTUDTS de la Mancomunidad debe disponer del siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima
– una persona con titulación de Arquitecto/a o Máster habilitante en Arquitectura	85%
– una persona con titulación de licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%
– una persona con titulación de Arquitecto/a Técnico/a, Grado en Arquitectura Técnica (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%
– una persona con la titulación de Auxiliar Administrativo/a, alternativamente una persona con la titulación de Técnico Superior en Delineación (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%

- Además, para que la Mancomunidad cuente en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Comisión de Seguimiento, prestarán sus servicios para las entidades integrantes de la Mancomunidad bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.
- El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo responsable de su organización y funcionamiento. Además, se encargará, entre otras funciones, de planificar las visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS a cada uno de los Ayuntamientos. Bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.
- En virtud del contenido de este convenio, el personal al servicio de la OTUDTS no guarda ningún tipo de relación laboral con la Junta de Extremadura.
- La Mancomunidad comunicará a la Consejería, a través de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, los datos del personal que ofrece la pres-



tación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria, así como una copia de los contratos de trabajo. Del mismo modo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

6. Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal o autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de la Mancomunidad para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, la Mancomunidad deberá dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo una persona funcionaria de la Junta de Extremadura, que actuará como vocal, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de persona asesora, al menos uno de los



miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

7. Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.
8. Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción de este, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad.
9. Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.
10. La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio asumidos por la Junta de Extremadura.
11. La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.
12. En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por la persona contratada en sustitución para cubrir la jornada de trabajo vacante, siempre que estén debidamente justificadas por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados en la cláusula novena.
13. La Mancomunidad no podrá suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

**Séptima. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.**

Será responsabilidad de la Mancomunidad, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y coordinación por parte de la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Décima.

La Mancomunidad informará adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de interés públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por la Mancomunidad conforme al régimen disciplinario de aplicación.

La Comisión de Seguimiento mencionada, podrá requerir en cualquier momento información precisa a la Mancomunidad sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen en incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

Octava. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2025, 2026 y 2027, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2025
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102.000,00€	2026
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2027

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2025, 2026 y 2027, para financiar las obligaciones derivadas del convenio en dichos ejercicios.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

Novena. Pago y justificación.

1. Una vez formalizado el convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se abonará a la Mancomunidad durante el ejercicio 2025 de la siguiente forma:
 - El primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad certifique la puesta en funcionamiento de la OTUDTS tras la contratación laboral de su personal mínimo y siempre que se haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio por una cantidad igual o superior a



la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de septiembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

- El segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2026 de la siguiente forma:

- El tercer pago, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de esta anualidad, siempre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificado.
- El cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- El quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2027 de la siguiente forma:

- El sexto pago, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre



del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de esta anualidad, siempre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificado.

Esta forma de pago será aplicable a cualquiera de las posibles prórrogas anuales que pudieran acordarse por ambas partes.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación del convenio.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable al convenio que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

2. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los gastos y pagos imputables al convenio, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

4. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2030, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

**Décima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable de este, a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.
2. Asimismo, se constituirá una Comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Entre las funciones de la Comisión están:
 - Velar por el cumplimiento del convenio.
 - Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
 - Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
 - Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- La persona que ostente la Presidencia de la Mancomunidad o persona en quien delegue.



- La persona que ocupe la Gerencia de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de arquitecto/a director/a de la OTUDTS.

La Secretaría de la Comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz, pero sin voto.

Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la Comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la Comisión. Los miembros de esta Comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

3. En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Undécima. Incumplimiento y efectos.

1. Cuando alguna de las partes considere que la otra entidad está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará los hechos que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.



3. La no presentación de la memoria anual supondrá el incumplimiento total del convenio con la consecuencia de reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Causa sobrevenida que impida o dificulte la ejecución de convenio
- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve una modificación de la relación de personal adscrito.
- c) Por una modificación del ámbito territorial de aplicación.

Decimotercera. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio iniciará su vigencia y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el día 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo.

En el supuesto de que las partes no acordaran alguna de las prórrogas, la vigencia del convenio se extenderá hasta el día 1 de marzo de la anualidad que corresponda.

Decimocuarta. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución. Son posibles causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

3. En relación con la aportación de la Consejería, una vez extinguido el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante los ejercicios indicados, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimoquinta. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

Las cuestiones litigiosas que en ejecución y cumplimiento del convenio pudieran aparecer, y no quedasen resueltas satisfactoriamente para cualquiera de las partes por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

**Decimosexta. Publicidad y transparencia.**

El presente convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro General de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad,
D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la elaboración del programa asistencial de mantenimiento con metadona en Extremadura para la anualidad 2025.
(2025060070)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2024, la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la elaboración del programa asistencial de mantenimiento con metadona en Extremadura para la anualidad 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS DE CÁCERES Y BADAJOZ PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA EN EXTREMADURA PARA LA ANUALIDAD 2025.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vilés Piris, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el ANEXO I, artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, D. Cecilio José Venegas Fito con DNI ***8387** en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz con CIF Q0666002-A, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 25 de los estatutos de la misma publicado mediante Resolución del 22 de septiembre de 2021 de la Vicepresidenta Primera y Consejera.

Y D. Juan José Hernández Rincón, con DNI ***3731** en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres con CIF Q1066002-E, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los estatutos de la misma publicado mediante Resolución del 11 de mayo de 2022 de la Vicepresidenta Primera y Consejera.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico.

EXPONEN

I. En fecha de 25 de marzo de 2015, se firmó un convenio de colaboración entre el SES y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres para el desarrollo del programa asistencial de dispensación de metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El mencionado convenio fue modificado con fecha 23 de mayo de 2016, finalizando su vigencia el 25 de marzo de 2020. A continuación, se suscribió un convenio con fecha 22 de diciembre de 2020 conforme al objetivo del mismo y con efecto desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de marzo de 2021.

Posteriormente se llevó a cabo otro convenio con fecha de 29 de diciembre de 2021, reiterando el objeto del mismo con efectos desde 1 de abril de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022.

El último convenio firmado el 25 de enero de 2023 con el mismo efecto tiene validez hasta el 31 de diciembre del presente año 2023.

Durante el año 2024 se encuentra vigente una adenda de prórroga al convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz con fecha de finalización de 31 de diciembre de 2024.

II. La firma de los convenios y las sucesivas renovaciones, atienden a la necesidad y al interés conjunto entre el SES y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres para dar continuidad al marco de colaboración entre ambas instituciones en el desarrollo del programa asistencial de mantenimiento con metadona en Extremadura, actuando éstos como nexo de unión para conseguir una asistencia integrada y de calidad para los pacientes en tratamiento con metadona en nuestra Comunidad Autónoma.

Así mismo esta colaboración se considera determinante para la política farmacéutica y, en consecuencia, para la política sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por consiguiente, las razones que justifican esta prórroga son las siguientes:

- Contribuir a la normalización de la persona con problemas de conductas adictivas en su entorno social y laboral, aumentando así su calidad de vida.
- Conseguir una disminución del mercado ilegal de opiáceos en un intento por disminuir su demanda.
- Favorecer el acceso de pacientes a los recursos asistenciales, favoreciendo su reinserción personal, sociolaboral y familiar.
- Fomentar la implicación de los servicios farmacéuticos en los programas de mantenimiento con metadona.
- Mejorar la calidad del medicamento y la mejora del servicio a las/os pacientes con problemas de dependencia de opiáceos.

III. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, es voluntad de las partes prorrogar la colaboración conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente adenda es la prórroga del convenio de colaboración entre el SES y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres, para el desarrollo del programa asistencial de mantenimiento con metadona en Extremadura suscrito el 25 de enero de 2023 mediante firma de convenio, y prorrogado durante el 2024 mediante firma de adenda el 29 de diciembre de 2023, para continuar, durante el año 2025, con la dispensación del medicamento a través de las oficinas de farmacias y la elaboración y distribución del mismo por parte de los Colegios a los Equipos de conductas adictivas (ECAs) del SES, así como a los Centros Penitenciarios ubicados en esta Comunidad Autónoma, en las que se encuentren personas privadas de libertad y beneficiarias de este programa.

Segunda. Financiación y régimen económico.

El presupuesto para esta Adenda se cifra en la cantidad de 322.000 Euros que serán financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D4800020150510 de los presupuestos de gastos para el año 2025.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, la aprobación de esta Adenda de prórroga de Convenio, estará sujeta a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga del convenio en el ejercicio presupuestario de 2025 (Regla 69 de la Instrucción de contabilidad, modificada por resolución de 27 de julio de 2021 por la Intervención General).

El SES abonará las obligaciones económicas dimanantes de la presente adenda de prórroga a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres trimestralmente previa justificación. No obstante, el primer pago del primer trimestre se realizará mensualmente, previa justificación.

Por otro lado, si durante la vigencia del convenio, se produjera un aumento del número de pacientes atendidas/os y, en consecuencia, se precisará un incremento de litros de metadona elaborados o de transporte de solución de metadona, podrán ampliarse los créditos presupuestados hasta la necesidad valorada, con informe detallado de la Secretaría Técnica de Adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES, previa firma por las partes de la correspondiente adenda de modificación.

**Tercera. Eficacia de la Adenda.**

La presente Adenda producirá efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Las partes establecen expresamente que, serán de aplicación a esta Adenda, todos los compromisos de las mismas, contenidos en el Convenio suscrito en fecha 25 de enero de 2023, en todos sus extremos, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman la presente Adenda en un único original electrónico en la última fecha de la firma electrónica.

Director Gerente del SES
PA, Director de Asistencia
Sanitaria del Servicio
Extremeño de Salud

Resolución 22 agosto de 2023

(DOE n.º 166, de
29/08/2023),

FÉLIX MIRANDA ÁLVAREZ

Presidente Colegio Oficial de
Farmacéuticos de Badajoz,
CECILIO JOSÉ VENEGAS FITO

Presidente Colegio Oficial de
Farmacéuticos de Cáceres,
JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ
RINCÓN



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para el desarrollo del "Programa de competencias digitales para el sector turístico" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea Next-Generation EU. (2025060071)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para el desarrollo del Programa de Competencias Digitales para el sector turístico financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea Next-Generation EU" de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaGOBIERNO
DE EXTREMADURA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**JUNTA DE
EXTREMADURA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR TURÍSTICO FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU”.

20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Mariano José García Sardiña, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, elegido por acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con NIF ***3316**, en sesión constitutiva de 8 de marzo de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y el artículo 17 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultado para la suscripción del presente convenio.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 12 de diciembre de 2024 y por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz de fecha 28 de octubre de 2024.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por el Fondo NextGeneration-UE permite enfrentar reformas estructurales, mediante cambios normativos e inver-



siones, y, por lo tanto, transformar nuestra economía hacia un modelo más verde, más digital y más resiliente, para afrontar mejor los retos del futuro. El Componente 19 del PRTR tiene como objetivo garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía. Se dirige así al conjunto de la población, y pone especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. El componente se vertebra en cuatro ejes de actuación que actúan sobre un conjunto de retos a abordar, siendo el tercero de ellos: La formación en competencias digitales a lo largo de la vida laboral (upskilling y reskilling, tanto de las personas desempleadas como empleadas), con foco en el desarrollo de competencias digitales para las pymes¹.

Dentro de esta acción, se incorporó un programa específico para la formación en competencias digitales del sector turístico, como herramienta central para la innovación del mismo ya que la falta de competencias digitales en el talento frena la transformación digital, lo que resulta una gran dificultad para los destinos y las empresas turísticas.

Las competencias digitales son un elemento fundamental para conseguir que la sociedad y las empresas españolas afronten los retos y aprovechen las oportunidades que ofrece la economía digital. Sin embargo, los informes apuntan la necesidad de mejorar estos niveles de digitalización y de competencias digitales en el sector turístico. Cuando hablamos de competencias digitales incluimos, no solo la capacidad de usar las herramientas que la tecnología pone a su disposición, sino también saber valorar cuales de esas soluciones se adaptan mejor a cada necesidad; la capacidad de trabajar con información: buscarla, analizarla, evaluarla e interpretarla, así como crear y difundir nueva información; saber interpretar y expresarse en todos los nuevos lenguajes que potencia internet; ser capaces de discriminar, ser críticos y selectivos con las diferentes fuentes de información que compiten por captar su atención, así como de transformar la información en conocimiento; y seguir unas pautas de conducta que les ayuden a vivir y trabajar en un mundo en el que, con frecuencia, lo real y lo virtual van de la mano.

En el nuevo escenario que enfrentamos, la doble transición verde y digital y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 nos señalan un horizonte común y nuevos desafíos globales. La implementación de nuevas tecnologías facilitará una transición digital que se erige como oportunidad única para transformar y modernizar a las bases económicas y sociales del país y para convertirse en la herramienta básica de la propia transformación medioambiental, permitiendo a España alcanzar una posición de liderazgo en el contexto internacional. Hoy en día el reto del sector es hacer frente a las innovaciones de la nueva era digital y a los cambios que ésta ha empezado a introducir en los hábitos y modelos de comportamiento de los y las ciudadanas del planeta que son, también, los turistas del siglo XXI.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**JUNTA DE
EXTREMADURA**

La transición digital ha de abordarse desde dos perspectivas. Una que ponga el foco en la necesidad de impulsar y acelerar la transformación digital de todos los agentes del sector de manera sostenible e inclusiva. Y otra que garantice un proceso de transformación digital justo, prestando atención al diseño de todas las medidas necesarias para abordar el período de transición, para la generación de confianza en el futuro, garantizando la competitividad en los subsectores.

Los documentos emanados de instituciones y/o empresas vinculadas al sector turístico ponen de manifiesto la necesidad de incluir formación en competencias digitales en un contexto donde la conectividad de usuarios es una realidad contrastada. De hecho, las competencias digitales turísticas no son una mera adaptación de los procesos actuales a las nuevas tecnologías. Es mucho más que eso, conduce a introducir nuevas competencias absolutamente vinculadas a lo digital, y donde la actividad colaborativa horizontal, fortalezca la creación de vínculos bidireccionales entre proveedores y usuarios con el objeto de que las funciones y servicios fluyan y se enriquezcan.

Por ello, con fecha 23 de enero de 2024 se publica la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 29 de diciembre de 2023 (BOE n.º 20), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades y ciudades autónomas, del crédito destinado a la línea de financiación para proyectos del Plan de Competencias Digitales en Turismo, por un importe total de 54 millones de euros, en el marco del Componente 19, Inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo de esta inversión es la de reforzar las competencias digitales de los trabajadores, apoyando la digitalización de las PYME mediante acciones dirigidas a sectores específicos y, en el caso concreto del presente acuerdo, del sector turístico, siendo la digitalización uno de los elementos estratégicos para la modernización del sector y mejora de su competitividad.

Según este Acuerdo las acciones que se pretenden financiar deben permitir la formación en competencias digitales de un total de 19.350 personas ligadas al sector turístico a través del Plan de Competencias Digitales en Turismo, siendo los beneficiarios de estos créditos inicialmente las comunidades autónomas, si bien los destinatarios finales del programa de competencias digitales para el empleo en el sector turístico son las PYMES y trabajadores relacionados con el mismo.

El Plan de Competencias Digitales para el sector turístico y los programas que lo implantarán contribuye a la consecución de los objetivos de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**JUNTA DE
EXTREMADURA**

La inversión forma parte de la Medida 3 del Componente 19, cuyo objetivo es reforzar las competencias digitales de los trabajadores, apoyando la digitalización de las PYME mediante acciones dirigidas a sectores específicos de la economía y la formación de personas que puedan actuar como catalizadores del cambio. Uno de esos sectores específicos es el sector turístico, que es el objeto de este acuerdo.

En concreto, esta actuación contribuye a cumplir el Objetivo CID 292 – competencias digitales para el empleo que establece que, al menos 300000 personas hayan participado en cursos sobre competencias digitales. Cada curso tendrá una duración mínima de 150 horas.

El objetivo específico CID 292- C.19.I3. P11 determina que 19.350 personas hayan participado en cursos de 150 horas sobre competencias digitales aplicadas al sector turístico, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026 [Dec.no 13695/23 ADD 1REV 1, por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia en España].

El Componente 19 es un mecanismo que implanta el Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia acordado entre el Gobierno de España y la Comisión. Este acuerdo lleva asociados compromisos nacionales de ejecución estrictos que han sido exigidos por la Comisión Europea y negociados por el Gobierno, así como requisitos para la aplicación de los fondos vinculados al principio de “no causar un perjuicio significativo”, al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable. El cumplimiento de estos compromisos es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa.

Las acciones financiadas mediante los créditos cuya distribución autoriza el presente acuerdo estarán obligados a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.

Asimismo, garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, así como cumplimiento del acervo comunitario y nacional en materia medioambiental, según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de “No daño significativo” al medioambiente, estableciendo un listado de actividades y activos excluidos de la financiación.



La Medida 3 del Componente 19 incluye una contribución digital del 100 %, correspondiente al campo de intervención 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales (5), tal y como se define en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla como entidades ejecutoras deberán disponer de un "Plan de medidas antifraude" que les permitan garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en la el artículo 6 de la Orden HFP/1031/2021. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimiento de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. Así mismo, el Plan de Medidas Antifraude deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante la Cámara) es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue.

Son fines de la Cámara, según el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior, entre otros, los siguientes:

"(...)

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura tendrán las funciones de carácter público administrativo contempladas en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.



2. Asimismo, le corresponden las funciones público-administrativas que a continuación se enumeran, en la forma y con la extensión que se determine por la Junta de Extremadura:
- f) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.
 - k) Fomentar cuantas acciones sean precisas con el fin de impulsar la competitividad y el progreso de las empresas extremeñas así como la mejora de la calidad, el diseño, la productividad y la investigación en las mismas.
 - ñ) Contribuir a la promoción del turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la colaboración y cooperación con la Junta de Extremadura.
 - q) Impulsar y colaborar en la implantación de las TICs en las empresas de la región.
 - w) Impulsar y colaborar en la implantación de las TICS en las empresas de la región, así como promover actuaciones específicas dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar su innovación y transferencias tecnológicas, así como impulsar y colaborar en la implantación de la economía digital de las empresas de la región.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del presente artículo, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura podrán desarrollar cualquier función de naturaleza público-administrativa, siempre que le sea expresamente encomendada o delegada por la Junta de Extremadura, en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sea compatible con su naturaleza y funciones.
5. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura y las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios y contratos en los supuestos y condiciones establecidos por el artículo 5.6 de la Ley 4/2014, de 1 de abril. Además, podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración para garantizar una adecuada coordinación de sus actuaciones con las llevadas a cabo por las organizaciones empresariales”.

Que el Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020), y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sis-



tema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

El RDL 36/2020 prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración pública-privada; así como medidas para realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual.

El artículo 7.2 del citado RDL 36/2020 establece que "los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público" (en adelante LRJSP).

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. Consecuentemente, el régimen jurídico del presente convenio se incardina a través de la figura del convenio administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la LRJSP.

Con base en lo expuesto, cumplidos los trámites preceptivos previos, las partes firmantes acuerdan suscribir este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (en adelante la Consejería) , a través de la Dirección General de Turismo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante la Cámara) con la finalidad de desarrollar y ejecutar las actuaciones formativas del programa "Competencias Digitales para el sector turístico en Extremadura" (en adelante el Programa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para alcanzar tal fin, es necesario tomar como punto de partida el marco de competencias digitales para la ciudadanía de la UE (DigComp) que define la competencia digital como una combinación de 21 competencias agrupadas en cinco áreas principales que son :

- Alfabetización en información y datos.

- Comunicación y colaboración.
- Creación de contenidos digitales.
- Seguridad.
- Resolución de problemas.

Segunda. Beneficiarias, entidades ejecutoras, destinatarias finales.

Son las comunidades autónomas, en este caso, la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias de estas líneas de financiación, si bien los destinatarios finales del plan de competencias digitales para el sector turístico son las pymes y trabajadores relacionados con el sector turístico.

En este sentido, corresponde a la Cámara el desarrollo y ejecución de las actuaciones formativas del programa, como entidad ejecutora del mismo.

Y, a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura le corresponde coordinar el desarrollo, ejecución y justificación del programa, a través de la Dirección General de Turismo, que actuará como órgano gestor.

Tercera. Actuaciones objeto de financiación.

El programa se encuadra dentro de la Medida 3 del Componente 19, cuyo objetivo es reforzar las competencias digitales de los trabajadores, apoyando la digitalización de las PYME mediante acciones dirigidas a sectores específicos de la economía y la formación de personas que puedan actuar como catalizadores del cambio.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el período comprendido desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las actuaciones formativas a desarrollar en el marco del presente convenio se recogen en el Anexo I de este Convenio y consistirán en lo siguiente:

- 1) El contenido de las iniciativas formativas se destinarán al desarrollo de las competencias digitales, entendidas como un conjunto de destrezas y habilidades que permiten el desarrollo y la aplicación de técnicas de información y alfabetización de datos, el manejo de instrumentos de comunicación, información y colaboración ; la creación de contenidos digitales, la aplicación de medidas de seguridad y su implantación para la resolución de problemas.



- 2) Los programas de formación deberán tener una duración mínima de 150 horas que han de ser certificadas a su finalización mediante un Código Seguro de Verificación (CSV) u otro tipo de modalidad que identifique su emisión.
- 3) El compromiso global de la Cámara es formar a 168 personas, siendo el colectivo destinatario de esta inversión las pymes y trabajadores relacionados con el sector turístico, debiendo acreditar su vinculación con dicho sector.
- 4) El formato de la impartición de los cursos podrá ser en la modalidad virtual, siendo una alternativa compatible con la actividad profesional, híbrida (con estudiantes en el aula y en remoto) semipresencial y presencial.
- 5) Las actuaciones formativas deberán incluir, al menos, un módulo o unidad de desarrollo de soft skills (comunicación, negociación, gestión de rrhh ...) y otro de competencias específicas para el sector turístico (atención al cliente, gestión empresarial, economía circular...).

Como Anexo I se recogen las actuaciones formativas del programa que llevará a cabo la Cámara.

La Cámara desarrollará las siguientes actuaciones para ejecutar el Programa, consistentes:

1. Memoria Técnica de Planificación, presentar en el plazo de un mes desde la firma del convenio, una memoria técnica de planificación con el cronograma de actuaciones del Anexo I, actualizado y adaptado a la fecha en que el Programa de formación inicie su puesta en marcha.

En el que deberá constar:

- Título.
- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Contenido organizado en unidades y horas especificadas para cada unidad.
- Horas.
- Metodología y formatos (presencial (horas), online (horas), híbrido).



- N.º máximo de alumnos por actuación para asegurar el cumplimiento del hito marcado por el ministerio.

2. Servicios Publicitarios,

- a) Designar a una persona responsable de comunicación a fin de asegurar la debida comunicación y publicidad del Programa.
- b) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo las actuaciones a acometer, para conocimiento de la población, en número suficiente hasta alcanzar el número completo de participantes en las mismas.
- c) Sesión informativa, mediante acto público, dirigido a medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Programa.

3. Captación del alumnado, mediante los servicios publicitarios y cualquier otra herramienta que permita llegar al mayor número posible de personas relacionadas con el turismo interesados en su formación.

4. Programa Formativo, consistente en la realización de las actuaciones formativas en la modalidad presencial, online e híbrida.

Cuarta. Costes objeto de financiación.

La cantidad asignada debe cubrir la totalidad de gastos del programa, incluyendo:

- Los gastos de gestión del mismo.
- Las funciones de programación, coordinación, comunicación, ejecución y monitorización del programa de formación.
- Publicidad y difusión del programa.
- En el caso de adquirir tecnología, esta ha de ser preferentemente europea en el desarrollo de los programas, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

Serán gastos elegibles aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido del presente convenio.



El monto total de cada programa debe asegurarse el cumplimiento del objetivo, siendo el indicador final el número de personas que reciben certificado por haber completado el proceso con éxito, por lo que el número de estudiantes participantes en las acciones debe superar la cantidad del objetivo final (168 personas), para garantizar que se cubre la tasa de abandono y el porcentaje de estudiantes que no superen con éxito el proceso.

Quinta. Distribución de los créditos y compromisos financieros. Aportación económica.

El abono de la cantidad convenida por importe de cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho euros con catorce céntimos (469.478,14 euros) se realizará por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000342A48000 20240559 MR07C19I03, en los siguientes términos:

- Un primer 50% de la cantidad estipulada, por importe de 234.739,07 €, que se abonará tras la firma del convenio y previa acreditación por parte de la Cámara de haber constituido garantía por el mencionado importe (234.739,07 €), al no hallarse entre las entidades exentas de constitución de garantías según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007 de 5 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a nombre de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y, se mantendrá hasta un mes después de finalizado el periodo de vigencia del convenio recogida en la cláusula decimoquinta de este convenio, con el fin de asegurar el pago anticipado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la citada Ley.
- El segundo 50% restante, se abonará una vez se haya justificado documentalmente, mediante certificación de la Secretaría de la Cámara de los gastos y pagos realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos por un importe igual o superior a la cantidad entregada en el primer 50%, esta justificación parcial deberá realizarse como máximo hasta el 30 de junio de 2025.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura aportará para la ejecución del convenio la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho euros con catorce céntimos (469.478,14 euros), con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y 2025, según el detalle siguiente:



Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2024	150060000342A48000	MR07C19I03	20240559	234.739,07 €
2025	150060000342A48000	MR07C19I03	20240559	234.739,07 €

El pago de la aportación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la Cámara y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

La Cámara comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento (cláusula décima) y, siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Para que pueda realizarse el pago, la Cámara deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de estos medios:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste consentimiento expreso de la Cámara.
- Presentación de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

De la misma manera, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, la persona responsable de la tesorería de la Cámara deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe transferido con destino al Programa.

Sexta. Régimen de compatibilidad.

Los proyectos objeto de estas actuaciones podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, así como del Instituto de Crédito Oficial(ICO), del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dichos ingresos no cubran el mismo coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, en virtud del apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.



La Cámara deberá informar acerca de todos los fondos recibidos para la financiación de las actuaciones, sean de origen comunitario u otros, siempre respetando el principio de la prevención de la doble financiación.

Séptima. Obligaciones de las partes intervinientes.

Con carácter general, ambas partes están sometidas a las disposiciones comunitarias relacionadas con el Mecanismo y, concretamente, el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local (BOE de 30 septiembre), para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las partes están obligadas a guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones, de los fondos y seguimiento de aquéllas, con la finalidad de que se alcance el cumplimiento de los hitos, objetivos y medición de los indicadores establecidos.

Además, incorporarán al expediente de tramitación del convenio, el modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según el Anexo III. Este documento se suscribirá por todas aquellas personas que directamente intervengan en el procedimiento, tanto en el momento de su puesta en marcha, cómo durante su ejecución.

Con carácter específico, para el debido cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

1. Por la Consejería:
 - a. Aportar para la financiación de los fines objeto del presente Convenio la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho euros con catorce céntimos (469.478,14 euros).
 - b. Coordinar el desarrollo, ejecución y justificación del Programa a través de la Dirección General de Turismo, que será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control del Programa, designándose una dirección técnica, que supervisará igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados a la Cámara y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.



- c. Cuidar que las actuaciones formativas adjudicadas sean ejecutadas conforme a los requisitos exigibles solicitando a la Cámara la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución del programa.
- d. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron los créditos y la aplicación de los fondos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para ello, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.
- e. Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo como del PRTR.
- f. Observar las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos.

2. Por la Cámara:

- a. Destinar la aportación realizada por la Consejería a la financiación de las actuaciones formativas objeto del Convenio.
- b. Asumir la contratación, así como, la gestión y ejecución de las actuaciones formativas incluidas en el Programa, como Anexo I del presente Convenio.
- c. Ejecutar las actuaciones formativas del Programa y aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones determinadas en el presente convenio, así como justificar ante la Consejería el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- d. Presentar en el plazo de un mes desde la firma del convenio, el cronograma de actuaciones del Anexo I, actualizado y adaptado a la fecha en que el Programa de formación inicie su puesta en marcha.

En el que deberá constar:

- Título.
- Objetivo general.
- Objetivos específicos.



- Contenido organizado en unidades y horas especificadas para cada unidad.
 - Horas.
 - Metodología y formatos (presencial (horas), online (horas), híbrido).
 - N.º máximo de alumnos por actuación para asegurar el cumplimiento del hito marcado por el ministerio.
- e. Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
- f. Cumplir con los hitos y objetivos de gestión marcados para la ejecución del Programa de Formación y que se recogen en el Anexo II.
- g. Tomar las medidas adecuadas para asegurar que no existe conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI), y aplicar la normativa reguladora de los conflictos de interés, en caso de detectarlos.
- h. Disponer de un "Plan de medidas antifraude" para garantizar y declarar que los fondos correspondientes al programa se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- i. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del receptor final de los fondos, entidades ejecutoras, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá la Cámara prever la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; e, incluyendo en los procedimientos de contratación, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratista.
- Nombre o razón social.



- Domicilio fiscal.
 - Aceptación de la cesión de datos de carácter personal (Anexo IV).
 - Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo V).
- j. Evaluar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital. Las acciones financiadas mediante el presente acuerdo estarán obligadas a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH).
- Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, conforme al anexo IV.
- k. Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre.
- La Cámara deberá prestar garantía de la ausencia de doble financiación, de conformidad con el anexo V.
- l. Remitir a la Consejería cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio mediante la formalización de los informes preceptivos, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados y la adecuación del Programa.
- m. Antes del día 5 de cada mes, con carácter obligatorio, la Cámara trasladará a la Dirección General de Turismo, informe sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, conforme a los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos.
- n. Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (en formato electrónico).
- o. Guardar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico, durante todo el período de ejecución del Programa y por un período de cinco años más, desde que se abone la aportación por la Comunidad Autónoma.



- p. Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos en las Órdenes HFP/1030 y HFP/1031.
- q. Se llevará una contabilidad pormenorizada y separada a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. E, igualmente, se dispondrá de listados de comprobación o informes de control que garanticen la llevanza de cada una de las actuaciones que se derivan de la ejecución del convenio.
- r. Devolver a la Junta de Extremadura las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimoquinta.
- s. Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HF/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula Decimotercera de este convenio.
- t. Comprometerse a incluir los datos e información que sea pertinente sobre las actuaciones financiadas con los fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto establezca la administración competente.

Octava. Justificación económica y memoria técnica de evaluación.

La Consejería, como entidad responsable de Programa, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.

Para la justificación del Programa, la Cámara dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones ejecutadas, del cumplimiento de los objetivos alcanzados y llevará a cabo una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con una relación clasificada de los gastos efectuados.

La Cámara está obligada a presentar la justificación parcial acreditada documentalmente mediante certificación de la Secretaría de la Cámara de los gastos y pagos realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos por un importe igual o superior a la cantidad entregada en el primer 50% (234.739,07 €). Esta justificación parcial deberá realizarse ante la Dirección General de Turismo como máximo hasta el 30 de junio de 2025.



La justificación final de las actuaciones deberá presentarse mediante documento que justifique debidamente el cumplimiento de los objetivos (Anexo VI), bajo la responsabilidad del declarante, ésta se presentará, inexcusablemente, por la Cámara ante la Dirección General de Turismo hasta el 31 de enero de 2026.

De acuerdo con esto, la documentación justificativa a aportar será la prevista en el Anexo VI del presente Convenio.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas y por tanto de incumplimiento parcial se procederá a la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
 - Que los gastos realizados y pagados imputables corresponden a gastos exclusivos de la misma.
 - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
 - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
 - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria Justificativa se trata de una memoria descriptiva en la que se resumen las actuaciones llevadas a cabo por la Cámara, conforme a las actividades definidas en el Anexo I, el grado de cumplimiento del hito, incluyendo. un dossier que se presente, en formato digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la difusión y divulgación llevada a cabo de las actuaciones realizadas.



En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados, indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

Dicha memoria deberá contener:

- Acreditación o declaración firmada digitalmente del número de participantes que hayan concluido la formación, con independencia de la obligatoriedad de la aportación de la prueba documental de haber completado la formación (Certificado) prevista en los apartados anteriores.
- Listado de personas formadas. Contendrá el listado de personas que han participado en las acciones formativas. La realización de una acción formativa completa equivale a una persona formada.

Se deberá aportar en formato de hoja de cálculo , y deberá estar debidamente firmado por el responsable de la Cámara. El listado debe contener la siguiente información mínima:

- Identificador único de las personas inscritas (se usará el NIF).
 - Actividad formativa en la que ha participado (código correspondiente al listado de actividades formativas).
 - Indicación de si la actividad formativa fue finalizada con éxito por el ciudadano.
 - Edad o rango de edad a la que pertenece.
 - Sexo.
 - Situación Laboral (por cuenta ajena o por cuenta propia, contrato de prácticas, fijos discontinuos relacionados con el sector turístico.)
 - Datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
- Listado de actividades formativas realizadas, que contendrá la siguiente información:
 - Código de la actividad formativa.
 - Nombre de la actividad.



- Descripción y contenido detallado.
 - Localidad de impartición.
 - Duración en horas total.
 - Horas en la modalidad presencial.
 - Horas en la modalidad online.
 - Fecha de Inicio.
 - Fecha de fin.
 - Formador o formadores que imparten la actividad.
- Anexo documental que contendrá la totalidad de la documentación utilizada para la impartición de las actividades en la que se incluirá manuales, guías, presentaciones, enlaces a contenidos web o multimedia, etc.
 - Anexo de asistencia, en ella se contendrá la totalidad de los partes de firma o pruebas de asistencia por parte de las personas a las actividades formativas.
 - Anexo de difusión, consistente en actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula duodécima del presente convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

Todas las memorias deberán estar firmadas por la Secretaría de la Cámara con el Visto Bueno del representante legal de la misma.

- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o ayudas que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o ayudas, se hará constar tal circunstancia.
- Acta de la Comisión de Seguimiento suscrita por las partes del convenio, en la que se reflejarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente Cámara.



La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o resulten exigibles en el marco del PRTR.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Novena. Subcontratación.

La Cámara podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de las mismas. En cuyo caso, debe sujetarse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad deberá la Cámara, asegurarse que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando, al igual que la Cámara las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente ("DNSH"), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Convenio, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

A fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), accediendo a la aplicación MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, con



sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, como así se regula en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Programa de Formación.

La Cámara deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Programa y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. Han de estar dados de alta como tales para poder dar formación.

Décima. Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.

Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y la Cámara.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidencia de la Comisión.



— Dos representantes designados por la Cámara.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales, que contará con voz y voto.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario, con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo con fines divulgativos.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, determinar los criterios para su realización, verificar su cumplimiento y las modificaciones que surjan.
- b) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

Por todo aquello no previsto expresamente en la presente Cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

Undécima. Modificación del convenio.

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten su cumplimiento, sin que aquéllas puedan afectar al principio de "no causar un perjuicio significativo" ni al cumplimiento de los hitos y objetivos del Programa.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**JUNTA DE
EXTREMADURA**

La solicitud de modificación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje,- la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación, así como, la propuesta de ampliación del plazo de ejecución, reprogramar su ejecución por anualidades y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, con anterioridad al 31 de diciembre de 2025,- que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse mediante registro electrónico, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el período de ejecución.

La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada LRJSP.

Duodécima. Publicidad y difusión.

1. En la ejecución de todos los programas del PRTR es preceptiva la utilización del "Manual de marca del PRTR". Ello implica que toda la documentación, presentaciones y demás documentos generados deben recoger los elementos significativos del PRTR en los términos establecidos en el citado manual. Disponible en link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
2. Para la difusión de las actuaciones previstas en el presente convenio, se incorporará el emblema oficial de PRTR. Deberá destacarse el origen de esta financiación y se velará por dar visibilidad y derecho de uso del mismo, incluyéndose, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE", particularmente, cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
3. La Cámara deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:
 - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:



1. El emblema de la Unión Europea,
 2. Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE". Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación que se incorpora al presente convenio como Anexo VII.
- c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas, igualmente, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
4. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en castellano.
 5. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se ha establecido para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea para el Mecanismo y cuya aplicación será de obligado cumplimiento, como se ha señalado en los puntos 1 y 2.
 6. Como se expresa en el punto primero, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de documentación relacionada con la ejecución del Programa, que se desarrollen en el ámbito de este convenio, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE".
 7. En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad de la actuación.

Además, se pondrá el presente convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Así mismo, el presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura); y, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 217/2013 (art. 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril y el art. 9 del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

Decimotercera. Responsabilidad patrimonial.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la mencionada LRJSP, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Cámara.

Decimocuarta. Incumplimiento y resolución del convenio.

1. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) y 52.2 de la LRJSP. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se entenderá resuelto el convenio.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, y se produzca un incumplimiento parcial de las obligaciones y compromisos adquiridos se procederá a la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

2. Serán causas de resolución del Convenio:

- El incumplimiento total de las obligaciones y compromisos adquiridos asumidos por parte de alguno de los firmantes y, en particular, la no certificación de los gastos financiables.
- El no lograr los objetivos previstos, el no poder acreditar el logro de los mismos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados por la Cámara respecto a las actuaciones previstas, así como, la no utilización de las cantidades recibidas en las medidas para las que se transfirieron.
- El incumplimiento total de las actuaciones previstas en el Programa para las que se concedieron aquéllos o de la obligación de justificación, así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo III para considerar que el proyecto no causa daño significativo al medioambiente (DNSH).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

- El incumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad de la financiación pública recibida, cuando la entidad no adopte las medidas establecidas en la cláusula Duodécima.
 - El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
3. Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento en un plazo de cinco días hábiles para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento también será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Decimoquinta. Vigencia y duración.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de enero de 2026.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución previstas en la cláusula decimocuarta.

Decimosexta. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

1. El presente convenio se incardina a través de la figura del convenio administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la LRJSP y se suscribe al amparo de lo establecido en Título Preliminar, Capítulo VI, de la LRJSP siendo de aplicación al mismo, las restantes normas de Derecho Administrativo, en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como a lo previsto en el capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Se registrá, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 21, de 25 de enero).
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
- Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.
- Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el



Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

- Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades y ciudades autónomas, del crédito destinado a la línea de financiación para proyectos del Plan de Competencias Digitales en Turismo, por un importe total de 54 millones de euros, en el marco del componente 19, inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE n.º 20, 23 de enero).
3. Así mismo, la propia comunidad autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con estos fondos europeos. Entre ellas:
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021).
 - Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 45, de 7 de marzo).
 - Corrección de errores del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 47, de 9 de marzo).
 - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (DOE n.º 83, 4 de mayo de 2021).
 - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.



- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.
 - Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.
5. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
6. La colaboración de la Cámara en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.

Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo), conforme al Anexo VIII.

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el Programa de referencia.

En el presente convenio será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**JUNTA DE
EXTREMADURA****Decimonovena. Igualdad de género.**

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes

PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y
Servicios de Badajoz,

El Presidente,

MARIANO JOSÉ GARCÍA

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR TURÍSTICO

CÁMARA DE COMERCIO	TIPO DE CURSO	TITULO DEL CURSO
Badajoz	Nivel Básico	Promoción y venta de servicios turísticos online
Badajoz	Nivel Básico	Tecnologías que apoyan al sector de ventas y atención al cliente en turismo
Badajoz	Nivel Básico	Posicionamiento en buscadores para empresas turísticas
Badajoz	Nivel Básico	Competencias digitales en turismo
Badajoz	Nivel Intermedio	Digitalización y RRSS como estrategia corporativa en el sector turístico
Badajoz	Nivel Intermedio	Comercialización online de productos turísticos
Badajoz	Nivel Intermedio	Bases de datos de clientela en empresas turísticas: segmentación y explotación comercial
Badajoz	Nivel Intermedio	Gestión de ventas, marketing directo y utilización de redes sociales en la gestión comercial turística
Badajoz	Nivel Avanzado	Competencias digitales avanzadas en turismo II



ANEXO II

GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS

A los efectos de verificar el cumplimiento del Objetivo 292, además de los datos facilitados a través de la aplicación CoFFEE, se presentará se elaborará un informe de justificación sobre la situación de utilización de los fondos recibidos incluyendo:

a) Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.

“1. Documento de síntesis que justifique debidamente cómo el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del objetivo, tal y como figura en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se ha cumplido satisfactoriamente.

2. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con los siguientes elementos y evidencias documentales:

a) las referencias oficiales de los certificados que acrediten la realización de las acciones formativas;

b) para cada uno de los programas de formación, el número de acciones formativas realizadas, el número de candidatos inscritos y el número de horas o ECTS por acción;

c) la relación de personas formadas, con identificador único (NIF)

3. Se presentarán los siguientes documentos justificativos para cada uno de los beneficiarios seleccionados:

a) Prueba de haber completado la formación (Certificado con CSV u homologado de cada participante).

b) Evidencia documental sobre el tipo de formación impartida por el centro o área seleccionada, con detalle de su contenido”.

b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.

c) Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.



INDICADORES DE IMPACTO

A	Número total de personas formadas en programas de 150 horas (objetivo CID 292).
B	Número de trabajadores formados exitosamente, desagregado por mujeres y hombres.
C	Número de personas empleadas en pymes, desagregado por mujeres y hombres.
D	Número de personas empleadas en pymes que han mejorado sus condiciones de empleabilidad tras terminar exitosamente la formación, desagregado por mujeres y hombres.
E	Número de personas jóvenes que han accedido a un puesto de trabajo en el ámbito de la transformación digital tras terminar exitosamente la formación, desagregados por mujeres y hombres.
F	Número de personas que han supuesto baja en cada uno de los programas, distinguiendo entre hombres y mujeres.
G	Número de personas con discapacidad formadas en cada uno de los programas

**ANEXO III**

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: PROGRAMA DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR TURISTICO

Convenio: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR TURISTICO" FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los intervinientes.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la LRJSP, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera



de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 68 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos que intervienen en el procedimiento de suscripción del citado convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

DNI:

Nombre completo:

Cargo:

**ANEXO IV**Condiciones específicas para respetar en relación con el principio de no causar
daño significativo (DNSH)

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm").

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases de la ejecución de las actuaciones de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Mitigación del cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC. - Para la instalación de las infraestructuras, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo aplicable sobre eficiencia energética.
<p>Adaptación al cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>En el momento del diseño y la construcción o actualización de las infraestructuras pasivas, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación frente al riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.</p>
<p>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.</p>



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Transición hacia una economía circular</p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los equipos estarán a lo establecido en la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. - Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. - Los agentes encargados de las infraestructuras, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. - El diseño de la infraestructura y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad, cómo están diseñadas para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Prevención y el control de la contaminación</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras pasivas no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco, las Áreas Clave para la Biodiversidad ("KBA"), así como otras zonas protegidas dentro de la legislación nacional de preservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:



ANEXO V

Declaración de garantía de la ausencia de doble financiación

Don/Doña, DNI....., como Responsable/ Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en, en la condición de entidad ejecutora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto dentro del Componente 19 Inversión 3 (C19.13) "Programa de Competencias Digitales para el sector turístico", declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto NO ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que se compromete a presentar la documentación justificativa que permita verificar que no existe doble financiación.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:



ANEXO VI

Contenido de la documentación justificativa

La documentación justificativa a aportar será la siguiente:

a) Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.

“1. Documento de síntesis que justifique debidamente cómo el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del objetivo, tal y como figura en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se ha cumplido satisfactoriamente.

2. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con los siguientes elementos y evidencias documentales:

a) las referencias oficiales de los certificados que acrediten la realización de las acciones formativas;

b) para cada uno de los programas de formación, el número de acciones formativas realizadas, el número de candidatos inscritos y el número de horas o ECTS por acción;

c) la relación de personas formadas, con identificador único (NIF).

3. Se presentarán los siguientes documentos justificativos para cada uno de los beneficiarios seleccionados:

a) Prueba de haber completado la formación (Certificado con CSV u homologado de cada participante)

b) Evidencia documental sobre el tipo de formación impartida por el centro o área seleccionada, con detalle de su contenido”.

b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.

c) Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.

Deberá acreditarse en la justificación , que se presentará inexcusablemente, por la Cámara ante la Dirección General de Turismo, hasta el 31 de enero de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.



En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula Decimocuarta, sobre incumplimiento.

Con la justificación deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
 - Que los gastos realizados y pagados imputables corresponden a gastos exclusivos de la misma.
 - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
 - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
 - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria Justificativa se trata de una memoria descriptiva en la que se resumen las actuaciones llevadas a cabo por la Cámara, conforme a las actividades definidas en el Anexo I, el grado de cumplimiento del hito, incluyendo, un dossier que se presente, en formato digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la difusión y divulgación llevada a cabo de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados, indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

Dicha memoria deberá contener:

- Acreditación o declaración firmada digitalmente del número de participantes que hayan concluido la formación, con independencia de la obligatoriedad de la aportación de la prueba documental de haber completado la formación (Certificado) prevista en los apartados anteriores.



- Listado de personas formadas. Contendrá el listado de personas que han participado en las acciones formativas. La realización de una acción formativa completa equivale a una persona formada.

Se deberá aportar en formato de hoja de cálculo , y deberá estar debidamente firmado por el responsable de la Cámara. El listado debe contener la siguiente información mínima:

- Identificador único de las personas inscritas (se usará el NIF).
 - Actividad formativa en la que ha participado (código correspondiente al listado de actividades formativas).
 - Indicación de si la actividad formativa fue finalizada con éxito por el ciudadano.
 - Edad o rango de edad a la que pertenece.
 - Sexo.
 - Situación laboral (por cuenta ajena o por cuenta propia, contrato de prácticas, fijos discontinuos relacionados con el sector turístico.)
 - Datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
- Listado de actividades formativas realizadas, que contendrá la siguiente información:
 - Código de la actividad formativa.
 - Nombre de la actividad.
 - Descripción y contenido detallado.
 - Localidad de impartición.
 - Duración en horas total.
 - Horas en la modalidad presencial.
 - Horas en la modalidad online.
 - Fecha de Inicio.



- Fecha de fin.
- Formador o formadores que imparten la actividad.
- Anexo documental que contendrá la totalidad de la documentación utilizada para la impartición de las actividades en la que se incluirá manuales, guías, presentaciones, enlaces a contenidos web o multimedia, etc.
- Anexo de asistencia, en ella se contendrá la totalidad de los partes de firma o pruebas de asistencia por parte de las personas a las actividades formativas.
- Anexo de difusión, consistente en actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula duodécima del presente convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

Todas las memorias deberán estar firmadas por la Secretaría de la Cámara con el Visto Bueno del representante legal de la misma.

- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o ayudas que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o ayudas, se hará constar tal circunstancia.
- Acta de la Comisión de Seguimiento suscrita por las partes del convenio, en la que se reflejarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente Cámara.

Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.



ANEXO VII

Publicidad y difusión

Con el objetivo de dar una adecuada visibilidad a la financiación europea que sustenta el Plan de Recuperación, en línea con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos que se ejecuten bajo el Programa "Competencias Digitales para el Sector Turístico" deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - Next-GenerationEU".

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, obras, equipos, material inventariable, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema, como se indica en el primer párrafo de este anexo.



ANEXO VIII

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI....., como Responsable/Consejero/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en
....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 Inversión 3 (C19.I3) "Plan de Competencias Digitales para el sector turístico", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "a efectos de auditoría y control para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a. el nombre del perceptor final de los fondos;
 - b. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación;
 - c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los



procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:



ANEXO IX

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI....., como Responsable, Consejero/Gerente de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en
....., en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 Inversión 3 (C19.I3) "Plan de Competencias Digitales para el sector turístico", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:

**ANEXO X**

Información sobre protección de datos

Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU		
Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016		
Epígrafe	Información básica	Información adicional
Responsable del tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Junta de Extremadura	Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4ª 06800 Mérida Teléfono: 924332000 Correo electrónico: dgturismo.ctd@juntaex.es Datos delegado protección de datos: dpd@juntaex.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de las actuaciones presentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura el marco del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU	Recoger y tratar los datos de carácter personal con el fin de gestionar las actuaciones susceptibles de financiación en el marco del Componente 14 en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal	Art. 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento General de Protección de datos
Destinatarios de cesiones o transferencias	Órganos administrativos competentes. No están previstas transferencias internacionales	Los destinatarios son los órganos administrativos encargados de las gestiones de los proyectos presentados, tanto de la administración autonómica como de la administración central, así como de los organismos de control y seguimiento de la Unión Europea
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos	Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, a través de los medios de presentación legalmente establecidos, y de acuerdo con los artículos 15 al 23 del RGPD Pueden ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de Datos Puede ejercer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: https://www.aepd.es/
Procedencia de los datos	Aportados por las entidades ejecutoras	Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono)



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO XI

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN HPF/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE

Expediente N.º

D/D.^a, DNI/NIE, como de la entidad, con NIF:, y domicilio fiscal en, que participa como contratista/subcontratista, declara

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que la persona/entidad que represento, acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la persona/entidad que represento se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, manifestando el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- La persona/entidad que represento, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- Que la persona/entidad que represento, se encuentra inscrita en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración en a de de

Firma

Cargo:

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Abastecimiento de agua desde el embalse de Valdecañas al área empresarial y logística "Espacio Navalmoral", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuya promotora es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas. Expte.: IA23/0825. (2025060095)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Abastecimiento de agua desde el embalse de Valdecañas al área empresarial y logística "Espacio Navalmoral" en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyo promotor es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, se encuadra en el Grupo 8, f) "Instalaciones de conducción de agua a larga distancia no incluidas en el anexo I, situadas en suelo no urbano y que tengan una longitud superior a 10 km, así como aquellas por debajo de este umbral cuando cumplan los criterios generales 1 o 2". del anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Grupo 8, f) del anexo V, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.d del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la mejora del abastecimiento al polígono industrial Espacio Navalmoral, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).



Las principales actuaciones son las siguientes:

- Nueva toma flotante en el Embalse de Valdecañas.
- Nuevo camino de acceso a la toma flotante.
- Nueva línea eléctrica de MT de 20 Kv para alimentar a las bombas de la toma flotante. Tendrá un trazado de 2.700 m, divididos en 25 apoyos y 24 vanos.
- Conducciones de impulsión de 1.000 mm de diámetro y a lo largo de 2.623 metros que discurren desde la toma flotante hasta una balsa de regulación.
- Nueva balsa de regulación con una capacidad de 170.000 m³.
- Nuevo camino de acceso a la balsa de regulación.
- Conducción por aducción, que consta de una conducción de 800 mm de diámetro por gravedad a lo largo de 10.690 metros hasta las instalaciones de "Espacio Navalmodal".
- Será necesario un volumen de agua por día de 57.457 m³.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 4 de julio de 2023, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental simplificado del proyecto con objeto de someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, el 21 de julio de 2023, realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	-
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la toma flotante del proyecto se localiza dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura; concretamente en Red Natura 2000 en la Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPA) "Embalse de Valdecañas" (ES0000329).

Los instrumentos de Gestión de aplicación son:

- El Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Orden de 11 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el Plan de Gestión de la ZEPA "Embalse de Valdecañas". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica



Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad se encuentra en: Zona de Uso Común (ZUCO); está constituida por las áreas de la ZEPA en las que las características del medio natural permiten la compatibilización de su conservación con un moderado desarrollo de usos y servicios que repercutan en la mejora de la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo socioeconómico de la zona.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se detallan a continuación:

- Hábitat natural de interés comunitario inventariados (* de interés prioritario) constituido por: Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (HIC 6310), Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (HIC 9340) y Lagunas y charcas temporales mediterráneas (HIC *3170).
- Área de reproducción y alimentación de avifauna asociada a entornos forestales incluida en el CREAEx (Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura): Águila imperial ibérica, milano real, águila calzada, busardo ratonero; etc.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009 del DOE n.º 22).
- El Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) (Orden de 25 de mayo del 2015. DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realiza el siguiente análisis y valoración ambiental de la actividad: en relación a la respuesta a la fase de consultas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del expediente IA23/0825 solicitado por el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental para el proyecto de abastecimiento de agua desde el embalse de Valdecañas al área empresarial y logística "Expacio Navalmodal" en Navalmodal de la Mata (Cáceres), desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el pasado 5 de diciembre de 2023 se solicitó aclaración a ciertos aspectos sobre el proyecto previos a emitir el informe de afección a Red Natura 2000 y de biodiversidad. Se solicitaba un estudio de alternativas técnicamente viables del sistema de impulsión, desde la toma flotante hasta la balsa de regulación, que minimizara la afección al arbolado autóctono y aprovechando infraestructuras ya existentes como la red de caminos públicos. Por otro lado, la documentación ambiental no justificaba debidamente la necesidad de disponer de un área de afección de 21 metros sobre el



eje de las conducciones a lo largo de todo el proyecto, ya que no se detallaban mediciones precisas para valorar la idoneidad de la anchura propuesta, desconociendo en la documentación facilitada la profundidad a la que será enterrada la conducción, la servidumbre de la tubería o las ocupaciones temporales y totales. El pasado 3 de febrero da entrada al Servicio documentación complementaria por parte del promotor dando respuesta a los aspectos requeridos y anteriormente detallados. El proyecto, si bien no discurre por ningún espacio de la Red Natura 2000 (a excepción de la toma flotante), sí recorre varias manchas de hábitats naturales que se encuentran en buen estado de conservación y que se verán afectadas por el proyecto. El soterramiento de las conducciones y la ejecución de las infraestructuras asociadas al proyecto lleva aparejada la utilización de maquinaria pesada y movimientos de tierra de gran volumen, provocando impactos significativos sobre las dehesas y encinares protegidos por los que discurren, y que conllevan la eliminación directa de 305 pies de encinas, y un aumento de la compactación y degradación del suelo. Ya el propio escrito de respuesta a la fase de consultas presentada por el promotor reconoce la posibilidad de minimizar la afección en el primer tramo del sistema de impulsión (donde se proyecta la corta de 154 encinas), de manera que se eliminen únicamente los árboles que caigan en la zona de excavación de la zanja o elementos auxiliares, o para el estricto paso de vehículos. Considerando como elementos auxiliares al parque de maquinaria, los caminos de acceso (permanentes o temporales), así como los acopios de materiales y de tierra vegetal, se deben establecer medidas que minimicen la afección al arbolado en estas superficies, siendo conscientes de la necesidad de mantener unas medidas mínimas exigentes. Por otro lado, además de minimizar la corta de arbolado, también es importante establecer medidas que eviten daños en las partes aéreas (ramas y tronco) y en las raíces de aquellos pies situados en las márgenes de estas instalaciones auxiliares, evitando con estas medidas preventivas que se vea comprometido el espacio vital del árbol, tanto aéreo como subterráneo. Por último, destacar que, de no respetar los periodos más sensibles para la ejecución de las actuaciones, las obras podrían interferir en los ciclos reproductivos (cortejo, cópula, incubación y cría de pollos) de las especies presentes en esas dehesas y encinares. Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa lo siguiente:

A. Durante la fase de ejecución de las obras.

Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en

cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia, esta medida cautelar se incluye en el documento ambiental (pag.80).

El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente:

Criterios técnicos y metodológicos.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

Al objeto dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para tal fin.

Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento o estructuras geológicas afectadas.

- Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georeferenciadas conforme al Datum ETRS 89 en el Huso 30.
- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

B. Medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado. En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

- Durante el transcurso de la intervención arqueológica, el promotor, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, facilitará

la realización de visitas guiadas a los yacimientos arqueológicos que se hubieran intervenido con objeto de dar a conocer a todas aquellas personas interesadas, los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. La frecuencia y características de estas visitas guiadas, será objeto de consulta previa ante esta Dirección General por parte del promotor y representantes de la dirección arqueológica del proyecto. Estas visitas deberán efectuarse bajo las condiciones de seguridad más adecuadas tanto para el equipo de trabajo como para los visitantes y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.

- En consonancia con la finalidad de difusión a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 2/1999. De 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General.
- Del mismo modo, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio realiza las siguientes consideraciones:

Primera. En el término municipal de Navalmoral de la Mata se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata aprobado definitivamente por Resolución de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura publicado en el DOE n.º 126 de 29 de octubre de 2005.

En el término municipal de Peraleda de la Mata se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal de Peraleda de la Mata aprobado definitivamente por Acuerdo

de 30 de enero de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 126 de 1 de julio de 2020.

Segunda. En virtud de lo establecido en el punto 3 del artículo 80 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, las infraestructuras vertebradoras del territorio, no se consideran sometidas al procedimiento de calificación rústica.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio realiza un análisis del documento ambiental, destacando las siguientes cuestiones:

AFECCIONES AL PIR "PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA:

Las actuaciones previstas en el proyecto afectan, en el último tramo de la conducción de abastecimiento, al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura" en Navalmoral de la Mata, cuyo Promotor es FEISA.

Se ha estudiado con dificultad el trazado propuesto dado que no se ha superpuesto el mismo con la ordenación vigente en planta del PIR, ni se ha facilitado medios para hacerlo en este Servicio de Ordenación del Territorio para comprobar la afección de una forma clara.

- Afección a la Cañada Real de Portugal en su tramo comprendido en el ámbito del PIR. El trazado de todas las alternativas previstas en el Documento Ambiental confluye en su último tramo en un corredor común que discurre contiguamente a la parcela RI-3 del PIR, al oeste de la misma y fuera de ella. En el tramo final, el trazado de la conducción entra en el ámbito del PIR, aparentemente por el trazado de la Cañada Real de Portugal. A este respecto, se debe presentar Informe Técnico. Servicio de Ordenación del Territorio 8 preceptivamente al organismo competente en Vías Pecuarias de la Junta de Extremadura el Proyecto de las actuaciones, para que emita su parecer al respecto y los posibles condicionantes a tener en cuenta en las obras.

En concreto, la Declaración de Impacto Ambiental relativa a la Modificación n.º3 del PIR (Resolución de 26 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa a la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Interés Regional (PIR) Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: IA22/0651) indica, en su condicionado relacionado con la afección a la Cañada Real de Portugal, lo siguiente: con respecto a los servicios de red de energía eléctrica, saneamiento, abastecimiento, gas, telecomunicaciones, y otros, que se prevean discurran o crucen la vía pecuaria, se tendrá en cuenta que:



Previo a la ejecución de los trabajos, se solicitará en base a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias, la ocupación temporal para la instalación de dichas infraestructuras. Una vez realizados los trabajos, se acondicionará la Vía Pecuaria de tal manera que no existan discontinuidades ni obstáculos, quedando garantizada tanto la seguridad como la continuidad de la Vía Pecuaria, manteniendo su integridad superficial y la idoneidad del nuevo itinerario para el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios”.

Afección a parcelas de Reserva de Infraestructuras.

En este último tramo, el trazado de la conducción cruza con dos parcelas calificadas como Reserva de Infraestructuras, adjudicadas en la reparcelación del PIR al ayuntamiento de Naval Moral de la Mata. En concreto se trata de las parcelas RI-28 y RI-31. El uso pretendido sería compatible con estas parcelas, pero se debe gestionar con su propietario la ocupación temporal y los trabajos a realizar en las mismas.

— Afección a la red de abastecimiento de agua interna del PIR.

Se observa que el punto final previsto de la conducción de agua potable no está previsto como tal en la red de abastecimiento interna del PIR, lo que obligaría a rediseñar esta.

En los siguientes planos, se puede apreciar la red de abastecimiento de agua interna del PIR 0 aprobada y vigente (Plano de Ordenación O.15 y Plano 16.1 del Proyecto de Urbanización).

Con la propuesta de trazado de la conducción externa de Abastecimiento al PIR, se observa que su trazado muere en el ámbito interno del PIR, pero en la zona ocupada por la Vía Pecuaria “Cañada Real de Portugal”, donde no llega la red interna de abastecimiento de agua, por lo que la conexión a la misma no está definida con la información disponible.

- En las Resoluciones finalizadoras del procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondientes al PIR aprobado en 2008, a su modificación n.º 1 aprobada en 2016 y a la reciente modificación n.º 3 aprobada en marzo del 2023, no se incluyen condicionantes ambientales relativos a la conexión exterior de abastecimiento de agua.
- Según la documentación actualizada disponible en el documento ambiental simplificado, en lo relativo a los aspectos técnicos no ambientales del Proyecto que afectan al PIR Espacio Navalmoral, conviene indicar para una correcta elaboración y tramitación del Proyecto Técnico de Abastecimiento de Agua al PIR (del cual no se dispone para su consulta) lo observado en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3 del informe del Servicio de Ordenación del Territorio, para que se tenga en cuenta a la hora de redactar la versión definitiva del mismo y se tramite y ejecute de forma compatible con el PIR.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General Política Forestal, Caza y Pesca, realiza la siguiente valoración: se podría plantear una posible alternativa si se justificara la eliminación de pies en caso de ser un proyecto de Utilidad Pública o de Interés General. En dicho caso sería obligatorio comunicar las dimensiones exactas de los pies arbóreos a cortar, la ubicación con las coordenadas X e Y en el sistema ETRS89 en el HUSO UTM 29, identificando todos los pies arbóreos que se eliminarían en la zona de afección. Así se haría el coste obligatorio a compensar por árbol del género *Quercus* sp. eliminado en relación con la recuperación del CO₂ perdido por la corta de los pies.

Se recibe por parte del promotor unas aclaraciones con fecha 7 de marzo de 2024, explicando cada uno de los puntos que se habían pedido. Tras analizar dicho documento se comprueba que se reafirma la corta de pies de encinas sin especificar el número exacto de pies a cortar ni el diámetro de los troncos de los mismo ya que (de forma literal); "La identificación exacta y número de las encinas afectadas no se podrá determinar hasta el comienzo de las obras. En la aclaración n.º 2 estimamos una afección en el tramo de impulsión de 154 encinas ..".

"Una vez identificados en obra los pies de encina afectados se podrá realizar el inventario y proceder a realizar el cálculo a la compensación por la pérdida del efecto sumidero de los pies arbóreos que se pretendan cortar y el proyecto de restauración de la cubierta vegetal que proceda".

El cálculo del coste a compensar por árbol del género *Quercus* sp. eliminado, en relación a la recuperación del CO₂ perdido y actualmente en sumidero según los cálculos actualizados para 2024 por el Servicio de Ordenación y Gestión forestal es la siguiente:

Diámetro (cm.) Precio unitario (€).

CD < 20 - 200,42.



CD 20 - 60 1.505,07.

CD 60 - 90 3.485,73.

CD > 90 - 4.377,55.

La compensación se realizaría multiplicando el coste unitario de la clase diamétrica del árbol eliminado por el número de pies eliminados de dicha clase diamétrica y así sucesivamente con cada una y se irían sumando cada uno de ellos. En el caso concreto del este proyecto de Abastecimiento de agua desde el embalse de Valdecañas al área empresarial y logística "Espacio Navalmoral" en el Término Municipal de Navalmoral de la Mata y considerando un caso ficticio con los datos presentados (no satisfactorios), en caso de que únicamente se eliminaran los 154 pies de encina nombrados en el documento presentado y considerando que todas esas encinas tuvieran un diámetro mayor de 90 cm (caso más desfavorable e inventado), el resultado sería 674.142,7€. Este valor no es real y no se podrá cortar ningún pie sin el consentimiento del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Al no tener los datos reales se pide que antes de cortar cualquier árbol se haga un inventario exacto del número de árboles que se cortarán y la clase diamétrica de cada uno para poder valorar la cuantía que se va a compensar y poder desarrollar el proyecto de restauración consensuado con la Sección de Montes públicos al que pertenezca. Este inventario se hará con los Agentes del Medio Natural para señalar los pies a cortar. Tras presentarlo y aprobarlo desde el Servicio de Ordenación y Gestión forestal se podrá proceder a eliminarlos pero no antes. Esta cantidad, que resulta de valorar los árboles que se eliminarían para la ejecución del proyecto, se dedicará a la ejecución de un proyecto de restauración de la cubierta vegetal; forestación, reforestación, densificación, apoyo a la regeneración o restauración de suelos en un Monte de Utilidad Pública de la comarca en que se encuentre el terreno donde se desarrolle el proyecto. En ausencia de terrenos que reúnan estas características, podrá optarse por otros terrenos públicos gestionados por la Junta de Extremadura o por otros terrenos de las mismas características en comarcas adyacentes.

El promotor presentará una memoria valorada junto con la solicitud de evaluación ambiental en su caso, que incluya las acciones propuestas, presupuesto y plazo de ejecución que se haya consensuado con la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca y con la Jefatura de Sección de los Montes públicos de la zona donde está ubicado el proyecto.

Será obligatorio comunicar al coordinador de zona de los Agentes del Medio Natural de la UTV 2, que le indicará el Agente con el que debe contactar antes de comenzar los trabajos y hacerlos bajo su supervisión.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, informa lo siguiente:



ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas.

Las actuaciones atraviesan las áreas de captación de las zonas sensibles "Embalse DE Valdecañas- ES030ZSENESECM548" y "Embalse de Torrejón-Tiétar - ES030ZSENESECM550" y las zonas de abastecimiento siguientes:

- "Jaraíz de la Vera - Tiétar - ES030ZCCM0000000498"
- "Pozo 1 Dehesa La Mata- ES030ZCCM0000003178"
- "Pozo 2 Dehesa La Mata- ES030ZCCM0000003179"
- "E. Valdecañas 2 - Tajo- ES030ZCCM0000000037"
- "E. Valdecañas - Roncadero- ES030ZCCM0000000526"

Aguas superficiales.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros de cauces pertenecientes a los sistemas de explotación "Bajo Tajo- ES030SEXP000000010" y "Tiétar- ES030SEXP000000007".

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

Dominio público hidráulico:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.
- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.



– Zona de Servidumbre y Zona de Policía:

– Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este Organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

– Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

Autorizaciones y visor SNCZI:

– Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de Dominio Público Hidráulico y en Zonas de Policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano

– Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otros tipos de solicitudes, información general, etc.: <http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

– Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las CC.AA., existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

Masas de agua subterránea.

En relación a las aguas subterráneas, la actuación asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar - ES030MSBT030.022".

APROVECHAMIENTOS DE AGUA.

Según indica el proyecto, la captación se realiza desde el embalse de Valdecañas.

Al respecto, desde el presente informe se realizan las siguientes indicaciones por parte de este organismo:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
- Por último, para su información, se dan indicaciones de algunos de los trámites relacionados con aprovechamientos de aguas en la Confederación, que le resultará de utilidad en el supuesto de que sean necesarios:

Las solicitudes de aprovechamientos de aguas, en función de las características del aprovechamiento se diferencian en la actualidad en:

- Inscripciones en sección B:
- Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³.
- También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma.
- Concesiones: el resto de casos.

El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tago, en donde además pueden obtenerse otro tipo de formularios (modificación de las características, transferencia de titularidad, etc.), así como información: <http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>



Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental (según proceda).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

La documentación expone "Se realizarán inspecciones periódicas y el mantenimiento necesario de las bombas con el fin de evitar averías que puedan suponer un vertido a las aguas, especialmente al Embalse de Valdecañas".

En lo que concierne a los vertidos, la Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de

vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
 - Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo: <http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>
 - En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.
 - En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

OTRAS CUESTIONES.

En cuanto a la construcción de viales, se hacen las siguientes indicaciones:

- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello, se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.
- En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.
- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.



- No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caerse dentro.
- Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

En lo que respecta al vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este Organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no

permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a Zona de Servidumbre de Uso Público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias. En lo que concierne a los movimientos de tierras, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) e infraestructura asociada (si existiese) durante toda su vida útil, así como durante la construcción y desmantelamiento.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Por último, pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

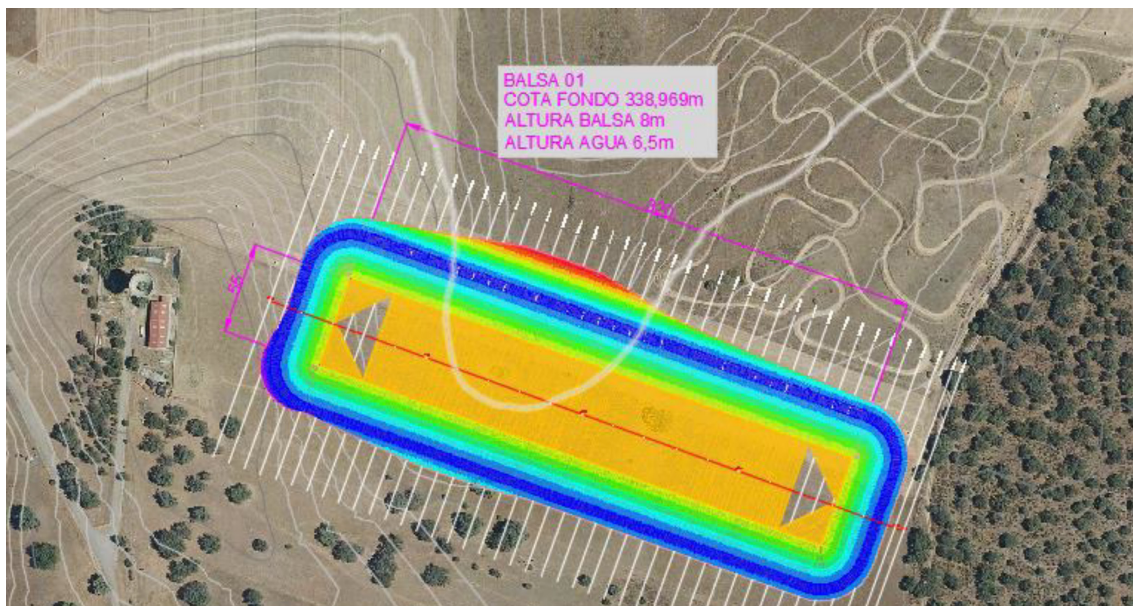
3.1. Características del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es mejorar de la dotación de agua al polígono industrial de Espacio Navalmoral en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

3.1.1. Alternativas.

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE LA BALSA.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Dimensiones	55x320	120x180	110x210
Estabilidad de taludes	bajo	normal	normal
Relación entre ejes	5,81	1,5	1,9
Parcelas afectadas	2	5	7
Afección a arboleda	SI	NO	SI
Afección hidráulica	SI	NO	SI
Capacidad	165.454	173.899	165.812
Compensación de Tierras	SI	SI	SI



Alternativa 1 de Balsa

La alternativa 01 cuenta con una forma rectangular con proporciones entre ambos ejes de 5,81. El objetivo de esta alternativa fue minimizar el número de propietarios afectados por la balsa. Aunque en esta sección se afecta a algunos grupos importantes de árboles.

Los datos de diseño de esta balsa son:

MOVIMIENTO DE TIERRAS	TERRAPLÉN	77426 m ³
DESMONTE		77527 m ³
CAPACIDAD DE EMBALSE		165.555 m ³

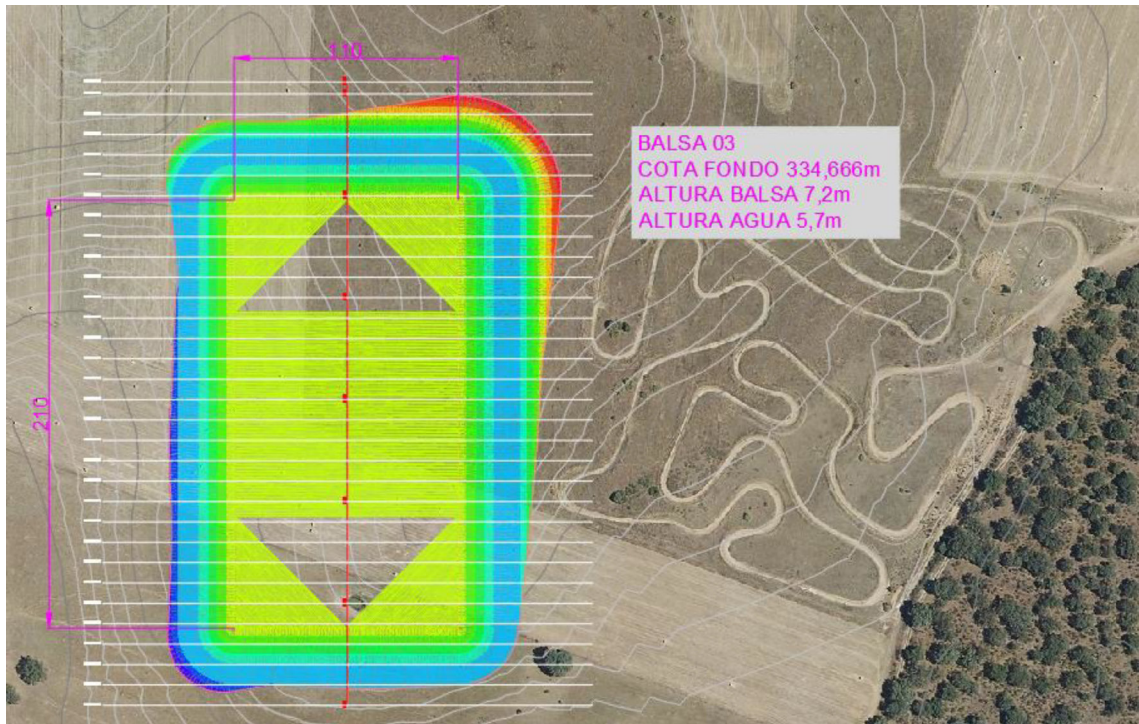


Alternativa 2 de Balsa

La alternativa 02 cuenta con una forma rectangular con dimensiones en ambos ejes de proporciones 1,50. El objetivo de esta alternativa fue minimizar el número de propietarios afectados por la balsa, así como no afectar a la arboleda de la zona.

Los datos de diseño de esta balsa son:

MOVIMIENTO DE TIERRAS	TERRAPLÉN	87.858 m ³
DESMONTE		87.945 m ³
CAPACIDAD DE EMBALSE		173.899 m ³



Alternativa 3 de Balsa

La alternativa 03 cuenta con una forma rectangular con dimensiones en ambos ejes de proporciones 1,91. El objetivo de esta alternativa fue no afectar al circuito que se observa en la imagen pero se afecta a muchos propietarios, así como a una charca y una vaguada de un arroyo.

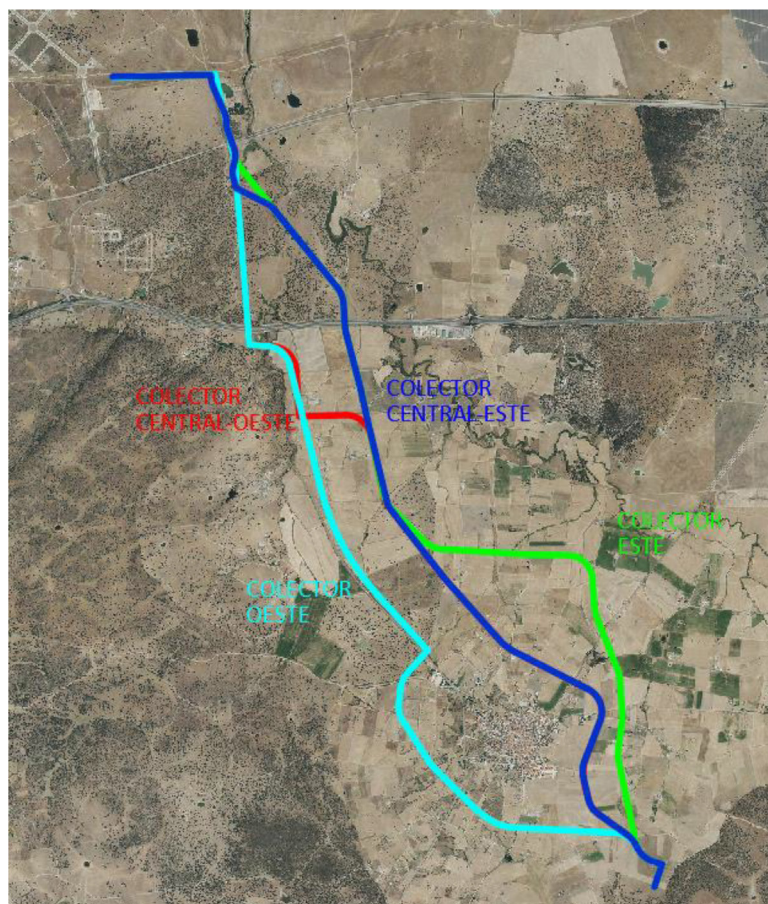
Los datos de diseño de esta balsa son:

MOVIMIENTO DE TIERRAS	TERRAPLÉN	84.147 m ³
DESMONTE		84.044 m ³
CAPACIDAD DE EMBALSE		165.812 m ³

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE CONDUCCIÓN.

ALTERNATIVA CONDUCCIÓN 0.

Como ocurre en las alternativas de la balsa, la alternativa 0 en los colectores, supone también la no realización de las obras. Este caso, es el único con impacto cero en el medio ambiente dado que supondría no realizar ningún tipo de obra, pero es un caso descartado debido a la necesidad de abastecimiento de la zona del área empresarial y logística "Espacio Naval moral".



ALTERNATIVAS 1, 2, 3 y 4, de trazado de tubería.

Todas las conducciones son de las mismas características por lo que en el siguiente cuadro se comparan las principales características que pueden considerarse para evaluar las posibles alternativas.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	ALTERNATIVA C_ESTE	ALTERNATIVA C_CENTRAL_ESTE	ALTERNATIVA C_CENTRAL_OESTE	ALTERNATIVA C_OESTE
Longitud	11.183	10.828	11.313	11.469
Infraestructuras afectadas	4	3	4	5
Facilidad de Acceso	Difícil	Sencillo	Sencillo	Difícil
Afecciones a arboleda	Alta	Baja	Baja	Media
Afecciones a zonas de agua	8	0	2	7
Proximidad a población	Alejada	Media	Media	alejada
Necesidad bombeo agua tratada	SI	NO	NO	SI

El promotor realiza una Matriz de decisión para la elección de la Alternativa de la conducción.

El análisis de la incidencia socioeconómico y ambiental del proyecto se realizará mediante un método sencillo, basado en el sistema matricial de Leopold, y desarrollado expresamente para este trabajo.

A continuación, se explica brevemente la metodología empleada:

Se disponen en las filas de la matriz los diferentes factores socioeconómicos y ambientales susceptibles en la valoración de cada una de las alternativas. En las columnas de la matriz, se sitúan las diferentes alternativas a considerar. En las cuadrículas de cruce se estudia la interrelación entre todas y cada una de las acciones del Proyecto, ponderadas mediante unos pesos establecidos en función de la importancia del factor, y todos y cada uno de los factores económicos, funcionales y ambientales considerados, con valoración según el siguiente criterio:

Valores cuantificables numéricamente, se distribuirá valores entre 0 – 10, asignándole valores más altos a la alternativa que sea mejor en esa característica.

Valores cuantificables con criterios cualificables, se distribuirán valores, 0,1,2,3,4, siendo el valor cero aquella característica muy negativa y 4 para la más positiva.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	ALTERNATIVA C_ESTE	ALTERNATIVA C_CENTRAL_ESTE	ALTERNATIVA C_CENTRAL_OESTE	ALTERNATIVA C_OESTE
Longitud	8	10	6	2
Infraestructuras afectadas	3	4	3	2
Facilidad de Acceso	2	4	3	2
Afecciones a arboleda	0	4	4	2
Afecciones a zonas de agua	0	4	3	1
Proximidad a población	4	2	2	4
Necesidad bombeo agua tratada	0	4	4	0
TOTAL	17	28	25	13

La alternativa seleccionada de Conducción es la Alternativa CENTRAL ESTE.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La toma flotante del proyecto se localiza dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura; concretamente en Red Natura 2000 en la Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPA) "Embalse de Valdecañas" (ES0000329).

Los instrumentos de Gestión de aplicación son:

- El Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Orden de 11 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el Plan de Gestión de la ZEPA "Embalse de Valdecañas". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad se encuentra en: Zona de Uso Común (ZUCO); está constituida por las áreas de la ZEPA en las que las características del medio natural permiten la compatibilización de su conservación con un moderado desarrollo de usos y servicios que repercutan en la mejora de la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo socioeconómico de la zona.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas.

Las actuaciones atraviesan las áreas de captación de las zonas sensibles "Embalse de Valdecañas- ES030ZSENESECM548" y "Embalse de Torrejón - Tiétar - ES030ZSENESECM550" y las zonas de abastecimiento siguientes:

- "Jaraíz de la Vera - Tiétar - ES030ZCCM0000000498".
- "Pozo 1 Dehesa La Mata- ES030ZCCM0000003178".
- "Pozo 2 Dehesa La Mata- ES030ZCCM0000003179".
- "E. Valdecañas 2 - Tajo- ES030ZCCM0000000037".
- "E. Valdecañas - Roncadero- ES030ZCCM0000000526".

Aguas superficiales.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros de cauces pertenecientes a los sistemas de explotación "Bajo Tajo- ES030SEXP000000010" y "Tiétar- ES030SEXP000000007".

Mediante la aplicación de las medidas correctoras previstas en el presente informe, se considera que este impacto sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas será de carácter compatible.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo las obras y la propia excavación de las zanjas para meter las tuberías. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación y a la escasa superficie afectada. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se detallan a continuación: Área de reproducción y alimentación de avifauna asociada a entornos forestales incluida en el CREAEx (Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura): Águila imperial ibérica, milano real, águila calzada, busardo ratonero; etc.

Mediante la aplicación de las medidas correctoras previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible, debido al reducido tamaño de las actuaciones.

— Vegetación.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se detallan a continuación: Hábitat natural de interés comunitario inventariados (* de interés prioritario) constituido por: Dehesas perennifolias de Quercus

spp. (HIC 6310), Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (HIC 9340) y Lagunas y charcas temporales mediterráneas (HIC *3170).

Mediante la aplicación de las medidas correctoras previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible, debido al reducido tamaño de las actuaciones.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será más acusado durante la obra debido a los grandes movimientos de tierra, maquinaria presente, corta de arbolado etc. Una vez terminada las obras, la balsa de regulación será el elemento que ocasionará mayor impacto paisajístico que se puede ver atenuado mediante medidas correctoras recogidas en el presente informe.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, transporte, perforación y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria tanto en las obras como en la fase de funcionamiento por la gestión de los residuos, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción y funcionamiento.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico que pudiera verse afectado. No obstante, antes del comienzo de los trabajos, se realizará una prospección arqueológica superficial de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Por lo que se considera que este impacto será de carácter compatible, debido a las medidas preventivas adoptadas.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma

temporal, serán recuperables y reversibles. Al respecto del consumo de agua por parte de las empresas instaladas en el polígono industrial y las que se implanten en el futuro, se entiende que el organismo de Cuenca con su concesión ve viable el suministro de agua desde el embalse de Valdecañas.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica, así como la mejora de la gestión del abastecimiento al polígono industrial, pudiendo favorecer la instalación de nuevas empresas.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas generales.

- La anchura de trabajo para meter la tubería no puede ser de 21 metros en zonas arboladas. La anchura será la mínima necesaria, sin superar los 10 metros. Antes del comienzo de los trabajos, se quedará con los Agentes del Medio Natural de la zona (UTV 2) y se marcará el ancho mínimo de franja para poder meter la tubería, marcando previamente los pies de encina afectados que serán los menos posibles. El marcaje de



los pies de arbolado autóctono a eliminar dentro de la superficie de ocupación total de la obra deberá realizarse bajo el asesoramiento y en coordinación del promotor con los Agentes del Medio Natural de la UTV 2.

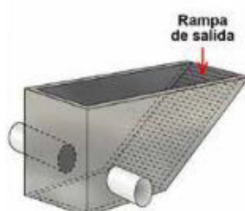
- Previamente al comienzo de las obras deberá procederse al balizamiento del área de ocupación total del proyecto, incluyendo todas las infraestructuras temporales y permanentes, zonas de acopio de tierras y materiales, así como del arbolado a proteger. La protección del arbolado se realizará al menos hasta las primeras ramas principales, con tabloncillos protectores, en todo su perímetro, a fin de evitar que la maquinaria que interviene en la obra les produzca daños.
- Tal y como se detalla en el proyecto, no se iniciarán nuevos trabajos ni ocupaciones de terreno en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio.
- Se deberán respetar las zonas de seguridad de los árboles a proteger, que se ubiquen en los límites del trazado y replanteo de las obras, zona que incluye la proyección vertical de los árboles adultos más 2 metros, evitando de esta manera afecciones directas sobre los pies durante y después de la ejecución del proyecto.
- Las tierras extraídas procedentes de las excavaciones para la ejecución de las zanjas deberán acopiarse evitando la eliminación de arbolado autóctono. Igualmente, las zonas de paso de la maquinaria deberán diseñarse evitando la corta por estorbo, de manera que su anchura se reduzca a la mínima que sea estrictamente necesaria, priorizando el manejo con podas, y diseñando zonas de paso por los lugares más despejados de vegetación. Solo por motivos de seguridad se justificaría la tala de pies arbóreos, que pudieran suponer un peligro por colisión.
- Se priorizará la poda del arbolado frente a su tala sobre la superficie de las instalaciones auxiliares (caminos, acopios, tránsito de maquinaria; etc), de manera que se eliminarán las ramas que invadan el vuelo hasta una altura máxima de 5 metros, respetando así las que pudieran estar por encima considerando que no interfieren en el tránsito de vehículos ni en el resto de obras proyectadas. Todas las podas se sellarán con material cicatrizante.
- Cuando en las excavaciones resulten afectadas raíces de arbolado, el retapado de la zanja deberá realizarse en un plazo no superior a tres días desde su apertura a fin de evitar que las raíces puedan secarse al contacto prolongado con el aire, procediendo a continuación al riego de la misma para facilitar el nuevo crecimiento de raíces.
- Respecto a la tierra vegetal procedente de las excavaciones:

- Será previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra en montones de altura no superior a 1,5 metros, para facilitar su aireación y evitar la compactación.
 - Será esparcida de nuevo en las inmediaciones del trazado de las tuberías para facilitar la recolonización espontánea de vegetación y evitar procesos erosivos.
 - Cuando las tierras acopiadas no puedan utilizarse en un corto plazo, se procederá al sembrado (mezcla de leguminosas y gramíneas), abonado y riego, de modo que se mantenga su fertilidad y estructura en óptimas condiciones.
 - Se debe proceder a la restauración y relleno a medida que avance la obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni donde puedan interferir en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Se dejará parte de los restos no aprovechables de la realización de podas y desbroces para la construcción de entaramados o refugios artificiales para la fauna silvestre.
- Las medidas complementarias de reforestación planteadas por el promotor tenderán a crear mosaicos de vegetación autóctona, con especies propias de la zona de actuación, fomentando distintos estratos con presencia de arbolado, bosquetes de vegetación arbustiva y zonas de pastizal:
- Encinas, madroños, piruétanos, lentiscos, majuelos, mirtos, jaras y/o retamas se plantarán, evitando las formas y marcos regulares. Se asegurará el éxito de la plantación mediante un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias durante los primeros 2 años. En los lugares donde no se haya restringido la entrada del ganado, deberán contar con protección individual, de altura igual o superior a cada planta.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Si no fuera posible utilizar líneas eléctricas existentes o enterrar las de nueva creación, en lo que respecta a la Línea de Media Tensión, se incorporarán al proyecto las siguientes medidas anticolidión y antielectrocución a lo largo de todo el trazado:



- La línea se señalizará mediante aspas giratorias catadióptricas colocadas cada 10 metros de forma alterna en los conductores y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor.
 - Se aislarán de forma efectiva y permanente todos los puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
 - No se instalarán alargaderas para conseguir las distancias de seguridad en las cadenas de amarre.
 - En apoyos de alineación con cadena suspendida, la cadena de aislamiento será de 60 centímetros y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente.
 - En apoyos de amarre, la cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente.
 - Estos elementos deberán reponerse en caso de deterioro, y ser revisados habitualmente para asegurar que mantienen su funcionalidad.
 - Todas estas medidas deberán mantenerse durante toda la vida útil de la línea.
 - A efectos de lo dispuesto en el Artículo 9 del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, por medio del cual, cuando tenga lugar un accidente o una anomalía en el funcionamiento, imputable a una línea eléctrica, que ocasione víctimas, daños a terceros o especies protegidas al amparo de Artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, o situaciones objetivas de riesgo potencial, el propietario de la línea deberá redactar un informe que recoja los aspectos esenciales del accidente o anomalía, así como enviar en el plazo no superior a tres meses, dicho informe, al órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente donde radique la instalación, así como al Ministerio correspondiente.
- Se adoptarán medidas anticaída y rampas de escape en la balsa. Se proponen para que sean utilizados alguna/s de estas medidas:
- A- Tela metálica de simple torsión.
 - B- PVC rizado.
 - C- Numagrid.

- D- WildLife EcoDesign – Birds Clean.
 - E- Rampa de hormigón.
 - F- Naturalización con piedras.
 - G- Rampa de césped artificial.
 - H- Rampa de tela metálica de simple torsión sobre césped artificial.
- Para garantizar la eficacia de estos elementos, deben cumplir las siguientes características:
- 1- Anchura mínima suficiente para su uso por cualquier animal (1 metro).
 - 2- Número de rampas proporcional al tamaño de cada balsa, distribuidas a lo largo de su perímetro (1 cada 30 m de perímetro).
 - 3- Adherencia eficaz para cualquier grupo de fauna.
 - 4- Resistencia a la intemperie que garantice la durabilidad a largo plazo.
 - 5- Color que contraste con el color del geotextil, para que atraiga la atención de los animales.
 - 6- Características del material de la rampa sin riesgo de lesiones para los animales.
 - 7- Características del material de la rampa sin riesgo para la integridad del polietileno de la balsa.
- Se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar, hasta que se cierren las mismas.
- Se acondicionarán las infraestructuras susceptibles de generar caídas accidentales de fauna en el interior de arquetas, acometidas; etc. Para minimizar este impacto, estos elementos deberán estar cerrados o adecuar rampas en uno o más lados que deberán tener una pendiente óptima de 27º, y en todo caso inferior al 50%. La superficie de las rampas debe ser rugosa o con encachados de piedra para favorecer el ascenso de los animales por las mismas.





- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal perimetral a la balsa de regulación.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 2 (coordinacionutv2@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por excavación de zanjas, nuevos colectores, explanaciones, etc., principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra. Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías para facilitar la recolonización espontánea de vegetación y evitar procesos erosivos. Se debe proceder a la restauración y relleno a medida que avanza la obra.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, dominio público hidráulico o zona de policía de aguas, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, ga-

rantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la ejecución de los trabajos, y al finalizar estos, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.). Que deberán ser restaurados a su estado original en caso de ser afectados.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se regarán periódicamente las superficies de tránsito de la obra susceptibles de generar polvo.

4.3. Medidas en fase de explotación.

- En todas aquellas zonas de la instalación susceptibles de poder contaminar las aguas superficiales o subterráneas deberán tomarse las medidas pertinentes (impermeabilización, confinamiento para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, etc.) para garantizar la premisa de que no se produce la mencionada contaminación.
- En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.
- En el caso de vertidos accidentales se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas

que estén registradas conforme a lo establecido en dicha Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.
- Se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará el suelo mediante el laboreo y extendido de tierra vegetal.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Abastecimiento de agua desde el embalse de Valdecañas al área empresarial y logística "Espacio Navalmoral", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyo promotor es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El presente informe se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 10 de enero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta Fotovoltaica Vegas Grandes, SL, para la planta fotovoltaica "Vegas Grandes", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/35/22. (2025060088)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Planta fotovoltaica Vegas Grandes, SL, con CIF: B-56237019 y domicilio social en calle Espoz y Mina, número 2, 3.ª planta 28012, Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada de 15 de septiembre de 2022, D. Fernando González Huete, en nombre y representación de la sociedad Extensión Fotovoltaica, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Vegas Grandes", ubicada en el término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 1 de abril de 2024, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite toma de razón de cambio de titularidad del expediente GE-M/35/22 a favor de la sociedad Planta fotovoltaica Vegas Grandes, SL.

Tercero. Con fecha de 22 de julio de 2024, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Dentro del citado trámite, con fecha 24 de julio de 2024, Enagás Transporte, SAU, emite informe indicando la necesidad de modificar el trazado del tramo subterráneo de la línea de evacuación para situarse fuera de los 10 metros de servidumbre respecto al eje del gasoducto Almendralejo-Badajoz-Frontera con Portugal.

Quinto. Con fecha de 15 de octubre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se

formula declaración de impacto ambiental favorable sobre los proyectos de las instalaciones fotovoltaicas "El Navío", "Santa Amalia", "San Telmo" y "Vegas Grandes", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de fecha 24 de octubre de 2024. La citada resolución se emite tanto para las plantas de producción, como para la línea de evacuación de cada uno de los proyectos incluidos.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 22 de noviembre de 2024, D. Fernando González Huete, en nombre y representación de la sociedad Planta fotovoltaica Vegas Grandes, SL, presenta escrito solicitando la emisión de autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica que forman parte de la instalación de producción, de manera independiente a la autorización de las infraestructuras de evacuación asociadas, motivado por la necesidad de modificar dichas infraestructuras para el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe emitido por Enagás Transporte, SAU, referido en el antecedente de hecho cuarto; cuyos plazos de tramitación harían inviable el cumplimiento del hito administrativo establecido en el apartado 3.º del artículo 1.1.b) del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Al citado escrito se acompaña adenda al proyecto de ejecución por la que se modifica el trazado de la línea de evacuación.

Séptimo. Con fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad emite comunicado en el que se indica que las modificaciones planteadas no son objeto de una evaluación ambiental ordinaria, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ni tienen efectos significativos adversos sobre el medio ambiente.

Octavo. Con fecha de registro de entrada de 20 de diciembre de 2024, D. Fernando González Huete, en representación de la sociedad Planta fotovoltaica Vegas Grandes, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.



En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Planta fotovoltaica Vegas Grandes, SL, con CIF: B-56237019, autorización administrativa previa para la planta fotovoltaica cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 186, parcela 27, del término municipal de Badajoz.



Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 4,99 MW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2,495 MW cada uno, y 10.368 módulos fotovoltaicos de 550 W cada uno, montados sobre estructuras con seguidor a un eje.

Centros de transformación: 2 de 2.500 kVA-0,48 kV/20 kV, cada uno.

Centro de Seccionamiento: 2 celdas de línea, celda de protección general, una celda de servicios auxiliares y una celda de medida.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.277.366,86 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La Empresa no podrá acometer ninguna de las actividades establecidas en el apartado 9 del artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, hasta no obtener la autorización administrativa previa de la infraestructura de evacuación asociada a la planta fotovoltaica autorizada por la presente resolución.



La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de enero de 2025.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta Fotovoltaica Santa Amalia, SL, para la planta fotovoltaica "Santa Amalia", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/36/22. (2025060089)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Planta fotovoltaica Santa Amalia, SL, con CIF: B-56237167 y domicilio social en calle Espoz y Mina número 2, 3.ª planta 28012, Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada de 21 de septiembre de 2022, D. Fernando González Huete, en nombre y representación de la sociedad Promociones Energéticas y Fotovoltaicas, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Santa Amalia", ubicada en el término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 19 de febrero de 2024, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite toma de razón de cambio de titularidad del expediente GE-M/36/22 a favor de la sociedad Planta fotovoltaica Santa Amalia, SL.

Tercero. Con fecha de 22 de julio de 2024, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Dentro del citado trámite, con fecha 24 de julio de 2024, Enagás Transporte, SAU, emite informe indicando la necesidad de modificar el trazado del tramo subterráneo de la línea de evacuación para situarse fuera de los 10 metros de servidumbre respecto al eje del gasoducto Almendralejo-Badajoz-Frontera con Portugal.

Quinto. Con fecha de 15 de octubre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se



formula declaración de impacto ambiental favorable sobre los proyectos de las instalaciones fotovoltaicas "El Navío", "Santa Amalia", "San Telmo" y "Vegas Grandes", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de fecha 24 de octubre de 2024. La citada resolución se emite tanto para las plantas de producción, como para la línea de evacuación de cada uno de los proyectos incluidos.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 22 de noviembre de 2024, D. Fernando González Huete, en nombre y representación de la sociedad Planta fotovoltaica Santa Amalia, SL, presenta escrito solicitando la emisión de autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica que forman parte de la instalación de producción, de manera independiente a la autorización de las infraestructuras de evacuación asociadas, motivado por la necesidad de modificar dichas infraestructuras para el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe emitido por Enagás Transporte, SAU, referido en el antecedente de hecho cuarto; cuyos plazos de tramitación harían inviable el cumplimiento del hito administrativo establecido en el apartado 3.º del artículo 1.1.b) del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Al citado escrito se acompaña adenda al proyecto de ejecución por la que se modifica el trazado de la línea de evacuación.

Séptimo. Con fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad emite comunicado en el que se indica que las modificaciones planteadas no son objeto de una evaluación ambiental ordinaria, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ni tienen efectos significativos adversos sobre el medio ambiente.

Octavo. Con fecha de registro de entrada de 20 de diciembre de 2024, D. Fernando González Huete, en representación de la sociedad Planta fotovoltaica Santa Amalia, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.



En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Planta fotovoltaica Santa Amalia, SL, con CIF: B-56237167, autorización administrativa previa para la planta fotovoltaica cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 185, parcela 9, del término municipal de Badajoz.



Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 4,99 MW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2,495 MW cada uno, y 10.368 módulos fotovoltaicos de 550 W cada uno, montados sobre estructuras con seguidor a un eje.

Centros de transformación: 2 de 2.500 kVA-0,48 kV/20 kV, cada uno.

Centro de Seccionamiento: 2 celdas de línea, celda de protección general, una celda de servicios auxiliares y una celda de medida.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.788.325,23 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La Empresa no podrá acometer ninguna de las actividades establecidas en el apartado 9 del artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, hasta no obtener la autorización administrativa previa de la infraestructura de evacuación asociada a la planta fotovoltaica autorizada por la presente resolución.



La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de enero de 2025.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta Fotovoltaica El Navío, SL, para la planta fotovoltaica "El Navío", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/37/22. (2025060090)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Planta fotovoltaica El Navío, SL, con CIF: B-56236888 y domicilio social en calle Espoz y Mina número 2, 3.ª planta 28012, Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada de 21 de septiembre de 2022, D. Fernando González Huete, en nombre y representación de la sociedad Extensión Fotovoltaica, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "El Navío", ubicada en el término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 19 de febrero de 2024, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite toma de razón de cambio de titularidad del expediente GE-M/37/22 a favor de la sociedad Planta fotovoltaica El Navío, SL.

Tercero. Con fecha de 22 de julio de 2024, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Dentro del citado trámite, con fecha 24 de julio de 2024, Enagás Transporte, SAU, emite informe indicando la necesidad de modificar el trazado del tramo subterráneo de la línea de evacuación para situarse fuera de los 10 metros de servidumbre respecto al eje del gasoducto Almendralejo-Badajoz-Frontera con Portugal.

Quinto. Con fecha de 15 de octubre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se



formula declaración de impacto ambiental favorable sobre los proyectos de las instalaciones fotovoltaicas "El Navío", "Santa Amalia", "San Telmo" y "Vegas Grandes", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de fecha 24 de octubre de 2024. La citada resolución se emite tanto para las plantas de producción, como para la línea de evacuación de cada uno de los proyectos incluidos.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 22 de noviembre de 2024, D. Fernando González Huete, en nombre y representación de la sociedad Planta fotovoltaica El Navío, SL, presenta escrito solicitando la emisión de autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica que forman parte de la instalación de producción, de manera independiente a la autorización de las infraestructuras de evacuación asociadas, motivado por la necesidad de modificar dichas infraestructuras para el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe emitido por Enagás Transporte, SAU, referido en el antecedente de hecho cuarto; cuyos plazos de tramitación harían inviable el cumplimiento del hito administrativo establecido en el apartado 3.º del artículo 1.1.b) del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Al citado escrito se acompaña adenda al proyecto de ejecución por la que se modifica el trazado de la línea de evacuación.

Séptimo. Con fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad emite comunicado en el que se indica que las modificaciones planteadas no son objeto de una evaluación ambiental ordinaria, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ni tienen efectos significativos adversos sobre el medio ambiente.

Octavo. Con fecha de registro de entrada de 20 de diciembre de 2024, D. Fernando González Huete, en representación de la sociedad Planta fotovoltaica El Navío, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.



En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Planta fotovoltaica El Navío, SL, con CIF: B-56236888, autorización administrativa previa para la planta fotovoltaica cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 186, parcela 27, del término municipal de Badajoz.



Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 4,99 MW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2,495 MW cada uno, y 10.368 módulos fotovoltaicos de 550 W cada uno, montados sobre estructuras con seguidor a un eje.

Centros de transformación: 2 de 2.500 kVA-0,48 kV/20 kV, cada uno.

Centro de Seccionamiento: 2 celdas de línea, celda de protección general, una celda de servicios auxiliares y una celda de medida.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.024.032,17 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La Empresa no podrá acometer ninguna de las actividades establecidas en el apartado 9 del artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, hasta no obtener la autorización administrativa previa de la infraestructura de evacuación asociada a la planta fotovoltaica autorizada por la presente resolución.



La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de enero de 2025.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de almazara, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván. Expte.: IA24/2055. (2025060091)

El proyecto consistente en una almazara, ubicado en el término municipal de Arroyo de San Serván, cuenta con informe de impacto ambiental de fecha 21 de agosto de 2024, publicado en DOE n.º 171, de 3 de septiembre (expediente IA24/0661).

El proyecto ya evaluado consistía en la construcción de una almazara con una capacidad de producción de aceite de 60 T/día, a partir de una capacidad de molturación de aceitunas de 4.000.000 kg/año, y una capacidad de procesado de alperujos de 30.000 T/año (80% de humedad), lo que supondrá unas producciones anuales de 600.000 kg de aceite de oliva virgen, 360.000 kg de aceite lampante y 1.200 T de hueso, así como la construcción de una balsa de evaporación para la gestión de aguas oleosas del proceso y limpieza. Estas instalaciones se localizan en la parcela 1 del polígono 6, del término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz) con domicilio en calle Encarnación, s/n., con referencia catastral n.º 06012A006000010000TU.

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

“1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

- a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.
- b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.
- c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.
- d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera”.

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 4 de diciembre de 2024, la promotora del proyecto remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dicha modificación implica la ampliación y mejora de la almazara mediante la instalación de nueva maquinaria, no se pretende modificar la producción, sino que con las inversiones se pretende contar con una mayor capacidad de almacenamiento en la recepción de aceitunas verdes para poder clasificarlas según variedades y calidades, y así producir aceites de mayor calidad, dotando de mayor versatilidad y funcionalidad a la industria.

Según la información aportada por la promotora del proyecto, se instalarán 2 tolvas de almacenamiento de aceituna/hueso de acero inoxidable con una capacidad de 60 m³, sistema de reparto a tolvas, 2 transportadores sinfines helicoidales, 2 depósitos de acero inox. de 73.000 litros para aumentar la capacidad de almacenamiento de aceite y un transformador de 1.250 kVa de potencia junto con un equipo de baterías de condensadores automática de 400 kVar.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, podrá solicitar informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. De acuerdo con ello, teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación de proyecto planteada y la localización de éste, se considera que no es necesario la solicitud de informes auxiliares.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se considere procedente u oportunas".



Dado que, en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, no es necesario actualizar el condicionado del informe de impacto ambiental de fecha 21 de agosto de 2024, publicado en DOE n.º 171, de 3 de septiembre de 2024 (expediente IA24/0661).

En cuanto a la ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias recogidas en el informe de impacto ambiental formulado en fecha 21 de agosto de 2024, publicado en DOE n.º 171, de 3 de septiembre de 2024 (expediente IA24/0661), para el proyecto de construcción de una almazara así como la construcción de una balsa de evaporación, en término municipal de Arroyo de San Serván, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales.

La presente resolución se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La presente resolución no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 11 de enero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de valorización de residuos no peligrosos mediante producción de biogás, promovido por El Encinar de Humienta, SA, en los términos municipales de Almaraz y Belvís de Monroy. (2025060092)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de febrero de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación y puesta en marcha de una instalación de valorización de residuos no peligrosos mediante producción de biogás, promovida por El Encinar de Humienta, SA, en los términos municipales de Almaraz y Belvís de Monroy.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 9.1 del anexo II correspondientes a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I.

La actividad se ubicará al noreste de Almaraz y al noroeste de Belvís de Monroy, en la parcela 7 del polígono 2 de Almaraz y en la parcela 3 del polígono 1 de Belvís de Monroy. Las referencias catastrales son 10019A002000070000WQ y 10027A001000030000XL, respectivamente.

Tercero. Una vez aportada la totalidad de la documentación preceptiva para el trámite del expediente, se publica Anuncio de fecha 24 de enero de 2024 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 27, de 7 de febrero de 2024), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Mediante escritos registrados con fecha 30 de enero y 9 de septiembre de 2024 se remite la solicitud de AAU a los Ayuntamientos de Almaraz y Belvís de Monroy, respectivamente a fin de solicitarles el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. En ninguno de los casos los ayuntamientos consultados han remitido respuesta a la solicitud, por lo que de conformidad con lo establecido en el punto 6 del citado artículo se prosiguió con las actuaciones del procedimiento de autorización.



Quinto. Con fecha 25 de septiembre de 2024 se emite resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo al proyecto de planta de valorización de residuos mediante digestión anaerobia para producir biogás a ubicar en los términos municipales de Almaraz y Belvís de Monroy promovido por El Encinar de Humienta, SA. IA23/0677. Este informe se anexa al presente documento.

Sexto. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, 5 de diciembre de 2024, a El Encinar de Humienta, SA, y a los Ayuntamientos de Almaraz y Belvís de Monroy, respectivamente para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Séptimo. Con fecha 13 de diciembre de 2024, El Encinar de Humienta, SA, remite escrito de alegaciones a la propuesta de resolución a la que hace referencia el punto anterior. Estas alegaciones han sido consideradas en la presente resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad proyectada se encuentra incluida en el anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 9.1 del anexo II correspondientes a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de El Encinar de Humienta, SA, con NIF A09251380, para instalación de valorización de residuos no peligrosos mediante producción de biogás en los términos municipales de Almaraz y Belvís de Monroy, incluida en la categoría 9.1 correspondientes a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El número de expediente de la instalación es AAU23/008.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la valorización de los siguientes residuos:

LER ⁽¹⁾	Descripción del residuo	Origen	Cantidad anual máxima autorizada (t)
02 01 06	Estiércol de vacuno	Matadero	5.953
02 02 02	Rumen	Matadero	3.297
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Matadero	2.627

⁽¹⁾ LER: Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE.



2. La operación de valorización autorizada del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular es R0302 Digestión anaerobia
3. Los residuos a valorizar son a su vez, subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) de categorías 2 y 3 según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
4. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009 y Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
5. La actividad deberá contar con una instalación de trituración y pasteurización/higienización de paso obligatorio para los SANDACH de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
6. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Deberán mantenerse identificados los materiales según su categoría (1, 2 ó 3).
 - b) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
 - c) La ubicación destinada para su almacenamiento deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
 - d) Deberán estar contruidos de manera que facilite su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la depuradora de aguas residuales.



7. El tanque de recepción estará cerrado para evitar la generación de olores y entrada de agua de lluvia. En todo caso, los residuos se almacenarán y gestionarán en condiciones óptimas de higiene y seguridad, de manera que se evite la producción de olores, vertidos, lixiviados y cualquier otra emisión que pueda afectar al medio ambiente o al bienestar de las personas.
8. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 32.375 € (treinta y dos mil trescientos setenta y cinco euros), según lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, y el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la autorización ambiental unificada (AAU) y no se deba proceder a la reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

9. Deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo por un valor de al menos 600.000 € (seiscientos mil euros)

- b - Medidas relativas a los residuos producidos por la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

Residuo	Origen	Cod. LER ⁽¹⁾	Cantidad anual estimada
Envases de materiales diversos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	1501	25 kg
Licor del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	Biodigestión	190605	30.000 m ³
Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales		190606	



Residuo	Origen	Cod. LER ⁽¹⁾	Cantidad anual estimada
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	200131	250 kg
Plásticos	Residuos asimilables a los municipales	200139	120 kg
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	200301	150 kg
Lodos de fosas sépticas	Aguas fecales de aseos y servicios	200304	300 m ³

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

Residuo	Origen	Cod. LER ⁽¹⁾	Cantidad anual estimada
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	130205*	100 kg
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	150202*	15 kg
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial	150110*	250 Ud
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.	Trabajos de mantenimiento	160504*	100 Ud
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones.	200121*	120 Ud
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones.	080317*	20 Ud



Residuo	Origen	Cod. LER ⁽¹⁾	Cantidad anual estimada
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Residuos de la investigación diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de los animales.	180202*	100 Ud
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	160601*	100 Ud
Carbón activado gastado (presenta propiedades peligrosas asociadas con los materiales adsorbidos)	Pretratamiento motor	061302*	50 kg
Pilas que contienen mercurio	Material de oficina	160603*	100 Ud

⁽¹⁾ LER: Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 y b.2, deberá ser comunicada a la DGS.
4. Todos los residuos se almacenarán sobre solera hormigonada impermeable. Además, los residuos peligrosos y el digestato sólido se almacenarán bajo cubierta. El digestato líquido se almacenará en depósitos estancos, desde donde será recirculado al proceso o retirado, por gestor autorizado.
5. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, de manera que se evite la producción de olores, vertidos, lixiviados, arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo que pueda afectar al medio ambiente o al bienestar de las personas.
6. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
7. Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera

impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia. Se deberán cumplir las prescripciones de almacenamiento y etiquetado indicadas en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

8. Todos los residuos generados en la instalación deberán entregarse a un gestor autorizado, de conformidad con lo indicado en el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Esto incluye los residuos 19 06 05 y 19 06 06, correspondientes al digestato.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. La actividad está incluida en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y por consiguiente, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de dicha ley, está sometida a autorización administrativa de emisiones emitida por la comunidad autónoma. Conforme a lo establecido en el artículo 99.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando las instalaciones sometidas a autorización de emisiones se encuentren además sometidas al procedimiento de autorización ambiental integrada o unificada previsto en la presente ley, la autorización de emisiones de contaminantes a la atmósfera se integrará en la autorización ambiental correspondiente.

2. Se autorizan los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera:

N.º	DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1	Producción de biogás o plantas de biometanización	Difuso y sistemático	B	09 10 06 00	Producción de biogás
2	Combustión con valorización energética de biogás no incluidos en el apartado anterior	Confinado y sistemático	A	09 10 09 04	Motor de cogeneración de 550 kW para aprovechamiento del biogás producido
3	Antorchas o combustión sin valorización energética de biogás.	Difuso y no sistemático	B	09 02 04 00	Antorcha de seguridad

3. Para el foco 2 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Contaminante	Valor Límite de Emisión
Partículas	150 mg/Nm ³
SO ₂	4300 mg/Nm ³
CO	240 mg/Nm ³
NO _x	150 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273,15 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

4. El foco 3 corresponde a las emisiones no sistemáticas de gases de combustión generadas en la antorcha de seguridad. El titular de la AAU deberá contar con un sistema de monitorización y registro de funcionamiento de este dispositivo, a fin de justificar su condición de foco no sistemático y estimar las emisiones atmosféricas anuales generadas por el mismo.
5. Con objeto de minimizar la emisión de olores los depósitos o elementos contenedores de residuos u otros materiales que puedan generar mal olor (tanque de recepción, tanques de aguas sucias, etc.) estarán cubiertos excepto puntualmente en los momentos de carga.
6. Dado que la actividad objeto de autorización es una planta de valorización de subproductos y residuos orgánicos y producción de biogás, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera se deberán aplicar las mejores técnicas disponibles para minimizar las emisiones. En particular a esta actividad le es de aplicación la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En base a lo anteriormente expuesto deberá implantar y cumplir las MTD indicadas en la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Toda la superficie de la instalación estará impermeabilizada mediante solera de hormigón, ejecutada y mantenida de forma que impida las filtraciones al suelo.
2. Los equipos que contengan residuos deben disponer de un sistema de seguridad para evitar fugas. El foso auxiliar de materias primas estará impermeabilizado.
3. La instalación no realizará vertidos de aguas residuales.
4. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Red de aguas pluviales de cubiertas y zonas limpias. Esta red será conducida a un colector general para su posterior vertido a cauce.
 - b) Red de aguas fecales que son conducidas a una fosa séptica estanca, cuyo contenido será retirado periódicamente por un gestor autorizado. Estas aguas no pueden recircularse al proceso.
 - c) Red de aguas procedentes de la limpieza y baldeo de las instalaciones. Estas aguas son conducidas a la depuradora de aguas residuales de la planta y una vez tratadas se reincorporan al proceso productivo.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno. Los principales focos de emisión acústica de la actividad son los siguientes:

FOCO SONORO	NIVEL DE EMISIÓN, dB(A)
4 Bombas de 7,5 kW	89,92 dB(A)
Equipo de cogeneración	115 db(A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. La presente autorización se concede para los focos de iluminación exterior que se indican en la siguiente tabla. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

Luminarias	Potencia unitaria (W)	Ud	FHSinst
Proyector	400	24	< 5%
Proyector	100	9	< 5%
Farola	250	10	< 5%

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria indicada deberá acompañarse de:

- a) Un certificado suscrito por técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
- b) Acreditación de la constitución del seguro de responsabilidad civil y de la fianza.
- c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
- d) Informe de las primeras mediciones de emisiones conforme al apartado h.10.



- e) Informe de las mediciones acústicas que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.
- f) El Plan de Gestión de Olores realizado de conformidad con el apartado h.16.
- g) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras que comprende el presente proyecto, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
- h) Durante la fase de construcción, deberá establecer y ejecutar un plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, así como de las áreas y subáreas en las que se haya desarrollado en el pasado actividades potencialmente contaminantes del suelo por la presencia de sustancias peligrosas y que se vean afectadas por las obras a ejecutar.

Además, deberá presentar un informe de situación con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. La presentación de este documento podrá sustituirse voluntariamente por otro informe de situación simplificado en la forma prevista en el artículo 7 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. El referido informe de situación incluirá los resultados y conclusiones de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo durante la fase de construcción.

- 3. Las mediciones requeridas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- h - Vigilancia y seguimiento

- 1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
- 2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países fir-

mantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos.

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro, mediante archivo cronológico, de todos los residuos gestionados y generados.
6. Entre el contenido del Registro de residuos deberá constar la fecha, cantidad, naturaleza, identificación del residuo mediante su código LER, origen y destino de los mismos.
7. El contenido del registro deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá disponer de contrato de tratamiento tal como se establece en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de identificación de los traslados de residuos por un periodo de 5 años.

Atmósfera.

10. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, controles externos de emisiones de forma periódica. La frecuencia de estos controles será la siguiente:

FOCO ⁽¹⁾	Frecuencia de control externo
2	Cada 2 años

⁽¹⁾ Según numeración de los focos del apartado c2

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado g.2.

11. El titular de la instalación deberá llevar un autocontrol de sus emisiones a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en la AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/ IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008. En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCO ⁽¹⁾	Frecuencia de autocontrol
2	Cada año

⁽²⁾ Según numeración de los focos del apartado c2

12. El titular remitirá a la DGS un informe, en su caso, dentro del primer mes de cada año posterior a un control de emisiones, recogiendo los resultados de los controles externos o de los autocontroles realizados; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles en su caso.
13. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.
14. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en mg/Nm³. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
15. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medi-

ción, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

16. El titular de la instalación deberá elaborar e implementar en el normal funcionamiento de su actividad industrial un Plan de Gestión de Olores. Este documento se presentará junto con la documentación a la que hace referencia el capítulo -g-, para su validación por la DGS.

El Plan de Gestión de Olores contemplará al menos los siguientes aspectos, que habrán de desarrollarse de forma completa y suficiente:

- Estudio olfatométrico basado en la norma UNE-EN 13725 "Calidad del Aire-Determinación de la Concentración de Olor por Olfatometría Dinámica".
- Identificación de los focos de generación de olores desagradables, ya sean focos de generación de olores intencionados o accidentales. Para esto se utilizará el estudio olfatométrico anteriormente indicado.
- Para cada uno de los focos potenciales de generación de olores identificados, las medidas técnicas aplicadas para el confinamiento y/o reducción de esas emisiones de olor.
- Posibles incidencias de proceso o de control, así como todas aquellas situaciones anormales, que podrían dar lugar a un mayor nivel de exposición a compuestos odoríferos.
- La influencia potencial de cada incidencia prevista con respecto al posible impacto de olor en los receptores sensibles locales.
- Las acciones programadas a fin de mitigar el efecto de la liberación del olor, así como la identificación de las personas responsables del desarrollo de esas acciones.

En la determinación de las incidencias que puedan tener repercusiones sobre el impacto por olores de la actividad se valorarán las siguientes:

- Incidencias relacionadas con el propio proceso y la generación de olores.
- Incidencias que afecten a la capacidad de reducir el olor de las medidas previstas y técnicas implantadas a tal efecto.
- Incidencias relacionadas con la capacidad de confinar el olor, en aquellos procesos o actividades en las que no se prevea una liberación de sustancias olorosas.
- Y aquellas incidencias relacionadas con la propia dispersión entre la fuente y los receptores sensibles.

Durante la vida útil de la instalación, en caso necesario, la DGS podrá exigir la realización de un nuevo estudio de olores basado en la norma UNE-EN 13725 "Calidad del Aire-Determinación de la Concentración de Olor por Olfatometría Dinámica".

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Por otra parte, en caso de evacuación de vertidos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente al Ayuntamiento correspondiente o, si fueran a dominio público hidráulico, a Confederación Hidrográfica del Tajo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.



Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de enero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Categoría Ley 16/2015:

Grupo 9.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Ubicación:

La actividad se ubicará al noreste de Almaraz y al noroeste de Belvís de Monroy, en la parcela 7 del polígono 2 de Almaraz y en la parcela 3 del polígono 1 de Belvís de Monroy. Las referencias catastrales son 10019A002000070000WQ y 10027A001000030000XL, respectivamente.

Actividad:

El proyecto consiste en la valorización de residuos no peligrosos procedentes del matadero cercano del mismo titular mediante tratamiento de digestión anaeróbica para producir biogás. Este biogás se utiliza en un motor de cogeneración para producir energía eléctrica de suministro al matadero y calor para el propio proceso de digestión. La capacidad de tratamiento de la instalación es 65,08 t/día

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Las parcelas en la que se ejecutarán las instalaciones ya contienen algunas de las instalaciones que se requieren y que proceden de las instalaciones de una antigua actividad ubicada en el mismo emplazamiento. De esas instalaciones se usarán:

Básculas de entrada

Centro de desinfección de vehículos

Centro de transformación

Sala de cuadros

Edificaciones. De las cuales se utilizarán:

- Zona de descarga y foso. Esta zona podrá utilizarse excepcionalmente como recepción de materias primas. Para almacenar estas materias primas, se utilizará el foso existente que tiene una capacidad de 800 m³.



- Zona de almacenaje de digestato. Se utilizarán una superficie de 1.971,60 m² para almacenaje de digestato.

La distribución de superficies de las nuevas edificaciones son las siguientes:

EDIFICIO ADMINISTRACIÓN.	Superficie Útil (m ²)
Vestíbulo	4,83
Administración	35,27
Oficina 1	22,52
Sala de Juntas	12,05
Archivo Servidor	8,07
Aseos Señora	3,30
Aseos Caballero	3,00
Pasillo	12,30
Oficina 2	17,53
Patio	11,05
Salón	12,04
Recibidor	3,15
Cocina	6,37
Baño	4,58
Dormitorio	12,51
TOTAL SUPERFICIES	168,57

EDIFICIO SOCIAL.	Superficie Útil (m ²)
Hall	8,78
Área Descanso	25,03
Botiquín	9,33



EDIFICIO SOCIAL.	Superficie Útil (m ²)
Sala	2,98
Pasillo	4,46
Vestuario Femenino	8,17
Aseo Femenino	8,17
Vestuario Masculino	13,92
Aseo Masculino	9,76
TOTAL SUPERFICIES	90,60

EDIFICIO CONTROL.	Superficie Útil (m ²)
Hall	6,82
Área Descanso	7,71
Aseo y Vestuario Femenino	12,68
Aseo y Vestuario Masculino	12,68
Oficina de Control	7,89
TOTAL SUPERFICIES	47,78

Además, de lo anteriormente indicado la se ejecutarán las siguientes instalaciones:

2 Digestores de hormigón armado con un volumen de 3.727 m³ cada uno.

1 Tanque de mezcla de hormigón armado de 236 m³ de volumen.

Cobertizo para alojar decanter.

Solera para alojar el equipamiento y ejecución de playa de descarga y accesos a esta.

Equipos principales:

Depósitos de agua limpia.

Descripción: depósitos de almacenamiento de digestato/agua de entrada al proceso, procedente de pozo, red pública o red de agua limpia.

Cantidad: 2 unidades.



Depósitos de agua potable.

Descripción: depósito de almacenamiento de agua potable.

Cantidad: 1 unidad.

Depósitos de agua desmineralizada.

Descripción: depósito de almacenamiento de agua desmineralizada.

Cantidad: 1 unidad.

Acumulador de agua caliente.

Descripción: depósito para almacenamiento de agua caliente calorifugado.

Cantidad: 1 unidad.

Grupo de presión de agua.

Descripción: grupos de presión destinados a garantizar el correcto suministro de agua de los diferentes circuitos de agua.

Cantidad: 2 unidades.

Bombas de recirculación de calefacción.

Descripción: bombas de recirculación del circuito de calefacción

Cantidad: 2 unidades.

Balsa de mezcla.

Descripción: recinto destinado a la mezcla de los diferentes residuos para su homogeneización previo al bombeo a los digestores.

Cantidad: 1 unidad.

Agitadores fijos para balsa de mezcla.

Descripción: los recintos circulares contarán con agitadores ubicados en posiciones fijas que permitan su orientación para garantizar que no se produzcan sedimentaciones y que la mezcla contenida sea lo más homogénea posible.

Cantidad: 2 unidades.



Depósito de cloruro férrico.

Descripción: almacenamiento de cloruro férrico para tratamiento de los residuos previo a su bombeo a los digestores para minimizar la producción de sulfuro de hidrógeno durante la digestión anaerobia.

Cantidad: 2 unidades.

Bomba dosificadora.

Descripción: equipo para dosificación de cloruro férrico según necesidades del proceso.

Cantidad: 2 unidades.

Bomba de digestato.

Descripción: bombeo destinado a recirculación del digestato contenido en los digestores y descarga / extracción del circuito de digestión.

Cantidad: 2 unidades.

Bomba de calefacción.

Descripción: bombas de recirculación del circuito de calefacción.

Cantidad: 2 unidades.

Agitador digestor.

Descripción: equipos para garantizar el movimiento del digestato y la no sedimentación de partículas pesadas en los digestores y favorecer las emisiones de biogás.

Cantidad: 6 unidades.

Gasómetro.

Descripción: elemento en el que se amortiguan las producciones de biogás, no es un elemento de almacenamiento como tal.

Cantidad: 2 unidades.

Pote de condensados.

Descripción: recogida de condensados producidos por enfriamiento del biogás al salir del digestor y viajar por red enterrada (inferior que la del digestor).

Cantidad: 1 unidad.



Bomba de condensados.

Descripción: impulsión de condensados a red de saneamiento.

Cantidad: 1 unidad.

Soplante.

Descripción: equipo de impulsión de biogás para garantizar el correcto suministro a los consumidores.

Cantidad: 1 unidades.

Antorcha de seguridad.

Descripción: elemento de seguridad para quema controlada del biogás en caso de no ser consumido.

Cantidad: 1 unidad.

Decanter.

Cantidad: 1 unidad.

Cogenerador.

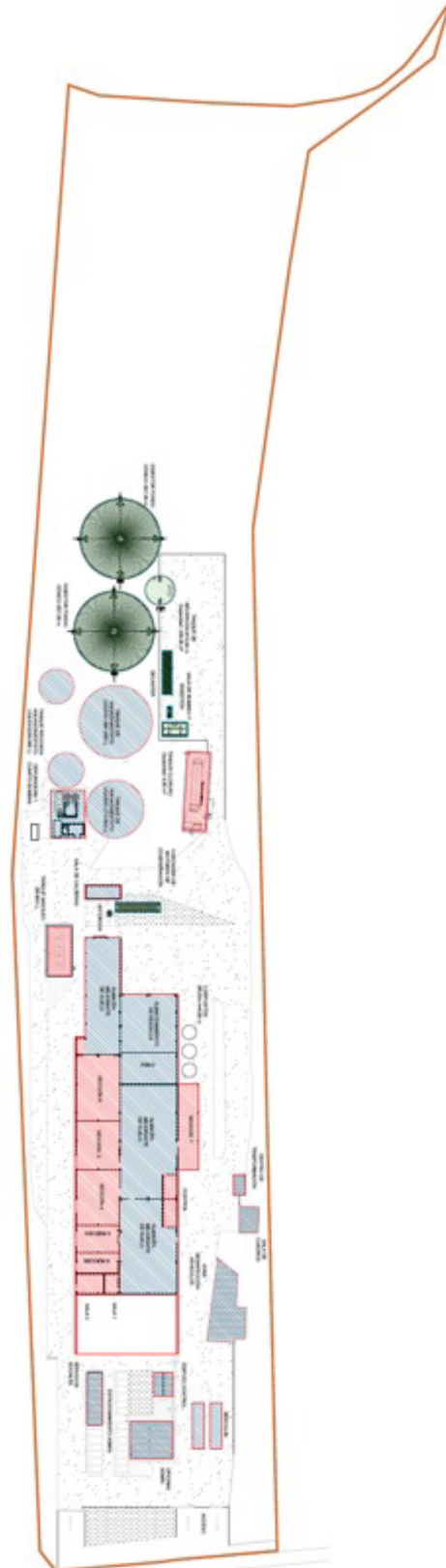
Descripción: equipo para generación de energía eléctrica y térmica.

Cantidad: 1 unidad.



ANEXO II

PLANO





ANEXO III

RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo al proyecto de planta de valorización de residuos mediante digestión anaerobia para producir biogás, a ubicar en los términos municipales de Almaraz y Belvís de Monroy, promovido por El Encinar de Humienta, SA. Expte.: IA23/0677.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de planta de valorización de residuos mediante digestión anaerobia para producir biogás, a ubicar en los términos municipales de Almaraz y Belvís de Monroy, promovido por El Encinar de Humienta, SA, se encuadra en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente según el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, en el grupo 9. "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" (Redacción tras la entrada en vigor del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.



El proyecto consiste en la instalación de una planta de valoración de residuos mediante tratamiento de digestión anaeróbica para producir biogás, que alimenta un motor de co-generación.

La actividad proyectada se sitúa en la parcela 7 del polígono 2 de la localidad de Almaraz (Referencia catastral 10019A002000070000WQ) y en la parcela 3 del polígono 1 del término municipal de Belvís de Monroy (Referencia catastral 10027A001000030000XL). Coordenadas (ETRS89 Huso H29) X= 786231 Y=4414954.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es El Encinar de Humienta, SA, con CIF A09251380.

El órgano sustantivo para la autorización del citado proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de febrero de 2023, la promotora del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de enero de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Dirección General de Sostenibilidad.	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Almaraz	-
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	X



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil	X
Dirección General de Salud Pública	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

1. Con fecha 15 de febrero de 2024 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe cuyo contenido se resume a continuación:
 - No existen Proyectos de Interés Regional en vigor ni en tramitación en el municipio de Almaraz y que por ello pudieran afectar o ser afectados por el Proyecto.
 - Existe un Plan Territorial en vigor, el Plan Territorial del Campo Arañuelo (PTCA) en cuyo ámbito territorial se encuentra el municipio de Almaraz. Por ello es necesario analizar la compatibilidad del Proyecto de referencia con dicho PTCA.
 - El proyecto se ubica en Zona Regable de Valdecañas. Esta zona se regula en el artículo 39 del PTCA.
 - El uso pretendido corresponde, según la LOTUS (Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura) y su reglamento, con el uso productivo. Producción de energías renovables.
 - No se detectan incompatibilidades en el PTCA respecto al uso pretendido en las zonas donde se prevé su ubicación. En el artículo 39 del PTCA, para las Zonas Regables de

Valdecañas, Peralada y Rosarito, se establecen unos condicionantes genéricos con carácter de recomendación, que no contradicen las características del proyecto.

Las conclusiones del informe son las siguientes:

- El proyecto de referencia es actualmente compatible con el Plan Territorial del Campo Arañuelo, y por ello con el planeamiento territorial vigente de Extremadura.
- Desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, y según la información contenida en la documentación disponible, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente del proyecto de referencia.

2. Con fecha 19 de febrero de 2024, la Confederación Hidrográfica del Tajo informa lo siguiente:

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área en donde se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Arrocampo- ES030ZSENEscM547".

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación está cerca del arroyo Santa Rosa, de un arroyo innominado y del embalse de Almaraz-Arocampo.

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.
- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.
- Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de dominio público hidráulico y en zonas de policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano/Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las CCAA, existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o áreas de riesgo potencial significativo de inundación en el ámbito de actuación.

En relación a las aguas subterráneas, el área donde se desarrollan las actuaciones asienta sobre la masa de agua subterránea "TIÉTAR- ES030MSBT030.022".

En relación a los aprovechamientos de agua en el presente informe se realizan las siguientes indicaciones por parte de este organismo:

- En caso de que se pretenda realizar abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.



- En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
- Por último, para su información, se dan indicaciones de algunos de los trámites relacionados con aprovechamientos de aguas en esta Confederación, que le resultará de utilidad en el supuesto de que sean necesarios:

Las solicitudes de aprovechamientos de aguas, en función de las características del aprovechamiento se diferencian en la actualidad en:

- Inscripciones en sección B: Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³. También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma.
- Concesiones: el resto de casos.

El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en donde además pueden obtenerse otro tipo de formularios (modificación de las características, transferencia de titularidad, etc.), así como información:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionamiento de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental (según proceda).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por

lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
 - Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
 - Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.



- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
 - Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo: <http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx> .
 - En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano Ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.
 - En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de conta-



minar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

En lo que respecta al vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.
- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.



En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente, su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

En cuanto a la construcción de viales, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Por último, pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

3. Con fecha 23 de febrero de 2024 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural condicionando el sentido favorable de la



evaluación ambiental al estricto cumplimiento de las medidas preventivas e indicaciones que se señalan en el informe y que son las siguientes:

— Durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplicará lo establecido en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4. Con fecha 11 de marzo de 2024 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se indica que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
5. Con fecha 13 de marzo de 2024 se emite informe por parte de la Dirección General de Salud Pública en el que se comunica que, una vez revisado el documento, no se especifica el aporte de agua de consumo humano regulado mediante el Real Decreto 3/2023, previsto para el funcionamiento de la planta.

Posteriormente, y tras el aporte de documentación por parte de la promotora, la Dirección General de Salud Pública emite un segundo informe con fecha 22 de mayo de 2024 en el que se comunica que, una vez revisada la documentación, no se emiten alegaciones al respecto.

6. Con fecha 20 de marzo de 2024 la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil emite un primer informe en el que se concluye que a la vista de la documentación facilitada, la misma se considera insuficiente puesto que el estudio relativo a la "Vulnerabilidad del Proyecto" frente a los riesgos por accidentes graves y catástrofes no recoge todos los aspectos ni lo hace con la amplitud necesaria que permitan determinar los riesgos para informar según las materias propias de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Posteriormente, y tras el aporte de documentación por parte de la promotora, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil emite varios informes que concluyen en el mismo sentido que el informe referido en el párrafo anterior, y finalmente con fecha 20 de agosto de 2024 se emite por parte de esta Secretaría General informe en el que se recogen las siguientes conclusiones:

El proyecto de la planta de valorización de residuos no peligrosos mediante digestión anaerobia para producir biogás "El Encinar de Humienta, SA", en el término municipal de Almaraz (Cáceres):

- a) Presenta una vulnerabilidad frente a catástrofes naturales de carácter baja frente a sismicidad, movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias, lluvias intensas, vientos, temperaturas extremas, tormentas eléctricas e inundaciones y avenidas y en incendios forestales.
- b) Presenta una vulnerabilidad media frente a las personas por accidentes graves puesto que el técnico redactor determina:
 - Presencia de sustancias peligrosas, biogás (CH₄) en una cantidad superior al 2% e inferior al 60% del umbral inferior del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.
 - Que no se han identificado elementos muy vulnerables (EMV) o elementos vulnerables (EV) en las inmediaciones de la instalación, sin embargo, existe un elemento vulnerable a una distancia inferior a 400 m. desde el límite del establecimiento referenciado, concretamente un tramo de la Autovía A-5, considerado como (EBV) elemento de baja vulnerabilidad (instalaciones estratégicas para la población: tramo de carretera con una intensidad media diaria (IMD) igual o superior a 5.000 vehículos/día).
 - Que los accidentes considerados en el análisis de consecuencias debido a la presencia de sustancias peligrosas y que sobrepasan los límites del establecimiento con una letalidad igual o superior al 1%, no afectan a la autovía A-5, elemento considerado de baja vulnerabilidad (EBV).

El proyecto no está afectado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

El proyecto no está afectado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

El proyecto no está afectado por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.

El industrial no podrá modificar el número y cantidad de sustancias peligrosas informadas, ni la configuración de los elementos de la instalación, si con ello se viera incrementado el riesgo en cualquier zona situada en el exterior del establecimiento.

Al catalogarse el proyecto con una vulnerabilidad media para las personas, el industrial está obligado a cumplir de forma efectiva las medidas concretas, precisas y ajustadas al suceso adverso concreto para mitigar los efectos adversos significativos y con expresión del momento exacto en que se harán efectivas.

El titular de la infraestructura es el responsable de la veracidad de la información facilitada, y deberá cumplir y desarrollar las medidas establecidas necesarias para la modificación del centro de tratamiento de residuos.

Lo que se informa a los efectos oportunos en la tramitación del expediente, teniendo en cuenta las observaciones al estudio de vulnerabilidad.

7. Con fecha 20 de marzo de 2024 el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia emite un primer informe en sentido favorable condicionado a la realización de los cambios siguientes:

- Incorporar documentación fehaciente que acredite el desmantelamiento efectivo de las construcciones existentes en las parcelas 3 y 4 del polígono 1 del término municipal de Belvís de Monroy.
- Incorporar documentación fehaciente que acredite que no se capta agua para la industria desde la red de riego de la zona regable.
- Solicitar exclusión de las parcelas afectadas por el proyecto de la Zona Regable del Canal Derivado del Pantano de Valdecañas en el Servicio de Regadíos.

Posteriormente, y tras el aporte de documentación por parte de la promotora, el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia emite un segundo informe con fecha 26 de agosto de 2024 en el que se recogen las siguientes conclusiones:

Primero. Se emite informe favorable al proyecto "Planta de valorización de residuos no peligrosos mediante digestión anaerobia para producir biogás", a los efectos del artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la siguiente normativa,

- Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

- Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares;

a fin de que el órgano ambiental formule el informe de impacto ambiental sobre el proyecto con n.º de expediente IA23/0677.

Segundo. Que, no obstante, lo anterior, se tramitará en el Servicio de Regadíos el correspondiente expediente de desafección de riego de la parcela correspondiente de la Zona Regable del Canal Derivado del Pantano de Valdecañas, antes de comenzar la construcción de cualquier edificación.

Mientras no se apruebe la desafección, en ningún caso, podrá suponerse el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como, mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de valorización de residuos (lodos de depuración deshidratados, rumen deshidratado y estiércoles ganaderos de vacuno) mediante tratamiento de digestión anaeróbica para producir biogás, que alimenta un motor de cogeneración.

La actividad proyectada se sitúa en la parcela 7 del polígono 2 de la localidad de Almaraz (Referencia catastral 10019A002000070000WQ) y en la parcela 3 del polígono 1 del término municipal de Belvís de Monroy (Referencia catastral 10027A001000030000XL). Coordenadas (ETRS89 Huso H29) X= 786231 Y=4414954. Las parcelas cuentan con una superficie total de 42.756,58 m², de los cuales 4.510,86 m² se encuentran ocupados por edificaciones existentes.



Figura 1: Ubicación del proyecto

Fuente: Documento Ambiental

No será necesaria la ejecución de ninguna edificación, ya que la actividad se realizará en las instalaciones y equipos correspondientes en el exterior, y se aprovecharán las edificaciones existentes como almacenaje de producto final. Se ejecutará nueva solera de 1.830,35 m² de superficie.

La distribución de las superficies ocupadas por las edificaciones es la siguiente:

- Edificio almacén: 4.112,08 m².
- Edificio administración: 168,57 m².
- Edificio social: 90,60 m².
- Edificio control: 47,78 m².
- Lavadero de vehículos: 261,56 m².

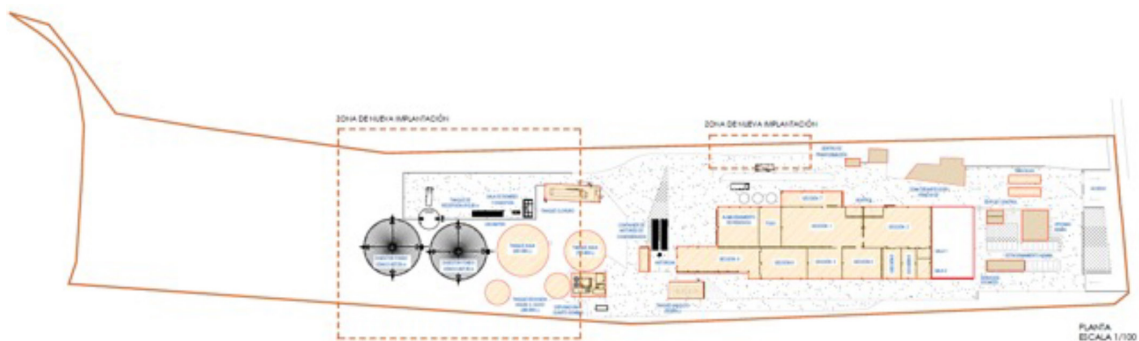


Figura 2: Distribución planta

Fuente: Documento Ambiental

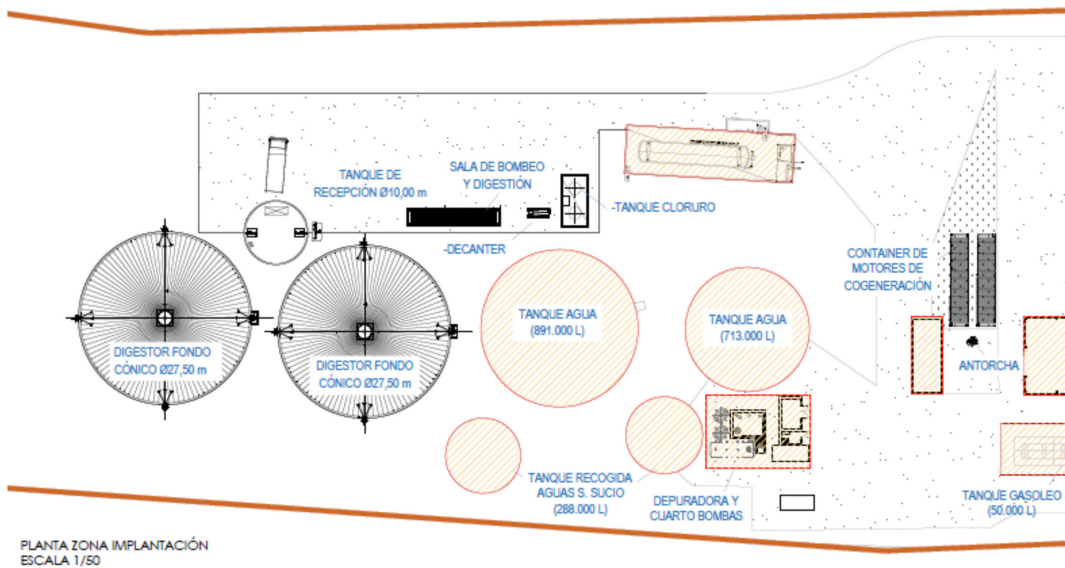


Figura 3: Distribución planta zona de nueva implantación

Fuente: Documento Ambiental

Las materias primas utilizadas por la instalación serán lodos procedentes de la depuradora de las instalaciones del matadero de la localidad, del que El Encinar de Humienta, SA, es propietario, rúmenes y estiércoles ganaderos de vacuno de igual procedencia. Las cantidades previstas a tratar son las siguientes:

Materias primas a tratar	Kg/año
Lodos de depuración deshidratados	2.627.166,80
Rumen deshidratado	3.297.025,56
Estiércoles ganaderos de vacuno	5.953.488,80
TOTAL	11.877.681,16

A esta masa de residuos se le adicionará agua en relación (1:1), por tanto 11.877,16 m³/año. Este volumen de agua no supone consumo en su totalidad ya que parte del agua adicionada será recirculada del proceso. El primer año de funcionamiento de la planta el consumo de agua será de 2.807,38 m³ mientras que el consumo anual en años posteriores será de 1.619,38 m³/año.

Se prevé una producción de biogás de 747.524,89 m³/año.

En el proceso general de la planta industrial se diferencian las siguientes etapas:

1. Transporte de materias primas: Los residuos sólidos son transportados desde el origen hasta la planta de valorización mediante camiones bañera con cargas cerradas impidiendo su contacto directo en el exterior.
2. Recepción de materias primas: Los residuos se depositarán directamente en los tanques de alimentación, evitándose la emisión de malos olores durante el almacenamiento. En el tanque de alimentación se adiciona el agua en la proporción adecuada permitiendo obtener una combinación de sustratos equilibrada para el proceso.
3. Llenado de los biodigestores: Una vez obtenida la mezcla se procederá al llenado de los biodigestores mediante un circuito cerrado de tuberías por donde se bombea la mezcla.
4. Digestión anaerobia en los reactores: La mezcla se mantiene adecuadamente agitada y en régimen calefactado durante 40 días. De la reacción se obtendrán dos productos bien diferenciados, biogás y digestato.
5. Descarga: Se realizará la descarga del biodigestor mediante un equipo de bombeo que conducirá al digerido hacia el siguiente tratamiento de deshidratación del digestato mediante conducción de tubería.
6. Tratamiento por deshidratación del digestato: La técnica elegida es la centrifugación, en la que un transportador helicoidal de rotación rápida está alojado en un tambor de tamizado de rotación más lenta. Debido a su mayor densidad e inercia, el digestato sólido es presionado contra el tambor de camisa y transportado fuera de éste. La fracción líquida puede salir entre el transportador helicoidal y el tambor de tamizado.

La fase sólida constituirá el 30% en peso de la masa total que alimentará al decanter mientras que el 70% restante estará constituida por la fase líquida clarificada.

Esta fracción líquida (16.628,75 tn/año) será conducida a un tanque de acumulación desde el cual se realizará una recuperación de parte de esta fase para la adición en el proceso en las nuevas cargas del digestor. La fracción líquida que no se utilice para este fin será retirada por gestor de residuos autorizado para su correcta gestión.

La fracción sólida (7.126,61 tn/año) se almacenará en el interior de las naves de almacenamiento previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado.

7. Cogeneración: Mediante un motor de cogeneración se generará calor y electricidad para autoconsumo. La cogeneración se basa en la utilización de un motor alternativo,

que transforma la energía contenida en el combustible (biogás) convirtiendo la energía mecánica en energía eléctrica a través de un alternador, obteniendo electricidad por una parte y calor por otra, que se destinaran parcialmente para autoconsumo en la propia planta.

Los excesos de producción eléctrica se conducirán a una línea de media tensión directa que comunicará los dos centros productivos propiedad de la promotora del proyecto. Esta línea soterrada de media tensión fue objeto de consulta acerca de la necesidad de sometimiento a evaluación de impacto ambiental (IA23/0285), resultando impropcedente la misma.

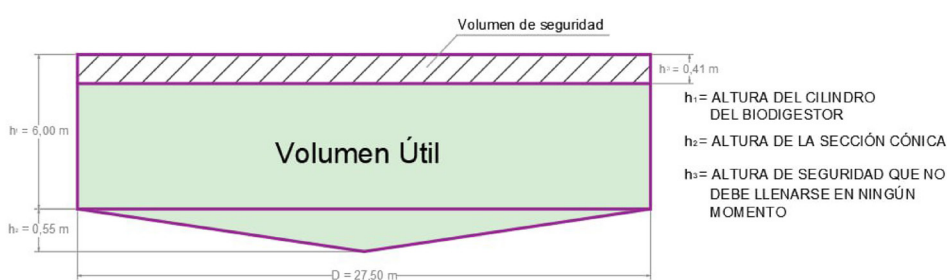
Los equipos de producción principales en la instalación industrial son los siguientes:

- Digestores anaerobios.

La digestión anaerobia se lleva a cabo en un tanque circular que es alimentado con la carga orgánica. El tiempo de retención mínimo de los sustratos en el interior del digestor debe ser mayor del tiempo necesario para que las bacterias metanogénicas puedan desarrollarse y llevar a cabo la metanogénesis y en este caso el tiempo de residencia será de 40 días sometidos a condiciones constantes (ausencia de O₂, 37-40 °C de temperatura).

Se instalarán dos digestores, cada uno de los cuales tendrá las siguientes características geométricas:

- Diámetro: 27,50 m (D).
- Altura muro: 6 m (h1).
- Altura fondo cónico: 0,55 m (h2).
- Altura seguridad: 0,41 m (h3).
- Volúmen útil: 3.430,83 m³
- Volúmen total: 3.674,35 m³



Con un solo digestor de estas características se podría acometer la producción anual prevista de residuos del matadero (11.877.681,16 kg/año), No obstante, se ejecutará este equipo de forma duplicada a fin de poder resolver incidencias no previstas como paradas por mal funcionamiento de equipos o paradas que fueran necesarias para acometer el mantenimiento de los sistemas.

El biogás producido por la fermentación anaerobia de la materia orgánica de los sustratos es almacenado en un recinto del digestor denominado gasómetro. El gasómetro está constituido por dos membranas las cuales constituyen el mencionado recinto y procuran un espacio cerrado donde queda retenido el gas a modo de almacenamiento.

- Equipo de cogeneración.

El motor de cogeneración genera calor y electricidad para autoconsumo de la planta. El equipo propuesto se trata de un motor de cogeneración de 548 kWe.

El motor de cogeneración precisa para su funcionamiento de una mezcla de gas-aire exactamente definida para operar de forma eficiente y con unos niveles de emisiones bajos. El proceso de mezcla se realiza en un mezclador de gas ajustable libremente y controlado mediante la evaluación de los parámetros de operación centrales, en base a curvas características predefinidas.

El gas es suministrado al mezclador de gas a través de un tramo de regulación (rampa de gas) equipado con distintos elementos de seguridad. Un turbocompresor comprime la mezcla de gas y aire, y la conduce a un condensador de mezcla el cual se encuentra acoplado de forma directa al motor.

Los gases de escape del motor se conducen a través de un intercambiador de calor de gases de escape (intercambiador tubular) que permite calentar el agua de refrigeración del motor y el agua del circuito de calefacción.

Un generador trifásico de tipo sincrónico produce la energía eléctrica. El generador trifásico está acoplado de forma fija al motor por medio de una carcasa SAE y una brida intermedia.

La industria contará con una antorcha como elemento de seguridad para combustión controlada del biogás en caso de no ser consumido.



- Equipo de centrifugación.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La actividad proyectada se sitúa en la parcela 7 del polígono 2 de la localidad de Almaraz (Referencia catastral 10019A002000070000WQ) y en la parcela 3 del polígono 1 del término municipal de Belvís de Monroy (Referencia catastral 10027A001000030000XL).

Se trata de una finca rústica de uso agrario, ubicada en una zona eminentemente agrícola, en la que ya fue autorizada una instalación industrial para el tratamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano.

Parte de la superficie de las parcelas objeto del proyecto se encuentra como suelo no urbanizable de especial protección (Zona Regable de Valdecañas) y otra parte como suelo no urbanizable de protección estructural.

El acceso a las instalaciones se realizará por un vial existente que parte de la antigua carretera N-V en las afueras de Almaraz y desemboca en el conocido como Camino de Belvís.

3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación del proyecto, incluyendo la alternativa cero de no realización del mismo.

La alternativa finalmente seleccionada atiende a los siguientes criterios:

- Se encuentra fuera de la zona de afección de los cauces hídricos de la zona.
- Se encuentra fuera de la zona de afección de carreteras.
- Se encuentra fuera de los espacios protegidos por la Red Natura 2000.
- Acceso existente a esa zona de la parcela.
- Se evita el talado de especies arbóreas autóctonas.

Además, se trata de una parcela de grandes dimensiones y fácil acceso para los camiones que traen las bañeras de lodos y al estar situada fuera del núcleo urbano, se evitará cualquier molestia que pudiera provocar el ruido de los camiones o incluso la producción de malos olores.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

En relación a otras Áreas Protegidas de Extremadura, la actividad se encuentra dentro de hábitat prioritario reconocido en Directiva 92/43/CEE:

- HIC 6220*, "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodie-tea" (*) Pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área en donde se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Arrocampo- ES030ZSENE547".

En cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación está cerca del arroyo Santa Rosa, de un arroyo innominado y del embalse de Almaraz-Arocampo.

Efectuada consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) se observa e la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o áreas de riesgo potencial significativo de inundación en el ámbito de actuación.

En relación a las aguas subterráneas, el área donde se desarrollan las actuaciones asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar- ES030MSBT030.022".

Se estima un consumo de agua para el primer año de funcionamiento de 2.807,38 m³/año y para años posteriores de 1.619,38 m³/año, que se obtendrá de una captación de aguas subterráneas.

Se indica en la documentación presentada que no se realiza ninguna captación de agua para la industria desde la red de riego existente en la zona.

La red de saneamiento de la industria se diseña de forma que contemple los circuitos de vertido de aguas dependiendo del origen del fluido:

- Red de recogida de aguas pluviales limpias: esta red recoge las aguas procedentes de lluvia sobre cubiertas y sobre zonas limpias de la instalación, entendiéndose como tales las zonas en las que no es posible el contacto con sustratos o digestatos ni con posibles vertidos accidentales de estos, conduciendo mediante una red ramificada de tubos de PVC de distintos diámetros; las aguas verterán al colector general que conectionará con cauce público.
- Red de recogida de aguas fecales: esta red recoge las aguas procedentes de los dos servicios higiénicos que dan servicio a los trabajadores de la industria. Mediante una red ramificada de tubos de PVC de distintos diámetros las aguas verterán a un colector general de la industria, que conectionará con la depuradora. Los vertidos una vez depurados recircularán para ser otra vez aportados al proceso productivo, por lo que no existen vertidos.
- Red de recogida de aguas industriales: Al no existir aguas de proceso, las únicas contempladas en este apartado serán las procedentes de la limpieza y baldeo de las instalaciones, lixiviados y aguas pluviales contaminadas, que serán conducidas a la depuradora. Los vertidos una vez depurados recircularán para ser otra vez aportados al proceso productivo, por lo que no existen vertidos.

Toda la superficie de la instalación se encuentra impermeabilizada para evitar posibles infiltraciones al medio.

En relación a la gestión del digestato, en primer lugar, se lleva a cabo la separación de la fracción sólida y la fracción líquida mediante equipo de centrifugación.

La fracción sólida se almacenará en naves de almacenamiento previamente su retirada y por gestor de residuos autorizado para su correcta gestión.

Esta fracción líquida será conducida a un tanque de acumulación desde el cual se realizará una recuperación de parte de esta fase para la adición en el proceso en las nuevas cargas del digestor. La fracción líquida que no se utilice para este fin será retirada por gestor de residuos autorizado para su correcta gestión.

3.3.3. Suelo.

Uno de los impactos ocasionados sobre el factor suelo es el ocasionado por la ocupación del proyecto. No obstante, la superficie de la parcela sobre la que se ubicará el proyecto, se encuentra actualmente ocupada y edificada, no siendo necesaria la ejecución de ninguna edificación, ya que la actividad se realizará en el exterior sobre solera y se aprovecharán las edificaciones existentes como almacenaje de producto final. Se ejecutará nueva solera de 1.830,35 m² de superficie.

La afección al suelo por contaminación se verá minimizada mediante la adopción de medidas preventivas y de control, descritas en el apartado 3.3.2, durante el funcionamiento de la industria.

3.3.4. Fauna y vegetación.

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas no hay presencia en la zona de ubicación del proyecto de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Dada la escasa magnitud del proyecto y el grado de antropización de las parcelas sobre las que se ubica, no se prevé una afección significativa a la fauna y vegetación de la zona ni en fase de construcción ni en fase de funcionamiento de la actividad.

3.3.5. Paisaje.

La calidad del paisaje no se verá alterada de manera significativa por la implantación de la industria ya que en las parcelas de ubicación del proyecto ya existían las edificaciones que se van a utilizar en el mismo.

3.3.6. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de ejecución del proyecto, la calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras, provocadas en su mayor parte por el movimiento de tierras y el funcionamiento de la propia maquinaria.

Durante la fase de funcionamiento las emisiones atmosféricas que se generarán procederán fundamentalmente del motor de cogeneración que utilizará biogás producido en la propia planta como combustible.

Los focos de emisión canalizada presentes en la industria son los siguientes:

- Foco 1: Chimenea de evacuación de los gases de combustión de biogás procedentes del motor de cogeneración de 0,524 MW de potencia térmica para producción de electricidad y calor. Este foco de emisión se encuentra en el grupo B, código 09 04 01 05 según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Foco 2: Antorcha de seguridad para combustión controlada de biogás en caso de no ser consumido. Este foco de emisión se encuentra en el grupo B, código 09 04 01 03 según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Además, el proyecto es susceptible de ocasionar molestias por emisiones difusas a la atmósfera que producen malos olores. Para reducir las emisiones de olores se establecerán diferentes medidas enfocadas a la carga y descarga, almacenamiento, trasiego y manipulación de los residuos que se tratan y originan en la industria.

La industria se encuentra a una distancia superior a 2 km de suelo urbano o urbanizable de los núcleos de población cercanos por lo que no es previsible que los impactos de carácter localizado que puedan generarse en la instalación puedan afectar a la población cercana, siempre que se asegure que las medidas destinadas a evitar las molestias derivadas de olores procedentes de la planta sean efectivas.

La actividad está calificada dentro del grupo B 09 10 06 00 según Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, por tanto, como se indica en el artículo 5, queda sometida a la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, que estará integrada en la autorización ambiental.

En cuanto a la contaminación lumínica, dado que el proyecto que nos contempla es la adaptación de una nave industrial a una nueva actividad industrial, las actuaciones que se realizaran en el alumbrado exterior van a ir en la línea de la búsqueda de la mejora de la eficiencia energética y evitar la contaminación lumínica excesiva tal. Para ello se reducirá el número de equipos de iluminación exterior respecto a los que existen actualmente e instalarán unos equipos con mejores características de eficiencia energética.

3.3.7. Patrimonio arqueológico y dominio público.

En relación al patrimonio arqueológico, en el informe del Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se introduce una medida de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado. Esta medida se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

3.3.8. Consumo de recursos.

En cuanto a la utilización de recursos naturales, el consumo de estos no se considera significativo debido a la propia naturaleza del proyecto. El consumo de agua se estima que será bajo.

3.3.9. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.10. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos.

3.3.11. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, según informe emitido por la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior se informa que el proyecto:

1. Presenta una vulnerabilidad frente a catástrofes naturales de carácter baja frente a sismicidad, movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias, lluvias intensas, vientos, temperaturas extremas, tormentas eléctricas e inundaciones y avenidas y en incendios forestales.
2. Presenta una vulnerabilidad media frente a las personas por accidentes graves.

El proyecto no está afectado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

El proyecto no está afectado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

El proyecto no está afectado por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.

Entre la documentación aportada para el estudio de la vulnerabilidad del proyecto se contemplan medidas para mitigar los posibles efectos de la actividad puesto que la vulnerabilidad para las personas del proyecto se cataloga media.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe técnico.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Antes de comenzar la construcción del proyecto, se tramitará en el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia el correspondiente expediente de desafección de riego de la parcela correspondiente de la Zona Regable del Canal Derivado del Pantano de Valdecañas.

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizaría inmediatamente la actividad y se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Dado que los residuos solicitados a tratar en la instalación son subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), la instalación deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa en materia SANDACH.

En concreto, la operativa de la instalación deberá cumplir las condiciones sobre la transformación de subproductos animales en biogás que se definen en el anexo V del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, disponiendo de medidas necesarias para evitar los procesos erosivos en taludes o explanaciones.
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas

alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.

- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por las obras, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.



- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

a) Vertidos.

- Con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación. Todas las zonas de proceso se encontrarán pavimentadas.
- Se dispondrá en la instalación de tres redes independientes de recogida de aguas residuales, una para aguas pluviales limpias, otra para aguas sanitarias y una última para aguas residuales industriales (limpieza y baldeo de las instalaciones, lixiviados y aguas pluviales contaminadas).
- Las aguas sanitarias y las aguas residuales industriales serán conducidas a la estación depuradora de aguas residuales de la industria para su tratamiento. Una vez depuradas, estas aguas serán recirculadas al proceso.
- Las aguas pluviales limpias serán evacuadas a dominio público hidráulico, debiendo disponer para ello de la correspondiente autorización otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Se garantizará el adecuado mantenimiento de todas las instalaciones de depuración y de las redes separativas con las que contará la industria.
- Se acondicionará una zona específica destinada al almacenamiento de residuos peligrosos, dotados de sistemas de contención de derrames.

b) Residuos

- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Para el desarrollo de la actividad de acuerdo a lo contemplado en la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, deberá contar con la autorización de gestor de residuos, donde se fijarán las condiciones específicas de funcionamiento. Esta autorización estará integrada en la autorización ambiental.
- Los residuos producidos en el desarrollo de la actividad serán segregados correctamente, siendo correctamente etiquetados y almacenados en la zona específica antes de su entrega a gestores autorizados.
- Los residuos que se tratan en el desarrollo de la actividad, en espera de su gestión, serán correctamente almacenados en contenedores cerrados y herméticos.
- La fracción sólida obtenida tras la deshidratación del digestato será almacenada en contenedores en condiciones adecuadas de higiene y seguridad previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado para su correcta gestión.
- La fracción líquida obtenida tras la deshidratación del digestato será almacenada en depósitos debidamente dimensionados y estancos, en condiciones adecuadas de higiene y seguridad previamente a su reutilización en el proceso. El excedente será retirado por gestor de residuos autorizado para su correcta gestión.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos peligrosos, los residuos no peligrosos con destino a eliminación y los residuos no peligrosos con destino a valorización producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a lo dispuesto en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



c) Emisiones

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y, en la medida de lo posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
- Para el establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental del complejo industrial.
- En cualquier caso, el incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.
- Todos los procesos susceptibles de generar malos olores en las instalaciones deberán efectuarse bajo condiciones que minimicen su emisión. En caso de no ser suficientes las condiciones establecidas inicialmente, se podrán determinar medidas más restrictivas tales como captaciones localizadas de aire en equipos y puntos específicos de generación de olores conduciendo estas extracciones de aire a sistemas de tratamiento de emisiones.

d) Ruidos

- Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en la normativa, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

e) Contaminación lumínica.

- Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin.
- Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.
- Se instalarán focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto, el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias con reflectores hacia el suelo.
- Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en color azul por ser el más perjudicial durante la noche. Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
- La instalación de alumbrado se adecuará a lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

f) Medidas complementarias

- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas

de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

- Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.
- En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves:
 - No se podrá modificar el número y cantidad de sustancias peligrosas informadas, ni la configuración de los elementos de la instalación, si con ello se viera incrementado el riesgo en cualquier zona situada en el exterior del establecimiento.
 - Al catalogarse el proyecto con una vulnerabilidad media para las personas, el industrial está obligado a cumplir de forma efectiva las medidas concretas, precisas y ajustadas al suceso adverso concreto para mitigar los efectos adversos significativos y con expresión del momento exacto en que se harán efectivas.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y el presente informe técnico.
- El contenido y desarrollo del programa de vigilancia y seguimiento ambiental será el siguiente en cada una de las fases:
 1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el presente informe técnico y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.
 2. Cualquier incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: hidrología, suelo y atmósfera.

3. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de planta de valorización de residuos mediante digestión anaerobia para producir biogás, a ubicar en los términos municipales de Almaraz y Belvís de Monroy, promovido por El Encinar de Humienta, SA, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de septiembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025. (2025060067)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto octavo de la Resolución de 13 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025. (DOE núm, 227, de 21 de noviembre,

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria mencionada a los siguientes:

— Presidenta:

D.^a Ana Cobos Martínez, Jefa de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, por delegación de D. Pedro Antonio Pérez Durán, Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

— Vocales:

- D. Fernando Díaz Suero, Asesor Técnico Docente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por delegación de D.^a Ana Cobos Martínez, Jefa de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- D. Manuel Acedo Ramos, titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación.
- D.^a María José García Díaz, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.
- D. Juan Antonio Rodríguez Caro, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.



- D. Diego José Lubián Herrera, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
- D. Mario Moreno González, Director del Centro de Profesores y Recursos de Mérida.
- D.ª M.ª del.Pilar Cuadra Zamarreño, Directora del Centro de Profesores y Recursos de Coria.
- D. Juan Antonio Conde Gómez, Director del Centro de Profesores y Recursos de Plasencia.
- D.ª Filomena Domínguez Fernández, Asesora Técnico Docente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
- D. Antonio Paredes de la Sal, Asesor Técnico Docente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

— Secretaria:

- D.ª Mercedes de la Cruz Moyano Gragera, funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 10 de enero de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 111/2024, de 13 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 54/2024. (2025060104)

La sentencia firme n.º111/2024, de 13 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Sonia Moyano Cidoncha frente a la Resolución de 2 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 30 de junio de 2023, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, así como frente a la Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modificó la citada Resolución de 30 de junio de 2023.

La citada sentencia condena al Servicio Extremeño de Salud a computar, en la fase de concurso del citado proceso selectivo, los servicios prestados por D.ª Sonia Moyano Cidoncha en la Residencia Ciudad Jardín San Jorge y en la Residencia Rosalba Mérida,

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 111/2024, de 13 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 54/2024, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda contencioso administrativa formulada por el letrado Sr. Tardío López, obrando en nombre y representación de Doña Sonia Moyano Cidoncha, frente al Servicio Extremeño de Salud, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha administración demandada a computar, en la fase de concurso, los servicios prestados por Doña Sonia Moyano Cidoncha en Residencia Ciudad Jardín San Jorge y en la Residencia Rosalba Mérida, con los demás pronunciamientos que resulten de tal declaración, todo ello referido al proceso selectivo para el acceso a la condición de



personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del SES (proceso selectivo convocado por el SES mediante Resolución de fecha 29 de octubre de 2021 y publicada en el DOE n.º 213, de 5 de noviembre)”.

Segundo. Otorgar a D.ª Sonia Moyano Cidoncha, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia 111/2024, de 13 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y la valoración de méritos realizada por el Tribunal de Selección, una puntuación de 2,72 puntos en el subapartado relativo a servicios prestados en centros sanitarios privados del apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos, por los servicios prestados como enfermera en la Residencia Ciudad Jardín San Jorge y en la Residencia Rosalba Mérida durante un periodo total de 68 meses. Dicha puntuación añadida a los 17,110 puntos que ya tenía otorgados en la fase de concurso, suma un total de 19,830 puntos en dicha fase.

Tras sumar dicha puntuación de 19,830 en la fase de concurso con los 38,636 puntos de la fase de oposición, se le otorga a D.ª Sonia Moyano Cidoncha una puntuación total en el proceso selectivo de 58,466 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª Sonia Moyano Cidoncha su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª Sonia Moyano Cidoncha con DNI ***9369** , una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Badajoz (Complejo Hospitalario de Badajoz). Los efectos económicos y administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE n.º 66, de 5 de abril), por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día 29 de abril de 2024.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.



Quinto. La aspirante nombrada deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 10 de febrero de 2025. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 16/2023, de 1 de marzo, durante el ejercicio 2023.
(2024064274)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2023 se han concedido ayudas para el fomento de la contratación indefinida a distintos beneficiarios al amparo del Decreto 16/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación laboral y el mantenimiento del empleo estable y de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 27 de marzo) y se aprueba la primera convocatoria.

El objeto de estas subvenciones es fomentar el empleo estable y de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de dos programas de ayudas que el Decreto regula.

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.



En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a las aplicaciones presupuestarias:

- 130080000/G/242A/47000/CAG00000001/20080264 por un importe ejecutado de 1.764.596,55 euros y Proyecto "Ayudas a la creación de empleo".
- 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276 por un importe ejecutado de 7.934.864,55 euros y Proyecto "Ayudas contratación indefinida".
- 130080000/G/242A/47000/FSE24001001/20230060 por un importe ejecutado de 3.157.951,70 euros y Proyecto "Incentivos a la contratación indefinida".

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2023, relativas a los programas de ayudas al fomento del empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 16/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación laboral y el mantenimiento del empleo estable y de calidad (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2023).

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023, de 12
de septiembre,
DOE extraordinario n.º 3,
de 16 de septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

**ANEXO I (FEI C23)**

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0001-C23	MIRAFUTURA, SL	B06538888	3.648,00
FEI-0002-C23	SERPLASE, SL	B10176295	4.150,00
FEI-0003-C23	AUTOSERVICIO GLORIA, SL	B10066140	5.040,00
FEI-0006-C23	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	G10174043	3.648,00
FEI-0007-C23	ALMA, ESPJ	E06758700	5.040,00
FEI-0009-C23	MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ASENSIO CAÑADA	***6908**	3.150,00
FEI-0010-C23	SILVIA MARIA HERNANDEZ MARCOS	***4124**	5.040,00
FEI-0012-C23	HOSTELERIA SUCCO, SL	B10439594	5.040,00
FEI-0013-C23	GRUPOANTOLINGV, SL	B16767998	3.150,00
FEI-0014-C23	ALAVDAE SLNE	B02990539	5.040,00
FEI-0015-C23	TRANSFRANJOR, SL	B06717979	3.150,00
FEI-0016-C23	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ, SL	B06753073	3.648,00
FEI-0017-C23	MARIA DEL ROCIO LABRADOR ROMERO	***5432**	3.150,00
FEI-0018-C23	INSTALACIONES Y ELECTRODOMESTICOS ANTONIO DIAZ, SL	B06177208	3.150,00
FEI-0019-C23	HOTEL RESTAURANTE MURILLO ARROYO, SL	B06310288	3.150,00
FEI-0020-C23	INSTALACIONES Y ELECTRODOMESTICOS ANTONIO DIAZ, SL	B06177208	3.150,00
FEI-0021-C23	JUAN SANTOS LOZANO	***9896**	5.040,00
FEI-0025-C23	ASOC AUTISMO NORTE EXTREMADURA AUNEX	G10454619	3.648,00
FEI-0026-C23	AGROQUIMICOS JOSE MANUEL PEREZ, SL	B06711501	5.040,00
FEI-0028-C23	CTAFUSION, SL	B09922162	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0029-C23	INSTALACIONES Y ELECTRODOMESTICOS ANTONIO DIAZ, SL	B06177208	3.150,00
FEI-0033-C23	AUDIOVISUALES LAS VEGAS, SL	B06496590	3.150,00
FEI-0034-C23	CRISTIAN GALLEGO CANO	***9300**	4.398,75
FEI-0035-C23	ROSA ELENA MATEO HINOJAL	***0154**	7.038,00
FEI-0037-C23	ITECH&PHONE, SL	B06601421	3.150,00
FEI-0038-C23	ITECH&PHONE, SL	B06601421	3.150,00
FEI-0039-C23	INVERSIONES RAMOS CORTES S.L.	B06750459	3.150,00
FEI-0040-C23	MEDINA GHALIAYAH, SL	B10253037	3.150,00
FEI-0041-C23	FAST FUEL, SL	B06657936	3.150,00
FEI-0042-C23	MEDINA GHALIAYAH, SL	B10253037	3.150,00
FEI-0043-C23	JOACA INGENIERIA Y OBRA CIVIL, SL	B16928327	5.040,00
FEI-0044-C23	JOACA INGENIERIA Y OBRA CIVIL, SL	B16928327	5.040,00
FEI-0045-C23	JOACA INGENIERIA Y OBRA CIVIL SL	B16928327	5.040,00
FEI-0046-C23	CARNICAS POZAS, SL	B10319531	5.040,00
FEI-0047-C23	CTAFUSION, SL	B09922162	3.150,00
FEI-0048-C23	FRUTAS BELINDA, SL	B91351023	3.150,00
FEI-0049-C23	MURFE, SL	B10156636	5.040,00
FEI-0052-C23	HACIENDAS AGRICOLAS, SL	B84173277	5.040,00
FEI-0053-C23	FRANCISCO DE BORJA FERNANDEZ PALOMA	***7509**	5.040,00
FEI-0054-C23	MARISCAL ANDRADE, CB	E06367247	5.040,00
FEI-0055-C23	NEGOCIOS VARIOS SA	A10001857	5.040,00
FEI-0057-C23	OTELSO FISCAL Y TRIBUTARIO, SL	B10150118	5.040,00
FEI-0058-C23	CARLOS TEXEIRA GALLEGO	***8161**	5.040,00
FEI-0060-C23	PAULA ALVAREZ HORTA, CB	E06276943	5.040,00
FEI-0064-C23	JOSE LUIS MATEOS, SL	B10218956	5.040,00
FEI-0065-C23	OVERWINNING SECURITY, SL	B10468189	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0066-C23	DENTAL COLINO Y GALLARDO, SLP	B16954844	4.398,75
FEI-0067-C23	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, SA	A10350270	5.040,00
FEI-0070-C23	JOSE LUIS MATEOS, SL	B10218956	5.040,00
FEI-0071-C23	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	5.040,00
FEI-0072-C23	HERMANOS VICMENO, SL	B06672182	3.150,00
FEI-0073-C23	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	3.150,00
FEI-0074-C23	GENTLEMAN 1968, SL	B10647469	5.040,00
FEI-0075-C23	FELIX MORENO ESCASO	***4328**	5.040,00
FEI-0076-C23	JOSE LUIS MATEOS, SL	B10218956	5.836,80
FEI-0077-C23	MODESTO PULIDO ANTUNEZ	***2754**	5.040,00
FEI-0078-C23	PEREIRA ESCUDERO, SL	B06169148	3.150,00
FEI-0079-C23	SERVICIOS ASISTENCIALES FBC, SL	B06855142	5.040,00
FEI-0080-C23	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	5.040,00
FEI-0081-C23	ASOC.FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TEA DEL CAMPO ARAÑUELO	G10454023	3.648,00
FEI-0082-C23	PANADERIA BOLLERIA JJ, SL	B06220602	3.150,00
FEI-0083-C23	PANADERIA BOLLERIA JJ, SL	B06220602	3.150,00
FEI-0084-C23	MENTHA FOODS BADAJOZ, SOCIEDAD LIMITADA	B16904997	5.040,00
FEI-0086-C23	VICTOR ANTONIO LEZA PEREZ	***1372**	3.150,00
FEI-0087-C23	PEREIRA ESCUDERO, SL	B06169148	3.150,00
FEI-0089-C23	CRISTINA SANABRIA SANCHEZ	***1940**	5.040,00
FEI-0090-C23	FRUTAS BELINDA, SL	B91351023	3.150,00
FEI-0091-C23	JOAQUIN FERNANDEZ CORTES	***6148**	3.150,00
FEI-0092-C23	SOCIEDAD COOPERATIVA ARCO DE LA ESTRELLA	F10326502	3.648,00
FEI-0093-C23	FRUTAS BELINDA, SL	B91351023	3.150,00
FEI-0094-C23	FERRETERIA GARCIA Y CAVA, SL	B10916286	5.040,00
FEI-0098-C23	FRUTAS BELINDA, SL	B91351023	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0100-C23	INSTALACIONES Y ELECTRODOMESTICOS ANTONIO DIAZ, SL	B06177208	3.150,00
FEI-0101-C23	LUIS ANTONIO VIZUETE ANDRES	***4346**	3.150,00
FEI-0103-C23	INSTALACIONES Y ELECTRODOMESTICOS ANTONIO DIAZ, SL	B06177208	3.150,00
FEI-0104-C23	FERRETERIA GARCIA Y CAVA, SL	B10916286	5.040,00
FEI-0105-C23	FUNDACION ECOANIME	G06695555	3.648,00
FEI-0113-C23	HIPER TAMBO, SL	B10010775	3.150,00
FEI-0115-C23	HIPER TAMBO, SL	B10010775	3.150,00
FEI-0116-C23	JOSE MILLAN SANCHEZ	***7496**	5.040,00
FEI-0118-C23	FRANCISCA NATIVIDAD SURRIBAS DIEZ	***2240**	3.150,00
FEI-0119-C23	INTERLODEX, SL	B72657406	5.040,00
FEI-0120-C23	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, SL	B10354777	3.173,25
FEI-0121-C23	ALEJANDRO FRANCO BELLIDO	***5418**	5.040,00
FEI-0122-C23	JUAN CARLOS MORATO MELLADO	***6346**	5.077,20
FEI-0123-C23	ELECTRODOMESTICO AGAPITO, SL	B06419311	3.150,00
FEI-0124-C23	JUAN MANUEL CRUCERA PEREZ	***0569**	5.040,00
FEI-0125-C23	ORTOPRIME, SL	B10502813	3.150,00
FEI-0126-C23	FRANCISCO JAVIER GRIDILLA SAAVEDRA	***3741**	3.150,00
FEI-0127-C23	ORTOPRIME, SL	B10502813	3.150,00
FEI-0128-C23	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES SL	B10354777	3.150,00
FEI-0129-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	3.150,00
FEI-0131-C23	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, SL	B10354777	4.398,75



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0132-C23	MARIA LORENA SANCHEZ PEREZ	***1775**	5.040,00
FEI-0133-C23	INTERLODEX, SL	B72657406	5.040,00
FEI-0135-C23	FRANCISCO JAVIER GRIDILLA SAAVEDRA	***3741**	7.038,00
FEI-0136-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	3.150,00
FEI-0137-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	3.150,00
FEI-0138-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	3.150,00
FEI-0139-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	3.150,00
FEI-0141-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	3.150,00
FEI-0142-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	3.150,00
FEI-0143-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	3.150,00
FEI-0145-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	5.040,00
FEI-0146-C23	PRODUCTORES DE ALMENDRAS, SAT	V06125181	5.040,00
FEI-0147-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	5.040,00
FEI-0148-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	5.836,80
FEI-0149-C23	MADERAS BIOSCA, SL	B06135354	3.150,00
FEI-0150-C23	PRODUCTORES DE ALMENDRAS, SAT	V06125181	3.150,00
FEI-0151-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	5.040,00
FEI-0153-C23	D'REFORMAS CONSTRUYENDO SUEÑOS, SL	B05302419	5.040,00
FEI-0154-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	5.040,00
FEI-0155-C23	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SL	B06550768	3.150,00
FEI-0156-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	5.040,00
FEI-0157-C23	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SL	B06550768	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0158-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	5.040,00
FEI-0159-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	5.040,00
FEI-0160-C23	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SL	B06550768	3.150,00
FEI-0161-C23	HIPER TAMBO, SL	B10010775	3.150,00
FEI-0162-C23	D'REFORMAS CONSTRUYENDO SUEÑOS, SL	B05302419	5.040,00
FEI-0163-C23	ELECTRICIDAD LA SERENA, SL	B06237622	3.150,00
FEI-0164-C23	MENTHA FOODS BADAJOZ, SOCIEDAD LIMITADA	B16904997	5.040,00
FEI-0165-C23	MARIA DOLORES FERNANDEZ CERZO	***0600**	5.040,00
FEI-0166-C23	MENTHA FOODS BADAJOZ, SOCIEDAD LIMITADA	B16904997	5.040,00
FEI-0168-C23	MENTHA FOODS BADAJOZ, SOCIEDAD LIMITADA	B16904997	5.040,00
FEI-0171-C23	SEDIACO SOCIEDAD COOPERATIVA	F10054740	3.150,00
FEI-0172-C23	ELECTRICIDAD LA SERENA, SL	B06237622	3.150,00
FEI-0174-C23	AUTOSERVICIO DESCUENTO BARCARROTA, SL	B06540496	5.040,00
FEI-0176-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	5.040,00
FEI-0177-C23	ROMMEL & MONTGOMERY S.L	B10491686	5.836,80
FEI-0178-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	5.040,00
FEI-0180-C23	ROMMEL & MONTGOMERY, SL	B10491686	5.040,00
FEI-0181-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	3.150,00
FEI-0182-C23	AHILAR INGENIERIA, SL	B10467744	3.648,00
FEI-0183-C23	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	3.150,00
FEI-0184-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	5.040,00
FEI-0185-C23	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	5.040,00
FEI-0186-C23	SAMUEL SANZ CARMONA	***7067**	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0187-C23	BITTACORA INFORMATICA Y DISEÑO, SL	B06401723	3.150,00
FEI-0188-C23	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SL	B06550768	5.040,00
FEI-0189-C23	ESTRUCTURAS Y PLACAS EXTREMADURA, SL	B10310654	5.040,00
FEI-0191-C23	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SL	B06550768	5.040,00
FEI-0195-C23	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	3.150,00
FEI-0197-C23	THE NAIL CENTRAL, CB	E67985192	5.040,00
FEI-0198-C23	ANTONIO MARIA CARMONA CORREA	***8584**	3.150,00
FEI-0199-C23	MARIA DOLORES FERNANDEZ CEREZO	***0600**	5.040,00
FEI-0200-C23	MARIA DOLORES FERNANDEZ CEREZO	***0600**	5.040,00
FEI-0201-C23	ASOCIACION DEPORTIVA ACUARUN DON BENITO	G06311153	3.173,25
FEI-0203-C23	VERONICA VICENTA RAMIREZ SAAVEDRA	***3276**	5.040,00
FEI-0204-C23	VERONICA VICENTA RAMIREZ SAAVEDRA	***3276**	5.040,00
FEI-0206-C23	ASESORIA RUIZ BODION, SL	B06218341	3.150,00
FEI-0208-C23	CENTRO MULTIMARCA SANCHEZ SANCHEZ, SL	B06607691	5.040,00
FEI-0209-C23	HOSTAL REAL SL	B10120681	3.150,00
FEI-0210-C23	JOSE MANUEL PALACIOS VAZQUEZ	***8507**	3.150,00
FEI-0211-C23	BODEGAS TORIBIO, SL	B06502132	5.836,80
FEI-0212-C23	EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	4.398,75
FEI-0213-C23	ELECTRONICA REY, SL	B06600035	3.150,00
FEI-0215-C23	EMIGDIO ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ	***3733**	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0218-C23	PYF INGENIERIAS AGRARIAS, CB	E06711253	3.150,00
FEI-0219-C23	ASICOM TELEFONIA, SL	B06588289	3.150,00
FEI-0220-C23	FEDERACION ASOCIACIONES MINUSVALIDOS FISICOS BADAJOZ	G06126916	5.836,80
FEI-0221-C23	PEDRO NIETO GARCIA	***9567**	5.040,00
FEI-0222-C23	MARIA PAZ GALET MACEDO	***8521**	3.150,00
FEI-0223-C23	ABEL HERNANDEZ DIAZ	***8893**	3.150,00
FEI-0224-C23	MELLOW SHISHA, SL	B10714624	5.040,00
FEI-0225-C23	OTTO CAN, CB	E10382620	3.648,00
FEI-0226-C23	MELLOW SHISHA, SL	B10714624	5.040,00
FEI-0227-C23	PRODUCTOS AGRICOLAS DE CACERES, SL	B10326213	5.836,80
FEI-0228-C23	MELLOW SHISHA, SL	B10714624	5.077,20
FEI-0230-C23	FEDERACION ASOCIACIONES MINUSVALIDOS FISICOS BADAJOZ	G06126916	3.648,00
FEI-0231-C23	MELLOW SHISHA, SL	B10714624	5.040,00
FEI-0232-C23	LUIS MIGUEL DIAZ OLIVENZA	***3868**	5.040,00
FEI-0233-C23	ANA MEJIAS CRESPO	***6717**	3.150,00
FEI-0234-C23	EQUINIA, CB	E06672109	4.398,75
FEI-0235-C23	MELLOW SHISHA, SL	B10714624	5.040,00
FEI-0236-C23	MELLOW SHISHA, SL	B10714624	5.040,00
FEI-0237-C23	AGROPECUARIA VALDEFUENTES,	A28438364	3.150,00
FEI-0240-C23	MELLOW SHISHA, SL	B10714624	5.040,00
FEI-0241-C23	ADAPTA SOLUCIONES A LA MOVILIDAD, SL	B06738850	3.150,00
FEI-0242-C23	HOTEL HEREDERO SL	B06150288	3.150,00
FEI-0245-C23	BISEX LINE, SL	B06686117	3.150,00
FEI-0246-C23	HIERROS VELASCO Y CAMACHO, SL	B06277453	3.150,00
FEI-0247-C23	GLOVAL HELP ASSISTANCE, S.L.	B44619930	5.836,80
FEI-0248-C23	NAILS SISTERS, ESPJ	E06746945	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0249-C23	CONSTRUCCIONES & INSTALACIONES LOS VALENTINES, SL	B10371953	5.040,00
FEI-0250-C23	MENTHA FOODS BADAJOZ, SOCIEDAD LIMITADA	B16904997	5.040,00
FEI-0251-C23	MENTHA FOODS BADAJOZ, SOCIEDAD LIMITADA	B16904997	5.040,00
FEI-0252-C23	HEURISTIC SOLUTIONS, SL	B06594790	3.648,00
FEI-0253-C23	HEURISTIC SOLUTIONS, SL	B06594790	5.836,80
FEI-0254-C23	JUAN CARLOS MORATO MELLADO	***6346**	3.150,00
FEI-0255-C23	HEURISTIC SOLUTIONS, SL	B06594790	3.648,00
FEI-0256-C23	HEURISTIC SOLUTIONS, SL	B06594790	5.077,20
FEI-0260-C23	AUTOMOCION DIAZ BLANCO, CB	E06675474	5.040,00
FEI-0261-C23	TALLERIZ CRUZAUTO, CB	E10313781	3.150,00
FEI-0264-C23	ANTONIO GARCIA PAJUELO	***1991**	3.150,00
FEI-0266-C23	JOSE MANUEL CARROZA TEJADA	***2488**	5.040,00
FEI-0267-C23	INNOVACION, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL	B06522023	3.648,00
FEI-0268-C23	INNOVACION, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL	B06522023	5.836,80
FEI-0269-C23	HIPER TAMBO, SL	B10010775	3.150,00
FEI-0272-C23	MARIO LOPEZ GOZALO	***2860**	5.040,00
FEI-0273-C23	HIPER TAMBO, SL	B10010775	5.040,00
FEI-0274-C23	SDAD COOP GANADERA SIERRA DE SAN PEDRO	F06357867	3.150,00
FEI-0275-C23	SDAD COOP GANADERA SIERRA DE SAN PEDRO	F06357867	3.150,00
FEI-0276-C23	DAVID SALVO AIZCORBE	***7757**	5.040,00
FEI-0277-C23	CARLOS MARIA REBOSA DOMINGUEZ	***4528**	5.040,00
FEI-0279-C23	AMELIA BERBEN MUÑOZ	***7033**	3.150,00
FEI-0280-C23	HORNO BADAJOZ, SL	B57237794	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0282-C23	SERVICIOS HOTELEROS DE OLIVENZA, SL	B06265821	5.040,00
FEI-0284-C23	TAPAS DE GALARZA, SL	B44886489	5.040,00
FEI-0285-C23	TAPAS DE GALARZA, SL	B44886489	5.040,00
FEI-0290-C23	IMANOL DAVILA SANCHEZ	***9171**	3.150,00
FEI-0291-C23	GENERAL DATA SYSTEM, SA	A10168029	3.150,00
FEI-0292-C23	ELECTROMECHANICA VAZQUEZ, SL	B06137418	5.040,00
FEI-0293-C23	SOC COOP TORNAVALLE	F10279552	5.836,80
FEI-0294-C23	MAQUINEX EUROPA, SL	B06576128	3.150,00
FEI-0295-C23	MAQUINEX EUROPA, SL	B06576128	3.173,25
FEI-0296-C23	TOMCOEX, SA	A10363034	3.150,00
FEI-0297-C23	TOMCOEX, SA	A10363034	3.150,00
FEI-0298-C23	SEDIACO SOCIEDAD COOPERATIVA	F10054740	3.150,00
FEI-0299-C23	ATRIMER, SL	B06154959	5.040,00
FEI-0300-C23	TOMCOEX, SA	A10363034	3.150,00
FEI-0301-C23	TOMCOEX, SA	A10363034	3.150,00
FEI-0302-C23	TOMCOEX, SA	A10363034	3.150,00
FEI-0303-C23	HOSTAL REAL, SL	B10120681	3.150,00
FEI-0304-C23	MANUEL SANCHEZ PANIAGUA	***5862**	3.150,00
FEI-0305-C23	HOSTAL REAL, SL	B10120681	5.040,00
FEI-0306-C23	HORNO BADAJOZ, SL	B57237794	3.150,00
FEI-0307-C23	SERVICIOS HOTELEROS DE OLIVENZA, SL	B06265821	5.040,00
FEI-0309-C23	ALQUEVA ENERGY, SL	B10766319	5.040,00
FEI-0310-C23	DARYMA, SL	B91388744	3.150,00
FEI-0312-C23	VÍCTOR MANUEL TENA PORTALO	***3255**	5.040,00
FEI-0313-C23	MANUEL ANTONIO TOMILLO SANCHEZ	***7579**	5.077,20
FEI-0315-C23	CARNICERIA Y CHARCUTERIA, ARE, SL	B72521966	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0317-C23	CARNICERIA Y CHARCUTERIA ARE, SL	B72521966	5.040,00
FEI-0318-C23	ANDRES MURILLO QUINTANA	***0829**	3.150,00
FEI-0320-C23	BISEX LINE SL	B06686117	3.150,00
FEI-0321-C23	VICENTE MUÑOZ TENA	***0823**	5.040,00
FEI-0322-C23	RIQUEZA IBERICA EXTREMEÑA, SL	B09793969	5.040,00
FEI-0325-C23	LINO BARBERO DIAZ	***0954**	5.040,00
FEI-0326-C23	VENTANAS TERMEX, SL	B10285427	5.040,00
FEI-0327-C23	VENTANAS TERMEX, SL	B10285427	5.040,00
FEI-0328-C23	VENTANAS TERMEX, SL	B10285427	5.040,00
FEI-0329-C23	ARCOS Y FACHADAS R-67, SL	B06717508	3.150,00
FEI-0330-C23	EL TEMPLO DE LOS ARROCES SCDAD COOP	F06982169	5.040,00
FEI-0331-C23	JOSE MANUEL GOMEZ FROCHOSO	***3939**	5.040,00
FEI-0334-C23	YOLANDA SANCHEZ RIVERA	***1212**	5.040,00
FEI-0335-C23	LEAN BEST, SL	B10809846	5.836,80
FEI-0336-C23	HORNO BADAJOZ , SL	B57237794	3.150,00
FEI-0337-C23	LEAN BEST, SL	B10809846	5.836,80
FEI-0338-C23	MAQUINEX EUROPA, SL	B06576128	3.150,00
FEI-0341-C23	MAQUINEX EUROPA, SL	B06576128	5.040,00
FEI-0342-C23	CASTUO WINES, SLU	B01733054	5.040,00
FEI-0343-C23	JUAN ALFONSO GUARDADO LOBO	***0115**	3.150,00
FEI-0344-C23	FELIX MORENO ESCASO	***4328**	5.040,00
FEI-0346-C23	CRONOS MULTIGESTION S.L.	B06284160	3.150,00
FEI-0349-C23	ILUMINACION Y SUMINISTROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA, SL	B06343875	3.150,00
FEI-0353-C23	ANTONIO MARIA GARCIA HIPOLITO	***7918**	5.040,00
FEI-0355-C23	AGRUPACION COOP VALLE JERTE, SCL	F10026128	3.648,00
FEI-0356-C23	MOGOTRANS EXTREMADURA, SL	B06738074	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0358-C23	AGRUPACION COOP VALLE JERTE, SCL	F10026128	5.077,20
FEI-0359-C23	MOGOTRANS EXTREMADURA, SL	B06738074	5.040,00
FEI-0360-C23	MOGOTRANS EXTREMADURA, SL	B06738074	5.040,00
FEI-0361-C23	AGRUPACION COOP VALLE JERTE, SCL	F10026128	5.040,00
FEI-0362-C23	MOGOTRANS EXTREMADURA, SL	B06738074	5.040,00
FEI-0363-C23	MOGOTRANS EXTREMADURA, SL	B06738074	5.040,00
FEI-0364-C23	MOGOTRANS EXTREMADURA, SL	B06738074	5.040,00
FEI-0365-C23	MOGOTRANS EXTREMADURA, SL	B06738074	5.040,00
FEI-0366-C23	MOGOTRANS EXTREMADURA, SL	B06738074	5.040,00
FEI-0367-C23	MOGOTRANS EXTREMADURA, SL	B06738074	5.040,00
FEI-0368-C23	MOGOTRANS EXTREMADURA, SL	B06738074	5.040,00
FEI-0369-C23	ANLOMA CBS, SL	B44586915	5.040,00
FEI-0370-C23	HIPER TAMBO, SL	B10010775	3.150,00
FEI-0371-C23	SAYMA TECNOLOGIA SERVICIO NUTRICION ANIMAL, SL	B06243778	5.040,00
FEI-0372-C23	DARYMA, SL	B91388744	3.173,25
FEI-0373-C23	HIPER TAMBO, SL	B10010775	3.150,00
FEI-0374-C23	HIPER TAMBO, SL	B10010775	3.150,00
FEI-0375-C23	MADERAS ROMERO SOCIEDAD ANONIMA	A06018337	3.150,00
FEI-0377-C23	JHENY CHARO CASTILLO CALIXTO	***4239**	5.077,20
FEI-0379-C23	HIPER TAMBO, SL	B10010775	3.150,00
FEI-0384-C23	TECHNOWAGEN CB	E06640676	3.150,00
FEI-0385-C23	YUNIOR DANIEL DEL VALLE CABRERA	***6466**	5.040,00
FEI-0386-C23	BODEGAS AGAPITA RUBIO, SL	B10493187	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0387-C23	TAXIS NATALIO MORENO 24 H., SL	B06745749	3.150,00
FEI-0391-C23	ESTRUCTURAS Y PLACAS EXTREMADURA, SL	B10310654	5.836,80
FEI-0392-C23	ANTONIO BUENO BLANCO	***3296**	3.150,00
FEI-0393-C23	ARTEX SERVICIOS PUBLICITARIOS, SL	B06162424	5.040,00
FEI-0394-C23	EXCAVACIONES MARTINEZ MORATO, SL	B06364285	5.040,00
FEI-0395-C23	EXCAVACIONES MARTINEZ MORATO, SL	B06364285	5.040,00
FEI-0396-C23	CONSTRUCCIONES ALFAGEME E HIJOS, SL	B10390003	3.150,00
FEI-0397-C23	JOSE LUIS MATEOS, SL	B10218956	3.150,00
FEI-0398-C23	AGRUPACION COOP VALLE JERTE, SCL	F10026128	5.836,80
FEI-0399-C23	TALLERES DIESEL MANUEL MACHO, SL	B06707459	5.040,00
FEI-0400-C23	DIMENSA DAMIAN DIAZ SANCHEZ, SL	B06288112	5.040,00
FEI-0401-C23	DIMAC ALMACEN PARA LA MADERA, SLNE	B10370302	5.040,00
FEI-0402-C23	ESTACION DE SERVICIOS BUENA VIBRA 2022, SL	B72890767	5.040,00
FEI-0403-C23	AGRUPACION COOP VALLE JERTE, SCL	F10026128	5.077,20
FEI-0405-C23	ESTACION DE SERVICIOS BUENA VIBRA 2022, SL	B72890767	5.040,00
FEI-0406-C23	DIMENSA DAMIAN DIAZ SANCHEZ, SL	B06288112	3.150,00
FEI-0408-C23	DIMENSA DAMIAN DIAZ SANCHEZ, SL	B06288112	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0409-C23	DIMENSA DAMIAN DIAZ SANCHEZ, SL	B06288112	5.040,00
FEI-0410-C23	DIMENSA DAMIAN DIAZ SANCHEZ, SL	B06288112	3.150,00
FEI-0411-C23	ASISTENCIA CACERES SL	B10496743	5.040,00
FEI-0412-C23	RAFAEL FERNANDEZ MARTINEZ	***7863**	5.040,00
FEI-0414-C23	UNION PANADERA ZARCEÑA, SL	B10005700	3.150,00
FEI-0415-C23	ERNESTO AGUDIEZ SACRISTAN	***3871**	3.150,00
FEI-0416-C23	DESARROLLOS AUTOMATICOS Y ROBOTICOS, SL	B06762868	3.648,00
FEI-0418-C23	ERNESTO AGUDIEZ SACRISTAN	***3871**	3.150,00
FEI-0419-C23	GOMEZ BAR, SL	B06260988	5.040,00
FEI-0420-C23	DESARROLLOS AUTOMATICOS Y ROBOTICOS, SL	B06762868	5.836,80
FEI-0423-C23	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL	B06198402	3.150,00
FEI-0424-C23	CENTRO FISCAL EXTREMEÑO, SL	B10164275	3.150,00
FEI-0426-C23	MEJORA E INNOVACION DE EMPRESAS, SL	B06656342	5.836,80
FEI-0427-C23	MEJORA E INNOVACION DE EMPRESAS, SL	B06656342	5.077,20
FEI-0428-C23	COMPLEMENTOS PARA EL TAPIZ VERDE, SL	B83363416	3.150,00
FEI-0431-C23	JEREZPALETS Y RECICLAJES HIGUERA, SL	B72799927	5.040,00
FEI-0432-C23	NEOFACIAL DENTAL, SLP	B06586549	7.038,00
FEI-0433-C23	ALQUEVA ENERGY, SL	B10766319	6.040,00
FEI-0434-C23	CHAPA Y PINTURA RUSICAR, SL	B10324739	5.040,00
FEI-0435-C23	SANMEL, SL	B10126092	5.040,00
FEI-0436-C23	CHAPA Y PINTURA RUSICAR, SL	B10324739	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0437-C23	QUESOS Y JAMONES MORAN, CB	E10165454	3.150,00
FEI-0438-C23	QUESOS Y JAMONES MORAN, CB	E10165454	3.150,00
FEI-0440-C23	ESTRUCTURAS Y PLACAS EXTREMADURA SL	B10310654	3.150,00
FEI-0441-C23	UNIVERSO WU, SL	B10400463	3.150,00
FEI-0442-C23	JAVIER DIEGO SANCHEZ-OCAÑA SANCHEZ-OCAÑA	***6264**	5.040,00
FEI-0443-C23	MOBUARTEX SL	B10499069	5.040,00
FEI-0444-C23	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	3.150,00
FEI-0446-C23	ANGEL AGUZA ROCHA	***1232**	3.150,00
FEI-0449-C23	MOBUARTEX, SL	B10499069	5.040,00
FEI-0450-C23	ALALMACAR, SL	B72904253	5.040,00
FEI-0452-C23	JOAQUIN FALCON ROMERO	***6894**	5.040,00
FEI-0455-C23	ALALMACAR, SL	B72904253	5.040,00
FEI-0458-C23	MEJORA E INNOVACION DE EMPRESAS, SL	B06656342	5.077,20
FEI-0459-C23	MEJORA E INNOVACION DE EMPRESAS, SL	B06656342	5.836,80
FEI-0460-C23	LAURA GARCIA LARA	***6299**	5.040,00
FEI-0461-C23	MARIA CARMEN MASA MACIAS	***7968**	5.040,00
FEI-0462-C23	DIEGO ROBLEDO MENDES CARO	****3300*	5.040,00
FEI-0463-C23	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE-CACERES	G10018356	3.150,00
FEI-0464-C23	DIEGO ROBLEDO MENDES CARO	****3300*	5.040,00
FEI-0467-C23	ADVERTO CONSULTORES, SL	B06464390	5.836,80
FEI-0470-C23	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL	B10252559	5.836,80
FEI-0473-C23	CHAPARRO 2007, SL	B06509376	3.150,00
FEI-0475-C23	BRASERIA RODRIGUES, SL	B06740443	5.040,00
FEI-0478-C23	ASAL CONSULTORES, SLU	B09899766	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0479-C23	CASA ESPACIO, CB	E06137384	3.150,00
FEI-0480-C23	ASAL CONSULTORES, SLU	B09899766	3.150,00
FEI-0481-C23	LUIS JAVIER PULIDO DUQUE	***5948**	3.648,00
FEI-0483-C23	PIENSOS PASCASIO ROMAN, SL	B72844624	5.040,00
FEI-0485-C23	ASAL CONSULTORES, SLU	B09899766	5.040,00
FEI-0486-C23	ASAL CONSULTORES, SLU	B09899766	3.150,00
FEI-0489-C23	UNION PANADERIAS EL VALLE, SL	B06263883	5.040,00
FEI-0490-C23	UNION PANADERIAS EL VALLE, SL	B06263883	5.040,00
FEI-0493-C23	TAMARA RODRIGUEZ EXPOSITO	***3502**	5.040,00
FEI-0494-C23	GAPIVE, SC	J06696892	5.040,00
FEI-0496-C23	JAVIER DIEGO SANCHEZ-OCAÑA SANCHEZ-OCAÑA	***6264**	5.040,00
FEI-0497-C23	DAVID LORENZO HIDALGO	***6849**	3.150,00
FEI-0498-C23	ANGEL LUIS TRINIDAD CASABLANCA	***9545**	3.150,00
FEI-0500-C23	CLINICA PEREZ-PRIETO, SL	B10818565	6.040,00
FEI-0501-C23	ESTRUCTURAS Y PLACAS EXTREMADURA, SL	B10310654	3.648,00
FEI-0502-C23	DISTRIBUCIONES MORENO PEREZ CC, SL	B10208429	5.040,00
FEI-0504-C23	NORBA PROMOTORA SAN ANTONIO, SL	B10316875	3.150,00
FEI-0506-C23	SENERGY PRODUCTS AND SERVICES, SL	B06675714	3.150,00
FEI-0507-C23	ANTONIO JOSE DEL AMO SALVATIERRA	***4608**	3.648,00
FEI-0509-C23	BADAENERGY, SL	B06757785	3.648,00
FEI-0511-C23	PRINTINGTOPIC, SL	B06684963	6.040,00
FEI-0512-C23	BADAENERGY, SL	B06757785	3.150,00
FEI-0513-C23	SDAD COOP LTDA NUESTRA SEÑORA DEL PRADO	F10005502	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0514-C23	SANTOS FRUTOS DE LA TIERRA, SL	B06762884	3.150,00
FEI-0515-C23	CORRAL CABALLERO, CB	E10413128	5.040,00
FEI-0516-C23	BRICONS CACERES, SL	B10450096	5.040,00
FEI-0517-C23	BRICONS CACERES, SL	B10450096	5.040,00
FEI-0518-C23	MARIA JESUS DOBLADO MENDEZ	***7812**	3.150,00
FEI-0522-C23	CONSTRUAL 1986, SL	B06686703	5.040,00
FEI-0524-C23	SERVICIOS ASISTENCIALES FBC, SL	B06855142	6.040,00
FEI-0525-C23	MARIA TERESA SANCHO MARISCAL	***0549**	5.040,00
FEI-0526-C23	GRUPO MALAJE, ESPJ	E72816309	3.150,00
FEI-0527-C23	CORRAL CABALLERO, CB	E10413128	3.150,00
FEI-0529-C23	FRICOPER, SL	B10058600	3.150,00
FEI-0533-C23	INTEK SEGURIDAD PROFESIONAL, SL	B06718845	3.150,00
FEI-0535-C23	GRUPO ARTUJES, SL	B01810142	3.150,00
FEI-0536-C23	GRUPO ARTUJES, SL	B01810142	5.040,00
FEI-0537-C23	VICTOR JESUS GOMEZ GALLEGO	***9446**	3.150,00
FEI-0538-C23	SILVERO BECERRA ASESORES, SL	B06406409	5.040,00
FEI-0539-C23	INTERNACIONAL DE LOGISTICA EL CORDOBES, SL	B06558555	3.150,00
FEI-0541-C23	HEATCOOL EVENT, SL	B06373666	5.040,00
FEI-0543-C23	BXMART, SL	B16963001	3.173,25
FEI-0544-C23	HEATCOOL EVENT, SL	B06373666	5.040,00
FEI-0547-C23	RESIDENCIA EL CHALET, S.L.	B06677793	3.150,00
FEI-0548-C23	HEATCOOL EVENT, SL	B06373666	7.038,00
FEI-0549-C23	BXMART, SL	B16963001	5.077,20
FEI-0554-C23	MONTAJES ELECTRICOS DEL GUADIANA AGRICOLAS E INDUSTRIALES, SA	A06018329	3.150,00
FEI-0555-C23	FARMACIA SALESA LISO, CB	E06415319	3.150,00
FEI-0556-C23	HEATCOOL EVENT, SL	B06373666	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0557-C23	GARCIA Y MARQUEZ SERVICIOS INMOBILIARIOS, SA	A06260426	5.040,00
FEI-0558-C23	CRIANPADAMA CAPITAL, SL	B10549665	5.040,00
FEI-0559-C23	HEATCOOL EVENT, SL	B06373666	5.040,00
FEI-0561-C23	FARMACIA SALESA LISO, CB	E06415319	4.398,75
FEI-0563-C23	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	***5207**	5.040,00
FEI-0565-C23	TEMIAO ZHANG ZHANG	****3554*	3.150,00
FEI-0566-C23	EMPRESAS GOMEZ CABALLOS, SL	B06189807	3.150,00
FEI-0567-C23	TEMIAO ZHANG ZHANG	****3554*	3.150,00
FEI-0568-C23	MARIA DEL CARMEN BENITO ELIAS	***1887**	5.040,00
FEI-0569-C23	MOTRI TOOLS, SL	B06704985	3.150,00
FEI-0570-C23	MOTRI TOOLS, SL	B06704985	5.040,00
FEI-0571-C23	MOTRI TOOLS, SL	B06704985	3.150,00
FEI-0572-C23	MOTRI TOOLS, SL	B06704985	5.040,00
FEI-0573-C23	BISEX LINE, SL	B06686117	3.150,00
FEI-0574-C23	INSTALACIONES DABEAL, SL	B06352249	3.648,00
FEI-0575-C23	BERRIES DEL OESTE, SL	B06732325	4.398,75
FEI-0576-C23	BISEX LINE, SL	B06686117	3.150,00
FEI-0577-C23	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	3.150,00
FEI-0578-C23	HIERROS JOSE BAÑULS E HIJOS, SC	J16888653	5.040,00
FEI-0579-C23	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	3.150,00
FEI-0580-C23	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	3.150,00
FEI-0581-C23	DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS VALLESOL, SL	B06225064	5.040,00
FEI-0582-C23	EXCAVACIONES VALDELACALZADA, SL	B06685507	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0584-C23	EQUIPAMIENTOS CARNICOS ALMA, SL	B06750061	3.150,00
FEI-0585-C23	EMIGDIO ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ	***3733**	3.150,00
FEI-0587-C23	MANUEL ESMERALDO DOMINGUEZ GIL	***5019**	3.150,00
FEI-0588-C23	MANUEL ESMERALDO DOMINGUEZ GIL	***5019**	3.150,00
FEI-0589-C23	MANUEL ESMERALDO DOMINGUEZ GIL	***5019**	3.150,00
FEI-0591-C23	SERVIBUS SOLUCIONES INTEGRALES, SL	B06726764	5.040,00
FEI-0592-C23	MARROYO & MASEGOSA DENTAL, SL	B16933491	3.150,00
FEI-0594-C23	EMPRESAS GOMEZ CABALLOS, SL	B06189807	3.150,00
FEI-0595-C23	EXPLOTACION TURISTICA LOBON, SL	B06763361	5.040,00
FEI-0597-C23	ELIASGUERRERO PELUQUEROS, SL	B06760722	3.150,00
FEI-0598-C23	ASAL CONSULTORES, SLU	B09899766	3.150,00
FEI-0599-C23	ELIASGUERRERO PELUQUEROS, SL	B06760722	5.040,00
FEI-0600-C23	ASAL CONSULTORES, SLU	B09899766	3.150,00
FEI-0601-C23	ELIASGUERRERO PELUQUEROS, SL	B06760722	5.040,00
FEI-0603-C23	ELIASGUERRERO PELUQUEROS, SL	B06760722	5.040,00
FEI-0604-C23	ASAL CONSULTORES, SLU	B09899766	5.836,80
FEI-0605-C23	ELIASGUERRERO PELUQUEROS, SL	B06760722	3.150,00
FEI-0606-C23	ASAL CONSULTORES S L U	B09899766	5.077,20
FEI-0608-C23	SYNOPSIS 103 FACTORY OF COMMUNICATION, SL	B06671846	5.836,80
FEI-0609-C23	ASOCIACION PLENA INCLUSION MONTIJO	G06013809	6.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0610-C23	ACTEIN SERVICIOS, SL	B06559470	3.150,00
FEI-0611-C23	ASOCIACION PLENA INCLUSION MONTIJO	G06013809	6.040,00
FEI-0612-C23	TREBER SPAIN SL	B10197945	5.040,00
FEI-0614-C23	TREBER SPAIN SL	B10197945	5.040,00
FEI-0615-C23	ASOCIACION PLENA INCLUSION MONTIJO	G06013809	6.040,00
FEI-0617-C23	ASOCIACION PLENA INCLUSION MONTIJO	G06013809	6.040,00
FEI-0620-C23	HORNO BADAJOZ, SL	B57237794	3.150,00
FEI-0621-C23	AUTOZOCO, SL	B02943520	5.040,00
FEI-0623-C23	ASOCIACION PLENA INCLUSION MONTIJO	G06013809	6.040,00
FEI-0624-C23	ASOC INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	3.648,00
FEI-0629-C23	SUMAN INGENIERIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD, SL	B82109703	3.173,25
FEI-0630-C23	MAREN DENTAL, SLP	B86216736	3.150,00
FEI-0631-C23	ASOC INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	3.150,00
FEI-0632-C23	FABRICACION Y MANUFACTURAS MELJACAN, SL	B01729037	5.040,00
FEI-0634-C23	VELASCO Y SOLANO, SL	B10154912	5.040,00
FEI-0637-C23	DAVID CARVAJAL CRESPO	***8033**	5.040,00
FEI-0638-C23	CARLOS BERNALDEZ GARCIA	***0780**	5.040,00
FEI-0639-C23	NT APLICACIONES 2020 S.L.	B06400329	3.648,00
FEI-0641-C23	MINAS DE ALCANTARA, SL	B10399277	5.040,00
FEI-0642-C23	EXPLORACIONES AVILA ESPJ	E10485241	5.040,00
FEI-0643-C23	INDUMEX JRG, SL	B06687669	3.150,00
FEI-0644-C23	CRISTINA ALBUJAR CRIADO	***8326**	3.150,00
FEI-0646-C23	ALETHEIA SOLUTIONS, SL	B21478185	5.040,00
FEI-0648-C23	AMISOTRANS, SL	B06720577	3.150,00
FEI-0649-C23	AURELIO RAPADO SAAVEDRA	***1562**	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0650-C23	EVENTOS HOSPEDERIA Y OCIO EXTREMADURA, SL	B06733620	5.040,00
FEI-0651-C23	FARCOSA, SL	B10174308	5.040,00
FEI-0653-C23	PANADERIA PASTELERIA REVIVE, SL	B06749485	5.040,00
FEI-0654-C23	AURELIO RAPADO SAAVEDRA	***1562**	5.040,00
FEI-0655-C23	EVENTOS HOSPEDERIA Y OCIO EXTREMADURA, SL	B06733620	5.040,00
FEI-0656-C23	KINSABESA, SL	B10433456	3.150,00
FEI-0657-C23	YESICA NATALIA SOLIS DURAN	***7435**	3.150,00
FEI-0658-C23	PEDRO FRANCISCO CIDONCHA ALCAÑIZ	***3343**	3.150,00
FEI-0659-C23	AURELIO RAPADO SAAVEDRA	***1562**	5.040,00
FEI-0660-C23	TOMCOEX,SA	A10363034	3.150,00
FEI-0661-C23	EVENTOS HOSPEDERIA Y OCIO EXTREMADURA, S.L.	B06733620	5.040,00
FEI-0662-C23	TOMCOEX, SA	A10363034	3.150,00
FEI-0663-C23	HIJOS DE ROMAN GARCIA, SL	B10045706	3.150,00
FEI-0664-C23	TOMCOEX, SA	A10363034	3.150,00
FEI-0665-C23	MENSEX. SL	B06572085	5.040,00
FEI-0666-C23	VITALIS DEPORTE Y SALUD, SL	B01854108	5.040,00
FEI-0669-C23	ETER ENERGIA, SL	B06748446	5.040,00
FEI-0670-C23	CONSTRUCCIONES HERMANOS PEROMINGO, CB	E10402196	5.040,00
FEI-0671-C23	GESTION Y ORGANIZACION GLOBAL, SL	B06637391	3.150,00
FEI-0672-C23	ALMACENES BONIFACIO CORTEGANA, SL	B06115182	3.150,00
FEI-0674-C23	GRUPO KING CHAO JIE, SL	B06716575	5.040,00
FEI-0675-C23	TECHNOTOUCH EXTREMADURA,	B44563773	7.038,00
FEI-0676-C23	SERGIO ACEDO MORANTE	***1943**	5.040,00
FEI-0677-C23	MAQUINEX MERIDA, SL	B05438346	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0679-C23	ARIDOS MONTEHERMOSO, SL	B10250447	3.150,00
FEI-0680-C23	URBAVIAL EXTREMADURA, SL	B06446199	3.150,00
FEI-0681-C23	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	G10262186	3.173,25
FEI-0682-C23	AGRICOLA GARCIA BERGAS, SL	B28341832	5.040,00
FEI-0683-C23	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	G10262186	5.836,80
FEI-0684-C23	IGLESIAS GAGO, SL	B06363485	5.040,00
FEI-0685-C23	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	G10262186	3.648,00
FEI-0686-C23	MARIA DEL ROSARIO CABANILLAS ROMERO	***4256**	5.040,00
FEI-0687-C23	IGLESIAS GAGO, SL	B06363485	3.150,00
FEI-0688-C23	AGRICOLA GARCIA BERGAS, SL	B28341832	5.040,00
FEI-0691-C23	HERMANOS VICEIRA CARS, SL	B10465433	5.040,00
FEI-0692-C23	IBERICOS DEL CULEBRIN, SL	B06210371	3.150,00
FEI-0693-C23	AGRICOLA GARCIA BERGAS, SL	B28341832	5.040,00
FEI-0695-C23	AGRICOLA GARCIA BERGAS, SL	B28341832	5.040,00
FEI-0696-C23	HERMANOS CURTO ALONSO, SC	J10685907	5.040,00
FEI-0699-C23	JUAN JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ	***8280**	3.150,00
FEI-0700-C23	TRANSCAPAZ, SL	B72876345	5.040,00
FEI-0701-C23	TRANSCAPAZ, SL	B72876345	5.040,00
FEI-0702-C23	JUAN JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ	***8280**	3.150,00
FEI-0704-C23	GEAPOLIS CONSULTING, SL	B06526560	3.150,00
FEI-0705-C23	ALCUESCAR MOTOR, SL	B10434918	3.150,00
FEI-0707-C23	ASOCIACION VERA PLENA INCLUSION	G10012409	3.150,00
FEI-0708-C23	GEAPOLIS CONSULTING, SL	B06526560	7.038,00
FEI-0709-C23	GEAPOLIS CONSULTING, SL	B06526560	5.040,00
FEI-0710-C23	JUEZ Y GUERRA, SL	B10342343	5.040,00
FEI-0713-C23	JUEZ Y GUERRA, SL	B10342343	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0714-C23	JESUS MORENO MACIAS	***0601**	5.040,00
FEI-0715-C23	CONSTRUCCIONES HERMANOS CERRO MUÑOZ, SLL	B10471738	5.040,00
FEI-0717-C23	SUMAN INGENIERIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD, SL	B82109703	3.150,00
FEI-0718-C23	MATIAS RODRIGUEZ BERMEJO	***7785**	3.173,25
FEI-0719-C23	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	5.040,00
FEI-0720-C23	MAVENBROKERS, SL	B06656003	5.040,00
FEI-0721-C23	NIBERIN INSTALACIONES, SL	B42764845	5.040,00
FEI-0723-C23	JOSE MARQUEZ GARCIA	***0340**	5.040,00
FEI-0724-C23	PILAR MARIA GARCIA DE LA PEÑA MORALES	***4247**	5.040,00
FEI-0725-C23	MATIAS RODRIGUEZ BERMEJO	***7785**	3.150,00
FEI-0726-C23	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	5.040,00
FEI-0727-C23	JOSE MARQUEZ GARCIA	***0340**	5.040,00
FEI-0728-C23	AGROINGAS, SL	B06547053	3.648,00
FEI-0729-C23	JOSE MARQUEZ GARCIA	***0340**	5.040,00
FEI-0732-C23	MANUEL MORA SERRANO	***8223**	3.150,00
FEI-0733-C23	ASOCIACION VERA PLENA INCLUSION	G10012409	3.150,00
FEI-0735-C23	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	5.040,00
FEI-0736-C23	AFIMEC BADAJOZ, SL	B06125934	5.040,00
FEI-0737-C23	JOSE MARQUEZ GARCIA	***0340**	5.040,00
FEI-0740-C23	JOSE MARQUEZ GARCIA	***0340**	5.040,00
FEI-0741-C23	TRANSMULLANA, SL	B06437123	3.150,00
FEI-0742-C23	TEPRO EXTREMADURA, SL	B41207135	3.150,00
FEI-0743-C23	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	5.040,00
FEI-0744-C23	JOSE MARQUEZ GARCIA	***0340**	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0745-C23	MIGUEL ANGEL RAMOS PARRA	***8319**	3.150,00
FEI-0746-C23	ASOCIACION VERA PLENA INCLUSION	G10012409	3.150,00
FEI-0747-C23	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	5.040,00
FEI-0749-C23	JOSE LUJAN LOPEZ	***3599**	3.150,00
FEI-0751-C23	MORENO REPISO, SL	B06410294	5.040,00
FEI-0753-C23	ISABEL GONZALEZ RAMIREZ	***2142**	3.150,00
FEI-0756-C23	DISTRIBUCIONES ABRIL MANZANO, SL	B06493738	3.150,00
FEI-0757-C23	GRANITOS HNOS. ORELLANA STONE, SL	B06506174	3.150,00
FEI-0758-C23	ASOCIACION PLENA INCLUSION MONTIJO	G06013809	6.040,00
FEI-0761-C23	CEREALES HERMANOS MORO, SL	B06260137	5.040,00
FEI-0762-C23	GRANITOS HNOS. ORELLANA STONE, SL	B06506174	5.040,00
FEI-0763-C23	MUEBLES ROMERO, CB	E06598338	3.150,00
FEI-0764-C23	GRANITOS HNOS. ORELLANA STONE S.L.	B06506174	3.150,00
FEI-0765-C23	ASOCIACION PLENA INCLUSION MONTIJO	G06013809	6.040,00
FEI-0768-C23	ASOCIACION PLENA INCLUSION MONTIJO	G06013809	6.040,00
FEI-0769-C23	GRANITOS HNOS. ORELLANA STONE, SL	B06506174	3.150,00
FEI-0770-C23	HOSTELERIA Y RESTAURACION EL ACUEDUCTO, SL	B06307052	5.040,00
FEI-0771-C23	NATALIA RUIZ BARRENA	***6566**	5.040,00
FEI-0772-C23	ASOCIACION PLENA INCLUSION MONTIJO	G06013809	4.150,00
FEI-0773-C23	CLINICA BARROSO NAVAS, CB	E06694921	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0774-C23	AMISTAD Y LIBERTAD, SL	B02730430	3.150,00
FEI-0775-C23	THE PANINI'S ESPJ	E44822120	5.040,00
FEI-0776-C23	VERONICA VICENTA RAMIREZ SAAVEDRA	***3276**	5.040,00
FEI-0777-C23	TRANSPORTES IRHUG, SL	B06643258	3.150,00
FEI-0778-C23	ASOCIACION PLENA INCLUSION MONTIJO	G06013809	4.150,00
FEI-0779-C23	TRANSPORTES IRHUG, SL	B06643258	3.150,00
FEI-0780-C23	SDAD COOP NUESTRA SEÑORA DE PERALES	F06012355	3.150,00
FEI-0782-C23	TRANSPORTES IRHUG, SL	B06643258	3.150,00
FEI-0783-C23	TRANSPORTES IRHUG, SL	B06643258	3.150,00
FEI-0786-C23	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	5.040,00
FEI-0789-C23	HNOS MARTINEZ, CB	E06159438	3.150,00
FEI-0790-C23	MANUEL MATAMOROS RUBIO	***6360**	3.150,00
FEI-0791-C23	JORGE LUIS MANZANO ALONSO	***1098**	5.040,00
FEI-0793-C23	ROSA MARIA DIAZ CUMPLIDO	***8145**	3.150,00
FEI-0794-C23	JOSE MILLAN SANCHEZ	***7496**	5.040,00
FEI-0795-C23	GONACE INTERTRANS, SL	B10361392	3.150,00
FEI-0796-C23	MARINA BARDAN	****7398*	5.040,00
FEI-0797-C23	MOTICOLO BRES, SL	B06737209	3.150,00
FEI-0798-C23	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	5.040,00
FEI-0799-C23	LOURDES AMAYA LOPEZ	***8811**	3.150,00
FEI-0800-C23	GONZALEZ & TEJERO, ASESORES Y CONSULTORES, SL	B10911071	5.040,00
FEI-0802-C23	DOMINGO DURAN DURAN	***4627**	5.040,00
FEI-0803-C23	GONZALEZ & TEJERO, ASESORES Y CONSULTORES, SL	B10911071	5.040,00
FEI-0804-C23	AMAGOSA DISTRIBUCION Y LOGISTICA, SL	B06071393	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0805-C23	ISMAEL ZUIL PEROMINGO	***7013**	5.040,00
FEI-0806-C23	NEUMATICOS Y TALLERES G Y A ESPJ	E04951901	5.040,00
FEI-0807-C23	GONZALEZ & TEJERO, ASESORES Y CONSULTORES, SL	B10911071	5.040,00
FEI-0808-C23	GONZALEZ & TEJERO, ASESORES Y CONSULTORES, SL	B10911071	5.040,00
FEI-0809-C23	GONZALEZ & TEJERO, ASESORES Y CONSULTORES, SL	B10911071	5.040,00
FEI-0810-C23	GONZALEZ & TEJERO, ASESORES Y CONSULTORES, SL	B10911071	5.040,00
FEI-0812-C23	ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO	G10171270	3.648,00
FEI-0813-C23	ASESORIA ADAME, SL	B06058820	5.040,00
FEI-0814-C23	BERTALIA, SL	B44620086	5.040,00
FEI-0815-C23	VICTOR MANUEL MARTIN HERNANDEZ	***5230**	3.150,00
FEI-0816-C23	VICTOR MANUEL MARTIN HERNANDEZ	***5230**	3.150,00
FEI-0817-C23	RUBEN CASTAÑO MARIN	***7114**	5.040,00
FEI-0818-C23	PROSER GENERAL DE SERVICIOS, SL	B06614234	3.150,00
FEI-0819-C23	ASOC PLENA INCLUSION MERIDA	G06014716	3.150,00
FEI-0820-C23	PROSER GENERAL DE SERVICIOS, SL	B06614234	3.150,00
FEI-0822-C23	PROSER GENERAL DE SERVICIOS, SL	B06614234	3.150,00
FEI-0823-C23	ASOC PLENA INCLUSION MERIDA	G06014716	3.150,00
FEI-0825-C23	EULEN SEGURIDAD, SA	A28369395	3.150,00
FEI-0826-C23	EULEN SEGURIDAD, SA	A28369395	3.150,00
FEI-0828-C23	SDAD COOP LA UNION ORELLANA LA VIEJA	F06024715	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0829-C23	EVENTOS HOSPEDERIA Y OCIO EXTREMADURA, SL	B06733620	5.040,00
FEI-0830-C23	PROSER GENERAL DE SERVICIOS, SL	B06614234	3.150,00
FEI-0832-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	3.150,00
FEI-0833-C23	LA ERMITA SOCIEDAD COOPERATIVA JUVENIL	F06758247	5.040,00
FEI-0835-C23	EULEN SEGURIDAD SA	A28369395	3.150,00
FEI-0836-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	3.150,00
FEI-0837-C23	NEUMATICOS Y SERVICIOS INCOR, SL	B04997037	3.150,00
FEI-0838-C23	GC10 GESTION Y OBRAS, SL	B06596241	3.150,00
FEI-0840-C23	GRANITOS ORELLANA & DAVILA, SL	B06506182	5.040,00
FEI-0841-C23	FRUTAS BIOMOVA, SL	B06440200	3.150,00
FEI-0842-C23	S.A.T. NUM 9028 SUVE	V06151534	3.150,00
FEI-0844-C23	HYDRAPLAN MERIDA, SL	B06665921	3.150,00
FEI-0845-C23	ASOC PLENA INCLUSION MERIDA	G06014716	5.836,80
FEI-0846-C23	FRUTAS BIOMOVA, SL	B06440200	5.040,00
FEI-0847-C23	GRANITOS ORELLANA & DAVILA, SL	B06506182	5.040,00
FEI-0849-C23	MERCA SANO BADAJOZ, SL	B10754091	5.040,00
FEI-0851-C23	ARQUIGEST BD2021, SL	B02904563	3.648,00
FEI-0852-C23	ADRIAN GIRONA DIAZ	***3664**	5.040,00
FEI-0853-C23	PROSER GENERAL DE SERVICIOS, SL	B06614234	5.040,00
FEI-0854-C23	INSTALACIONES Y ENERGIA VERDE SOLARCOMUN, SL	B42772327	3.150,00
FEI-0855-C23	ASOC PLENA INCLUSION MERIDA	G06014716	5.836,80
FEI-0857-C23	JUAN MARIA CRUCERAS ARENAS	***6845**	3.150,00
FEI-0858-C23	FRANCISCO JAVIER RIOS TRINIDAD	***6832**	5.040,00
FEI-0861-C23	ELECTRICIDAD 80 SDAD COOP ESPECIAL	F06642151	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0862-C23	MERCA SANO BADAJOZ, SL	B10754091	5.040,00
FEI-0863-C23	GC10 GESTION Y OBRAS, SL	B06596241	5.040,00
FEI-0864-C23	GRUPO TRANDEIRA, SL	B06743173	5.040,00
FEI-0865-C23	VICTOR FERNANDEZ CARRETERO	***6623**	3.648,00
FEI-0867-C23	ASOC PLENA INCLUSION MERIDA	G06014716	3.648,00
FEI-0868-C23	ELECTRICIDAD 80 SDAD COOP ESPECIAL	F06642151	3.150,00
FEI-0869-C23	CLINICA MEDICA VIRGEN DE LA PIEDAD, SL	B06174254	7.038,00
FEI-0870-C23	ELECTRICIDAD 80 SDAD COOP ESPECIAL	F06642151	3.150,00
FEI-0871-C23	MATERIALES HIGUERVAL, SL	B44607745	5.040,00
FEI-0872-C23	AUTOSERVICIO DESCUENTO LACASIL, SL	B06578850	5.040,00
FEI-0873-C23	GUILLERMO DIAZ SUAREZ	***8196**	5.040,00
FEI-0874-C23	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL	B06471221	3.150,00
FEI-0875-C23	AUTOSERVICIO DESCUENTO LACASIL, SL	B06578850	3.150,00
FEI-0876-C23	GRUPO TRANDEIRA, SL	B06743173	5.040,00
FEI-0877-C23	AUTOSERVICIO DESCUENTO LACASIL, SL	B06578850	5.040,00
FEI-0878-C23	COOPERATIVA DEL CAMPO OLIVARERA NUESTRO PADRE JESUS	F06003339	3.150,00
FEI-0879-C23	TALANSU, SL	B10475986	3.150,00
FEI-0880-C23	TALANSU, SL	B10475986	3.150,00
FEI-0881-C23	MATERIAL Y MAQUINARIA DE ALQUILER EN HOSTELERIA, SL	B06587299	5.040,00
FEI-0883-C23	IFITEC ZG, SL	B06303218	3.150,00
FEI-0884-C23	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL	B06471221	3.150,00
FEI-0885-C23	GRUPO TRANDEIRA, SL	B06743173	5.040,00
FEI-0886-C23	GRUPO TRANDEIRA, SL	B06743173	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0887-C23	GRUPO TRANDEIRA, SL	B06743173	5.040,00
FEI-0888-C23	GRUPO TRANDEIRA, SL	B06743173	5.040,00
FEI-0889-C23	GRUPO TRANDEIRA, SL	B06743173	5.040,00
FEI-0890-C23	PLASENCIA BOX TRAINNING SOC CIVIL	J10494797	3.150,00
FEI-0891-C23	MOGOTRANS EXTREMADURA, SL	B06738074	5.040,00
FEI-0893-C23	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	5.040,00
FEI-0894-C23	TEPE Y SERVICIOS LAS CUMBRES, SL	B06471528	7.038,00
FEI-0895-C23	JAVIER CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ	***9144**	5.040,00
FEI-0896-C23	GRUPO TRANDEIRA, SL	B06743173	5.040,00
FEI-0897-C23	GABRIEL DIAZ PAREDES	***6970**	3.150,00
FEI-0898-C23	REDAYMA, SL	B06751945	3.150,00
FEI-0899-C23	RESTAURACION TIERRA BOYAL, SL	B06953368	5.040,00
FEI-0900-C23	RESTAURACION TIERRA BOYAL, SL	B06953368	5.040,00
FEI-0901-C23	ROMERO Y SANCHEZ ASESORIA EMPRESARIAL, SL	B06497283	6.040,00
FEI-0902-C23	LGS FORMACION, SL	B06548507	3.150,00
FEI-0903-C23	PAJAROS DE PORTUGAL, SL	B87240347	3.150,00
FEI-0904-C23	PROSER GENERAL DE SERVICIOS, SL	B06614234	5.040,00
FEI-0905-C23	S.A.T. N 9773 VALDESILO	V06234892	3.150,00
FEI-0906-C23	STRATA PAVIMENTOS, SL	B06693618	5.040,00
FEI-0908-C23	RAFAEL MARTIN MORA CIDONCHA	***8726**	3.150,00
FEI-0910-C23	AGUSTIN HIDALGO MERA	***7065**	5.040,00
FEI-0911-C23	LUIS MIGUEL ROMERO DURAN	***0099**	5.040,00
FEI-0912-C23	ISO PARTNER, SL	B10335784	5.040,00
FEI-0914-C23	MANTENIMIENTO Y TRANSPORTADORES, SL	B06668107	3.648,00
FEI-0915-C23	IMPEMATT 2015, SL	B06239925	5.040,00
FEI-0916-C23	URBE SMART DEVELOPS, SL	B06763551	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0917-C23	IMPEMATT 2015, SL	B06239925	5.040,00
FEI-0918-C23	LUIS ALBERTO MAYORAL MANZANO	***7735**	3.150,00
FEI-0921-C23	MARIA ELENA LOPEZ ACEDO	***2800**	3.150,00
FEI-0922-C23	CARLOS MOLINA SANTOS	***3700**	5.040,00
FEI-0923-C23	NOVA TOMA, SL	B10256139	3.173,25
FEI-0924-C23	CARLOS MOLINA SANTOS	***3700**	5.040,00
FEI-0925-C23	NOVA TOMA, SL	B10256139	3.173,25
FEI-0926-C23	NOVA TOMA, SL	B10256139	5.040,00
FEI-0929-C23	MAXILODENTAL EXTREMADURA, SLP	B06654958	5.040,00
FEI-0930-C23	SUMINISTROS Y MAQUINARIA DE EXTREMADURA, SL	B10466217	5.040,00
FEI-0931-C23	GRANITOS HNOS. ORELLANA STONE, SL	B06506174	3.150,00
FEI-0932-C23	TRANSPORTES J. ORTIZ 2015, SL	B06678155	5.040,00
FEI-0933-C23	SUMAN INGENIERIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD, SL	B82109703	3.150,00
FEI-0935-C23	RICARDO MANUEL RODRIGUEZ BRAVO	***5483**	5.040,00
FEI-0936-C23	RECAMBIOS PORTALO, S SL	B02989762	3.150,00
FEI-0938-C23	RECAMBIOS PORTALO,S SL	B02989762	3.150,00
FEI-0939-C23	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL, SL	B06512362	3.150,00
FEI-0940-C23	BERTALIA SL	B44620086	5.040,00
FEI-0941-C23	SIERRA LA HORCA, SL	B06257687	3.150,00
FEI-0944-C23	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL SL	B06512362	5.836,80
FEI-0945-C23	SOLFEMEX, SL	B06631956	3.150,00
FEI-0946-C23	SOLFEMEX, SL	B06631956	3.150,00
FEI-0947-C23	MARIA JESUS CONEJO LOPEZ	***4582**	5.040,00
FEI-0948-C23	SOLFEMEX, SL	B06631956	3.150,00
FEI-0951-C23	STEMDO ECOSYSTEM, SL	B10862423	5.077,20
FEI-0953-C23	ISRAEL JIMENEZ MARTIN	***3400**	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0954-C23	ISRAEL JIMENEZ MARTIN	***3400**	5.040,00
FEI-0955-C23	STEMDO ECOSYSTEM, SL	B10862423	5.040,00
FEI-0956-C23	STEMDO ECOSYSTEM, SL	B10862423	5.077,20
FEI-0957-C23	STEMDO ECOSYSTEM, SL	B10862423	5.040,00
FEI-0958-C23	STEMDO ECOSYSTEM, SL	B10862423	5.040,00
FEI-0959-C23	STEMDO ECOSYSTEM, SL	B10862423	5.040,00
FEI-0960-C23	STEMDO ECOSYSTEM, SL	B10862423	5.040,00
FEI-0961-C23	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE CACERES	G10430585	3.648,00
FEI-0962-C23	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE CACERES	G10430585	3.648,00
FEI-0963-C23	COFRAN Y SIMEX, SL	B06737951	3.150,00
FEI-0964-C23	J.MOÑINO ASESORIA INTEGRAL, SL	B06252001	3.150,00
FEI-0965-C23	ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ	***8961**	5.040,00
FEI-0966-C23	DIEGO CARMONA DURAN	***8876**	5.040,00
FEI-0967-C23	RESTAURACION Y CONSTRUCCION LUIS GONZALEZ, SL	B06552178	3.150,00
FEI-0968-C23	BARA DYNAMICS, SL	B54455530	5.040,00
FEI-0969-C23	FUNERARIA VELATORIO MATEOS, SAL	A06259303	5.040,00
FEI-0970-C23	GRUPO VETERINARIO QUERCUS, SL	B10412872	3.173,25
FEI-0971-C23	IBERICOS DEL SUROESTE EXTREMEÑO, SL	B02739449	3.150,00
FEI-0972-C23	COSME CARMONA BLANCO	***6034**	5.040,00
FEI-0973-C23	FRANCISCO JOSE GARCIA MORENO TALAVERANO	***6597**	6.040,00
FEI-0975-C23	CONSTRUCCIONES BENITEZ GIL, SL	B06229868	3.150,00
FEI-0976-C23	RESTAURACION Y CONSTRUCCION LUIS GONZALEZ, SL	B06552178	3.150,00
FEI-0977-C23	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSRODRIGUEZ, SL	B06630933	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-0978-C23	TGV MEIN, SL	B10312064	3.150,00
FEI-0980-C23	TRANSPORTES IRHUG, SL	B06643258	3.150,00
FEI-0982-C23	CONSTRUCCIONES BENITEZ GIL, SL	B06229868	3.150,00
FEI-0983-C23	CYMA AGENCIA EMPRESARIAL, SL	B06327167	5.040,00
FEI-0984-C23	SDAD COOP DE CONSUMO SAN BARTOLOME	F06011506	5.040,00
FEI-0985-C23	DIAZ, DURAN Y SANCHEZ, SL	B06635676	3.150,00
FEI-0986-C23	CARLOS MARTINEZ PIZARRO	***7462**	5.040,00
FEI-0989-C23	DIAZ, DURAN Y SANCHEZ, SL	B06635676	3.150,00
FEI-0990-C23	EUSEBIO GALLEGO MIRANDA	***7090**	3.150,00
FEI-0991-C23	AGUSTIN TENA TENA	***6462**	3.150,00
FEI-0993-C23	WIDEN LOGISTICS ESPAÑA, SL	B14975221	5.040,00
FEI-0994-C23	MARIA ROSARIO ROMERO GARCIA	***3257**	3.150,00
FEI-0995-C23	KOKERELIOHT, SL	B44904399	5.040,00
FEI-0996-C23	FRANCISCO JOSE GOMEZ CRUZ	***7337**	3.150,00
FEI-1000-C23	GRANITOS TENA, SL	B06282263	3.150,00
FEI-1002-C23	FRANCISCO MAYAL CANTONERO	***5453**	5.040,00
FEI-1003-C23	MERCA SANO BADAJOZ, SL	B10754091	5.040,00
FEI-1004-C23	ECORUEDA Y GRUAS, SL	B02781029	5.040,00
FEI-1005-C23	GRANITOS HERMANOS TREJO, SL	B06178842	5.040,00
FEI-1008-C23	GRANITOS HERMANOS TREJO, SL	B06178842	5.040,00
FEI-1009-C23	RESIDENCIA NUESTRO HOGAR CONDESA DE LA ENCINA	G10272458	3.150,00
FEI-1010-C23	CARNICAS POZAS, SL	B10319531	5.040,00
FEI-1012-C23	SORAYA NAVARRO FELIPE	***4336**	3.150,00
FEI-1013-C23	FORGE ADOUR IBERICA, SL	B06338826	5.398,75
FEI-1014-C23	ADAPTARE SOLUCIONES DE INTEGRACION, SL	B10971125	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1015-C23	JUAN MIGUEL BARRAGAN BUSTAMANTE	***5221**	5.040,00
FEI-1017-C23	REPOSTERIA BARROSO IGLESIAS, SL	B06460224	3.150,00
FEI-1018-C23	REPOSTERIA BARROSO IGLESIAS, SL	B06460224	3.150,00
FEI-1019-C23	TRANSVARAGON, SL	B06577902	5.040,00
FEI-1020-C23	JUAN MIGUEL BARRAGAN BUSTAMANTE	***5221**	5.040,00
FEI-1021-C23	GRUAS Y SERVICIOS HNOS. CABANILLAS, SL	B06746440	5.040,00
FEI-1022-C23	MICADI, SL	B06201479	5.040,00
FEI-1023-C23	ELECTRONICA Y REFRIGERACION DURAN, SL	B06552442	5.040,00
FEI-1024-C23	JUAN MIGUEL BARRAGAN BUSTAMANTE	***5221**	6.040,00
FEI-1025-C23	FINANCIAL INTELLIGENCE, SL	B01603935	5.040,00
FEI-1027-C23	PERFILES DEL GUADIANA, SL	B06646103	3.150,00
FEI-1029-C23	GRANITOS ROMERO EXTREMEÑOS, SL	B06750749	3.150,00
FEI-1030-C23	JUAN MANUEL CANSECO PERERA	***6212**	3.150,00
FEI-1031-C23	CARLOS GOMEZ BARBA	***6862**	5.040,00
FEI-1032-C23	ALMENDRAS DEL OESTE, SL	B06712848	7.038,00
FEI-1034-C23	COFRAN Y SIMEX, SL	B06737951	3.150,00
FEI-1035-C23	ASOC PLENA INCLUSION MERIDA	G06014716	3.150,00
FEI-1036-C23	CONSTRUCCIONES SIERRA ALMODOVAR, SL	B06217244	5.040,00
FEI-1041-C23	IBEROBRAS EXTREMADURA, SL	B04957742	5.040,00
FEI-1042-C23	ALMACENES GIL, SL	B10176832	3.150,00
FEI-1043-C23	TECNOVE FIBERGLASS, SL	B13244165	3.150,00
FEI-1044-C23	TALLERES DE CHAPA Y PINTURA LA SERENA, SL	B06178545	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1045-C23	CONCEPCION PAREDES MERINO	***4079**	3.150,00
FEI-1046-C23	JOSE CEPEDANO DIAZ	***3257**	6.040,00
FEI-1047-C23	IBERICOS DEL SUROESTE EXTREMEÑO, SL	B02739449	3.150,00
FEI-1048-C23	CONCEPCION PAREDES MERINO	***4079**	5.040,00
FEI-1049-C23	MANUEL FERNANDEZ MENA	***9278**	3.150,00
FEI-1051-C23	DAVID RUBIO VILLEGAS	***6274**	3.150,00
FEI-1053-C23	CASTE A.G. SL	B44643245	3.150,00
FEI-1054-C23	CARMEN CHACON DEL PUEYO	***5737**	3.150,00
FEI-1057-C23	JOSE REALES PRADO	***9106**	5.040,00
FEI-1058-C23	CINPROEXT 2007, SL	B06518724	5.040,00
FEI-1059-C23	ASOCIACION PARA LA PLENA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO - ASINDI	G10051530	3.150,00
FEI-1061-C23	CANDIDO MOVILLA MARTIN	***4448**	5.040,00
FEI-1062-C23	FRANCISCO JAVIER CARVAJAL DIAZ	***1772**	3.150,00
FEI-1064-C23	REFORMAS Y MANTENIMIENTOS G&M, SL	B67820548	5.040,00
FEI-1066-C23	ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	G06673669	3.173,25
FEI-1068-C23	FRANCISCO JAVIER CARVAJAL DIAZ	***1772**	3.150,00
FEI-1071-C23	ESTUDIO 13 ARQUITECTOS PROYECTOS Y OBRAS, SL	B06648877	3.150,00
FEI-1073-C23	ESTUDIO 13 ARQUITECTOS PROYECTOS Y OBRAS, SL	B06648877	3.150,00
FEI-1076-C23	MARIA JOAQUINA SANZ CABELLO	***4427**	3.150,00
FEI-1078-C23	METASA SL	B06133045	5.040,00
FEI-1079-C23	GRUAS MOVILLA, CB	E10327260	3.150,00
FEI-1081-C23	CAROLINA PRIETO MURIEL	***0245**	3.150,00
FEI-1082-C23	CRISPINA GODOY CANO	***5569**	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1083-C23	JOSE CARLOS ROMERO LEON	***8960**	3.150,00
FEI-1084-C23	ALBERTO PEREZ MATEOS	***4721**	3.150,00
FEI-1085-C23	ALBERTO PEREZ MATEOS	***4721**	3.150,00
FEI-1086-C23	LOS CANDILES SERVICIOS PROFESIONALES, SL	B06220966	3.150,00
FEI-1087-C23	LOS CANDILES SERVICIOS PROFESIONALES S.L.	B06220966	3.150,00
FEI-1089-C23	INRO INSTALACIONES S.L.	B06638274	3.150,00
FEI-1090-C23	MANUELA LOPEZ MARTINEZ	***3683**	3.150,00
FEI-1092-C23	SUPERMERCADOS EXTREMADURA, SL	B10438505	5.040,00
FEI-1093-C23	DISTRIBUCIONES CRINIO MIRANDA, SL	B10365112	3.150,00
FEI-1094-C23	METASA, SL	B06133045	5.040,00
FEI-1095-C23	SALVADOR BERNABEU NIETO	***2699**	3.150,00
FEI-1096-C23	JESUS ANTONIO REINARES TEN	***3670**	4.398,75
FEI-1098-C23	GESTION INTEGRAL DE SEGUROS AGROPECUARIOS, SL	B10331635	5.040,00
FEI-1100-C23	TAMARA COLODRAS SOTO	***7947**	5.040,00
FEI-1102-C23	MARIA MONTAÑA HERNANDEZ MUÑOZ	***1047**	3.150,00
FEI-1103-C23	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	6.836,80
FEI-1105-C23	FRANCISCO JAVIER CORTIJO CORTIJO	***7858**	5.040,00
FEI-1106-C23	FRANCISCO JAVIER CORTIJO CORTIJO	***7858**	5.040,00
FEI-1107-C23	MARIA MONTAÑA HERNANDEZ MUÑOZ	***1047**	3.150,00
FEI-1109-C23	ALIMENTOS SEGUNDA TRANSFORMACION DE EXTREMADURA, SA	A06163851	3.150,00
FEI-1112-C23	SALVADOR BERNABEU NIETO	***2699**	3.150,00
FEI-1113-C23	DEHESIA, ESPJ	E16942542	5.040,00
FEI-1114-C23	FARM FRUIT, SL	B06505556	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1115-C23	ALIMENTOS SEGUNDA TRANSFORMACION DE EXTREMADURA, SA	A06163851	3.150,00
FEI-1117-C23	MASOLTEC INGENIERIA E INSTALACIONES, SL	B10473833	3.150,00
FEI-1118-C23	FARM FRUIT, SL	B06505556	3.648,00
FEI-1119-C23	ASOC FEMAR	G10268449	5.040,00
FEI-1120-C23	MARIA DEL CARMEN CARDENAS BENITEZ	***7094**	3.150,00
FEI-1122-C23	BARA DYNAMICS, SL	B54455530	3.150,00
FEI-1123-C23	AVANTO AGRICOLA, SL	B44689982	5.040,00
FEI-1125-C23	MANUEL ANGEL CARRIZOSA NARANJO	***5865**	3.150,00
FEI-1128-C23	ASOC FEMAR	G10268449	5.836,80
FEI-1129-C23	FRANCISCO JOSE SANCHEZ PORRO ARIAS	***8031**	3.150,00
FEI-1130-C23	ALMENDRALIA IBERICA, SL	B86934262	3.150,00
FEI-1131-C23	ELENA PEREZ ALVAREZ CIENFUEGOS	***6587**	3.150,00
FEI-1132-C23	ALIMENTOS SEGUNDA TRANSFORMACION DE EXTREMADURA, SA	A06163851	3.150,00
FEI-1133-C23	OLEICOLA BERLANGUEÑA, SL	B06283337	3.150,00
FEI-1134-C23	BARA DYNAMICS, SL	B54455530	3.150,00
FEI-1135-C23	DISTRIBUCIONES JOADRI, SL	B10265510	3.150,00
FEI-1136-C23	JOSE REALES PRADO	***9106**	5.040,00
FEI-1138-C23	HERMANAS AMADOR MARTIN, CB	E10485381	3.150,00
FEI-1140-C23	ASOCIACION PARA LA PLENA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO - ASINDI	G10051530	3.150,00
FEI-1141-C23	ASOC PLENA INCLUSION DE MÉRIDA	G06014716	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1142-C23	ASOCIACION PARA LA PLENA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO - ASINDI	G10051530	3.150,00
FEI-1143-C23	SPORTSER CESPED ARTIFICIAL Y PAVIMENTOS DEPORTIVOS, SL	B06686943	5.040,00
FEI-1144-C23	SLOTS PLACE GRUPO, SL	B06720999	5.040,00
FEI-1145-C23	SLOTS PLACE GRUPO, SL	B06720999	5.040,00
FEI-1147-C23	MIRELLA TEMPLADO MARTIN	***3665**	3.150,00
FEI-1148-C23	MIRELLA TEMPLADO MARTIN	***3665**	3.150,00
FEI-1149-C23	ANTONIA BORJA GONZALEZ GARCIA	***8775**	3.150,00
FEI-1150-C23	YOLANDA Y GUADALUPE, CB	E10223782	5.040,00
FEI-1151-C23	TRANSPORTES MARTIN MATIAS, SL	B06698062	5.040,00
FEI-1153-C23	MELANIA CHAPARRO TERRON	***2517**	5.040,00
FEI-1154-C23	MELANIA CHAPARRO TERRON	***2517**	5.040,00
FEI-1156-C23	RICHA 2021, SL	B67727826	5.040,00
FEI-1160-C23	C.P. EDIFICIOS MEDELLIN	H10053999	3.150,00
FEI-1162-C23	RICHA 2021, SL	B67727826	5.040,00
FEI-1164-C23	MERCEDES SANCHEZ MORILLO	***0695**	5.040,00
FEI-1165-C23	BRICOSTORE EUROPA, SL	B02672442	3.150,00
FEI-1166-C23	PROVECAEX, SL	B10183499	3.150,00
FEI-1168-C23	PROVECAEX, SL	B10183499	3.150,00
FEI-1169-C23	PROVECAEX, SL	B10183499	5.040,00
FEI-1170-C23	TORRES MEDIADORES DE SEGUROS, SL	B01774272	3.150,00
FEI-1177-C23	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA, SL	B10326478	5.040,00
FEI-1181-C23	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA, SL	B10326478	5.040,00
FEI-1182-C23	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA, SL	B10326478	5.040,00
FEI-1184-C23	ARACELI PODEROSO CORTIJO	***6126**	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1185-C23	JOSE ANTONIO CHAVES NEVADO	***5837**	5.040,00
FEI-1186-C23	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA, SL	B10326478	3.150,00
FEI-1187-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	3.150,00
FEI-1188-C23	PROSER GENERAL DE SERVICIOS, SL	B06614234	3.150,00
FEI-1190-C23	VALERIANO HERRERA SANCHEZ	***0054**	5.040,00
FEI-1192-C23	JOSEFA RUIZ ALVAREZ	***6714**	5.040,00
FEI-1195-C23	MARIA TERESA CLAVEL PEREZ	***3685**	5.040,00
FEI-1196-C23	CARPINTERIA TABARES 4 PRO, SL	B10166866	5.040,00
FEI-1197-C23	MARIA TERESA CLAVEL PEREZ	***3685**	3.150,00
FEI-1198-C23	JOSE LUIS GIRALDO BARROSO	***4223**	3.150,00
FEI-1200-C23	MARIA DEL MAR MORENO RUIZ	***6882**	3.150,00
FEI-1202-C23	PROYECTA INGENIERIA CACERES, SL	B02748820	5.836,80
FEI-1203-C23	CEAREX SOC COOP LTDA	F06206825	3.150,00
FEI-1205-C23	JOSE ANTONIO BARRAGAN TORRES	***6004**	5.040,00
FEI-1206-C23	ASOC FAM Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ZAFRA	G06280663	5.040,00
FEI-1207-C23	JOSE ANTONIO BARRAGAN TORRES	***6004**	5.040,00
FEI-1210-C23	MERCEDES SANCHEZ MORILLO	***0695**	5.040,00
FEI-1212-C23	FINCAS DEL BORBOLLON, SL	B86427572	3.648,00
FEI-1213-C23	EXPLORACION TURISTICA LOBON, SL	B06763361	5.040,00
FEI-1215-C23	ASOC FAM Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ZAFRA	G06280663	3.150,00
FEI-1218-C23	HOME DECORATIVE, SL	B16813966	5.040,00
FEI-1219-C23	GRUPO ROGAEX INVERSIONES, SL	B10483683	5.040,00
FEI-1220-C23	TIDEX TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS, SL	B10141067	3.150,00
FEI-1221-C23	NEREA MUÑOZ MURILLO	***1006**	5.836,80



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1225-C23	LUIS ANTONIO DURAN RUIZ	***1739**	7.038,00
FEI-1229-C23	GASTROTURISMO DE ZAFRA, SL	B06715858	3.150,00
FEI-1232-C23	MARINA CAMARERO CAMARERO	***7604**	5.040,00
FEI-1233-C23	LUIS ANTONIO DURAN RUIZ	***1739**	7.038,00
FEI-1234-C23	GASTROTURISMO DE ZAFRA, SL	B06715858	5.040,00
FEI-1235-C23	GASTROTURISMO DE ZAFRA, SL	B06715858	3.150,00
FEI-1236-C23	GASTROTURISMO DE ZAFRA, SL	B06715858	5.040,00
FEI-1237-C23	ANTONIO MARTINEZ ORDOÑEZ	***8741**	5.040,00
FEI-1239-C23	BULK GRAINS, SL	B06740427	5.077,20
FEI-1242-C23	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT	V06041776	4.398,75
FEI-1247-C23	JOSE MANUEL CABEZAS RUIZ	***9697**	5.077,20
FEI-1248-C23	JORGE JARDIN MORAN	***3842**	3.150,00
FEI-1249-C23	HERMANOS SANCHEZ PAJARES SA	A06168728	3.150,00
FEI-1250-C23	ELECTRONICA CENTENO, SL	B06232912	5.040,00
FEI-1251-C23	VERTICO ESPJ	E06757835	5.040,00
FEI-1252-C23	JOSEFA RUIZ ALVAREZ	***6714**	5.040,00
FEI-1253-C23	INSFOAMA INSTALACIONES, SL	B10571891	5.040,00
FEI-1254-C23	JOSEFA RUIZ ALVAREZ	***6714**	5.040,00
FEI-1256-C23	ELECTRONICA CENTENO S.L.	B06232912	3.150,00
FEI-1258-C23	ENRIQUE RUIZ DE MOLINA PUA	***8172**	5.040,00
FEI-1260-C23	EMPRESAS QUIN XI, SL	B06741698	3.150,00
FEI-1261-C23	MADERAS ROMERO SOCIEDAD ANONIMA	A06018337	3.150,00
FEI-1262-C23	MARIA JOSEFA LEON GALLARDO	***1390**	3.150,00
FEI-1263-C23	ACTIVOS DEL SUROESTE, SL	B01688878	3.150,00
FEI-1264-C23	SDAD COOP LTDA NTRA SRA DEL VISO DE BARRADO	F10023505	5.040,00
FEI-1265-C23	STEMDO ECOSYSTEM, SL	B10862423	5.836,80
FEI-1267-C23	PLACONSA, SA	A10011641	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1268-C23	PLACONSA, SA	A10011641	5.077,20
FEI-1269-C23	PLACONSA, SA	A10011641	5.040,00
FEI-1270-C23	LAYVA ALIMENTACION, SLL	B10454395	3.150,00
FEI-1271-C23	PROSER GENERAL DE SERVICIOS, SL	B06614234	3.150,00
FEI-1272-C23	PIDETAXI, SL	B88424387	3.150,00
FEI-1273-C23	LAYVA ALIMENTACION, SLL	B10454395	3.150,00
FEI-1274-C23	ALIMENTOS SEGUNDA TRANSFORMACION DE EXTREMADURA SA	A06163851	3.150,00
FEI-1275-C23	PIDETAXI, SL	B88424387	3.150,00
FEI-1276-C23	ENERGIA Y ASESORES ALMENDRALEJO, SL	B06617492	5.040,00
FEI-1278-C23	ELECTRONICA CENTENO, SL	B06232912	3.150,00
FEI-1280-C23	PIDETAXI, SL	B88424387	3.150,00
FEI-1281-C23	LAYVA ALIMENTACION, SLL	B10454395	3.150,00
FEI-1282-C23	RAFAEL TARDIO REYES	***1228**	5.040,00
FEI-1283-C23	VILLA PILAR DE VALDECABALLEROS, S.COOP.	F06163471	3.150,00
FEI-1284-C23	ELECTRONICA CENTENO, SL	B06232912	5.040,00
FEI-1287-C23	ELECTRONICA CENTENO, SL	B06232912	3.150,00
FEI-1288-C23	PIDETAXI, SL	B88424387	5.040,00
FEI-1290-C23	ASOCIACION MADIMEX EXTREMADURA	G10409506	3.150,00
FEI-1291-C23	ASOCIACION MADIMEX EXTREMADURA	G10409506	3.150,00
FEI-1292-C23	GREEN CONTROL SERVICES, SL	B42872317	5.040,00
FEI-1293-C23	CONSTRUCCION INTEGRAL TESMA, SA	A10365393	3.150,00
FEI-1294-C23	BURMAR SWEETS, SL	B07085590	5.040,00
FEI-1295-C23	BURMAR SWEETS, SL	B07085590	5.040,00
FEI-1297-C23	BURMAR SWEETS, SL	B07085590	5.040,00
FEI-1298-C23	3LC GESTION INTEGRAL, SL	B42798405	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1299-C23	ASOC FAM DE ENF DE ALZHEIMER	G06322416	5.836,80
FEI-1301-C23	LORENZO VERA JARAIZ	***8862**	5.040,00
FEI-1302-C23	TRANSPORTES URGENTES PLASENCIA, SL	B10108942	3.150,00
FEI-1304-C23	TRANSPORTES URGENTES PLASENCIA, SL	B10108942	3.150,00
FEI-1305-C23	TRANSPORTES URGENTES PLASENCIA, SL	B10108942	3.150,00
FEI-1308-C23	LA CASITA DEL VALDIO, SL	B91105783	5.040,00
FEI-1310-C23	WFAOPTICA, SL	B16700718	7.038,00
FEI-1311-C23	LEX ET GAUDIUM, SL	B98160435	5.040,00
FEI-1312-C23	ALMACENES CASA ANGEL, SL	B06427629	3.150,00
FEI-1319-C23	ALMACENES BOINA, SL	B10165637	3.150,00
FEI-1320-C23	TALLERES CRESAN, SL	B09644253	5.040,00
FEI-1322-C23	EDUARDO MARTIN GONZALEZ	***0408**	5.040,00
FEI-1323-C23	PLUSQUAM PHARMA, SL	B06601801	5.836,80
FEI-1324-C23	COOP NTRA SRA PEÑAS ALBAS	F10021939	3.150,00
FEI-1325-C23	ALMACENES BOINA, SL	B10165637	3.150,00
FEI-1326-C23	ALIMENTOS SEGUNDA TRANSFORMACION DE EXTREMADURA SA	A06163851	3.150,00
FEI-1328-C23	PLUSQUAM PHARMA, SL	B06601801	5.836,80
FEI-1329-C23	INGENIEROS CONSULTORES GLOBAL ENERGY SL	B06727739	5.040,00
FEI-1330-C23	ALMACENES BOINA, SL	B10165637	3.150,00
FEI-1333-C23	INGENIEROS CONSULTORES GLOBAL ENERGY, SL	B06727739	5.040,00
FEI-1335-C23	ALMACENES BOINA, SL	B10165637	3.150,00
FEI-1336-C23	PLUSQUAM PHARMA, SL	B06601801	5.836,80
FEI-1337-C23	INGENIEROS CONSULTORES GLOBAL ENERGY, SL	B06727739	3.648,00
FEI-1338-C23	MATERIALES HIGUERVAL, SL	B44607745	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1339-C23	COMERCIAL DE RECAMBIOS PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, SL	B10183168	3.150,00
FEI-1341-C23	ALMACENES BOINA, SL	B10165637	3.150,00
FEI-1342-C23	INMACULADA MARQUEZ LEAL	***7303**	3.150,00
FEI-1343-C23	CONSTRUCCIONES EUGENIO RUIZ, SL	B10103208	5.040,00
FEI-1344-C23	TALLERES GARCIA, CB	E10259463	3.150,00
FEI-1345-C23	JOSE LUIS TORRESCUSA LEON	***6785**	5.040,00
FEI-1346-C23	INGENIEROS CONSULTORES GLOBAL ENERGY, SL	B06727739	5.040,00
FEI-1347-C23	ANJUMA GESTIONES INMOBILIARIAS, SL	B06359483	5.040,00
FEI-1348-C23	FRANCISCO JOSE TALAVAN OVEJERO	***2011**	5.040,00
FEI-1349-C23	SIGMA FORMACION SL	B06879332	5.040,00
FEI-1350-C23	F&S PLURAL COMPANY, SL	B10445922	3.150,00
FEI-1351-C23	DEHESA EL ROMERAL SOCIEDAD LIMITADA	B91708388	3.150,00
FEI-1353-C23	CICONIA CONSULTORIA, SL	B06558167	3.150,00
FEI-1355-C23	HOTEL RURAL CASA CUARTEL, SOCIEDAD LIMITADA	B16850810	5.040,00
FEI-1357-C23	HOTEL RURAL CASA CUARTEL, SOCIEDAD LIMITADA	B16850810	5.040,00
FEI-1358-C23	LOMAN DE EXTREMADURA, SL	B06422711	5.040,00
FEI-1359-C23	EUGENIO MORILLO GONZALEZ	***4700**	3.150,00
FEI-1360-C23	HIERROS MONTERO, SL	B10339372	3.150,00
FEI-1362-C23	RICARDO SOLANA MUÑOZ Y JOSE LUIS VIDAL PEREZ TERRACITA PUERTO UTE	U44841112	5.040,00
FEI-1365-C23	CLUB POLIDEPORTIVO MIRALVALLE	G10191765	5.040,00
FEI-1366-C23	JULIAN GUARDADO DIAZ	***6938**	3.150,00
FEI-1368-C23	DECOBAEX, SL	B10181402	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1369-C23	DECOBAEX, , SL	B10181402	5.040,00
FEI-1373-C23	ASOC SAMUR_EX PROTECCION CIVIL EXTREMADURA	G06559850	3.150,00
FEI-1374-C23	JOSE PABLOS COLLAZO MARTIN	***2352**	3.150,00
FEI-1375-C23	KOZUMEL GASTRONOMICO, SL	B72605967	5.040,00
FEI-1376-C23	KOZUMEL GASTRONOMICO, SL	B72605967	5.040,00
FEI-1378-C23	LANDINGTRACK, SL	B67431379	3.150,00
FEI-1379-C23	POLO OPUESTO GASTRONOMICO, SL	B06689392	4.398,75
FEI-1383-C23	UTE REFORMAS CENTRO RESIDENCIAL EL CUARTILLO	U67956060	5.040,00
FEI-1385-C23	DISTRIBUIDORA DE GAS SIERRA SAN MIGUEL, SL	B42967091	5.040,00
FEI-1386-C23	CONSTRUCCION INTEGRAL TESMA, SA	A10365393	5.040,00
FEI-1387-C23	DEHESA EL ROMERAL SOCIEDAD LIMITADA	B91708388	3.150,00
FEI-1388-C23	DEHESA EL ROMERAL SOCIEDAD LIMITADA	B91708388	3.150,00
FEI-1389-C23	NORGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO, SL	B10438554	5.040,00
FEI-1390-C23	NORGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO, SL	B10438554	5.040,00
FEI-1391-C23	CONSTRUCCION INTEGRAL TESMA, SA	A10365393	5.040,00
FEI-1392-C23	SURGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO, SL	B10485548	5.040,00
FEI-1393-C23	HOTEL TRAJANO, SL	B06197578	5.040,00
FEI-1394-C23	CONSTRUCCION INTEGRAL TESMA, SA	A10365393	5.040,00
FEI-1395-C23	RAMON GOMEZ FERNANDEZ	***4774**	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1397-C23	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ SALVATIERRA	***5022**	5.040,00
FEI-1398-C23	CONSTRUCCION INTEGRAL TESMA, SA	A10365393	5.040,00
FEI-1399-C23	ILUMINACION Y SUMINISTROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA, SL	B06343875	3.150,00
FEI-1401-C23	CONSTRUCCION INTEGRAL TESMA, SA	A10365393	5.040,00
FEI-1403-C23	EL TIO PICH0 PRODUCTOS NATURALES DE LAS HURDES, SL	B10413052	3.150,00
FEI-1404-C23	COMERCIAL AZULEX, SL	B06612634	3.150,00
FEI-1405-C23	PAVOHOME, SL	B06505002	3.150,00
FEI-1406-C23	DAVID JORGE CAYADO	***5990**	5.040,00
FEI-1407-C23	CONSTRUCCIONES BLAZQUEZ MURILLO, SL	B06223390	5.040,00
FEI-1408-C23	DANIEL ARJONA GRANADO	***1370**	5.040,00
FEI-1409-C23	INES MARIA GOMEZ GALLARDO	***7169**	3.150,00
FEI-1410-C23	MARIA TERESA GOMEZ RODRIGUEZ	***7151**	3.150,00
FEI-1411-C23	TURISTICA DEL JERTE, SL	B10428605	3.150,00
FEI-1412-C23	ALUMINI0S REYES, SL	B06216733	5.040,00
FEI-1413-C23	MAQUINEX MERIDA, SL	B05438346	5.040,00
FEI-1415-C23	SOLGUILOR, SL	B16961518	5.836,80
FEI-1416-C23	DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS LEON, SL	B06675086	5.040,00
FEI-1417-C23	DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS LEON, SL	B06675086	5.040,00
FEI-1418-C23	PARTY TELAS	B06726046	3.150,00
FEI-1419-C23	DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS LEON, SL	B06675086	5.040,00
FEI-1420-C23	BEATRIZ DURAN MONTERO	***6371**	5.040,00
FEI-1422-C23	VIANOLEO, SL	B06432504	3.173,25

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1424-C23	ARIDOS Y HORMIGONES RODRIGUEZ, SA	A06262687	5.040,00
FEI-1425-C23	GESTION GLOBAL DE REPARACIONES DE INMUEBLES, SL	B10426237	5.040,00
FEI-1427-C23	GESTION GLOBAL DE REPARACIONES DE INMUEBLES, SL	B10426237	5.040,00
FEI-1429-C23	HOSTELERIA TOLEDO DIAZ, SL	B06710289	3.150,00
FEI-1430-C23	REFRIGERACION PEÑA, SL	B06724454	3.150,00
FEI-1431-C23	O. DE PROD. DE FRUTAS Y HORT. FRUGALIA, SL	B06341333	3.648,00
FEI-1433-C23	O. DE PROD. DE FRUTAS Y HORT. FRUGALIA, SL	B06341333	3.648,00
FEI-1434-C23	O. DE PROD. DE FRUTAS Y HORT. FRUGALIA, SL	B06341333	3.648,00
FEI-1435-C23	O. DE PROD. DE FRUTAS Y HORT. FRUGALIA, SL	B06341333	5.836,80
FEI-1436-C23	O. DE PROD. DE FRUTAS Y HORT. FRUGALIA, SL	B06341333	5.836,80
FEI-1437-C23	UTE REFORMAS CENTRO RESIDENCIAL EL CUARTILLO	U67956060	5.836,80
FEI-1438-C23	UTE REFORMAS CENTRO RESIDENCIAL EL CUARTILLO	U67956060	5.040,00
FEI-1439-C23	TECNAIRCLIMA, SL	B06654644	3.150,00
FEI-1440-C23	SENERGY PRODUCTS AND SERVICES, SL	B06675714	3.150,00
FEI-1442-C23	MANUEL SOLANA MUÑOZ	***6543**	5.040,00
FEI-1443-C23	DESTILERIAS ESPRONCEDA, SL	B06337554	5.040,00
FEI-1445-C23	BENITO JIMENEZ INDIAS	***5664**	5.040,00
FEI-1447-C23	MARIA TERESA FERNANDEZ LUNA	***3629**	3.150,00
FEI-1448-C23	JOSE MANUEL RIVERA RUBIO	***5271**	5.040,00
FEI-1450-C23	PIENSOS APAG, SL	B06338727	3.150,00
FEI-1451-C23	JOSE MANUEL RIVERA RUBIO	***5271**	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1452-C23	REYSER MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS, SL	B09908534	5.040,00
FEI-1453-C23	EXTREMEÑA DE SONORIZACION, SL	B10226009	5.040,00
FEI-1457-C23	NICOLAS NUÑEZ GARRAIN	***7911**	3.150,00
FEI-1458-C23	AGROGANADERA SIERRA DE SAN PEDRO, SC	J10767267	5.040,00
FEI-1459-C23	BARA DYNAMICS SL	B54455530	5.040,00
FEI-1461-C23	ADOLFO DEL BARCO CHAVEZ	***4032**	5.040,00
FEI-1462-C23	RPM GARANTIE, SA	A06705636	3.150,00
FEI-1463-C23	C L T ASESORES, SL	B10454387	5.040,00
FEI-1464-C23	SERVICIOS INTEGRALES SIERRA SAN MIGUEL, SL	B67841312	5.040,00
FEI-1468-C23	EXPLORACIONES ALAMEDA, SL	B06447007	3.150,00
FEI-1470-C23	APROSUBA 3 PLENA INCLUSION BADAJOZ	G06010177	3.648,00
FEI-1471-C23	APROSUBA 3 PLENA INCLUSION BADAJOZ	G06010177	3.150,00
FEI-1472-C23	CLINICA DE PEDIATRIA DR. LUIS ORTIZ GONZALEZ, SL	B06542740	3.150,00
FEI-1473-C23	NATALIA TORRES BETANCURT GONZÁLEZ	****2778*	5.040,00
FEI-1475-C23	HOTELES DESCONECTA2, SL	B90396409	3.150,00
FEI-1476-C23	SOL DE VALDIVIA, SL	B06361547	3.150,00
FEI-1478-C23	MARTIN LAVADO CERRATO, SL	B06429963	5.836,80
FEI-1480-C23	SOL DE VALDIVIA , SL	B06361547	5.040,00
FEI-1482-C23	CONSTRUCCIONES METALICAS J. J. LEAL TALLERES S.L.	B06689533	3.150,00
FEI-1484-C23	JORGE LUIS MORAN GONZALEZ	***5382**	3.150,00
FEI-1485-C23	EXTREDUL, SL	B06676449	5.040,00
FEI-1486-C23	APROSUBA 3 PLENA INCLUSION BADAJOZ	G06010177	3.173,25

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1487-C23	CRISTOBAL RODRIGUEZ AUNION, SL	B06219364	5.040,00
FEI-1489-C23	ENGRASE Y NEUMATICOS RIVERA, SL	B10179232	3.150,00
FEI-1490-C23	DIEGO MORILLO FERNANDEZ	***3681**	3.150,00
FEI-1495-C23	ASOC FAM DE ENF DE ALZHEIMER	G06322416	5.040,00
FEI-1496-C23	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA, SL	B06386437	5.040,00
FEI-1497-C23	CRISTINA BOSSA GARCIA	***6613**	5.040,00
FEI-1498-C23	EXTREM LASER, SL	B10875532	5.040,00
FEI-1499-C23	CRISTINA BOSSA GARCIA	***6613**	5.040,00
FEI-1501-C23	ENCINARES DE USAGRE, SL	B06608657	5.040,00
FEI-1502-C23	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MATEO	***6611**	5.040,00
FEI-1503-C23	HIERROS VELASCO Y CAMACHO, SL	B06277453	3.150,00
FEI-1504-C23	AP PERSONAL PROJECTS S.L.	B06747927	3.150,00
FEI-1505-C23	TALLERES SAM ELECTRICIDAD, SL	B06275903	5.040,00
FEI-1506-C23	CRISTOBAL RODRIGUEZ AUNION S.L.	B06219364	5.040,00
FEI-1507-C23	TRANSEYMAN 2019, SL	B06754121	3.150,00
FEI-1508-C23	TRANSFORMOR, SL	B06375760	5.040,00
FEI-1509-C23	ANTONIO Y JOSE CABRERA MENDEZ, CB	E06058507	5.040,00
FEI-1510-C23	JUAN MIGUEL ALARZA	***7259**	3.150,00
FEI-1512-C23	CARROCERIAS Y REMOLQUES CAMACHO 1990, SL	B10405371	3.150,00
FEI-1514-C23	HEURISTIC SOLUTIONS, SL	B06594790	5.077,20
FEI-1515-C23	MARIA SALOME PACHECO VELASCO	***3060**	4.398,75
FEI-1516-C23	LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, SCL	F06133672	5.836,80
FEI-1517-C23	MARMEL CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA MARTIN MELO, SL	B10499721	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1519-C23	ISRAEL GARCIA VELASCO	***7450**	5.040,00
FEI-1521-C23	TRANSEYMAN 2019,SL	B06754121	3.150,00
FEI-1523-C23	MIRIAM ALEGRIA HURTADO	***4733**	5.040,00
FEI-1524-C23	DEDIEZRESTAURACION E.S.P.J.	E10875581	5.040,00
FEI-1525-C23	RESIDENCIA EL CHALET, SL	B06677793	5.040,00
FEI-1526-C23	CARD ROSALEJO, SL	B10433332	5.040,00
FEI-1529-C23	HIERROS VELASCO Y CAMACHO, SL	B06277453	5.040,00
FEI-1530-C23	CARLOS ALBERTO HURTADO PACHECO	***6377**	5.040,00
FEI-1531-C23	RESTAURANTE EL PATO BLANCO, SL	B05498027	5.040,00
FEI-1532-C23	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ WALIÑO	***5666**	3.150,00
FEI-1533-C23	TRINARJU, SL	B10058824	3.150,00
FEI-1534-C23	SUPER EL PARQUE SL	B10447472	5.040,00
FEI-1536-C23	JUAN ANTONIO MATEOS ROBLES	***1486**	5.040,00
FEI-1539-C23	MARIA ENCARNACION APARICIO LOPEZ	***4748**	7.038,00
FEI-1540-C23	HOSTELERIA EL EMIGRANTE, SA	A06113062	3.150,00
FEI-1541-C23	TALLERES DANIEL Y CRISTIAN, SC	J06626899	5.040,00
FEI-1542-C23	HOSTELERIA EL EMIGRANTE, SA	A06113062	3.150,00
FEI-1544-C23	PEDRO DIAZ MARTIN	***8968**	5.040,00
FEI-1545-C23	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ, SL	B06753073	3.150,00
FEI-1546-C23	AUTOMOCION SIGLO XXI, SL	B06228571	3.150,00
FEI-1548-C23	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ, SL	B06753073	3.150,00
FEI-1549-C23	GRUAS RONCERO, SL	B06240204	5.040,00
FEI-1550-C23	TRANSEYMAN 2019,SL	B06754121	3.150,00
FEI-1551-C23	REPUESTOS PLASENCIA, SA	A10021020	3.150,00
FEI-1552-C23	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ, SL	B06753073	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1554-C23	JAMONES Y EMBUTIDOS DON BENITO, SL	B06274757	3.150,00
FEI-1555-C23	HOSTELERIA EL EMIGRANTE, SA	A06113062	3.150,00
FEI-1556-C23	IVAN SOTO PUJOLAR	***1255**	5.040,00
FEI-1557-C23	MICADI, SL	B06201479	5.040,00
FEI-1558-C23	HOSTELERÍA VALMAR, SL	B10290237	3.150,00
FEI-1559-C23	RGYBH, SL	B67848929	3.150,00
FEI-1560-C23	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ, SL	B06753073	3.150,00
FEI-1561-C23	GRUAS RONCERO, SL	B06240204	5.040,00
FEI-1563-C23	HOSTELERÍA VALMAR, SL	B10290237	5.040,00
FEI-1564-C23	INSTITUTO DENTAL EUROPEO Z&A, SL	B72580327	3.150,00
FEI-1565-C23	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ, SL	B06753073	3.150,00
FEI-1566-C23	RESIDENCIA DE MAYORES ALDEACENTENERA, SL	B42994160	3.150,00
FEI-1567-C23	HOSTELERÍA VALMAR, SL	B10290237	3.150,00
FEI-1569-C23	ISABEL PIZARRO SERRANO	***3356**	3.150,00
FEI-1574-C23	VELADA HOTELES GESTION SL	B85411437	3.150,00
FEI-1576-C23	FRANCISCO JAVIER ARAGON RODRIGUEZ	***1621**	3.150,00
FEI-1577-C23	AGROPRECISION E INGENIERIA, SL	B06478952	5.836,80
FEI-1578-C23	TRANSEYMAN 2019, SL	B06754121	5.040,00
FEI-1579-C23	LA CASITA DEL VALDIO, SL	B91105783	5.040,00
FEI-1580-C23	TRANSEYMAN 2019, SL	B06754121	5.040,00
FEI-1582-C23	VELADA HOTELES GESTION, SL	B85411437	3.150,00
FEI-1585-C23	AGROQUIMICOS DEL SUR SIGLO XXI, SL	B06392393	3.150,00
FEI-1586-C23	VELADA HOTELES GESTION, SL	B85411437	3.150,00
FEI-1587-C23	DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS LEON, SL	B06675086	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1591-C23	VELADA HOTELES GESTION, SL	B85411437	3.150,00
FEI-1593-C23	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ, SL	B06753073	5.040,00
FEI-1594-C23	FRANCISCO JOSE GALLARDO HERNAN	***7632**	5.040,00
FEI-1595-C23	CONSOLACION RODRIGUEZ BUENO	***5034**	5.040,00
FEI-1596-C23	SOCIEDAD DE INVERSIONES CAURIENSE, SL	B10325074	3.150,00
FEI-1601-C23	HPL AGROLINEAL SL	B72655749	5.040,00
FEI-1604-C23	PANADERIA PASTELERIA REVIVE, SL	B06749485	3.150,00
FEI-1605-C23	HINCADOS Y PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA	B06754147	5.040,00
FEI-1606-C23	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ, SL	B06753073	5.040,00
FEI-1607-C23	PROENEL OBRAS Y SERVICIOS, SL	B06728570	3.150,00
FEI-1608-C23	FELIPE SIERRA E HIJOS, SL	B06155063	3.150,00
FEI-1610-C23	DIAZ, DURAN Y SANCHEZ, SL	B06635676	3.150,00
FEI-1611-C23	EL TOPETON, SL	B06420517	7.038,00
FEI-1612-C23	MARIA TRINIDAD CARDENAL PAREJO	***6499**	3.150,00
FEI-1613-C23	MARIA JOSE RODRIGUEZ MENDO	***2042**	5.040,00
FEI-1614-C23	REAL DONER KEBAB ESPJ	E72438542	5.040,00
FEI-1616-C23	CARPINTERIA FERNANDEZ SALAS, SL	B06557854	3.150,00
FEI-1617-C23	TENTUBIO, SL	B06728034	3.150,00
FEI-1618-C23	TENTUBIO, SL	B06728034	3.150,00
FEI-1619-C23	TENTUBIO, SL	B06728034	5.040,00
FEI-1620-C23	DESGUACE Y RECUPERACIONES J.TAPIA E HIJOS, SL	B44787919	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1621-C23	TENTUBIO S.L.	B06728034	3.150,00
FEI-1622-C23	HIERRO Y ALUMINIO SL	B10016483	5.040,00
FEI-1625-C23	SUMINISTROS DE PROTECCION LABORAL S.L.	B06252365	5.040,00
FEI-1627-C23	AUTOMOTOR RODRIGUEZ, SL	B10481315	5.040,00
FEI-1628-C23	MARIA ANTONIA NAVARRO BARRAGAN	***3841**	5.040,00
FEI-1629-C23	SANCHEZ VAZQUEZ HERMANOS, SA	A45001997	3.150,00
FEI-1630-C23	VICTOR MANUEL MARTIN HERNANDEZ	***5230**	7.038,00
FEI-1631-C23	FULGENCIO RUBIO SANCHEZ	***4068**	5.040,00
FEI-1633-C23	SANCHEZ VAZQUEZ HERMANOS SA	A45001997	3.150,00
FEI-1637-C23	EXTREPRONATUR S.L.	B06601124	4.398,75
FEI-1638-C23	BISEX LINE SL	B06686117	3.150,00
FEI-1639-C23	CARPINTERIA METALICA PLASENCIA SL	B10448793	3.150,00
FEI-1640-C23	JUAN FERNANDO SANTISTEBAN RASTOLLO	***3318**	3.150,00
FEI-1641-C23	EXTREPRONATUR S.L.	B06601124	4.398,75
FEI-1642-C23	TRANSROTIBA S.L.	B06642524	5.040,00
FEI-1644-C23	EXTREPRONATUR S.L.	B06601124	5.040,00
FEI-1646-C23	DEDIEZRESTAURACION E.S.P.J.	E10875581	5.040,00
FEI-1647-C23	CALOR Y FRIO MERIDA SOCIEDAD ANONIMA	A06102222	5.040,00
FEI-1650-C23	DUART CLINIC SL	B72613482	5.040,00
FEI-1653-C23	O.T. MOPA BADAJOZ S.L.	B06404396	5.040,00
FEI-1654-C23	O.T. MOPA BADAJOZ S.L.	B06404396	5.040,00
FEI-1655-C23	RESTAURANTE LOS SIETE ROBLES, ESPJ	E44762805	5.040,00
FEI-1657-C23	Yael Jay Bastias Bichuchs	***3932**	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1658-C23	RESTAURANTE LOS SIETE ROBLES, ESPJ	E44762805	5.040,00
FEI-1659-C23	FRANCISCO JAVIER CABEZAS ROMERO	***7295**	3.150,00
FEI-1660-C23	INGESAEX S.L.	B16728636	5.040,00
FEI-1661-C23	NOVOMOTOR CACERES SL	B10332062	5.040,00
FEI-1662-C23	SOLUCIONES EXTREMADURA 2021 S.L.	B06800296	5.040,00
FEI-1664-C23	SUMAN SOCIAL, S.L.	B20852570	3.150,00
FEI-1665-C23	OSCAR LORENZO MARTINEZ	***4805**	5.040,00
FEI-1667-C23	GOMEZ CORONADO S.L.	B16926438	3.150,00
FEI-1669-C23	TRANSPORTES MICHELI S.L.	B01588805	5.040,00
FEI-1670-C23	PINTURAS Y DECORACION FLORES CB	E06340798	3.150,00
FEI-1672-C23	DASPI ITALY S.L.	B06746531	3.150,00
FEI-1673-C23	DASPI ITALY S.L.	B06746531	3.150,00
FEI-1675-C23	VELADA HOTELES GESTION SL	B85411437	3.150,00
FEI-1677-C23	EMERITA TOYME S.L.	B06970743	5.040,00
FEI-1679-C23	FRUTAS JESUS DE LA O S.L.	B06570519	3.150,00
FEI-1680-C23	VELADA HOTELES GESTION SL	B85411437	3.150,00
FEI-1681-C23	JOSE ANTONIO GIMENEZ GOMEZ	***8621**	3.150,00
FEI-1682-C23	MORCILLO COMERCIAL FERRETERA S.L.	B06154736	3.150,00
FEI-1683-C23	FONTANERIA Y SANEAMIENTOS LEON FELIPE SL	B10497147	5.040,00
FEI-1684-C23	VELADA HOTELES GESTION SL	B85411437	3.150,00
FEI-1685-C23	EMERITANEURO S.L.	B10631182	7.038,00
FEI-1686-C23	MORCILLO COMERCIAL FERRETERA S.L.	B06154736	3.150,00
FEI-1687-C23	VELADA HOTELES GESTION SL	B85411437	3.150,00
FEI-1688-C23	JUAN JOSE CORREYERO PORRO	***5948**	6.077,20
FEI-1689-C23	JAVIER ARDILA CABALLERO	***6299**	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1692-C23	EXTREPRONATUR, S.L.	B06601124	3.150,00
FEI-1693-C23	ARCADIO CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, S.L.	B06679252	5.040,00
FEI-1695-C23	FRUTAS JESUS DE LA O, S.L.	B06570519	3.150,00
FEI-1697-C23	ARRANZERAMICA, S.L.	B06670756	5.077,20
FEI-1698-C23	CEYSA CONTROL DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATICOS, S.L.	B06189930	3.150,00
FEI-1700-C23	JOSE MANUEL MORATO PIRIS	***4536**	3.150,00
FEI-1701-C23	REPUESTOS PANIAGUA, S.A.	A06041404	5.040,00
FEI-1703-C23	JOSE MARIA PIÑERO TREJO	***7260**	5.040,00
FEI-1704-C23	ASOC. EMPRESARIAL DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PROV. DE CACERES	G10019552	6.040,00
FEI-1705-C23	FRUTAS JESUS DE LA O, S.L.	B06570519	5.040,00
FEI-1706-C23	JOAQUIN HERRERO, SL	B10044659	5.040,00
FEI-1707-C23	CONSTRUCCIONES HIJOS DE KIKO PASTOR, S.L.	B06715148	5.040,00
FEI-1708-C23	CAPILLA FABRICACION MAQUINARIA AGRICOLA, S.L.	B06505606	3.150,00
FEI-1710-C23	MEIHER INSTALACIONES, SL	B10399632	5.040,00
FEI-1711-C23	TRANSPORTES N CAESARINA, SL	B10400018	5.040,00
FEI-1712-C23	JARDINERIA SARA, SL	B10228930	6.040,00
FEI-1714-C23	FRUTAS JESUS DE LA O, S.L.	B06570519	5.040,00
FEI-1715-C23	MEIHER INSTALACIONES, SL	B10399632	5.040,00
FEI-1717-C23	ALEFRAN VEHICULOS, S.L.	B72729841	5.040,00
FEI-1718-C23	MARIA CONCEPCIÓN DIEZ MADROÑERO CENDRERO	***9996**	3.150,00
FEI-1719-C23	F&S PLURAL COMPANY, SL	B10445922	3.150,00
FEI-1720-C23	TRANSMULLANA, S.L.	B06437123	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1721-C23	COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ORELLANA	Q0667002J	5.836,80
FEI-1722-C23	IFC AGRICOLA SL	B05449913	7.038,00
FEI-1723-C23	GRUPO OLMOTA SALUD S.L.	B10874527	5.040,00
FEI-1725-C23	FELIPE SIERRA E HIJOS S.L.	B06155063	5.040,00
FEI-1726-C23	SEÑORIO PORRINO S.L.	B06478184	3.150,00
FEI-1727-C23	JOSE CARMONA E HIJOS S.L.	B06168710	3.150,00
FEI-1728-C23	IDRATERRA SL	B44718435	5.040,00
FEI-1729-C23	CENTRO VETERINARIO EL CASTELLAR S.L.	B06272637	3.150,00
FEI-1730-C23	O. DE PROD. DE FRUTAS Y HORT. FRUGALIA, SL	B06341333	3.648,00
FEI-1731-C23	ANTONIO SAMINO ASESORES S.L.	B06612881	3.150,00
FEI-1732-C23	GRANITOS TENA S.L.	B06282263	5.040,00
FEI-1733-C23	MADERAS LEON SL	B06032254	5.040,00
FEI-1734-C23	CAMINO RIVERA S.L.	B06485072	3.150,00
FEI-1735-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1736-C23	EMILIO ORTIZ TINTORE	***7997**	5.040,00
FEI-1737-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	5.040,00
FEI-1739-C23	BARA DYNAMICS SL	B54455530	5.040,00
FEI-1741-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	3.150,00
FEI-1742-C23	EXPLOTUR GRUPO MARIÑO SL	B10477149	5.040,00
FEI-1743-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1744-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1745-C23	FARMACIA GARCIA ARA C B	E06267249	7.038,00
FEI-1749-C23	LOGISTICA MONTIJO S.L.	B44735975	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1750-C23	LA MARA II CB	E44951671	5.040,00
FEI-1751-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1752-C23	GROMA INGENIERIA SL	B10317261	5.836,80
FEI-1753-C23	GROMA INGENIERIA SL	B10317261	5.836,80
FEI-1754-C23	BS IN MOVE SL	B16954984	5.040,00
FEI-1756-C23	CABARCO BUS S.L.	B06275648	5.040,00
FEI-1758-C23	GARCIA SALAMANCA S.L.	B06616999	3.150,00
FEI-1759-C23	360 SOLUCIONES CAMBIO CLIMATICO S.L.	B06739882	4.398,75
FEI-1760-C23	GARCIA SALAMANCA S.L.	B06616999	3.150,00
FEI-1762-C23	OIKOS 3 SOLES S.L.	B06749584	5.040,00
FEI-1763-C23	FINCA LAS CAINAS S.L.	B06710339	3.150,00
FEI-1764-C23	OIKOS 3 SOLES S.L.	B06749584	5.040,00
FEI-1765-C23	JOSE LUIS GARCIA BORRERO	***2566**	5.040,00
FEI-1766-C23	ALFOTRAILER S.L.	B42768465	5.040,00
FEI-1767-C23	OIKOS 3 SOLES S.L.	B06749584	5.040,00
FEI-1768-C23	EXCAVACIONES Y HORMIGONES SUAREZ SL	B10321735	3.150,00
FEI-1769-C23	JOSE PEDRO SANGUILINDA AMADOR	***1132**	5.040,00
FEI-1770-C23	RESTAURANTE MONDOVINO S.L.	B06455562	3.150,00
FEI-1771-C23	ROSALIA MARIA CHACON MARISCAL	***3735**	5.836,80
FEI-1772-C23	PIEDRA, CANTERAS Y PRODUCCION SL	B06743058	5.040,00
FEI-1773-C23	TRANSITO SUROESTE, S.L	B06551634	5.040,00
FEI-1774-C23	PIEDRA, CANTERAS Y PRODUCCION SL	B06743058	5.040,00
FEI-1775-C23	TRANSITO SUROESTE, S.L	B06551634	5.040,00
FEI-1776-C23	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	5.836,80



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1778-C23	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	3.648,00
FEI-1779-C23	HIERROS VELASCO Y CAMACHO S.L.	B06277453	5.040,00
FEI-1780-C23	HIERROS VELASCO Y CAMACHO S.L.	B06277453	5.040,00
FEI-1782-C23	PLACONSA SA	A10011641	5.836,80
FEI-1783-C23	SUPER EL PARQUE SL	B10447472	3.150,00
FEI-1784-C23	SUPER EL PARQUE SL	B10447472	5.040,00
FEI-1785-C23	SUPER EL PARQUE SL	B10447472	3.150,00
FEI-1786-C23	FRANCISCO JOSE BARQUERO SANCHEZ	***3701**	3.150,00
FEI-1787-C23	MARIA DE LOS ANGELES ARROYO TARRO	***3062**	6.040,00
FEI-1788-C23	ANTONIO VALVERDE ALVAREZ	***9107**	5.040,00
FEI-1789-C23	MARIA VICTORIA SANCHEZ CASTILLO	***6884**	5.040,00
FEI-1790-C23	MR AUTOMOTIVE S.L.	B06688063	3.150,00
FEI-1791-C23	AUTOVETTURA 2012 SL	B10455475	5.077,20
FEI-1792-C23	JOSE CARLOS GARCIA SANCHEZ	***6468**	5.040,00
FEI-1793-C23	TALLERES CACERES CB	E10244549	5.040,00
FEI-1794-C23	MORENO REPISO S.L.	B06410294	5.040,00
FEI-1795-C23	TALLERES ORTIZ DE LA SERENA S.L.	B06749196	5.040,00
FEI-1796-C23	AUTOMOCION RAMOS SA	A10018380	3.150,00
FEI-1798-C23	IDEOMON DENTAL S.L.	B67975235	5.040,00
FEI-1799-C23	LEO ALIMENTACION S.L.	B05358650	3.150,00
FEI-1802-C23	IDEOMON DENTAL S.L.	B67975235	5.040,00
FEI-1804-C23	JUAN ANTONIO JANEIRO CRUZ	***5313**	6.040,00
FEI-1805-C23	MARIANGELES ESPINOSA S.L.	B06689905	3.150,00
FEI-1806-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1809-C23	HIERROS FELIX BAÑULS S C	J06670160	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1810-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1812-C23	CLINICA ORTODONCIA ENCINAS S.L.	B06754451	5.077,20
FEI-1814-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1816-C23	COGUEBOR S.L.	B72942808	5.040,00
FEI-1817-C23	CLINICA ORTODONCIA ENCINAS S.L.	B06754451	5.040,00
FEI-1818-C23	IDEOMON DENTAL S.L.	B67975235	5.040,00
FEI-1819-C23	AIREA2 CB	E10404119	5.040,00
FEI-1820-C23	COGUEBOR S.L.	B72942808	5.040,00
FEI-1821-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1822-C23	ALBERTO RAMOS DIAZ	***7937**	5.040,00
FEI-1823-C23	CLINICA ORTODONCIA ENCINAS S.L.	B06754451	7.038,00
FEI-1825-C23	AUTOMOCION RAMOS SA	A10018380	3.150,00
FEI-1826-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1827-C23	CLINICA ORTODONCIA ENCINAS S.L.	B06754451	5.077,20
FEI-1828-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1829-C23	IDEX DENTAL 5 SL	B67699843	5.040,00
FEI-1830-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1831-C23	INCALEXA ENGINEERING SL	B10484228	5.040,00
FEI-1832-C23	MANUEL GONZALEZ LOPEZ	***5622**	3.150,00
FEI-1834-C23	INCALEXA ENGINEERING SL	B10484228	5.040,00
FEI-1835-C23	INCALEXA ENGINEERING SL	B10484228	5.040,00
FEI-1836-C23	EXTRELEX CONSULTORES S.L.	B01725191	5.040,00
FEI-1837-C23	INCALEXA ENGINEERING SL	B10484228	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1838-C23	AUTOMOCION RAMOS SA	A10018380	3.150,00
FEI-1839-C23	SANTIAGO GONZALEZ AMBRONA	***2594**	5.040,00
FEI-1842-C23	MERAKI CB	E06717433	3.150,00
FEI-1843-C23	EXTRELEX CONSULTORES S.L.	B01725191	5.040,00
FEI-1844-C23	AGROPECUARIA RISCO-PALOMAR S.L.	B06678809	3.150,00
FEI-1845-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1846-C23	INNOVACION FORMACION Y CONSULTORIA PLACENTINA SL	B10314839	5.040,00
FEI-1847-C23	RED EBERSALUD SL	B10373157	5.040,00
FEI-1849-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1850-C23	DAVID CABEZA CORDERO	***8623**	5.040,00
FEI-1852-C23	RED EBERSALUD SL	B10373157	3.150,00
FEI-1853-C23	HOTEL LEO S.L.	B06106231	5.040,00
FEI-1856-C23	OSCAR SANCHEZ SANCHEZ	***1850**	5.040,00
FEI-1857-C23	VM BOGALA CB	E10479020	5.040,00
FEI-1858-C23	ACECONEX 2016 S.L.	B06699599	5.040,00
FEI-1861-C23	MAQUIVIAS Y OBRAS EXTREMEÑAS 2010 S.L.	B06580153	3.150,00
FEI-1863-C23	EUROCERES FORMACION SL	B10364990	7.040,00
FEI-1864-C23	UNION DEPORTIVA MONTIJO	G06128417	3.150,00
FEI-1865-C23	GRUPO INVERSOR ECOLOGICO BOMAR SL	B84697606	5.077,20
FEI-1866-C23	UNION DEPORTIVA MONTIJO	G06128417	5.040,00
FEI-1867-C23	RURAL FOOD SL	B09669417	5.040,00
FEI-1869-C23	ASOCIACION DE PADRES PARA LA INTEGRACION EN CACERES	G10100048	3.648,00
FEI-1870-C23	RESTAURANTE GREDOS SL	B10267912	5.040,00
FEI-1871-C23	UNION DEPORTIVA MONTIJO	G06128417	5.040,00
FEI-1872-C23	CABARCO BUS S.L.	B06275648	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1873-C23	RESTAURANTE GREDOS SL	B10267912	5.040,00
FEI-1875-C23	CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS SA	A10017358	3.150,00
FEI-1876-C23	ANTONIO EMILIO MORILLO DE LORENZO	***9191**	3.150,00
FEI-1879-C23	CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS SA	A10017358	3.150,00
FEI-1880-C23	CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS SA	A10017358	3.150,00
FEI-1881-C23	ESTACION AUTOBUSES FUENTE DE CANTOS SC	J06231682	5.040,00
FEI-1882-C23	MAVAFE SL	B10712990	5.040,00
FEI-1883-C23	CONSTRUCCIONES VERDASCO ESCOBAR S.L.	B44717304	6.040,00
FEI-1884-C23	ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS DE EXTREMADURA SLP	B10451342	5.040,00
FEI-1885-C23	OPTICA FABIAN S.L.	B06714513	5.040,00
FEI-1888-C23	CLUB DE TENIS CABEZARRUBIA	G10010098	5.040,00
FEI-1890-C23	JESUS LEAL SILVERO	***0561**	3.150,00
FEI-1891-C23	JESUS LEAL SILVERO	***0561**	3.150,00
FEI-1892-C23	JESUS LEAL SILVERO	***0561**	3.150,00
FEI-1893-C23	JESUS LEAL SILVERO	***0561**	3.150,00
FEI-1894-C23	QUESOS Y JAMONES MORAN CB	E10165454	5.040,00
FEI-1895-C23	STOKES FLUID SYSTEMS SL	B10502839	5.040,00
FEI-1896-C23	LOS OLIVOS DE MERIDA S.L.	B06233225	3.150,00
FEI-1897-C23	NATURVIE GOURMET SL	B85576353	5.040,00
FEI-1898-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	5.040,00
FEI-1899-C23	FRANCISCO JOSE TALAVAN OVEJERO	***2011**	5.040,00
FEI-1900-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	5.040,00
FEI-1903-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1904-C23	CAFE BAR ALONSO S.L.	B44960060	5.040,00
FEI-1906-C23	FOGON VERATO SL	B10213668	5.040,00
FEI-1909-C23	MARIA ANTONIA SALGUERO SALGUERO	***5298**	5.040,00
FEI-1910-C23	CAFE BAR ALONSO S.L.	B44960060	5.040,00
FEI-1911-C23	CORNELIO LLANOS SALGUERO	***4066**	5.040,00
FEI-1912-C23	STOKES FLUID SYSTEMS SL	B10502839	7.038,00
FEI-1913-C23	PRODUCTOS AGRICOLAS DE CACERES SL	B10326213	3.150,00
FEI-1914-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	5.040,00
FEI-1915-C23	YOANA BAS SANCHEZ	***6264**	3.150,00
FEI-1917-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	3.150,00
FEI-1918-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1919-C23	PRODUCTOS AGRICOLAS DE CACERES SL	B10326213	3.150,00
FEI-1920-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	3.150,00
FEI-1921-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-1922-C23	PRODUCTOS AGRICOLAS DE CACERES SL	B10326213	3.150,00
FEI-1923-C23	AREA COCINA INTEGRAL, SL	B10344844	5.040,00
FEI-1924-C23	AUTOMOCION RAMOS SA	A10018380	5.040,00
FEI-1925-C23	PRODUCTOS AGRICOLAS DE CACERES SL	B10326213	3.150,00
FEI-1926-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	3.150,00
FEI-1929-C23	PRODUCTOS AGRICOLAS DE CACERES SL	B10326213	3.150,00
FEI-1930-C23	POLLOS ROMAN SL	B10293306	3.150,00
FEI-1931-C23	ALAVDAE SLNE	B02990539	5.040,00
FEI-1932-C23	AUTOMOCION RAMOS SA	A10018380	5.040,00
FEI-1933-C23	CAMPO ALBA SDAD COOP	F10391696	5.077,20
FEI-1934-C23	POLLOS ROMAN SL	B10293306	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1936-C23	AUTOMOCION RAMOS SA	A10018380	5.040,00
FEI-1937-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	5.040,00
FEI-1939-C23	AGROCONGELADOS LA CUERVA SL	B10185627	3.150,00
FEI-1940-C23	MAVAFE SL	B10712990	5.040,00
FEI-1941-C23	MAVAFE SL	B10712990	5.040,00
FEI-1942-C23	HERMANOS RUBIO VIDAL. ESPJ	E10486546	5.040,00
FEI-1944-C23	DAVID PIRIS PIRIS	***5036**	5.040,00
FEI-1945-C23	POLLOS ROMAN SL	B10293306	5.040,00
FEI-1947-C23	AUTOMOCION RAMOS SA	A10018380	5.040,00
FEI-1948-C23	POLLOS ROMAN SL	B10293306	5.040,00
FEI-1950-C23	POLLOS ROMAN SL	B10293306	5.040,00
FEI-1952-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	5.040,00
FEI-1953-C23	INSTALACIONES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS EXTREMEÑOS S.L.	B06586820	3.150,00
FEI-1955-C23	ROJAS MOTOR S.L.	B06300974	5.040,00
FEI-1956-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	3.150,00
FEI-1957-C23	GRUPO ALIMENTACION EL DORADO S.L.	B06707087	5.040,00
FEI-1958-C23	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA SL	B10326478	5.040,00
FEI-1959-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	3.150,00
FEI-1960-C23	LA VALENCIANA MONTIJO S.L.	B09849183	6.040,00
FEI-1962-C23	ESTACION AUTOBUSES FUENTE DE CANTOS SC	J06231682	5.040,00
FEI-1963-C23	JOSE FERNÁNDEZ CALVO	***8062**	5.040,00
FEI-1965-C23	LA VALENCIANA MONTIJO S.L.	B09849183	3.648,00
FEI-1967-C23	ESTEFANIA REY VERDASCO	***6480**	5.040,00
FEI-1968-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-1972-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	3.150,00
FEI-1975-C23	ÁNGEL LUIS CANO-CORTÉS LEÓN	***8269**	3.150,00
FEI-1976-C23	CARMEN MARIA CANTERO PEREZ	***7129**	3.150,00
FEI-1977-C23	AUTOCIBA S.L.	B06417174	5.077,20
FEI-1978-C23	AUTOCIBA S.L.	B06417174	5.040,00
FEI-1979-C23	PALETS MERIDA S.L.	B06723340	5.040,00
FEI-1980-C23	INTELCA SL	B06102883	5.040,00
FEI-1982-C23	HERBO, C.B.	E06594873	5.040,00
FEI-1983-C23	MOTOR VALLE MULTIMARCAS SL	B10408227	5.040,00
FEI-1984-C23	HOSTELERIA LA SOLEDAD SL	B06441836	5.040,00
FEI-1986-C23	CAMPOVALLE S.L.	B06679302	5.040,00
FEI-1987-C23	INTELCA SL	B06102883	5.040,00
FEI-1989-C23	VEISAN SOLUCIONES INTEGRALES SL	B10437101	3.150,00
FEI-1990-C23	ASADOR EXTREMEÑO S.L.	B06442495	3.150,00
FEI-1991-C23	VEISAN SOLUCIONES INTEGRALES SL	B10437101	3.150,00
FEI-1992-C23	BAR CHURRERIA CUATRO CAMINOS ESPJ	E06962963	5.040,00
FEI-1994-C23	ILEX GREEN S.L.	B06728489	5.040,00
FEI-1995-C23	AGROPECUARIA EL TORIL CB	E72741739	5.040,00
FEI-1996-C23	ILEX GREEN S.L.	B06728489	5.040,00
FEI-1997-C23	LACADOS RECIO SL	B16835084	5.040,00
FEI-1998-C23	CESAR TORRADO GUIADO	***6609**	5.040,00
FEI-1999-C23	HIERROS VELASCO Y CAMACHO S.L.	B06277453	5.040,00
FEI-2000-C23	CESAR TORRADO GUIADO	***6609**	5.040,00
FEI-2001-C23	INDUSTRIAS VELASCO CABRERA S.L.	B06373013	3.150,00
FEI-2002-C23	CRISTALERIA PLACENTINA SOCIEDAD ANONIMA	A10030237	3.150,00
FEI-2004-C23	FRANCISCO JAVIER CABALLERO LAGOA	***9721**	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2005-C23	INMACULADA MARQUEZ LEAL	***7303**	5.040,00
FEI-2007-C23	TALLERES ZAMBRANO S.L.	B06583165	3.150,00
FEI-2008-C23	TALLERES ZAMBRANO S.L.	B06583165	3.150,00
FEI-2009-C23	CONDIMENTO CB	E06702617	3.150,00
FEI-2010-C23	LAURA OTERO SA	A10116218	5.836,80
FEI-2012-C23	FRANCISCO JAVIER GUERRA DEL ROSAL	***0565**	5.040,00
FEI-2014-C23	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	5.040,00
FEI-2015-C23	HUERTA HONDA SLU	B28404853	5.040,00
FEI-2016-C23	ISABEL GONZALEZ GONZALEZ	***7346**	5.040,00
FEI-2017-C23	HUERTA HONDA SLU	B28404853	5.040,00
FEI-2018-C23	BORRALLO MARTIN SL	B06424998	5.040,00
FEI-2020-C23	HUERTA HONDA SLU	B28404853	5.040,00
FEI-2021-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	3.150,00
FEI-2022-C23	LA CANCHA ZAFRA S.L.	B72808918	5.040,00
FEI-2023-C23	ANTONIO MARIA PELAEZ JIMENEZ	***9117**	3.150,00
FEI-2024-C23	HUERTA HONDA SLU	B28404853	5.040,00
FEI-2025-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	3.150,00
FEI-2026-C23	LA CANCHA ZAFRA S.L.	B72808918	5.040,00
FEI-2027-C23	INBRAEX DISTRIBUCIONES S.L.	B06687511	3.150,00
FEI-2028-C23	CASA DE LOS ITZAES S.L.	B16804247	3.150,00
FEI-2030-C23	PANADERIA RAMVER HIGUERA S.L.	B06400618	3.150,00
FEI-2031-C23	JOSE LUIS MATEOS, S.L.	B10218956	5.040,00
FEI-2032-C23	VERJANO & SANCHEZ S.L.	B72470644	5.040,00
FEI-2033-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	5.040,00
FEI-2035-C23	SEPREX AUDITORES S.L.	B06346969	3.648,00
FEI-2036-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.040,00
FEI-2037-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2040-C23	TELEMARKETING BADAJOZ S.L.	B06384051	5.040,00
FEI-2042-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	7.038,00
FEI-2043-C23	DIEGO SIERRA SERRANO	***6572**	5.040,00
FEI-2045-C23	MANUEL GOMEZ MASA	***1846**	4.398,75
FEI-2046-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	7.038,00
FEI-2047-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.077,20
FEI-2048-C23	TELEMARKETING BADAJOZ S.L.	B06384051	5.040,00
FEI-2049-C23	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	5.040,00
FEI-2050-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.077,20
FEI-2051-C23	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	5.040,00
FEI-2052-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.077,20
FEI-2053-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.077,20
FEI-2054-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.077,20
FEI-2055-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.077,20
FEI-2056-C23	FRANCISCO JAVIER PALMA CASERO	***5885**	3.150,00
FEI-2057-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.077,20
FEI-2058-C23	FRANCISCO JAVIER PALMA CASERO	***5885**	3.150,00
FEI-2059-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.077,20
FEI-2060-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.077,20
FEI-2061-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.077,20
FEI-2062-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.077,20
FEI-2064-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.077,20
FEI-2066-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.077,20
FEI-2067-C23	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	5.077,20
FEI-2068-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ S.L.	B06559082	3.150,00
FEI-2069-C23	DISTRIBUCION GASOLEOS GARCIA-CAMACHO S.L.	B06150916	3.150,00
FEI-2070-C23	DISTRIBUCION GASOLEOS GARCIA-CAMACHO S.L.	B06150916	3.150,00
FEI-2073-C23	HOTEL RURAL CASA CUARTEL, SOCIEDAD LIMITADA	B16850810	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2074-C23	SOCIEDAD COOPERATIVA SAN SEBASTIAN	F10028876	3.150,00
FEI-2076-C23	MARIO VIRUTA SL	B10508497	5.040,00
FEI-2077-C23	HOSTELERIA ROBAMART SL	B10264778	5.040,00
FEI-2078-C23	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	5.040,00
FEI-2080-C23	MARIO VIRUTA SL	B10508497	5.040,00
FEI-2081-C23	MARIA DE LOS ANGELES ARANDA PLATERO	***7087**	5.040,00
FEI-2082-C23	GESTIONES CARLUJO, SL	B44640688	5.077,20
FEI-2083-C23	ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS SENILES	G06293427	3.150,00
FEI-2084-C23	UTE REFORMAS CENTRO RESIDENCIAL EL CUARTILLO	U67956060	5.040,00
FEI-2085-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	5.040,00
FEI-2086-C23	ALMACENES AGRUPADOS MAT	B10317188	3.150,00
FEI-2087-C23	UNION DEPORTIVA MONTIJO	G06128417	3.150,00
FEI-2088-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	5.040,00
FEI-2089-C23	ALMACENES AGRUPADOS MAT	B10317188	5.040,00
FEI-2090-C23	ALVAREZ PROFESIONALES DEL NEUMATICO, S.L.	B06250112	3.150,00
FEI-2091-C23	ALMACENES AGRUPADOS MAT	B10317188	3.150,00
FEI-2092-C23	GONZALEZ SALVADOR CB	E06677017	5.040,00
FEI-2093-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	5.040,00
FEI-2094-C23	FRICALEX INSTALACIONES S.L.	B06755987	3.150,00
FEI-2095-C23	BUENO TRENADO ASESORES S.L.	B06217228	5.836,80
FEI-2097-C23	GRUPO DATA CUMPLIMIENTO NORMATIVO SL	B10367654	3.173,25
FEI-2098-C23	360 SOLUCIONES CAMBIO CLIMATICO S.L.	B06739882	4.398,75
FEI-2099-C23	FRICALEX INSTALACIONES, S.L.	B06755987	4.398,75

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2100-C23	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ORELLANA VEGAS ALTAS NUM 3	G06068274	7.038,00
FEI-2103-C23	FRICALEX INSTALACIONES S.L.	B06755987	3.150,00
FEI-2108-C23	MONTAITO CENTRAL DE COMPRAS SL	B10485886	3.150,00
FEI-2109-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-2110-C23	PROYECTOS E INSTALACIONES GREGORIO ORTIZ S.L.P.	B06264352	4.398,75
FEI-2111-C23	TALLERES ELECTROMECHANICA MIGUEL ANGEL S.L.	B06652895	3.150,00
FEI-2112-C23	CASA DE LA MISERICORDIA	R1000508J	5.040,00
FEI-2113-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	5.040,00
FEI-2115-C23	PRODUCTOS AGRICOLAS DE CACERES SL	B10326213	3.150,00
FEI-2117-C23	GERVASIO CORRAL PIZARROSO	***6368**	5.040,00
FEI-2118-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-2119-C23	CASA DE LA MISERICORDIA	R1000508J	3.150,00
FEI-2121-C23	PRODUCTOS AGRICOLAS DE CACERES SL	B10326213	3.150,00
FEI-2122-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	5.040,00
FEI-2124-C23	CASA DE LA MISERICORDIA	R1000508J	5.040,00
FEI-2125-C23	PRODUCTOS AGRICOLAS DE CACERES SL	B10326213	3.150,00
FEI-2127-C23	ESCUELA DE CONKISTADORES S.L.	B06696199	5.836,80
FEI-2128-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	3.150,00
FEI-2129-C23	PRODUCTOS AGRICOLAS DE CACERES SL	B10326213	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2131-C23	PRODUCTOS AGRICOLAS DE CACERES SL	B10326213	3.150,00
FEI-2132-C23	ESCUELA DE CONKISTADORES S.L.	B06696199	3.648,00
FEI-2133-C23	CASA DE LA MISERICORDIA	R1000508J	5.040,00
FEI-2134-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-2135-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	3.150,00
FEI-2136-C23	AUTOCIBA S.L.	B06417174	3.150,00
FEI-2137-C23	PRODUCTOS AGRICOLAS DE CACERES SL	B10326213	3.150,00
FEI-2138-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-2140-C23	EVO COMPUTER SL	B42746933	5.040,00
FEI-2142-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-2143-C23	PABLO GARCIA MONTERO	***6938**	5.040,00
FEI-2144-C23	JUANES SIGLO XXI SL	B10467249	3.150,00
FEI-2145-C23	JUANES SIGLO XXI SL	B10467249	3.150,00
FEI-2146-C23	ESCUELA DE CONKISTADORES S.L.	B06696199	5.836,80
FEI-2147-C23	RESULTO CONSULTORIA S.L.	B06705735	3.173,25
FEI-2148-C23	NANZER SL	B78575826	5.040,00
FEI-2149-C23	SOLYMAR SOL GUERRA S.L.	B06663819	3.150,00
FEI-2150-C23	VIA CERES GESTION SL	B10465854	5.040,00
FEI-2151-C23	RESULTO CONSULTORIA S.L.	B06705735	5.040,00
FEI-2153-C23	JAVALIEGA S.L.	B06672380	3.150,00
FEI-2155-C23	ESCUELA DE CONKISTADORES S.L.	B06696199	5.836,80
FEI-2156-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	3.150,00
FEI-2158-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2160-C23	EVENTOS HOSPEDERIA Y OCIO EXTREMADURA S.L.	B06733620	5.040,00
FEI-2161-C23	APIMET CONSTRUCCIONES AUTOPORTANTES S.L.	B06624464	3.150,00
FEI-2163-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	3.150,00
FEI-2164-C23	APIMET CONSTRUCCIONES AUTOPORTANTES S.L.	B06624464	5.040,00
FEI-2165-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	5.040,00
FEI-2166-C23	JUEZ Y GUERRA SL	B10342343	3.150,00
FEI-2167-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	5.040,00
FEI-2168-C23	FARMACIA GUILLERMO GONZALEZ CB	E10410124	3.150,00
FEI-2169-C23	INFORMATICA GUADIANA S.L.	B06543607	3.150,00
FEI-2170-C23	DASPI ITALY S.L.	B06746531	3.150,00
FEI-2171-C23	DASPI ITALY S.L.	B06746531	3.150,00
FEI-2173-C23	FECA GESTION SL	B06444673	3.150,00
FEI-2174-C23	ACRO HOSTELERIA Y SERVICIOS S.L.	B06669873	5.040,00
FEI-2175-C23	EXPLUM SDAD COOP	F06614945	5.077,20
FEI-2177-C23	J. GARCIA LAVADO S.L.	B06658033	3.150,00
FEI-2178-C23	COMPLEJO TURISTICO RURAL EL SOLITARIO SL	B10345049	3.150,00
FEI-2179-C23	HIERROS Y ALUMINIOS BENITO SL	B10492957	5.040,00
FEI-2180-C23	ASOC FEMAR	G10268449	3.150,00
FEI-2181-C23	CASA DE LA MISERICORDIA	R1000508J	3.150,00
FEI-2182-C23	SOLERAS INDUSTRIALES CORIA, S.L.	B10451425	5.040,00
FEI-2183-C23	EVENTOS HOSPEDERIA Y OCIO EXTREMADURA S.L.	B06733620	5.040,00
FEI-2185-C23	EVENTOS HOSPEDERIA Y OCIO EXTREMADURA S.L.	B06733620	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2188-C23	NOGAL FRUITS EXTREMADURA SL	B10339885	5.040,00
FEI-2189-C23	COTTAGE TRAVEL SL	B10472066	5.040,00
FEI-2190-C23	SOLERAS INDUSTRIALES CORIA, S.L.	B10451425	5.040,00
FEI-2192-C23	FUEGO Y MESA SL	B10483790	3.150,00
FEI-2193-C23	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SL	B10476331	5.040,00
FEI-2194-C23	LA CANCHA ZAFRA S.L.	B72808918	5.040,00
FEI-2195-C23	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SL	B10476331	5.040,00
FEI-2196-C23	FUEGO Y MESA SL	B10483790	5.040,00
FEI-2198-C23	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SL	B10476331	7.038,00
FEI-2199-C23	AD RECAMBIOS EXTREMADURA SIGLO XXI SL	B10485001	3.150,00
FEI-2201-C23	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SL	B10476331	7.038,00
FEI-2202-C23	AD RECAMBIOS EXTREMADURA SIGLO XXI SL	B10485001	3.150,00
FEI-2204-C23	AD RECAMBIOS EXTREMADURA SIGLO XXI SL	B10485001	3.150,00
FEI-2206-C23	UNION DEPORTIVA MONTIJO	G06128417	3.150,00
FEI-2207-C23	FUEGO Y MESA SL	B10483790	5.040,00
FEI-2209-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	3.150,00
FEI-2210-C23	SERVICIOS DE COMUNICACIONES INTEGRALES DE EXTREMADURA S.L.	B06422299	3.648,00
FEI-2213-C23	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SL	B10476331	5.040,00
FEI-2214-C23	UNION DEPORTIVA MONTIJO	G06128417	3.150,00
FEI-2217-C23	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SL	B10476331	5.040,00
FEI-2220-C23	UNION DEPORTIVA MONTIJO	G06128417	3.150,00
FEI-2222-C23	EXPLOTACIONES GONZALEZ SILVA S.L.	B10819506	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2223-C23	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SL	B10476331	5.040,00
FEI-2224-C23	UNION DEPORTIVA MONTIJO	G06128417	3.150,00
FEI-2226-C23	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SL	B10476331	5.040,00
FEI-2229-C23	UNION DEPORTIVA MONTIJO	G06128417	5.040,00
FEI-2230-C23	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SL	B10476331	5.040,00
FEI-2232-C23	ASOC REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	3.150,00
FEI-2233-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	5.040,00
FEI-2235-C23	UNION DEPORTIVA MONTIJO	G06128417	5.040,00
FEI-2236-C23	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SL	B10476331	5.040,00
FEI-2237-C23	ALONSO MAQUINARIA DON BENITO S.L.	B06444533	3.150,00
FEI-2238-C23	ASOC REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	3.648,00
FEI-2240-C23	METROPOLIS GERISALUD-EXTREMADURA S.L.	B06492532	3.150,00
FEI-2241-C23	JOSE MARQUEZ GARCIA	***0340**	3.150,00
FEI-2242-C23	GONZALEZ & TEJERO, ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B10911071	3.150,00
FEI-2243-C23	HUEVOS MATEOS SL	B10357796	3.150,00
FEI-2244-C23	PALITOS EL VALLE DE MONTIJO S.L.	B06262521	5.040,00
FEI-2246-C23	ASOC REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	3.648,00
FEI-2247-C23	JOSE MARQUEZ GARCIA	***0340**	3.150,00
FEI-2248-C23	CUADREX CUADROS ELECTRICOS, SL	B10120442	5.040,00
FEI-2249-C23	HABITALIA REHABILITACIONES Y REFORMAS SL	B10345205	5.040,00
FEI-2251-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2252-C23	ETOEX ASESORIA TECNICA AGRICOLA S.L.	B06579452	5.836,80
FEI-2256-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	5.040,00
FEI-2257-C23	NIVELYCAM S.L.	B06651954	5.040,00
FEI-2260-C23	CONSTRUCCIONES ALCAR 2018 SL	B10496230	6.040,00
FEI-2261-C23	CAFETERIA LA ESTACION DE JARAIZ SL	B10207850	3.150,00
FEI-2262-C23	CHOCOLATS FOODS&DRINKS SL	B10499010	5.040,00
FEI-2265-C23	CONSTRUCCIONES H&M MORALES 2020 SL	B05335401	5.040,00
FEI-2266-C23	ADOLFO RAMON RODRIGUEZ DIAZ	***3267**	7.038,00
FEI-2267-C23	PIDETAXI SL	B88424387	5.040,00
FEI-2269-C23	MIRADOUR PLASENCIA SL	B10402501	3.150,00
FEI-2270-C23	JOSE MARQUEZ GARCIA	***0340**	5.040,00
FEI-2272-C23	GRUAS MAVEN S.L.	B06441695	5.040,00
FEI-2273-C23	LA DESPENSA DE PLASENCIA SL	B10235059	5.040,00
FEI-2275-C23	FORJADOS Y ESTRUCTURAS EXTREMADURA SL	B02639607	5.040,00
FEI-2276-C23	LA DESPENSA DE PLASENCIA SL	B10235059	5.040,00
FEI-2277-C23	SERVICIOS DE COMUNICACIONES INTEGRALES DE EXTREMADURA S.L.	B06422299	6.040,00
FEI-2279-C23	TORREALTO 7 MARZO SL	B10495497	5.040,00
FEI-2280-C23	EVO COMPUTER SL	B42746933	5.040,00
FEI-2281-C23	TORREALTO 7 MARZO SL	B10495497	3.150,00
FEI-2283-C23	JOSE LAZARO CABALLERO, S.L.	B10066116	3.150,00
FEI-2284-C23	HORNO BADAJOZ SL	B57237794	5.040,00
FEI-2285-C23	NIVELYCAM S.L.	B06651954	5.040,00
FEI-2286-C23	NIVELYCAM S.L.	B06651954	5.040,00
FEI-2287-C23	HORNO BADAJOZ SL	B57237794	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2288-C23	NIVELYCAM S.L.	B06651954	5.040,00
FEI-2290-C23	HORNO BADAJOZ SL	B57237794	5.040,00
FEI-2291-C23	VIANOLEO S.L.	B06432504	3.173,25
FEI-2293-C23	RIVAS MATEOS E.S.P.J.	E10495604	3.150,00
FEI-2294-C23	EULEN SEGURIDAD SA	A28369395	3.150,00
FEI-2295-C23	ROSA MARIA SIMON GARCIA	***1763**	3.648,00
FEI-2296-C23	EULEN SEGURIDAD SA	A28369395	3.150,00
FEI-2298-C23	EXCAVACIONES Y HORMIGONES SUAREZ SL	B10321735	3.150,00
FEI-2299-C23	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	5.040,00
FEI-2300-C23	MARIA ISABEL FLORES TRINIDAD	***6447**	3.150,00
FEI-2301-C23	EXCAVACIONES Y HORMIGONES SUAREZ SL	B10321735	5.040,00
FEI-2302-C23	FRUTIPALMEN S.L.	B06704472	5.040,00
FEI-2303-C23	ROSAEX AGENCIA DE SEGUROS SL	B29410891	5.040,00
FEI-2304-C23	MARIA CARMEN GONZALEZ MORA	***7550**	3.150,00
FEI-2306-C23	PUNMORAL S.L.	B42885756	5.040,00
FEI-2307-C23	TAPON NATURAL S.L.	B06594709	3.150,00
FEI-2310-C23	JOSE ANTONIO CHAVES NEVADO	***5837**	5.040,00
FEI-2311-C23	JESUS SOLIS MEMBRILLO	***7013**	5.040,00
FEI-2312-C23	FOGON VERATO SL	B10213668	5.040,00
FEI-2313-C23	JESUS SOLIS MEMBRILLO	***7013**	5.040,00
FEI-2314-C23	RIVAS MATEOS E.S.P.J.	E10495604	5.040,00
FEI-2315-C23	DML SERVICIOS S.L.	B02884187	3.150,00
FEI-2316-C23	FORJADOS Y ESTRUCTURAS EXTREMADURA SL	B02639607	5.040,00
FEI-2317-C23	ALFONSO DOMINGUEZ GARAY	***8135**	5.040,00
FEI-2319-C23	FERNANDA SOTO ROMERO	***9287**	3.150,00
FEI-2323-C23	MIRADOUR PLASENCIA SL	B10402501	5.040,00
FEI-2325-C23	TALAVERA SELECTA SL	B45789328	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2326-C23	ESTUDIO EMERITA NORTE S.L.	B67656215	5.040,00
FEI-2328-C23	CNES ARAPLASA SA	A10012359	5.040,00
FEI-2330-C23	PINTURAS HERNANDEZ C B	E06635999	5.040,00
FEI-2331-C23	GASOLINERA DE ZAHINOS S.L.	B06203558	5.040,00
FEI-2332-C23	H. CADENAS, E.S.P.J.	E01641414	5.040,00
FEI-2333-C23	ESTUDIO EMERITA NORTE S.L.	B67656215	5.040,00
FEI-2335-C23	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	5.040,00
FEI-2336-C23	CARLOS ARJONA PEREZ	***1902**	5.040,00
FEI-2338-C23	ESTUDIO EMERITA NORTE S.L.	B67656215	5.040,00
FEI-2339-C23	ALEJANDRO MOLANO GUTIERREZ	***7230**	5.040,00
FEI-2340-C23	CNES ARAPLASA SA	A10012359	3.150,00
FEI-2342-C23	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EL GUERRA SL	B10043552	5.040,00
FEI-2345-C23	METROPOLIS GERISALUD-EXTREMADURA S.L.	B06492532	3.150,00
FEI-2346-C23	NIZA LUZ S.L.	B01786425	5.040,00
FEI-2347-C23	CJ GESTION RESIDENCIAL SL	B02682706	3.150,00
FEI-2349-C23	CJ GESTION RESIDENCIAL SL	B02682706	3.150,00
FEI-2350-C23	ALEJANDRO MOLANO GUTIERREZ	***7230**	3.150,00
FEI-2351-C23	ALFONSO FERNANDEZ RIVERA	***4914**	5.040,00
FEI-2352-C23	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EL GUERRA SL	B10043552	5.040,00
FEI-2353-C23	ARIDOS DE ARAPLASA SA	A10317790	5.040,00
FEI-2356-C23	AGROPECUARIA EL MEMBRILLAR SA	A82001587	3.150,00
FEI-2357-C23	CJ GESTION RESIDENCIAL SL	B02682706	3.648,00
FEI-2358-C23	TRANSERVICIOS CAMPICO S.L.	B73730848	5.040,00
FEI-2359-C23	ARIDOS DE ARAPLASA SA	A10317790	5.836,80
FEI-2360-C23	CJ GESTION RESIDENCIAL SL	B02682706	3.150,00
FEI-2361-C23	METROPOLIS GERISALUD-EXTREMADURA S.L.	B06492532	5.836,80
FEI-2363-C23	MUEBLES BEJAR SL	B10361327	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2365-C23	ARIDOS DE ARAPLASA SA	A10317790	5.040,00
FEI-2366-C23	RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN NICOLAS DE BARI	G10150845	3.150,00
FEI-2367-C23	METROPOLIS GERISALUD-EXTREMADURA S.L.	B06492532	3.150,00
FEI-2368-C23	RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN NICOLAS DE BARI	G10150845	3.150,00
FEI-2369-C23	NIVELACIONES JOSE CASADO S.L.	B06300172	5.040,00
FEI-2372-C23	COMITE CIUDADANO ANTI SIDA COMUNIDAD EXTREMEÑA	G10179760	5.836,80
FEI-2373-C23	MARIA DOLORES PLAZA NICOLAU	***5734**	5.040,00
FEI-2375-C23	METROPOLIS GERISALUD-EXTREMADURA S.L.	B06492532	3.150,00
FEI-2376-C23	IBERICA DE COSMETICA PROFESIONAL S.L.	B10944908	5.040,00
FEI-2378-C23	ARIDOS DE ARAPLASA SA	A10317790	5.040,00
FEI-2379-C23	JORDAN ADMINISTRADORES SL	B10298313	7.038,00
FEI-2381-C23	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EL GUERRA SL	B10043552	5.040,00
FEI-2382-C23	ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	***7316**	5.040,00
FEI-2383-C23	SERVICIOS DE COMUNICACIONES INTEGRALES DE EXTREMADURA S.L.	B06422299	3.150,00
FEI-2384-C23	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EL GUERRA SL	B10043552	5.040,00
FEI-2386-C23	FARMACIA REYES GARCIA C B	E06719876	4.398,75
FEI-2387-C23	BOSCH MENOR S.L.	B06553937	3.150,00
FEI-2391-C23	CNES ARAPLASA SA	A10012359	3.150,00
FEI-2394-C23	INTERLOOK ELEMENTS SL	B87819843	5.836,80
FEI-2395-C23	ASPACE	G10015576	5.836,80
FEI-2398-C23	MARIA MANUELA MOLINA FUERTES	***5631**	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2399-C23	MARIA DE LA SOLEDAD JIMENEZ CASADO	***7650**	5.040,00
FEI-2402-C23	EOLAS S.L.	B47447081	5.040,00
FEI-2405-C23	TIMON TIMON SL	B10392199	3.150,00
FEI-2407-C23	FERNANDA SOTO ROMERO	***9287**	5.040,00
FEI-2409-C23	GOMEZ PIEDRA S.L.	B06715908	3.150,00
FEI-2411-C23	FULL LIFE SL	B06678304	5.040,00
FEI-2412-C23	GALFEX ASESORES SL	B10134120	3.150,00
FEI-2413-C23	JUAN JESUS PEREZ CASANOVA	***8561**	3.150,00
FEI-2416-C23	JUAN DIEGO CASTILLO NAVIA	***7578**	5.040,00
FEI-2419-C23	ISABEL GIL CARROZA	***5477**	5.040,00
FEI-2423-C23	FERNANDO GARCIA ESTRADA	***5598**	3.150,00
FEI-2424-C23	DONNA MIAJADAS, CB	E10359230	3.150,00
FEI-2425-C23	ELADIO BASILIO HERRERO	***1021**	5.040,00
FEI-2426-C23	VALLE CORONADO SL	B88639042	3.150,00
FEI-2427-C23	GOMEZ PIEDRA S.L.	B06715908	3.150,00
FEI-2428-C23	GRUAS EUGENIO SL	B10010981	5.040,00
FEI-2432-C23	AUTOSERVICIO DESCUENTO ACEUCHAL S.L.	B06509988	3.150,00
FEI-2433-C23	CNES ARAPLASA SA	A10012359	5.040,00
FEI-2434-C23	JAVIER GONZALEZ CABALLERO	***9108**	3.150,00
FEI-2435-C23	CNES ARAPLASA SA	A10012359	3.150,00
FEI-2436-C23	MUNDI FRUT SL	B10124394	5.040,00
FEI-2437-C23	FISCAL ORDON ASESORES S.L.	B06395917	3.150,00
FEI-2438-C23	TROIL VEGAS ALTAS S COOP	F06302087	3.150,00
FEI-2442-C23	MULTISERPLA SL	B10225589	5.040,00
FEI-2443-C23	GARBAS ALIMENTACION S.L	B42849786	5.040,00
FEI-2444-C23	EL COMEDOR DEL ARCO S.L.	B06613939	3.150,00
FEI-2445-C23	JOSE ALFONSO GUTIERREZ JARAMILLO	***5243**	3.150,00
FEI-2447-C23	EL COMEDOR DEL ARCO S.L.	B06613939	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2448-C23	AUTOSERVICIO DESCUENTO ACEUCHAL S.L.	B06509988	5.040,00
FEI-2449-C23	LAMAGRANDE SL	B10103174	5.040,00
FEI-2450-C23	ANTONIA RODRIGUEZ ESTEBAN	***8783**	5.836,80
FEI-2452-C23	AUTOSERVICIO DESCUENTO ACEUCHAL S.L.	B06509988	3.150,00
FEI-2454-C23	ANTONIA RODRIGUEZ ESTEBAN	***8783**	3.648,00
FEI-2455-C23	DEDIEZRESTAURACION E.S.P.J.	E10875581	5.040,00
FEI-2457-C23	BLUEENERGY EFICIENCIA ENERGETICA S.L.	B06636393	3.150,00
FEI-2458-C23	MOBBEEL SOLUTIONS S.L.U.	B10395911	5.836,80
FEI-2459-C23	LUCIA DIAZ CORBACHO	***5757**	5.040,00
FEI-2460-C23	MOBBEEL SOLUTIONS S.L.U.	B10395911	5.836,80
FEI-2461-C23	MOBBEEL SOLUTIONS S.L.U.	B10395911	5.836,80
FEI-2462-C23	CREMA VALPE SL	B06998785	5.040,00
FEI-2464-C23	ESTACION DE AUTOBUSES DE CACERES SL	B10030708	3.150,00
FEI-2465-C23	RAQUEL CASTAÑO CARRETERO	***7296**	3.150,00
FEI-2466-C23	HOSTELERIA LA CARTA S.L.L.	B06382071	3.150,00
FEI-2467-C23	LAMAGRANDE SL	B10103174	5.040,00
FEI-2468-C23	ESTACION DE AUTOBUSES DE CACERES SL	B10030708	5.040,00
FEI-2470-C23	EL ALMA DEL GENIO S.L.	B06718571	5.040,00
FEI-2473-C23	ESTUDIO 5 RIBERA SL	B06558993	3.150,00
FEI-2475-C23	EL ALMA DEL GENIO S.L.	B06718571	3.150,00
FEI-2477-C23	DIESTRO RAMOS S.L.	B06759518	3.150,00
FEI-2479-C23	MARIA EUGENIA CORTES BARRERA	***5530**	5.077,20
FEI-2480-C23	TECNOMOVIL CENTRO DE TELEFONIA MOVIL DE PLASENCIA SL	B10288561	3.150,00
FEI-2481-C23	FRANCISCO JESUS ASENSIO ORTIZ	***7865**	3.150,00
FEI-2483-C23	EL ALMA DEL GENIO S.L.	B06718571	5.040,00
FEI-2484-C23	HOSTELERIA LA CARTA S.L.L.	B06382071	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2485-C23	CHAPA Y PINTURA ISIDORO S.L.	B06755409	5.040,00
FEI-2486-C23	TECNOMOVIL CENTRO DE TELEFONIA MOVIL DE PLASENCIA SL	B10288561	3.150,00
FEI-2489-C23	AGROMECANICA MARPA S.L.	B06598320	5.040,00
FEI-2491-C23	ARIDOS DE ARAPLASA SA	A10317790	3.150,00
FEI-2492-C23	ASPACE	G10015576	3.648,00
FEI-2493-C23	FRUTAS NIPA, S.L.L.	B06754139	5.040,00
FEI-2495-C23	SERENA NATURAL S.L.	B06155691	3.150,00
FEI-2496-C23	SERENA NATURAL S.L.	B06155691	5.040,00
FEI-2501-C23	RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN NICOLAS DE BARI	G10150845	3.150,00
FEI-2504-C23	TRANSGRUAS VILLAFRANCA S.L.	B06297220	3.150,00
FEI-2505-C23	HEREDEROS DEL PRADO O'NEILL CB	E06657704	5.040,00
FEI-2506-C23	SANTANO OBRAS Y SUMINISTROS SL	B10100816	5.040,00
FEI-2508-C23	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	3.150,00
FEI-2511-C23	AGRICOLA DE VALDEJAZMIN SA	A78621539	3.150,00
FEI-2512-C23	GALA BURGOS AGROSERVICIOS S.L.	B06590079	5.040,00
FEI-2516-C23	MARIA JULIA RODRIGUEZ AZCARRAGA	***7242**	7.038,00
FEI-2521-C23	ITECNIA PROYECTOS Y ESTRATEGIAS SL	B10429959	4.398,75
FEI-2522-C23	ITECNIA PROYECTOS Y ESTRATEGIAS SL	B10429959	4.398,75
FEI-2524-C23	CRISTIAN BALLESTER VILLALOBOS	***8444**	5.040,00
FEI-2525-C23	ASOC PADRES NIÑOS AUTISTAS DE BADAJOZ	G06135073	3.648,00
FEI-2526-C23	PELA ALIMENTACION S.L.	B06428197	6.040,00
FEI-2527-C23	PAJUELO GALLARDO S.L.	B06278725	5.040,00
FEI-2528-C23	PAJUELO GALLARDO S.L.	B06278725	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2530-C23	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	3.150,00
FEI-2532-C23	MARMOLES Y GRANITOS LAS TORRES 5 SL	B10263440	5.040,00
FEI-2533-C23	ANTONIO NAVARRO SANTANO	***9963**	5.040,00
FEI-2534-C23	GRUAS EUGENIO SL	B10010981	5.040,00
FEI-2535-C23	GRUAS EUGENIO SL	B10010981	5.040,00
FEI-2536-C23	ROBERTO GONZALEZ MARTIN S.L.	B06536189	5.040,00
FEI-2537-C23	ARAUJO CORCHADO CONSTRUCCIONES SL	B10183333	3.150,00
FEI-2539-C23	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	5.040,00
FEI-2541-C23	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	3.648,00
FEI-2549-C23	ALMACENES BOINA SL	B10165637	3.150,00
FEI-2550-C23	HOTEL GARDEN PARK SERENA S.L.	B06310957	3.150,00
FEI-2553-C23	MANUFRASOR S.L.	B02719615	3.150,00
FEI-2557-C23	RUBEFRUEX AGRO S.L.	B10668515	5.040,00
FEI-2558-C23	MEDINA DURAN HOSTELERIA SL	B10651859	5.040,00
FEI-2561-C23	INCOVECA GRANITOS ESPAÑA SL	B10490068	5.040,00
FEI-2562-C23	MEDINA DURAN HOSTELERIA SL	B10651859	5.040,00
FEI-2565-C23	GRUPOLABARRA S.L.	B10581569	5.040,00
FEI-2570-C23	ANTONIO GIL GALAN S.L.	B06742613	3.150,00
FEI-2571-C23	INCOVECA GRANITOS ESPAÑA SL	B10490068	5.040,00
FEI-2572-C23	OBRAS RUANMAR S.L.	B06640957	5.040,00
FEI-2574-C23	JARILLO INSENER SL	B10364255	5.040,00
FEI-2575-C23	GRUPOLABARRA S.L.	B10581569	5.040,00
FEI-2576-C23	MEDINA DURAN HOSTELERIA SL	B10651859	5.040,00
FEI-2577-C23	GRUPOLABARRA S.L.	B10581569	5.040,00
FEI-2578-C23	HOTEL GARDEN PARK SERENA S.L.	B06310957	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2579-C23	GRUPOLABARRA S.L.	B10581569	5.040,00
FEI-2582-C23	MEDINA DURAN HOSTELERIA SL	B10651859	5.040,00
FEI-2583-C23	GRUPOLABARRA S.L.	B10581569	5.040,00
FEI-2584-C23	GRUPOLABARRA S.L.	B10581569	5.040,00
FEI-2585-C23	ANTONIO GIL GALAN S.L.	B06742613	3.150,00
FEI-2586-C23	GRUPOLABARRA S.L.	B10581569	5.040,00
FEI-2587-C23	CENDENEXT S.L.	B06671929	4.150,00
FEI-2588-C23	MEDINA DURAN HOSTELERIA SL	B10651859	5.040,00
FEI-2589-C23	GRUPOLABARRA S.L.	B10581569	5.040,00
FEI-2590-C23	ELECTRICIDAD LA SERENA S.L.	B06237622	3.150,00
FEI-2591-C23	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	3.150,00
FEI-2592-C23	GRUPO NAPOGA EXTREMADURA S.L.	B06713507	5.040,00
FEI-2594-C23	OVIPIEL SL	B06718126	3.150,00
FEI-2596-C23	GRUPOLABARRA S.L.	B10581569	5.040,00
FEI-2598-C23	GESTION Y ORGANIZACION GLOBAL S.L.	B06637391	3.150,00
FEI-2599-C23	GRUPOLABARRA S.L.	B10581569	5.040,00
FEI-2601-C23	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	3.150,00
FEI-2604-C23	MIGUEL ANGEL AVILES TRINIDAD	***5274**	5.040,00
FEI-2605-C23	CARNICAS MALDONADO S.L.	B06126981	5.040,00
FEI-2607-C23	FIRSAP SISTEMAS S.L.	B06451603	5.836,80
FEI-2608-C23	MEDINA DURAN HOSTELERIA SL	B10651859	5.040,00
FEI-2609-C23	ROGELIO HUERTOS E HIJOS S.L.	B06501035	3.150,00
FEI-2610-C23	RUBEN FERNANDEZ GONZALEZ	***6642**	3.150,00
FEI-2614-C23	MANUEL ANTONIO BENITEZ DONOSO CUESTA	***7223**	3.150,00
FEI-2615-C23	RECICLAJES LAS CAPELLANIAS SL	B10403921	3.150,00
FEI-2618-C23	HIJO DE EUGENIO HERNANDEZ SA	A10005577	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2619-C23	TRANSPORTES RAFAEL TRINIDAD LAVADO S.L.	B06631006	5.040,00
FEI-2621-C23	PRONAT, SDAD COOP	F06402697	5.398,75
FEI-2622-C23	GENERAL DE INSTALACIONES Y CONSERVACION SL	B10399798	5.040,00
FEI-2623-C23	FRANCISCA TORO CHAVERO	***2589**	3.150,00
FEI-2624-C23	JESUS CASARES DAZA	***4685**	5.040,00
FEI-2625-C23	COMPAÑIA EXTREMEÑA DE INVESTIGACION Y PRODUCCION AGROALIMENTARIA, SA	A06337281	4.398,75
FEI-2626-C23	PRONAT, SDAD COOP	F06402697	4.398,75
FEI-2627-C23	PRONAT, SDAD COOP	F06402697	4.398,75
FEI-2628-C23	CONDADO DE ALMENDRALEJO S.L	B06763692	5.040,00
FEI-2629-C23	AGUSTIN MELGAR TEJADA	***4667**	5.040,00
FEI-2630-C23	AGUSTIN MELGAR TEJADA	***4667**	5.040,00
FEI-2631-C23	AGUSTIN MELGAR TEJADA	***4667**	5.040,00
FEI-2633-C23	AGUSTIN MELGAR TEJADA	***4667**	5.040,00
FEI-2634-C23	AGUSTIN MELGAR TEJADA	***4667**	5.040,00
FEI-2635-C23	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	3.150,00
FEI-2636-C23	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	5.040,00
FEI-2637-C23	PORRAS BARRIOS PROYECTOS Y SOLUCIONES SL	B10491256	5.040,00
FEI-2638-C23	EXTREMEÑA DEL CAMPO DE BROZAS, SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F10498640	5.040,00
FEI-2639-C23	PEDRO FERNANDEZ BOTE	***3843**	3.150,00
FEI-2640-C23	PALO SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SL	B10225803	5.040,00
FEI-2641-C23	TRANSPORTES PALO XXI SL	B10422251	5.040,00
FEI-2643-C23	TRANSPORTES AUTOPROPULSADOS Y MAQUINARIA SL	B10269421	5.040,00
FEI-2644-C23	TRANSPORTES AUTOPROPULSADOS Y MAQUINARIA SL	B10269421	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2645-C23	INAUL613, SL	B10492239	5.836,80
FEI-2646-C23	QUERCUS RENT A CAR, SL	B10495901	5.040,00
FEI-2647-C23	GENERAL DE INSTALACIONES Y CONSERVACION, SL	B10399798	5.040,00
FEI-2650-C23	FCO JAVIER AVILA GARCIA	***2359**	5.040,00
FEI-2652-C23	FCO JAVIER AVILA GARCIA	***2359**	5.040,00
FEI-2653-C23	ASOC PLENA INCLUSION DE MÉRIDA	G06014716	3.150,00
FEI-2655-C23	WE WORK 2030, SOCIEDAD LIMITADA	B06691612	7.038,00
FEI-2656-C23	HIJOS DE ROMAN GARCIA, S.L.	B10045706	3.150,00
FEI-2657-C23	ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ALTIOR, S.L.	B13641741	5.040,00
FEI-2662-C23	HNOS LOPEZ CRUZ, C.B.	E06708044	3.150,00
FEI-2663-C23	ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ALTIOR, S.L.	B13641741	5.040,00
FEI-2664-C23	GRUPO RENDER INDUSTRIAL, SL	B10298081	5.040,00
FEI-2665-C23	JUAN ANTONIO RISCO ALVAREZ	***4214**	5.040,00
FEI-2667-C23	LAGUNA DEL ALCAIDE, S.L.	B06319263	3.150,00
FEI-2668-C23	F.CARRON, SL	B10471969	3.150,00
FEI-2669-C23	PICON Y BRASA S.L.	B44668374	5.040,00
FEI-2670-C23	ELECTRICIDAD J.J. ZAHINOS, S.L.	B06573190	3.150,00
FEI-2671-C23	SMALLOPS SL	B10508075	5.040,00
FEI-2672-C23	ELECTRICIDAD J.J. ZAHINOS, S.L.	B06573190	3.150,00
FEI-2673-C23	PICON Y BRASA, S.L.	B44668374	5.040,00
FEI-2674-C23	MONTAJES ELECTRICOS EXPOSITO, SA	A10014546	5.040,00
FEI-2675-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA, SL	B06731723	5.040,00
FEI-2677-C23	PICON Y BRASA, S.L.	B44668374	5.040,00
FEI-2679-C23	RARATRANS, S.L.	B06756654	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2681-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-2682-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-2684-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-2685-C23	JOACA INGENIERIA Y OBRA CIVIL S.L.	B16928327	5.040,00
FEI-2686-C23	MARIA ROSARIO AZORES GARRIDO	***3250**	3.150,00
FEI-2688-C23	FRANCISCO NUÑEZ MORENO	***1318**	5.040,00
FEI-2689-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-2691-C23	F.CARRON SL	B10471969	3.150,00
FEI-2692-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-2693-C23	ELECTRICIDAD J.J. ZAHINOS S.L.	B06573190	5.040,00
FEI-2694-C23	RARATRANS S.L.	B06756654	3.150,00
FEI-2695-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-2696-C23	F.CARRON SL	B10471969	3.150,00
FEI-2697-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA, SL	B06731723	5.040,00
FEI-2698-C23	RARATRANS S.L.	B06756654	3.150,00
FEI-2699-C23	ASOCIACION PROTECTORA DE PARALITICOS CEREBRALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	3.648,00
FEI-2700-C23	F.CARRON SL	B10471969	3.150,00
FEI-2701-C23	ASOCIACION PROTECTORA DE PARALITICOS CEREBRALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	3.150,00
FEI-2702-C23	F.CARRON SL	B10471969	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2704-C23	ASOCIACION PROTECTORA DE PARALITICOS CEREBRALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	3.150,00
FEI-2705-C23	ASOCIACION PROTECTORA DE PARALITICOS CEREBRALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	3.150,00
FEI-2706-C23	F.CARRON SL	B10471969	3.150,00
FEI-2708-C23	RARATRANS S.L.	B06756654	5.040,00
FEI-2711-C23	RARATRANS S.L.	B06756654	5.040,00
FEI-2715-C23	ZAME S.C.L.	F06190763	3.150,00
FEI-2717-C23	ASOC EMP INVESTIGACION CENTRO TECNOLOG	G06334478	4.398,75
FEI-2718-C23	GALINDO FARMACIA SA	A06071690	5.040,00
FEI-2719-C23	EXTREDAF SA	A06218945	3.150,00
FEI-2720-C23	ASOC EMP INVESTIGACION CENTRO TECNOLOG	G06334478	4.398,75
FEI-2722-C23	GALINDO FARMACIA SA	A06071690	5.040,00
FEI-2726-C23	JOSE LUIS DURAN GOMEZ	***4976**	5.040,00
FEI-2727-C23	CUARZO INFRAESTRUCTURAS SL	B44775591	5.077,20
FEI-2729-C23	AUTOMOCION LA ESTACION CB	E06702468	5.040,00
FEI-2734-C23	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	3.150,00
FEI-2735-C23	FATIMA RODRIGUEZ SALORINO	***3292**	5.040,00
FEI-2736-C23	CASA DE LA MISERICORDIA	R1000508J	5.040,00
FEI-2738-C23	CONGELADOS Y ALIMENTACION ALMENDRALEJO S.L.	B06697189	3.150,00
FEI-2742-C23	AGROAVIA S.L.	B06056857	3.150,00
FEI-2744-C23	RARATRANS S.L.	B06756654	5.040,00
FEI-2745-C23	RARATRANS S.L.	B06756654	5.040,00
FEI-2746-C23	RARATRANS S.L.	B06756654	5.040,00
FEI-2747-C23	RARATRANS S.L.	B06756654	5.040,00
FEI-2748-C23	BIOFRUEX, SA	A06445746	5.077,20



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2749-C23	EXTREMEÑA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRA CIVIL S.L.	B06319636	3.150,00
FEI-2750-C23	BIOFRUEX, SA	A06445746	5.040,00
FEI-2751-C23	SEYCEX INGENIERIA S.L.	B06306625	5.836,80
FEI-2753-C23	GASOLEOS GRANA OIL SL	B09849621	5.040,00
FEI-2754-C23	SEYCEX INGENIERIA S.L.	B06306625	3.150,00
FEI-2755-C23	EMBUTIDOS MORATO S.L.	B06122725	3.150,00
FEI-2756-C23	ALMACEN DE MADERAS MORALES S.L.	B06460646	5.040,00
FEI-2757-C23	ANTONIO JOSE GARCIA DE LA MATA RODRIGUEZ	***1122**	5.040,00
FEI-2759-C23	SEYCEX INGENIERIA S.L.	B06306625	5.836,80
FEI-2760-C23	PEDRO MANUEL FERNANDEZ MONTESINOS	***3501**	5.040,00
FEI-2762-C23	SEYCEX INGENIERIA S.L.	B06306625	5.836,80
FEI-2763-C23	CONSTRUCCIONES GUA VIC S.L.	B06220164	3.150,00
FEI-2764-C23	SEYCEX INGENIERIA S.L.	B06306625	5.836,80
FEI-2765-C23	SEYCEX INGENIERIA S.L.	B06306625	5.836,80
FEI-2766-C23	AGRO TRUST S.L.	B06924450	5.077,20
FEI-2768-C23	JORGE A GOMEZ REBOLLO SL	B10218600	5.040,00
FEI-2769-C23	JORGE A GOMEZ REBOLLO SL	B10218600	3.150,00
FEI-2770-C23	SEYCEX INGENIERIA S.L.	B06306625	5.836,80
FEI-2771-C23	JORGE A GOMEZ REBOLLO SL	B10218600	5.040,00
FEI-2773-C23	TYNDALL TELECOM S.L.	B02753705	3.150,00
FEI-2774-C23	PEDRO COLLADO BRAVO	***8889**	3.150,00
FEI-2775-C23	SEYCEX INGENIERIA S.L.	B06306625	5.836,80
FEI-2776-C23	REPRESENTACIONES BARRERO S.L.	B06192033	5.040,00
FEI-2778-C23	SEGUREX 06 S.L.	B06322093	3.150,00
FEI-2779-C23	PROMOCIONES Y PROYECTOS OCIBA, SL	B06488563	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2780-C23	PEDRO ANTONIO MARQUEZ SANCHEZ	***3209**	5.040,00
FEI-2782-C23	TYNDALL TELECOM S.L.	B02753705	5.040,00
FEI-2783-C23	ROCIO GARCIA GARCIA	***3505**	5.040,00
FEI-2784-C23	DEHESA DE HORNACHOS S.L.	B06263248	5.040,00
FEI-2786-C23	MARIA DEL MAR ROSA SALAMANCA	***8752**	3.150,00
FEI-2787-C23	ALARMAS Y CONTROL, INGENIERIA DE INSTALACIONES DE INCENDIO Y ROBO S.L.	B06713895	3.150,00
FEI-2788-C23	MIGUEL ANGEL GOMEZ IGNACIO	***2980**	3.150,00
FEI-2789-C23	SEYCEX INGENIERIA S.L.	B06306625	5.836,80
FEI-2790-C23	EXTRECASA 2014 S.L.	B06659239	5.040,00
FEI-2792-C23	LERKAXT SL	B10390532	5.040,00
FEI-2793-C23	SEÑORIO DE OLIVENZA S.L.	B06448419	3.150,00
FEI-2794-C23	HERMANOS CORRAL PIZARROSO, SC	J06356471	3.150,00
FEI-2798-C23	GUAPERA DE LA CRUZ SL	B87332128	5.040,00
FEI-2799-C23	AGROMETAL MARQUEZ, CB	E06281802	5.040,00
FEI-2800-C23	SEÑORIO DE OLIVENZA S.L.	B06448419	5.040,00
FEI-2802-C23	SEÑORIO DE OLIVENZA S.L.	B06448419	3.150,00
FEI-2804-C23	SEÑORIO DE OLIVENZA S.L.	B06448419	5.040,00
FEI-2805-C23	TYNDALL TELECOM S.L.	B02753705	5.040,00
FEI-2807-C23	TYNDALL TELECOM S.L.	B02753705	5.040,00
FEI-2808-C23	DEHESA Y BUEY S.L.	B06714893	5.040,00
FEI-2813-C23	MAGIC&MAGICAL SL	B10451136	3.648,00
FEI-2816-C23	HERMANOS TERUEL GARCÍA CB	E10924389	5.040,00
FEI-2819-C23	VEGENAT SA	A06141345	3.150,00
FEI-2822-C23	VEGENAT SA	A06141345	3.150,00
FEI-2823-C23	JOSE ANTONIO PAREDES GOMEZ	***9161**	3.150,00
FEI-2824-C23	VEGENAT SA	A06141345	5.040,00
FEI-2825-C23	NUÑEZ 99 S.L.	B06353080	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2826-C23	MEDINA & ALMEIDA S.L.	B06301378	5.040,00
FEI-2827-C23	MEDINA & ALMEIDA S.L.	B06301378	5.040,00
FEI-2828-C23	AQUILINO MORALES LEDESMA	***3350**	5.040,00
FEI-2829-C23	CENTRO COMERCIAL LUSO EUROPEO SL	B10314094	3.150,00
FEI-2830-C23	CENTRO COMERCIAL LUSO EUROPEO SL	B10314094	3.150,00
FEI-2832-C23	UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA LA UNION	G10382612	5.836,80
FEI-2833-C23	ALVARADO BONILLA 2021 SL	B42955971	3.150,00
FEI-2834-C23	JASMEET SAHNI SINGH	***1416**	3.150,00
FEI-2835-C23	EQUIMPLANT SL	B10470821	3.150,00
FEI-2836-C23	CRISTINA VIEJO RODRIGUEZ	***1274**	3.150,00
FEI-2838-C23	NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS S.L.	B06018311	3.150,00
FEI-2839-C23	BORJA DURAN FERREIRO	***2143**	5.040,00
FEI-2840-C23	NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS S.L.	B06018311	5.040,00
FEI-2841-C23	CENTRO COMERCIAL LUSO EUROPEO SL	B10314094	3.150,00
FEI-2846-C23	RESTAURACION Y CONSTRUCCION LUIS GONZALEZ S.L.	B06552178	5.040,00
FEI-2847-C23	DUCTOLUX, SL	B06525547	3.150,00
FEI-2848-C23	RESTAURACION Y CONSTRUCCION LUIS GONZALEZ S.L.	B06552178	5.040,00
FEI-2849-C23	FUNDICION ESPACIO DE ARTE SL	B10517282	3.150,00
FEI-2850-C23	SEMILLAS JAD IBERICA SA	A06013759	3.150,00
FEI-2851-C23	J.A.M PROYECTOS SL	B10732790	5.040,00
FEI-2853-C23	HOTEL JARILLA SAL	A10117653	3.150,00
FEI-2855-C23	CENTRO COMERCIAL LUSO EUROPEO SL	B10314094	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2857-C23	MARSON RESIDENCIA GERIATRICA SL	B10483626	5.040,00
FEI-2858-C23	CENTRO COMERCIAL LUSO EUROPEO SL	B10314094	3.150,00
FEI-2859-C23	NEUMATICOS PACENSE FM S.L.	B06701718	3.150,00
FEI-2861-C23	JORGE A GOMEZ REBOLLO SL	B10218600	5.040,00
FEI-2862-C23	CARLOS GARCIA BURGOS	***8367**	5.040,00
FEI-2864-C23	GRUPO OLMOTA SALUD S.L.	B10874527	3.150,00
FEI-2866-C23	LABORATORIO EXTREMEÑO SL	B10234714	5.040,00
FEI-2867-C23	MYM DESHUESADO FREGENAL S.L.	B10875631	5.040,00
FEI-2869-C23	MARSON RESIDENCIA GERIATRICA SL	B10483626	5.040,00
FEI-2871-C23	MYM DESHUESADO FREGENAL S.L.	B10875631	5.040,00
FEI-2880-C23	CERRAJERIA Y FORJA DE EXTREMADURA SOC COOP ESPECIAL	F06677900	3.150,00
FEI-2883-C23	H LOPEZ NUÑEZ TRANSFORMADOS S.L.	B06650451	5.040,00
FEI-2886-C23	SEGURIDAD PACENSE SL	B06135057	5.040,00
FEI-2890-C23	H LOPEZ NUÑEZ TRANSFORMADOS S.L.	B06650451	5.040,00
FEI-2891-C23	CASTILLO DE CACERES SL	B10445302	3.150,00
FEI-2893-C23	SAKAM Y TU SL	B10385284	5.040,00
FEI-2894-C23	FUNDACION HIJA DE PEPE REYES, DOLORES BAS DE ARUS	G06512883	5.040,00
FEI-2895-C23	LAGUIMAR SIGLO XXI S.L.	B06689400	5.040,00
FEI-2898-C23	FERNANDO MANUEL CARBAJO HURTADO	***9541**	5.040,00
FEI-2899-C23	HOSTAL EMERITAE S.L.	B06395552	5.040,00
FEI-2900-C23	RESIDENCIAL RB SL	B10254365	3.150,00
FEI-2904-C23	LACER INGENIERIA SL	B10465615	7.038,00
FEI-2906-C23	ALTECO 2020 S.L.	B01629567	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2908-C23	INOCENCIO GARCIA E HIJOS, SL	B10148971	5.040,00
FEI-2910-C23	JOSE MARIA ROMERO ROMERO	***5618**	5.040,00
FEI-2911-C23	LUMINOVA INSTALACIONES DE ILUMINACION LED, S.L.	B06500623	5.836,80
FEI-2912-C23	ELENA SANCHEZ MACIAS	***4926**	5.040,00
FEI-2913-C23	JAIME ALDEANO SALGADO	***3675**	3.150,00
FEI-2915-C23	FUNDACION ORDINARIA CAJA DE BADAJOZ	G06000681	7.038,00
FEI-2916-C23	VEGENAT HEALTHCARE SL	B87772638	3.150,00
FEI-2918-C23	VEGENAT HEALTHCARE SL	B87772638	5.040,00
FEI-2920-C23	RAFAEL ALONSO TORIJA	***2767**	3.150,00
FEI-2921-C23	PASION CARNAL SL	B86855194	5.040,00
FEI-2922-C23	DEHESA ATOQUEDO SL	B10315919	3.150,00
FEI-2923-C23	DEHESA ATOQUEDO SL	B10315919	3.150,00
FEI-2924-C23	BROTHERS & MIND COMPANY, SL	B90402447	3.648,00
FEI-2925-C23	VEGENAT HEALTHCARE, SL	B87772638	5.040,00
FEI-2926-C23	VEGENAT HEALTHCARE, SL	B87772638	5.040,00
FEI-2927-C23	LA PISTA SL	B10042398	5.040,00
FEI-2929-C23	OPERACIONES DE TRANSPORTE MUNDIAL, S.L.	B06681365	5.040,00
FEI-2931-C23	OPERACIONES DE TRANSPORTE MUNDIAL, S.L.	B06681365	3.150,00
FEI-2932-C23	HOSTELERIA PUERTA DE YELVES, S.L.	B06617211	5.040,00
FEI-2934-C23	GUADALUPE RUANO SANTANA	***8694**	7.038,00
FEI-2935-C23	EVENTOS HOSPEDERIA Y OCIO EXTREMADURA S.L.	B06733620	5.040,00
FEI-2936-C23	OPERACIONES DE TRANSPORTE MUNDIAL, S.L.	B06681365	5.040,00
FEI-2937-C23	OPERACIONES DE TRANSPORTE MUNDIAL, S.L.	B06681365	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2938-C23	MOTORCYCLE CENTER EUROPE S.L.	B06516702	5.040,00
FEI-2939-C23	ADIAN SERVICIOS ASISTENCIALES SL	B44767895	5.040,00
FEI-2940-C23	OPERACIONES DE TRANSPORTE MUNDIAL, S.L.	B06681365	5.040,00
FEI-2941-C23	EVENTOS HOSPEDERIA Y OCIO EXTREMADURA S.L.	B06733620	5.040,00
FEI-2942-C23	FARMACIA BRAVO VADILLO CB	E06759187	3.150,00
FEI-2943-C23	VILLAS Y VIALES SL	B10439917	5.040,00
FEI-2945-C23	MANUEL CARRILLO GOMEZ	***4401**	3.150,00
FEI-2947-C23	VILLAS Y VIALES SL	B10439917	3.150,00
FEI-2948-C23	SERLOGIC S.L.	B06581334	5.040,00
FEI-2949-C23	SERLOGIC S.L.	B06581334	5.040,00
FEI-2951-C23	SERLOGIC S.L.	B06581334	5.040,00
FEI-2952-C23	SERLOGIC S.L.	B06581334	5.040,00
FEI-2953-C23	INVERSIONES ALBASIERRA S.L.	B06525331	3.150,00
FEI-2954-C23	AREA DE SERVICIO RUTA 5 S.L.	B06651335	3.150,00
FEI-2955-C23	ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCION S.L.	B06494892	5.040,00
FEI-2956-C23	RESIDENCIAL RB SL	B10254365	3.150,00
FEI-2958-C23	ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCION S.L.	B06494892	3.150,00
FEI-2959-C23	SISTEMAS RAMOS S.L.	B06656110	3.150,00
FEI-2960-C23	RESIDENCIAL RB SL	B10254365	3.150,00
FEI-2962-C23	FUNDACION ORDINARIA CAJA DE BADAJOZ	G06000681	5.040,00
FEI-2963-C23	AREA DE SERVICIO RUTA 5 S.L.	B06651335	3.150,00
FEI-2964-C23	JAMONES Y EMBUTIDOS FERNANDEZ BARROSO S.L.	B44878023	5.040,00
FEI-2965-C23	VEGENAT HEALTHCARE SL	B87772638	3.150,00
FEI-2966-C23	RESIDENCIAL RB SL	B10254365	5.040,00
FEI-2967-C23	AGUAS FONDETAL S.A.	A06011332	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-2968-C23	SISTEMAS RAMOS S.L.	B06656110	3.150,00
FEI-2969-C23	JACINTO JIMENEZ MORENO	***7140**	5.040,00
FEI-2971-C23	SISTEMAS RAMOS S.L.	B06656110	5.040,00
FEI-2973-C23	AGUAS FONDETAL S.A.	A06011332	3.150,00
FEI-2974-C23	SISTEMAS RAMOS S.L.	B06656110	5.040,00
FEI-2976-C23	EUROCABA 3000 SL	B06387641	3.150,00
FEI-2977-C23	ADRIAN CANCHO CLEMENTE	***2325**	3.648,00
FEI-2979-C23	AGUAS FONDETAL S.A.	A06011332	3.150,00
FEI-2980-C23	AGUAS FONDETAL S.A.	A06011332	3.150,00
FEI-2981-C23	AGUAS FONDETAL S.A.	A06011332	3.150,00
FEI-2982-C23	AREA DE SERVICIO RUTA 5 S.L.	B06651335	3.150,00
FEI-2983-C23	MIGUEL ANGEL MARTIN MARCOS	***7571**	3.150,00
FEI-2985-C23	AREA DE SERVICIO RUTA 5 S.L.	B06651335	3.150,00
FEI-2986-C23	MINGLIANG DONG DONG	****2778*	3.150,00
FEI-2988-C23	AUTOCARES GOCORSA SL	B02213387	5.040,00
FEI-2990-C23	ALCOTAN SL	B28067064	3.150,00
FEI-2991-C23	SISTEMAS RAMOS S.L.	B06656110	5.040,00
FEI-2993-C23	AGUAS FONDETAL S.A.	A06011332	5.040,00
FEI-2994-C23	RM INDENOEX SL	B10474435	3.150,00
FEI-2995-C23	FRANCISCO MANUEL GARCIA CARRASCO	***9474**	5.040,00
FEI-2996-C23	SISTEMAS RAMOS S.L.	B06656110	5.040,00
FEI-2997-C23	AUTOCARES NAVALBUS SA	A10058006	5.040,00
FEI-2998-C23	EXTREMARMOL SL	B10312809	5.040,00
FEI-3002-C23	ITESERBA S.L.	B06645386	3.150,00
FEI-3006-C23	SISTEMAS RAMOS S.L.	B06656110	5.040,00
FEI-3008-C23	NATAC BIOTECH SL	B85853448	5.040,00
FEI-3009-C23	INYGES CONSULTORES SL	B10306702	3.150,00
FEI-3010-C23	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	5.040,00
FEI-3013-C23	SISTEMAS RAMOS S.L.	B06656110	5.040,00
FEI-3014-C23	ALMACENES DELGADO E HIJOS S.L.	B06256903	5.040,00
FEI-3015-C23	ALIMENTACION GONZALEZ TOBAJAS ESPJ	E72728041	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3016-C23	CARPINTERIA Y ALUMINIO HERVAS SL	B10207553	3.150,00
FEI-3017-C23	SISTEMAS RAMOS S.L.	B06656110	5.040,00
FEI-3018-C23	LO QUE ERA EL TACUBA S.L.	B01699941	5.040,00
FEI-3021-C23	SISTEMAS RAMOS S.L.	B06656110	5.040,00
FEI-3024-C23	ANDRES MIGUEL VELA	***3169**	3.150,00
FEI-3025-C23	ENTORNO E INFRAESTRUCTURA DE EXTREMADURA S.L.	B06213839	8.038,00
FEI-3026-C23	INSCOFOPLA SL	B10471019	5.040,00
FEI-3028-C23	ALMACENES DELGADO E HIJOS S.L.	B06256903	5.040,00
FEI-3029-C23	NATAC BIOTECH SL	B85853448	5.040,00
FEI-3031-C23	CLÍNICA QUIRÚRGICA CACEREÑA, SA	A10122943	5.040,00
FEI-3035-C23	HOSTELEREX SL	B10355881	5.077,20
FEI-3036-C23	CHEMTROL ESPAÑOLA SA	A28429348	3.150,00
FEI-3038-C23	NATAC BIOTECH SL	B85853448	5.836,80
FEI-3039-C23	MARIA JOSE GONZALEZ IGLESIAS	***8336**	3.150,00
FEI-3041-C23	TALLERES DE VEHICULOS INDUSTRIALES PLASENCIA SL	B72508153	3.150,00
FEI-3047-C23	NATAC BIOTECH SL	B85853448	5.040,00
FEI-3048-C23	EMBUTIDOS FARCEDO S.L.	B06241194	5.040,00
FEI-3049-C23	NATAC BIOTECH SL	B85853448	5.040,00
FEI-3050-C23	JUAN ANTONIO MARTIN RODRIGUEZ	***9626**	3.150,00
FEI-3052-C23	JAMON Y SALUD SA	A06338297	3.150,00
FEI-3053-C23	NATAC BIOTECH SL	B85853448	5.040,00
FEI-3057-C23	JOSE PLATERO RECIO	***1247**	5.040,00
FEI-3060-C23	NATAC BIOTECH SL	B85853448	5.040,00
FEI-3061-C23	TRANSPORTES CONCEPCION GRANADERO S.L.	B06201727	5.040,00
FEI-3062-C23	IDEOCERES SL	B72515034	5.836,80



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3063-C23	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BARBOSA S.L.	B06758395	3.150,00
FEI-3064-C23	JOMAGAS EXTREMADURA SL	B10431864	5.040,00
FEI-3066-C23	IDEOCERES SL	B72515034	5.040,00
FEI-3067-C23	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BARBOSA S.L.	B06758395	3.150,00
FEI-3069-C23	IDEOCERES SL	B72515034	5.040,00
FEI-3070-C23	RECAMBIOS DOKARY S.L.	B06382600	5.040,00
FEI-3072-C23	MIGUEL ANGEL NAHARRO RONCERO	***0630**	3.150,00
FEI-3079-C23	CONSTRUCCIONES LOPEZ TEJEDA CB	E06605869	5.077,20
FEI-3080-C23	PASTORA YOLANDA CERRO SIERRA	***6300**	3.150,00
FEI-3081-C23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CONCAR S.L.	B06652176	5.040,00
FEI-3082-C23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CONCAR S.L.	B06652176	3.150,00
FEI-3083-C23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CONCAR S.L.	B06652176	3.150,00
FEI-3084-C23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CONCAR S.L.	B06652176	3.150,00
FEI-3085-C23	CARPINTERIA MOLINA LEDESMA S.L.	B06621379	5.040,00
FEI-3087-C23	NATAC BIOTECH SL	B85853448	5.040,00
FEI-3088-C23	NATAC BIOTECH SL	B85853448	5.040,00
FEI-3090-C23	ASISTENCIA TECNICA HOOLISTICA S.L.	B09820390	3.173,25
FEI-3091-C23	OCR EXTREMADURA SL	B10435733	5.040,00
FEI-3093-C23	MARIA AMANDA SANCHEZ SERRADILLA	***3826**	5.040,00
FEI-3094-C23	ASISTENCIA TECNICA HOOLISTICA S.L.	B09820390	3.173,25
FEI-3095-C23	COWLAND SL	B10450534	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3096-C23	EUROCORK SOCIEDAD COOP ESPECIAL	F06749543	5.040,00
FEI-3097-C23	PARAFLY SA	A78379047	3.150,00
FEI-3098-C23	HORMIGO-PIRIZ S.L.	B06218101	3.150,00
FEI-3099-C23	TRANSPORTES PALO XXI SL	B10422251	3.150,00
FEI-3100-C23	OCR EXTREMADURA SL	B10435733	3.150,00
FEI-3101-C23	LO QUE ERA EL TACUBA S.L.	B01699941	3.150,00
FEI-3102-C23	PARAFLY SA	A78379047	3.150,00
FEI-3103-C23	TRANSPORTES PALO XXI SL	B10422251	3.150,00
FEI-3105-C23	HIERROS DIAZ BADAJOZ S.L.	B06162812	3.150,00
FEI-3106-C23	UNION DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA	G06112247	5.040,00
FEI-3108-C23	SONDEOS Y POZOS LOS REMEDIOS S.L.	B06254874	3.150,00
FEI-3110-C23	OCR EXTREMADURA SL	B10435733	5.040,00
FEI-3112-C23	OCR EXTREMADURA SL	B10435733	5.040,00
FEI-3113-C23	MERCATEL CONSULTING S.L.	B06651152	5.040,00
FEI-3114-C23	ANGEL ACEITON TERRAZA	***5808**	5.040,00
FEI-3116-C23	MATFER, SDAD COOP ESPECIAL	F09919440	3.150,00
FEI-3117-C23	FERNANDO GOMEZ FOLGADO	***6540**	4.398,75
FEI-3118-C23	SCL NUESTRA SEÑORA DE BELEN	F06014096	3.150,00
FEI-3119-C23	PRETENSADOS DURAN S.L.	B06149165	5.040,00
FEI-3120-C23	SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.L.	B06441828	3.173,25
FEI-3122-C23	COMERCIO UNO, S.L.	B42981951	5.040,00
FEI-3125-C23	ASOC PLENA INCLUSION ZAFRA	G06016687	3.173,25
FEI-3126-C23	SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.L.	B06441828	3.150,00
FEI-3129-C23	GRANITOS ORELLANA & DAVILA S.L.	B06506182	5.040,00
FEI-3131-C23	CECILIO PASCUAL GARCIA SL	B10483303	3.150,00
FEI-3132-C23	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ SERENO	***8100**	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3135-C23	TRANSPORTES EL BERLANGUEÑO S.L.	B06736946	5.040,00
FEI-3136-C23	ANTONIO JOSE GARCIA DE LA MATA RODRIGUEZ	***1122**	3.150,00
FEI-3137-C23	JUAN MARIA SERRANO CRUZ	***7229**	5.040,00
FEI-3138-C23	TRANSPORTES EL BERLANGUEÑO S.L.	B06736946	3.150,00
FEI-3139-C23	ARIDOS DE ARAPLASA SA	A10317790	3.150,00
FEI-3140-C23	EMPRESAS GOMEZ CABALLOS S.L.	B06189807	3.150,00
FEI-3142-C23	SONOMOBEL SL	B06231856	3.150,00
FEI-3143-C23	EXCAVACIONES JUSTO DUQUE SL	B10180990	5.040,00
FEI-3144-C23	INRO INSTALACIONES S.L.	B06638274	5.040,00
FEI-3145-C23	MIGUEL ISIDRO LOPEZ GARCIA	***6056**	5.040,00
FEI-3147-C23	SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.L.	B06441828	5.040,00
FEI-3150-C23	ARIDOS DE ARAPLASA SA	A10317790	5.040,00
FEI-3152-C23	RENOVABLES RUBIO JIMENEZ S.L.	B06518948	5.040,00
FEI-3156-C23	ARIDOS DE ARAPLASA SA	A10317790	3.150,00
FEI-3158-C23	PETROPUERTO S.L.	B41404252	5.040,00
FEI-3159-C23	DAVID GARCIA ALBUJAR	***4415**	5.040,00
FEI-3164-C23	ARIDOS DE ARAPLASA SA	A10317790	3.150,00
FEI-3165-C23	JOSE REDONDO LOPEZ	***2864**	5.040,00
FEI-3166-C23	FRANCISCO FERNANDO CASILLA VARES	***5066**	3.150,00
FEI-3167-C23	FRANCISCO MIGUEL BARROSO JIMENEZ	***4835**	3.150,00
FEI-3168-C23	MARCO ANTONIO FERNANDEZ CANELO	***0666**	5.040,00
FEI-3169-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.150,00
FEI-3170-C23	FELICIANO FONSECA GALLEG0	***4820**	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3171-C23	CDAD HEREDITARIA HNOS LUNA MATEO DE PORRAS SC	J06466643	5.040,00
FEI-3174-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.150,00
FEI-3175-C23	FRANCISCO APARICIO CHAVEZ	***9772**	5.040,00
FEI-3176-C23	SOLUCIONES INTERIORES EXTREMADURA SL	B10431526	5.040,00
FEI-3178-C23	FELICIANO FONSECA GALLEGO	***4820**	3.150,00
FEI-3180-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.150,00
FEI-3181-C23	VIEJO JAMON S.A.	A41844762	5.040,00
FEI-3182-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.173,25
FEI-3183-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.648,00
FEI-3185-C23	CONSTRUCCIONES CARMELO RODRIGUEZ PINTO S.L.	B06239735	3.150,00
FEI-3186-C23	CONSTRUCCIONES CARMELO RODRIGUEZ PINTO S.L.	B06239735	3.150,00
FEI-3187-C23	JOSE EULOGIO CABRERA CASARES	***0421**	3.150,00
FEI-3189-C23	JOSE EULOGIO CABRERA CASARES	***0421**	3.150,00
FEI-3197-C23	INGENOA SERVICIOS AVANZADOS S.L.	B06605760	5.836,80
FEI-3201-C23	JASMEET SAHNI SINGH	***1416**	3.150,00
FEI-3204-C23	DESTINO DELUXE SL	B10489383	5.040,00
FEI-3205-C23	CARLOS PUIG PALOMA	***7150**	5.040,00
FEI-3210-C23	SHUANGPING LIU SERENO	****3142*	5.040,00
FEI-3211-C23	ADRINOE CONSTRUCCIONES, S.L.	B67740522	3.150,00
FEI-3214-C23	MOTOCHANCE EXTREMADURA S.L.	B06815245	5.040,00
FEI-3216-C23	PESCADOS SARAYMAR S.L.	B06183503	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3217-C23	PESCADOS SARAYMAR S.L.	B06183503	3.150,00
FEI-3218-C23	PESCADOS SARAYMAR S.L.	B06183503	3.150,00
FEI-3219-C23	PESCADOS SARAYMAR S.L.	B06183503	3.150,00
FEI-3220-C23	PESCADOS SARAYMAR S.L.	B06183503	3.150,00
FEI-3221-C23	PESCADOS SARAYMAR S.L.	B06183503	3.150,00
FEI-3222-C23	PESCADOS SARAYMAR S.L.	B06183503	3.150,00
FEI-3223-C23	PESCADOS SARAYMAR S.L.	B06183503	5.040,00
FEI-3225-C23	PESCADOS SARAYMAR S.L.	B06183503	3.150,00
FEI-3228-C23	CANDIDO NAVARRO MARQUEZ	***3921**	5.040,00
FEI-3229-C23	ACOSTA SOLUCIONES COMERCIALES EXTREMEÑAS SL	B10471837	3.150,00
FEI-3230-C23	LOGISTICA COMETRANS S.L.	B82547290	3.150,00
FEI-3234-C23	LOGISTICA COMETRANS S.L.	B82547290	3.150,00
FEI-3235-C23	VIA LUSITANIA S.L.	B02916229	3.150,00
FEI-3236-C23	VIA LUSITANIA S.L.	B02916229	3.150,00
FEI-3238-C23	MANUEL RODRIGUEZ CASTILLO	***4933**	5.040,00
FEI-3239-C23	SERGIO NARANJO ALMORIL	***5890**	5.040,00
FEI-3246-C23	MORALAGUA SL	B10341253	5.040,00
FEI-3254-C23	GALPAN EXPRESS S.L.	B09633918	5.040,00
FEI-3255-C23	ESESOL INGENIERIA ENERGETICA S.L.	B02713345	3.150,00
FEI-3256-C23	GREENFIELD TECHNOLOGIES, S.L.	B06664437	3.150,00
FEI-3257-C23	RAPID DOORS SL	B10334233	5.040,00
FEI-3258-C23	JOSE ALBERTO GOMEZ RAMIREZ	***7471**	3.648,00
FEI-3259-C23	GREENFIELD TECHNOLOGIES, S.L.	B06664437	3.150,00
FEI-3260-C23	CONSTRUCCIONES SAFRANJA SL	B10180636	3.150,00
FEI-3261-C23	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD MADRE FRANCISCA SL	B10221646	5.040,00
FEI-3262-C23	ORTIZ TRAVEL SL	B10058022	5.040,00
FEI-3264-C23	PRONAT, SDAD COOP	F06402697	4.398,75



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3265-C23	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD MADRE FRANCISCA SL	B10221646	3.150,00
FEI-3266-C23	INTERGRANIT S.L.	B06676241	3.150,00
FEI-3267-C23	ASOCIACIÓN AMAT	G10153781	5.040,00
FEI-3270-C23	ASOCIACIÓN AMAT	G10153781	3.150,00
FEI-3271-C23	INTERGRANIT S.L.	B06676241	3.150,00
FEI-3272-C23	ACOSTA SOLUCIONES COMERCIALES EXTREMEÑAS SL	B10471837	5.040,00
FEI-3276-C23	JCR INGENIERIA E INSTALACIONES SL	B10446086	3.150,00
FEI-3277-C23	ASOCIACIÓN AMAT	G10153781	5.040,00
FEI-3280-C23	INTERGRANIT S.L.	B06676241	3.150,00
FEI-3285-C23	INTERGRANIT S.L.	B06676241	3.150,00
FEI-3286-C23	RESTAURANTE ROMERA LU SL	B10502342	5.040,00
FEI-3287-C23	REHABILITA CON-BE 2.0 SL	B10476075	5.040,00
FEI-3289-C23	INTERGRANIT S.L.	B06676241	3.150,00
FEI-3290-C23	ACOSTA SOLUCIONES COMERCIALES EXTREMEÑAS SL	B10471837	5.040,00
FEI-3292-C23	JAVIER MUGUIRO ARROSPIDE	***1118**	3.150,00
FEI-3298-C23	SOLRABA, S.L.	B64617681	3.150,00
FEI-3300-C23	RAPID DOORS SL	B10334233	5.040,00
FEI-3301-C23	RAPID DOORS SL	B10334233	5.040,00
FEI-3302-C23	RAPID DOORS SL	B10334233	3.150,00
FEI-3303-C23	ESPECIALISTAS EN MONTAJE E INSTALACIONES COMERCIALES, S.L.	B06712616	5.040,00
FEI-3304-C23	ACOSTA SOLUCIONES COMERCIALES EXTREMEÑAS SL	B10471837	5.040,00
FEI-3306-C23	ASOCIACIÓN AMAT	G10153781	3.150,00
FEI-3307-C23	ACOSTA SOLUCIONES COMERCIALES EXTREMEÑAS SL	B10471837	3.150,00
FEI-3309-C23	CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.	B06283790	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3311-C23	ACOSTA SOLUCIONES COMERCIALES EXTREMEÑAS SL	B10471837	5.040,00
FEI-3312-C23	CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.	B06283790	5.836,80
FEI-3314-C23	CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.	B06283790	3.648,00
FEI-3318-C23	PAVIMENTOS MARQUEZ REMEDIOS S.L.	B06725428	3.150,00
FEI-3319-C23	ACOSTA SOLUCIONES COMERCIALES EXTREMEÑAS SL	B10471837	5.040,00
FEI-3320-C23	MAGEL CARPINTERIA S.L.	B72469141	5.040,00
FEI-3323-C23	EXTREPRONATUR S.L.	B06601124	3.648,00
FEI-3324-C23	TOMJA FLOOR S.L.	B06728380	3.150,00
FEI-3326-C23	MAGEL CARPINTERIA S.L.	B72469141	5.040,00
FEI-3327-C23	TOMJA FLOOR S.L.	B06728380	3.150,00
FEI-3328-C23	PIDETAXI SL	B88424387	5.040,00
FEI-3332-C23	AGROTELINSER SL	B10137990	3.150,00
FEI-3334-C23	PÓRTICO GESTIÓN E INGENIERÍA	B06585897	7.038,00
FEI-3336-C23	PÓRTICO GESTIÓN E INGENIERÍA	B06585897	7.038,00
FEI-3337-C23	IBERWOOL SPAIN S.L.	B06682272	5.040,00
FEI-3338-C23	PÓRTICO GESTIÓN E INGENIERÍA	B06585897	5.040,00
FEI-3339-C23	PÓRTICO GESTIÓN E INGENIERÍA	B06585897	7.038,00
FEI-3341-C23	CASTILLO CONSTRUCCIONES, S.COOP. ESPECIAL	F72544489	5.040,00
FEI-3344-C23	GRUPO SIMAL ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B06428049	3.150,00
FEI-3349-C23	LA SERRANA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA	E06759369	5.040,00
FEI-3350-C23	GRUPO SIMAL ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B06428049	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3352-C23	GRUPO SIMAL ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B06428049	5.040,00
FEI-3353-C23	GRUPO SIMAL ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B06428049	5.040,00
FEI-3354-C23	JOSEFA LEONIDES CORVILLO VERA	***0283**	5.836,80
FEI-3356-C23	DAVID QUIJADA DELGADO SL	B10419836	5.040,00
FEI-3357-C23	SONITU CONSULTORIA Y SERVICIOS SL	B10440147	3.150,00
FEI-3362-C23	ARCOIRIS TT SUMINISTROS, S.L.U.	B10199297	5.040,00
FEI-3363-C23	DAVID QUIJADA DELGADO SL	B10419836	5.040,00
FEI-3369-C23	MARIO CLEMENTE GARCIA	***5166**	5.040,00
FEI-3370-C23	SARAY MUÑOZ RODRIGUEZ	***2814**	3.150,00
FEI-3371-C23	ROGELIO HUERTOS E HIJOS S.L.	B06501035	3.150,00
FEI-3372-C23	ESCUELA DE ANIMACION NATURA 2000	G10176253	5.040,00
FEI-3373-C23	BARA DYNAMICS SL	B54455530	3.150,00
FEI-3374-C23	ROGELIO HUERTOS E HIJOS S.L.	B06501035	3.150,00
FEI-3375-C23	FUEGO Y MESA SL	B10483790	5.040,00
FEI-3376-C23	BORRALLO MARTIN SL	B06424998	5.040,00
FEI-3379-C23	DAVID DIAZ ESPINOSA	***7110**	3.150,00
FEI-3382-C23	JOSE ANTONIO BARRAGAN TORRES	***6004**	5.040,00
FEI-3383-C23	RAMONINI S.L.	B44690485	3.150,00
FEI-3385-C23	UNIVERSO GRAFICO SOLUCIONES PUBLICITARIAS S.L.	B06712624	3.150,00
FEI-3386-C23	GARCIA SOPO TRANSPORTES S.L.	B06461164	5.040,00
FEI-3388-C23	SMILEYE SALUD S.L.	B06676670	5.040,00
FEI-3389-C23	RESIDENCIA DE MAYORES LA HACIENDA SL	B10428415	5.040,00
FEI-3390-C23	FELIPE SIERRA E HIJOS S.L.	B06155063	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3391-C23	ARROCERIAS DORADO SOCIEDAD ANONIMA	A06108203	3.150,00
FEI-3392-C23	PROEXPLANT SOCIEDAD CIVIL	J06734040	3.150,00
FEI-3397-C23	GRANTEATRO SL	B10416121	3.150,00
FEI-3398-C23	PANCALROS S.L.	B06271282	3.150,00
FEI-3399-C23	GRANTEATRO SL	B10416121	3.150,00
FEI-3405-C23	CAPILLA FABRICACION MAQUINARIA AGRICOLA S.L.	B06505606	3.150,00
FEI-3406-C23	AGRISOL TECNO INMOBILIARIA SL	B84547744	5.040,00
FEI-3407-C23	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SL	B10476331	5.040,00
FEI-3409-C23	ARTESANOS VIRGEN DE EXTREMADURA S.L.	B06561468	5.040,00
FEI-3411-C23	VIA LUZ ELECTRIFICACIONES S.L.	B06635551	5.040,00
FEI-3412-C23	VIA LUZ ELECTRIFICACIONES S.L.	B06635551	4.150,00
FEI-3413-C23	TALLER DE CERRAJERIA GOMEZ SL	B10312718	5.040,00
FEI-3414-C23	BODEGAS RUIZ TORRES SA	A10053189	3.150,00
FEI-3419-C23	APROSUBA 3 PLENA INCLUSION BADAJOZ	G06010177	3.173,25
FEI-3420-C23	GONZALO JARA PRIETO	***9016**	5.040,00
FEI-3422-C23	PRODUCTOS CASTAÑO SL	B06230841	5.040,00
FEI-3423-C23	TALLERES TRIGO TEJEDA S.L.	B16872947	5.040,00
FEI-3426-C23	ORTIZ TRAVEL SL	B10058022	5.040,00
FEI-3427-C23	DUART CLINIC SL	B72613482	5.040,00
FEI-3428-C23	ASPACE	G10015576	3.648,00
FEI-3429-C23	CAMPOVALLE S.L.	B06679302	5.040,00
FEI-3431-C23	GABINETE TECNICO DE SANIDAD AMBIENTAL,SL	B06312748	5.040,00
FEI-3433-C23	MEDINA DURAN HOSTELERIA SL	B10651859	5.040,00
FEI-3434-C23	TORUS 23 SLU	B44615193	5.040,00
FEI-3436-C23	ALEXANDER MARTIN IGLESIAS	***3098**	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3437-C23	COMPLEJO LOPEZ GARCIA, S.L.L.	B06619746	3.150,00
FEI-3438-C23	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, SA	A10350270	3.150,00
FEI-3439-C23	COMPLEJO LOPEZ GARCIA, S.L.L.	B06619746	3.150,00
FEI-3440-C23	RESIDENCIA EL CHALET, S.L.	B06677793	5.040,00
FEI-3441-C23	JOSE SANTIAGO PEREZ	***5402**	5.040,00
FEI-3442-C23	RESIDENCIA EL CHALET, S.L.	B06677793	5.040,00
FEI-3443-C23	MARTIGNY HOSTELERIA, S.L.	B06763825	5.040,00
FEI-3444-C23	RESIDENCIA EL CHALET, S.L.	B06677793	5.040,00
FEI-3445-C23	MONTIJODENTALFACIAL, S.L.	B16801631	6.040,00
FEI-3446-C23	RESIDENCIA DE MAYORES LA HACIENDA, SL	B10428415	5.040,00
FEI-3447-C23	MARTIGNY HOSTELERIA, S.L.	B06763825	5.040,00
FEI-3448-C23	RESIDENCIA DE MAYORES LA HACIENDA, SL	B10428415	5.040,00
FEI-3450-C23	BEBIDAS BRAVO Y HERRAIZ, S.L.	B06677447	5.040,00
FEI-3451-C23	RESIDENCIA DE MAYORES LA HACIENDA, SL	B10428415	5.040,00
FEI-3452-C23	ARRANZENERGIA, S.L.	B06716302	4.150,00
FEI-3453-C23	RESIDENCIA DE MAYORES LA HACIENDA, SL	B10428415	5.040,00
FEI-3454-C23	RESIDENCIA DE MAYORES LA HACIENDA, SL	B10428415	5.040,00
FEI-3457-C23	AMPELIA BEJARANO SABALL	***0453**	5.040,00
FEI-3458-C23	FRUMARLU, CB	E06287080	3.150,00
FEI-3460-C23	ANJUMA GESTIONES INMOBILIARIAS, S.L.	B06359483	5.040,00
FEI-3461-C23	APROSUBA 3 PLENA INCLUSION BADAJOZ	G06010177	3.150,00
FEI-3463-C23	TALAVERA SELECTA, SL	B45789328	5.040,00
FEI-3464-C23	TERRAZOS SANCHEZ MEJIA, SA	A10052595	3.150,00
FEI-3466-C23	RAUL BENITEZ PEÑATO	***5894**	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3467-C23	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTACULOS S.L.	B06557615	3.173,25
FEI-3468-C23	PINTURAS HERNANDEZ C B	E06635999	3.150,00
FEI-3469-C23	EDUARDO BRAVO VIGARA	***9274**	6.040,00
FEI-3470-C23	SIXTO RASTROJO BLANCO	***7529**	3.150,00
FEI-3471-C23	EXTREMESA S.L.	B06627632	3.150,00
FEI-3472-C23	DISTRIBUCIONES Y MARKETING CACEREÑOS SL	B10183119	5.040,00
FEI-3474-C23	JUAN ALMODOVAR MARTIN	***9146**	3.150,00
FEI-3477-C23	AISLAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMADURA S.L.	B06609879	5.040,00
FEI-3478-C23	SARAY RODRÍGUEZ AGUIRADO	***2993**	5.040,00
FEI-3479-C23	ALBERTO RAMOS DIAZ	***7937**	5.040,00
FEI-3480-C23	LOS OLIVOS DE MERIDA S.L.	B06233225	7.038,00
FEI-3481-C23	INTERFIBRA DE LA SERENA S.L.	B10646164	3.150,00
FEI-3482-C23	VEGAS ALTAS ONLINE ESPJ	E06743603	3.150,00
FEI-3483-C23	JAIME FERNANDEZ-HUERTAS TEJEDA	***2405**	3.648,00
FEI-3485-C23	INTERFIBRA DE LA SERENA S.L.	B10646164	3.150,00
FEI-3486-C23	MENGMENG BAO BAO	****9766*	5.040,00
FEI-3487-C23	MENGMENG BAO BAO	****9766*	5.040,00
FEI-3489-C23	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ S.L.	B06753073	3.150,00
FEI-3490-C23	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ S.L.	B06753073	3.150,00
FEI-3491-C23	SUPERMERCADO TORREORGAZ, S.L.	B10465805	5.040,00
FEI-3492-C23	SUPERMERCADO TORREORGAZ, S.L.	B10465805	5.040,00
FEI-3493-C23	SUPERMERCADO TORREORGAZ, S.L.	B10465805	5.040,00
FEI-3495-C23	ASESORIA LLERENA S.L.	B06317333	5.040,00
FEI-3496-C23	ROGELIO GUARDADO MERCHAN	***4510**	3.150,00
FEI-3497-C23	BODEGAS CORTES S.L.	B06040018	3.150,00
FEI-3498-C23	SAWADI ESPJ	E67943654	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3500-C23	MONTAJES ELECTRICOS HOLRAM SL	B10413458	5.040,00
FEI-3502-C23	PEDRO NORIEGA PACHECO	***9725**	3.150,00
FEI-3504-C23	PARAFLY SA	A78379047	5.040,00
FEI-3506-C23	SEPREX AUDITORES S.L.	B06346969	7.038,00
FEI-3509-C23	RECIARIDOS SL	B06643928	3.150,00
FEI-3510-C23	LUISMI QUINTANA SL	B10402394	5.040,00
FEI-3512-C23	O.T. MOPA BADAJOZ S.L.	B06404396	5.040,00
FEI-3513-C23	CRISTIAN MARTIN DIAZ S.L.	B02981272	5.040,00
FEI-3514-C23	LAY HERMOSO S.L.	B06640577	5.040,00
FEI-3516-C23	CALVO WALIÑO S.L.	B06722375	3.150,00
FEI-3517-C23	LAURA OTERO INSTALACIONES SL	B10433761	5.040,00
FEI-3518-C23	CALVO WALIÑO S.L.	B06722375	3.150,00
FEI-3519-C23	INCLUSIVES PLENA INCLUSION VILLANUEVA DE LA SERENA	G06016125	3.648,00
FEI-3524-C23	CALVO WALIÑO S.L.	B06722375	5.040,00
FEI-3526-C23	AUTOSERVICIO ANA MARIA RENO SL	B10298859	3.150,00
FEI-3528-C23	ANGEL PALO MACARRO	***7512**	5.040,00
FEI-3530-C23	AUDIRE ASESORES S.L.	B06717581	3.150,00
FEI-3531-C23	ESCUADERO VENTA Y DISTRIBUCION S.L.	B06176473	5.040,00
FEI-3532-C23	JUAN MENDEZ, ASESORIA INTEGRAL DE EMPRESAS S.L.	B06844286	5.040,00
FEI-3534-C23	JORGE DURAN DOMINGUEZ	***1903**	5.040,00
FEI-3535-C23	DEL SUR E.R.A.R.	E44717833	5.040,00
FEI-3537-C23	DEL SUR E.R.A.R.	E44717833	5.040,00
FEI-3538-C23	GRUAS AUTOMOCION ANCOEX S.L.	B06746630	5.040,00
FEI-3539-C23	ESTACION AUTOBUSES FUENTE DE CANTOS SC	J06231682	3.150,00
FEI-3541-C23	COMPLEJO LOPEZ GARCIA S.L.L.	B06619746	5.040,00
FEI-3542-C23	VENTANAS TERMEX SL	B10285427	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3543-C23	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT S.L.	B06619944	5.040,00
FEI-3544-C23	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT S.L.	B06619944	5.077,20
FEI-3546-C23	ELECTROMECHANICA SOLANO SL	B10507085	5.040,00
FEI-3547-C23	LOPEZ MORENAS, SL	B06120737	3.150,00
FEI-3548-C23	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT S.L.	B06619944	5.040,00
FEI-3552-C23	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	3.150,00
FEI-3554-C23	TRANSPORTES Y CEREALES ORTIZ E HIJOS, S.L.	B06736417	5.040,00
FEI-3555-C23	HORACIO LOPEZ ROMANO	***9327**	5.040,00
FEI-3556-C23	GARCIA HERMOSA TRAUMATOLOGIA S.L.	B06672372	3.648,00
FEI-3560-C23	FARMACIA LAS HURDES ESPJ	E10503134	4.398,75
FEI-3561-C23	CIKANS LOLA SAD SL	B44690295	5.040,00
FEI-3562-C23	GRUPO TRANDEIRA S.L.	B06743173	5.040,00
FEI-3563-C23	ATELIER INVITADA S.L.	B72959257	5.040,00
FEI-3564-C23	CIKANS LOLA SAD SL	B44690295	5.040,00
FEI-3565-C23	FUELQUIN S.L.	B06682959	3.150,00
FEI-3566-C23	REFINERIA DE ALUMINIOS DE EXTREMADURA SL	B10300275	3.150,00
FEI-3567-C23	CONSULTORIA Y GESTION ENERGETICA ENERGY TRADERS SL	B72876469	5.040,00
FEI-3568-C23	RAFAEL MURILLO QUINTANA	***7231**	3.150,00
FEI-3569-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ S.L.	B06559082	5.040,00
FEI-3570-C23	MOTRI TOOLS S.L.	B06704985	3.150,00
FEI-3571-C23	JESUS MARIA DOMINGUEZ SANCHEZ	***1022**	5.040,00
FEI-3573-C23	MOTRI TOOLS S.L.	B06704985	3.150,00
FEI-3574-C23	LA CANCHA ZAFRA S.L.	B72808918	5.040,00
FEI-3575-C23	RAY INGENIERIA ELECTRONICA SL	B10410967	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3577-C23	GUILLERMO CARRION GARCIA	***2839**	5.040,00
FEI-3579-C23	RAMON GATO BOTELLO	***3644**	3.150,00
FEI-3580-C23	GRUPO TRANDEIRA S.L.	B06743173	3.150,00
FEI-3582-C23	BOSCH MENOR S.L.	B06553937	5.040,00
FEI-3585-C23	JAMAVICEL CONSTRUCCIONES SL	B13828827	5.040,00
FEI-3587-C23	JAMAVICEL CONSTRUCCIONES SL	B13828827	5.040,00
FEI-3592-C23	MAVEN E HIJOS S.L.	B06173991	5.040,00
FEI-3594-C23	CARNES Y VEGETALES SL	B06603161	3.173,25
FEI-3595-C23	KINSABESA SL	B10433456	3.150,00
FEI-3596-C23	CARNES Y VEGETALES SL	B06603161	4.398,75
FEI-3598-C23	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	3.150,00
FEI-3602-C23	MAVEN E HIJOS S.L.	B06173991	3.150,00
FEI-3603-C23	HOSTELERIA ROBAMART SL	B10264778	5.040,00
FEI-3604-C23	MERCHAN VERA SL	B10338218	5.040,00
FEI-3608-C23	ATIGAS S.L.	B06763239	5.040,00
FEI-3609-C23	ATIGAS S.L.	B06763239	3.150,00
FEI-3610-C23	BANDAS CORTES S.L.	B06219661	5.040,00
FEI-3615-C23	SUROESTE VIDRIOS S.L.	B06730261	5.040,00
FEI-3619-C23	TIERRAVERDE CAMPO Y JARDIN SL	B10334514	5.040,00
FEI-3622-C23	SERLOGIC S.L.	B06581334	5.040,00
FEI-3625-C23	JOSE IVAN RIOS LOZANO	***7316**	5.040,00
FEI-3626-C23	FELIPE ALEJANDRO MUÑOZ ALVAREZ	***7854**	5.040,00
FEI-3627-C23	ARIAS PACHON E HIJOS S.A.	A06166789	5.040,00
FEI-3628-C23	FRANCISCO JAVIER MENDEZ ESCRIBANO	***4253**	3.648,00
FEI-3629-C23	PEDROSA GESTORES SEGUROS S.L.	B06399331	6.040,00
FEI-3633-C23	SANTOS REFRIGERACION INDUSTRIAL S.L.	B06196471	3.150,00
FEI-3634-C23	FERNANDO DE OLIVEIRA MENDES	****3924*	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3635-C23	FERNANDO DE OLIVEIRA MENDES	****3924*	5.040,00
FEI-3636-C23	CARD ROSALEJO SL	B10433332	5.040,00
FEI-3640-C23	DAITAN 2023 S.L.	B44708345	5.040,00
FEI-3641-C23	BERNARDO VALIENTE DOMINGUEZ	***7563**	3.150,00
FEI-3647-C23	OESTE DIGITAL SL	B10483931	5.040,00
FEI-3648-C23	SUPERMERCADO TEATRO ROMANO EMERITENSE S.L.	B13748447	5.040,00
FEI-3649-C23	SUPERMERCADO TEATRO ROMANO EMERITENSE S.L.	B13748447	5.040,00
FEI-3653-C23	JOSE TIJERA E HIJOS S.L.	B06249379	3.150,00
FEI-3654-C23	JARILLO INSENER SL	B10364255	5.040,00
FEI-3655-C23	GRANITOS TENA S.L.	B06282263	5.040,00
FEI-3656-C23	MAP STONE SOLUTIONS S.L.	B05481668	7.038,00
FEI-3657-C23	QUESOS Y JAMONES MORAN CB	E10165454	5.040,00
FEI-3658-C23	PROCLIMA PROYECTOS CLIMATIZACION SL	B06145650	3.150,00
FEI-3660-C23	DAITAN 2023 S.L.	B44708345	5.040,00
FEI-3661-C23	GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL	B10298081	3.150,00
FEI-3662-C23	INSTALACIONES PEREZ ROMAN SL	B10327054	5.040,00
FEI-3663-C23	JUAN ANTONIO GALLARDO CORTES	***6525**	5.040,00
FEI-3664-C23	RARATRANS S.L.	B06756654	5.040,00
FEI-3665-C23	LUIS ANTONIO DURAN RUIZ	***1739**	4.398,75
FEI-3666-C23	SOC. COOP. LTDA. TIERRAS GORDAS	F06014740	5.040,00
FEI-3667-C23	TALLER MECANICO PERU CB	E10216216	3.150,00
FEI-3668-C23	NEOFACIAL DENTAL S.L.P.	B06586549	7.038,00
FEI-3669-C23	ALUDEC INNOVACION & CONFORT SL	B10467298	5.040,00
FEI-3670-C23	RESIDENCIA EL CHALET S.L.	B06677793	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3671-C23	ECOGLOSS REPAIR SOLUTIONS, S.L.	B10782704	5.040,00
FEI-3672-C23	NEUMATICOS EL CRUCE CARCHENA SL	B06452650	5.040,00
FEI-3675-C23	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT S.L.	B06619944	5.040,00
FEI-3676-C23	FARMACIA SANZ DE PERALTA CB	E06730774	5.040,00
FEI-3678-C23	VALUE EXTREMADURA S.L.	B04955035	5.040,00
FEI-3679-C23	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT S.L.	B06619944	5.040,00
FEI-3680-C23	RARATRANS S.L.	B06756654	5.040,00
FEI-3681-C23	ARIDOS SEVILLA NEVADO SL	B10325827	5.040,00
FEI-3685-C23	CIKANS LOLA SAD SL	B44690295	5.040,00
FEI-3686-C23	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	3.150,00
FEI-3687-C23	CALDERA COMUNICACIONES S.L.	B06745996	5.040,00
FEI-3693-C23	JOSE MANUEL RODRIGUEZ ROMERO	***6310**	5.040,00
FEI-3696-C23	CABALLERO Y HERNANDEZ SA	A10042224	5.040,00
FEI-3697-C23	ANTONIO MARTINEZ ORDOÑEZ	***8741**	5.040,00
FEI-3698-C23	EUGENIO LUENGO SOUSA	***1344**	3.150,00
FEI-3699-C23	AARON CB	E10153419	3.150,00
FEI-3700-C23	ALICIA CALVO CORCHERO	***1475**	5.040,00
FEI-3702-C23	DEHESA DE SOLANA EXTREMADURA SL	B28580074	5.040,00
FEI-3703-C23	LUZDIVINA MARIA DIEZ MATEOS	***7669**	7.038,00
FEI-3705-C23	GRUPO ARTUJES S.L.	B01810142	5.040,00
FEI-3707-C23	IBERICA REAL STATE SERVICES SL	B72589930	5.040,00
FEI-3708-C23	SUPERMERCADO TEATRO ROMANO EMERITENSE S.L.	B13748447	5.040,00
FEI-3709-C23	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE-CACERES	G10018356	3.648,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3710-C23	SUPERMERCADO TEATRO ROMANO EMERITENSE S.L.	B13748447	5.040,00
FEI-3711-C23	ANJUMA GESTIONES INMOBILIARIAS S.L.	B06359483	5.040,00
FEI-3712-C23	MUEBLES EL VALLE ELECTRODOMESTICOS SL	B10161388	5.040,00
FEI-3713-C23	FCO JAVIER AVILA GARCIA	***2359**	5.040,00
FEI-3715-C23	ELECTRONICA CENTENO S.L.	B06232912	3.150,00
FEI-3716-C23	PATRICIA PEREZ MIGUEL	***3965**	5.040,00
FEI-3717-C23	EXCAVACIONES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SANCHEZ, S.L.	B10382059	5.040,00
FEI-3718-C23	IBERICA REAL STATE SERVICES SL	B72589930	5.040,00
FEI-3719-C23	IBERICA REAL STATE SERVICES SL	B72589930	5.040,00
FEI-3721-C23	CARNES Y VEGETALES SL	B06603161	5.077,20
FEI-3723-C23	CARNES Y VEGETALES SL	B06603161	4.398,75
FEI-3725-C23	MANUEL CONTRERAS GARCIA	***3708**	5.040,00
FEI-3730-C23	AL PUNTO DE SAL E.S.P.J.	E10484509	3.150,00
FEI-3731-C23	ROCIO GONZALEZ CARRASCO	***8623**	5.040,00
FEI-3732-C23	PIDETAXI SL	B88424387	5.040,00
FEI-3733-C23	TOUCHIT S.L.	B06575070	5.040,00
FEI-3735-C23	INSTALACIONES Y ELECTRODOMESTICOS ANTONIO DIAZ S.L.	B06177208	5.040,00
FEI-3736-C23	MORENO REPISO S.L.	B06410294	5.040,00
FEI-3738-C23	COFRUMON CONFITERIA & SNACKS SL	B10417434	5.040,00
FEI-3742-C23	HORNO BADAJOZ SL	B57237794	5.040,00
FEI-3743-C23	ALFONSO GARCIA HERRERA	***2830**	3.173,25
FEI-3748-C23	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3749-C23	MARTIGNY HOSTELERIA S.L.	B06763825	5.040,00
FEI-3751-C23	CLIMATIZACIONES CALVO DE MORA SL	B09980889	3.150,00
FEI-3752-C23	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	3.150,00
FEI-3753-C23	MARIA LAURA MANZANO OTERO	***7638**	3.173,25
FEI-3755-C23	AUSCULTIA S.L.	B06654164	3.150,00
FEI-3757-C23	INDUSTRIAL DE CABLEADO Y BIENES S.L.	B06591366	5.040,00
FEI-3758-C23	PRODUCTOS CARNICOS EL CHICHERO SL	B06113104	5.040,00
FEI-3759-C23	INDUSTRIAL DE CABLEADO Y BIENES S.L.	B06591366	5.040,00
FEI-3760-C23	ASESORIA FRANCISCO LAVADO, SL	B06311005	5.040,00
FEI-3761-C23	SIERRA LA HORCA S.L.	B06257687	5.040,00
FEI-3762-C23	INDUSTRIAL DE CABLEADO Y BIENES S.L.	B06591366	5.040,00
FEI-3763-C23	INDUSTRIAL DE CABLEADO Y BIENES S.L.	B06591366	5.040,00
FEI-3764-C23	LEONESA ASTUR DE PIENSOS-LESA SA	A24004863	3.150,00
FEI-3765-C23	INDUSTRIAL DE CABLEADO Y BIENES S.L.	B06591366	5.040,00
FEI-3766-C23	TRANSPORTES RAFAEL TRINIDAD LAVADO S.L.	B06631006	5.040,00
FEI-3768-C23	PYMI O&M S.L.	B44792513	5.040,00
FEI-3772-C23	CONSTRUCCIONES ASENSIO PALOMERO C.B.	E10341535	5.040,00
FEI-3773-C23	TRANSPORTES RAFAEL TRINIDAD LAVADO S.L.	B06631006	3.150,00
FEI-3774-C23	VERONICA ESTEVEZ GARCIA	***0529**	3.150,00
FEI-3775-C23	VALSANT NIMAEX S.L.	B09891177	5.040,00
FEI-3780-C23	PAYPERTHINK SL.	B06608822	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3781-C23	INDUSTRIAL DE CABLEADO Y BIENES S.L.	B06591366	5.040,00
FEI-3782-C23	ALBE42 SEGUROS SL	B10341113	5.040,00
FEI-3783-C23	CARLOS CALATRAVA PAREDES	***6220**	5.040,00
FEI-3784-C23	SERVIOBRAS EXTREMADURA SA	A06136998	5.040,00
FEI-3785-C23	ICB INDUSTRIAL CABEZA DEL BUEY SDAD COOP	F06433163	5.040,00
FEI-3786-C23	ANGEL CAMPOS GONZALEZ	***0577**	5.040,00
FEI-3787-C23	ICB INDUSTRIAL CABEZA DEL BUEY SDAD COOP	F06433163	5.040,00
FEI-3788-C23	GARBAS ALIMENTACION S.L	B42849786	5.040,00
FEI-3789-C23	JOHANA GARCIA SERRADILLA	***2345**	5.040,00
FEI-3791-C23	CESAR GARRIDO SOLANA	***8461**	5.040,00
FEI-3792-C23	ICB INDUSTRIAL CABEZA DEL BUEY SDAD COOP	F06433163	5.040,00
FEI-3793-C23	ICB INDUSTRIAL CABEZA DEL BUEY SDAD COOP	F06433163	5.040,00
FEI-3794-C23	ICB INDUSTRIAL CABEZA DEL BUEY SDAD COOP	F06433163	5.040,00
FEI-3795-C23	ICB INDUSTRIAL CABEZA DEL BUEY SDAD COOP	F06433163	6.040,00
FEI-3796-C23	EXTREMEÑA DEL BAÑO S.L.	B06153357	3.150,00
FEI-3797-C23	NIETO MARCELO AUTOMOVILES S.L.	B06295885	3.150,00
FEI-3798-C23	VALERIANO GALLARDO MULERO	***5572**	5.040,00
FEI-3799-C23	VALERIANO GALLARDO MULERO	***5572**	5.040,00
FEI-3802-C23	ISLA DE IDEAS S.L.	B06730899	3.150,00
FEI-3803-C23	ARILEX S.L.	B06700785	5.040,00
FEI-3804-C23	EXCAVACIONES MARTINEZ MORATO S.L.	B06364285	3.150,00
FEI-3805-C23	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SL	B10476331	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3806-C23	BINGOS MERIDA SA	A29753068	3.150,00
FEI-3810-C23	DIEGO RUEDA GOMEZ	***6634**	5.040,00
FEI-3811-C23	TALLERES ACOSTA	E05404355	5.040,00
FEI-3812-C23	HERMANOS CARDEÑOSA VERDE S.L.	B13837307	5.040,00
FEI-3813-C23	HERMANOS CARDEÑOSA VERDE S.L.	B13837307	5.040,00
FEI-3814-C23	RTS GROUP C.B.	E13734074	5.040,00
FEI-3815-C23	TRANSPORTES ACEVEDOS MONTIJO S.L.	B06754949	5.040,00
FEI-3820-C23	HOTELES DESCONECTA2 SL	B90396409	5.040,00
FEI-3821-C23	CALVO GALAN S.L.	B02694388	5.040,00
FEI-3823-C23	CICA SEVILLA SL	B41072471	3.150,00
FEI-3824-C23	CUADRADO ALISEDA S.L.	B06064059	3.150,00
FEI-3826-C23	BOSCH MENOR S.L.	B06553937	5.040,00
FEI-3827-C23	HERMANOS ARCOS MURILLO S.L.	B10976280	3.150,00
FEI-3828-C23	SUROESTE VIDRIOS S.L.	B06730261	5.040,00
FEI-3829-C23	GRUAS GUERRERO S.L.	B06260327	5.040,00
FEI-3830-C23	TALLERES Y SERVICIOS NAVARRO SA	A06114334	5.040,00
FEI-3832-C23	SURGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO SL	B10485548	5.040,00
FEI-3833-C23	JUAN MENDEZ, ASESORIA INTEGRAL DE EMPRESAS S.L.	B06844286	3.150,00
FEI-3834-C23	SUPERMERCADO TEATRO ROMANO EMERITENSE S.L.	B13748447	5.040,00
FEI-3835-C23	CAPILLA FABRICACION MAQUINARIA AGRICOLA S.L.	B06505606	3.150,00
FEI-3836-C23	SUPERMERCADO TEATRO ROMANO EMERITENSE S.L.	B13748447	5.040,00
FEI-3837-C23	F.CARRON SL	B10471969	5.040,00
FEI-3840-C23	ALMACEN DE MADERAS MORALES S.L.	B06460646	5.040,00
FEI-3843-C23	SISCOCLIMA S.L.	B06600407	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3844-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ S.L.	B06559082	5.040,00
FEI-3845-C23	VEGAS ALTAS ONLINE ESPJ	E06743603	3.150,00
FEI-3846-C23	SERVICIOS DE COMUNICACIONES INTEGRALES DE EXTREMADURA S.L.	B06422299	5.040,00
FEI-3849-C23	ALIMENTACION AVILA JARA SL	B10462638	5.040,00
FEI-3850-C23	JAMONES Y EMBUTIDOS FORILLO SL	B10216802	5.040,00
FEI-3851-C23	ALIMENTACION AVILA JARA SL	B10462638	5.040,00
FEI-3852-C23	ALIMENTACION AVILA JARA SL	B10462638	5.040,00
FEI-3853-C23	ADRIAN ALCALA MONTES	***9301**	5.040,00
FEI-3854-C23	OPTIWIN INTERNACIONAL SL	B10198737	3.150,00
FEI-3857-C23	SERGIO GALLEGO SANCHEZ	***7645**	5.040,00
FEI-3858-C23	TALLERES BARRANTES SL	B10153179	5.040,00
FEI-3859-C23	G H ACTIVIDADES EMPRESARIALES SL	B98939267	3.150,00
FEI-3860-C23	DECOPLACEN SL	B10372746	5.040,00
FEI-3863-C23	INSTITUTO DENTAL EUROPEO Z&A S.L.	B72580327	3.150,00
FEI-3864-C23	JOSE MORENO CABALLERO	***7968**	5.040,00
FEI-3868-C23	MOTRI TOOLS S.L.	B06704985	5.040,00
FEI-3869-C23	MARIA SALOME PACHECO VELASCO	***3060**	3.150,00
FEI-3870-C23	SOMITEL ENERGIA Y TECNOLOGIAS SL	B87979225	5.040,00
FEI-3874-C23	AURELIO ACEDO ACEDO	***6274**	3.150,00
FEI-3876-C23	AGROJARDIN FRANPA SL	B10298057	3.150,00
FEI-3879-C23	HORTALIZAS Y FRUTAS BUENO SL	B10341055	5.040,00
FEI-3880-C23	SOMITEL ENERGIA Y TECNOLOGIAS SL	B87979225	5.040,00
FEI-3881-C23	NEGOCIOS VARIOS SA	A10001857	3.150,00
FEI-3883-C23	MATERIALES DE CONSTRUCCION LOS LAGOS DE CASTILBLANCO S.L.	B06535009	5.040,00
FEI-3886-C23	TURCALIJA, S.L.	B06564728	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3887-C23	MARCELINO MARTINEZ NIETO SL	B10180883	5.040,00
FEI-3888-C23	MIGUEL ANGEL DEL POZO VADILLO	***5041**	5.040,00
FEI-3889-C23	JUAN JOSE COTRINA CUELLO	***3927**	5.040,00
FEI-3891-C23	DISANFRIO, SL	B10183655	5.040,00
FEI-3895-C23	INFRAESTRUCTURAS GIRA S.L.	B06622351	5.040,00
FEI-3897-C23	G H ACTIVIDADES EMPRESARIALES SL	B98939267	5.077,20
FEI-3898-C23	HOSTAL EMERITAE S.L.	B06395552	5.040,00
FEI-3900-C23	HOSTAL EMERITAE S.L.	B06395552	5.040,00
FEI-3901-C23	DISANFRIO, SL	B10183655	3.150,00
FEI-3902-C23	MESTO2015 SL	B06147946	5.040,00
FEI-3903-C23	G H ACTIVIDADES EMPRESARIALES SL	B98939267	5.040,00
FEI-3904-C23	RUBEN BENITEZ GONZALEZ	***6525**	5.040,00
FEI-3905-C23	JOSE DAVILA MARTIN	***8886**	3.150,00
FEI-3908-C23	AREA DE SERVICIO RUTA 5 S.L.	B06651335	3.150,00
FEI-3911-C23	RAFAEL RUBEN MONTAÑO CANDELARIO	***6437**	5.040,00
FEI-3912-C23	EL PROVISOR SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06723183	5.040,00
FEI-3913-C23	CONSTRUCCIONES JULIAN CARLOS GARCIA GARCIA SL	B10325447	5.040,00
FEI-3914-C23	ALMAR CERAMICAS CB	E06707053	5.040,00
FEI-3915-C23	IBERICA REAL STATE SERVICES SL	B72589930	5.040,00
FEI-3917-C23	JUBILO 14 SL	B10447019	5.040,00
FEI-3920-C23	ESTEBAN SANCHEZ RODRIGUEZ	***5494**	5.040,00
FEI-3923-C23	ALIMENTACION AVILA JARA SL	B10462638	5.040,00
FEI-3927-C23	UNION PANADERIAS EL VALLE SL	B06263883	5.040,00
FEI-3931-C23	DISANFRIO, SL	B10183655	3.150,00
FEI-3934-C23	BRANLAIS SL	B67766576	6.040,00
FEI-3936-C23	WEIWEI ZHONG BRAVO	****6295*	5.040,00
FEI-3937-C23	J.A.M PROYECTOS SL	B10732790	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3938-C23	GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL	B10298081	5.040,00
FEI-3939-C23	REPUESTOS GABRIEL S.L.	B06641880	5.040,00
FEI-3940-C23	ESTHER MARIA SIMON POLO	***0800**	5.040,00
FEI-3941-C23	CASIB DECOLLETAGE SOCIEDAD ANONIMA	A06123582	5.040,00
FEI-3942-C23	SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.L.	B06441828	3.648,00
FEI-3943-C23	ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCION S.L.	B06494892	3.150,00
FEI-3944-C23	BASILIO LUIS GONZALEZ GUIADO	***4218**	5.040,00
FEI-3945-C23	SOLASA LENTISCAL SL	B09666793	5.040,00
FEI-3946-C23	MARTINEZ GONZALEZ DE ALMENDRALEJO S.L.	B06562706	3.150,00
FEI-3947-C23	INSTALACIONES ELECTRICAS MOSQUERO S.L.	B06474423	6.077,20
FEI-3948-C23	RESIDENCIA EL CHALET S.L.	B06677793	5.040,00
FEI-3949-C23	MECANICA RAPIDA EXTREMADURA S.L.	B06561336	3.150,00
FEI-3950-C23	RESIDENCIA EL CHALET S.L.	B06677793	5.040,00
FEI-3951-C23	ICSOFT INFORMATICA Y COMUNICACIONES S.L.	B06387724	3.648,00
FEI-3952-C23	RESIDENCIA EL CHALET S.L.	B06677793	3.150,00
FEI-3953-C23	BUSINESS MOBILITY SOCIEDAD LIMITADA	B13818547	6.040,00
FEI-3954-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.150,00
FEI-3955-C23	JUAN JOSE BARROSO AVECILLA	***7877**	5.040,00
FEI-3956-C23	AUTOCIBA S.L.	B06417174	5.077,20
FEI-3957-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.150,00
FEI-3958-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3959-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.150,00
FEI-3960-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.150,00
FEI-3964-C23	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD MADRE FRANCISCA SL	B10221646	3.150,00
FEI-3966-C23	ARIDOS DE ARAPLASA SA	A10317790	5.040,00
FEI-3967-C23	ASOC INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	3.648,00
FEI-3968-C23	SERRERIAS MADRIGALEJO SL	B10106516	3.150,00
FEI-3973-C23	AQUILINO MORALES LEDESMA	***3350**	3.150,00
FEI-3974-C23	ASOC DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE TRASTORNOS DEL ESTADO DE ANIMO CRONICOS Y RECURRENTES BITACORAS	G06681076	5.040,00
FEI-3975-C23	BEATRIZ INFANTES GALEANO	***4633**	5.040,00
FEI-3976-C23	GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL	B10298081	7.038,00
FEI-3977-C23	ALUDEC INNOVACION & CONFORT SL	B10467298	5.040,00
FEI-3979-C23	RICARDO SOLANA MUÑOZ Y JOSE LUIS VIDAL PEREZ TERRACITA PUERTO UTE	U44841112	5.040,00
FEI-3980-C23	AMALIO MATERIALES DE CONSTRUCCION SL	B06015275	5.040,00
FEI-3981-C23	TRANSFERMOR S.L.	B06375760	5.040,00
FEI-3982-C23	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	3.150,00
FEI-3983-C23	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	3.150,00
FEI-3984-C23	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B10208965	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-3985-C23	ROBERTO BARRIOS CALVO	***2608**	5.040,00
FEI-3987-C23	HOSTELERIA EL EMIGRANTE S.A.	A06113062	5.040,00
FEI-3988-C23	AREA DE SERVICIO RUTA 5 S.L.	B06651335	3.150,00
FEI-3989-C23	MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ	***2405**	5.040,00
FEI-3990-C23	SERGIO ALMENDRO CEZON	***0037**	5.040,00
FEI-3992-C23	HISPALAR NEW CENTURY S.A.	A87563888	5.040,00
FEI-3993-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.150,00
FEI-3994-C23	HUERTA HONDA SLU	B28404853	5.040,00
FEI-3998-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.150,00
FEI-4000-C23	SEYCEX INGENIERIA S.L.	B06306625	5.836,80
FEI-4002-C23	REBECA BLANCO DIAZ	***7238**	3.648,00
FEI-4003-C23	REBECA BLANCO DIAZ	***7238**	3.648,00
FEI-4004-C23	LABEAN EMPRESARIAL S.L.	B06350441	3.150,00
FEI-4005-C23	ASENSIO MASEGOSA ORTEGO	***8414**	3.150,00
FEI-4006-C23	SARA LOPEZ BENITO	***5715**	3.150,00
FEI-4007-C23	SEGUR FUNEX CENTRAL SL	B10392488	3.150,00
FEI-4009-C23	IRENE PAJUELO YAÑEZ	***0733**	3.150,00
FEI-4010-C23	MAVEN E HIJOS S.L.	B06173991	3.173,25
FEI-4011-C23	MERCOGRAIN SL UNIPERSONAL	B06320410	5.077,20
FEI-4014-C23	TRITON ENERGIA SL	B13787189	5.040,00
FEI-4016-C23	ARRAM CONSULTORES S.L.P.	B06540546	5.040,00
FEI-4017-C23	ASOC EMP INVESTIGACION CENTRO TECNOLOG	G06334478	4.398,75
FEI-4018-C23	COMPAÑIA EXTREMEÑA DE INVESTIGACION Y PRODUCCION AGROALIMENTARIA, SA	A06337281	3.150,00
FEI-4019-C23	MARDAN BUSINESS SOLUTIONS S.L.	B06657456	4.398,75
FEI-4020-C23	ALIMENTACION AVILA JARA SL	B10462638	5.040,00
FEI-4021-C23	ALIMENTACION AVILA JARA SL	B10462638	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-4022-C23	ALIMENTACION AVILA JARA SL	B10462638	5.040,00
FEI-4023-C23	CIKANS LOLA SAD SL	B44690295	5.040,00
FEI-4024-C23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ S.L.	B06559082	5.040,00
FEI-4026-C23	ENTORNO E INFRAESTRUCTURA DE EXTREMADURA S.L.	B06213839	4.398,75
FEI-4029-C23	22 GRADOS CLIMATIZACION S.L.	B06603658	3.150,00
FEI-4030-C23	22 GRADOS CLIMATIZACION S.L.	B06603658	3.150,00
FEI-4032-C23	DUCTOLUX, SL	B06525547	3.150,00
FEI-4036-C23	BOCATEX SL	B10216471	5.040,00
FEI-4038-C23	AUTOCARES MONTEERRUBIO S.L.	B06237267	6.040,00
FEI-4039-C23	CHEMTROL ESPAÑOLA SA	A28429348	3.150,00
FEI-4040-C23	RIMA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURIDICA	E13786256	5.040,00
FEI-4043-C23	HEURISTIC SOLUTIONS S.L.	B06594790	5.836,80
FEI-4045-C23	SOL NACIENTE 2023 SL	B13664701	5.040,00
FEI-4046-C23	FIRSAP SISTEMAS S.L.	B06451603	3.173,25
FEI-4048-C23	WE WORK 2030, SOCIEDAD LIMITADA	B06691612	5.040,00
FEI-4049-C23	SUMINISTROS GALLARDO GARCIA S.L.	B06223424	3.150,00
FEI-4050-C23	RALEX SEÑALIZACION SA	A10398493	3.150,00
FEI-4051-C23	SUMINISTROS GALLARDO GARCIA S.L.	B06223424	3.150,00
FEI-4052-C23	ROMBOC COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA	B90488610	5.040,00
FEI-4053-C23	PETRONOVA S.L.	B06763320	3.150,00
FEI-4054-C23	PARQUECILLOS S.L.	B06134795	5.040,00
FEI-4055-C23	INJEPATRAN S.L.	B06648059	5.040,00
FEI-4056-C23	FARMACIA BALANZATEGUI, CB	E06466064	5.040,00
FEI-4057-C23	ANTUNEZ ESTACION DE SERVICIOS S.L.	B06505325	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-4058-C23	IBERMÁTICA, S.A.	A20038915	5.077,20
FEI-4059-C23	IBERMÁTICA, S.A.	A20038915	5.077,20
FEI-4060-C23	IBERMÁTICA, S.A.	A20038915	5.077,20
FEI-4063-C23	IGLESIAS GAGO S.L.	B06363485	3.150,00
FEI-4064-C23	ADMINISTRACION EUROPEA DE COMUNIDADES SL	B10319572	3.150,00
FEI-4065-C23	ALMACENES PEDRO FERNANDEZ S.L.	B06110829	5.040,00
FEI-4066-C23	EXTREJODOM S.L.	B44989655	5.040,00
FEI-4067-C23	LUZIA CRISTINA JOSE FERREIRA	***1648**	5.040,00
FEI-4068-C23	MARCO ANTONIO FERNANDEZ CANELO	***0666**	5.040,00
FEI-4069-C23	BADAENERGY S.L.	B06757785	5.040,00
FEI-4070-C23	CEMFEX SL	B06342737	5.040,00
FEI-4071-C23	TODO INFORMATICA PLASENCIA SL	B10329647	3.150,00
FEI-4072-C23	CEMFEX SL	B06342737	5.040,00
FEI-4073-C23	IBER AQUA INGENIERIA Y SERVICIOS S.L.	B06577589	3.150,00
FEI-4079-C23	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSRODRIGUEZ S.L.	B06630933	5.040,00
FEI-4080-C23	REFORMAS Y MANTENIMIENTOS G&M S.L.	B67820548	5.040,00
FEI-4082-C23	BEATRIZ DE LAS HERAS SORDO	***5607**	5.040,00
FEI-4083-C23	ANDRES MURILLO QUINTANA	***0829**	3.150,00
FEI-4084-C23	MADERAS ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA	A06018337	5.040,00
FEI-4085-C23	MILION SALUD SL	B10909901	5.836,80
FEI-4086-C23	COMPLEJO LOPEZ GARCIA, S.L.L.	B06619746	5.040,00
FEI-4089-C23	ISRAEL JIMENEZ MARTIN	***3400**	5.040,00
FEI-4090-C23	REHABILITA CON-BE 2.0, SL	B10476075	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-4091-C23	ALUDEC INNOVACION & CONFORT SL	B10467298	5.040,00
FEI-4092-C23	ALUDEC INNOVACION & CONFORT SL	B10467298	5.040,00
FEI-4094-C23	SANTIAGO DAVILA TAMAYO	***7284**	3.150,00
FEI-4095-C23	OFTALMOLOGIA INTEGRAL CACERES S.L.	B16714982	5.836,80
FEI-4098-C23	JARAIZ ASESORES SL	B10382711	3.150,00
FEI-4101-C23	ALUDEC INNOVACION & CONFORT SL	B10467298	5.040,00
FEI-4104-C23	SANTANO AUTOMOCION SA	A10127454	3.150,00
FEI-4106-C23	ALUDEC INNOVACION & CONFORT SL	B10467298	5.040,00
FEI-4107-C23	SCL COMARCAL AGRICOLA GANADERA DE CASTUERA	F06020887	4.398,75
FEI-4109-C23	IMPEMATT 2015 S.L.	B06239925	5.040,00
FEI-4111-C23	LAPSOWORK, S.L.	B10834943	3.648,00
FEI-4112-C23	IMPEMATT 2015 S.L.	B06239925	5.040,00
FEI-4114-C23	DECORACIONES VALADES NIETO S.L.	B06361232	5.040,00
FEI-4115-C23	GRUAS RAMOS SL	B10263929	5.040,00
FEI-4116-C23	VIRROD S.L.	B06168983	5.836,80
FEI-4118-C23	LOPEZ MORENAS, SL	B06120737	3.648,00
FEI-4120-C23	LOPEZ MORENAS, SL	B06120737	3.150,00
FEI-4121-C23	ISRAEL JIMENEZ MARTIN	***3400**	5.040,00
FEI-4122-C23	GRANITOS EL BORDILLO S.L.	B06144398	3.150,00
FEI-4123-C23	GRANITOS EL BORDILLO S.L.	B06144398	3.150,00
FEI-4124-C23	ASOC PROMOCION DESARROLLO COMARCA TRASIERRA	G10276210	3.648,00
FEI-4126-C23	OESTE DIGITAL SL	B10483931	5.040,00
FEI-4127-C23	HEATCOOL EVENT SL	B06373666	3.648,00
FEI-4128-C23	MAVIDENT DENTAL S.L.	B06696785	5.040,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-4129-C23	AGORA GLOBAL CONSULTING S.L.	B06665707	3.150,00
FEI-4130-C23	ASESORES Y CONSULTORES EXTREMEÑOS SL	B10262798	3.150,00
FEI-4131-C23	GRANITOS EL BORDILLO S.L.	B06144398	3.150,00
FEI-4132-C23	GRANITOS EL BORDILLO S.L.	B06144398	3.150,00
FEI-4133-C23	GRANITOS EL BORDILLO S.L.	B06144398	3.150,00
FEI-4136-C23	SAYAGO PEREZ S.L.	B06672117	5.040,00
FEI-4137-C23	ELECTRONICA CENTENO S.L.	B06232912	3.150,00
FEI-4139-C23	TEXHINE S.L.	B06243091	3.173,25
FEI-4140-C23	INVER SOLAR EXTREMADURA S.L.	B06472245	3.150,00
FEI-4141-C23	GCB COMUNICACION DIGITAL SOC LTDA	B10556421	5.040,00
FEI-4144-C23	INSTALACIONES Y ELECTRODOMESTICOS ANTONIO DIAZ S.L.	B06177208	3.150,00
FEI-4145-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-4146-C23	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMAURA SL	B06731723	5.040,00
FEI-4147-C23	CANDIDO WALIÑO TENA	***7265**	5.040,00
FEI-4151-C23	IBERMÁTICA, S.A.	A20038915	5.077,20
FEI-4152-C23	IBERMÁTICA, S.A.	A20038915	5.077,20
FEI-4153-C23	IBERMÁTICA, S.A.	A20038915	5.077,20
FEI-4154-C23	IBERMÁTICA, S.A.	A20038915	5.077,20
FEI-4156-C23	CONSTRUCCIONES RUBEYOMA SL	B10209989	5.040,00
FEI-4157-C23	INVER SOLAR EXTREMADURA S.L.	B06472245	3.150,00
FEI-4158-C23	HOSTAL EMERITAE S.L.	B06395552	5.040,00
FEI-4159-C23	GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL	B10298081	5.040,00
FEI-4161-C23	ARTESERENA SL	B06206254	3.150,00
FEI-4163-C23	PATH INGENIERIA CIVIL SL	B10454551	5.836,80



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-4165-C23	INSTALACION DE TEJADOS RUANO SL	B10345031	3.150,00
FEI-4166-C23	LAURA GARCIA LARA	***6299**	5.040,00
FEI-4168-C23	AMAZONIA LIFESTYLE, ESPJ	E10506780	3.648,00
FEI-4169-C23	ASOC DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE TRASTORNOS DEL ESTADO DE ANIMO CRONICOS Y RECURRENTE BITACORAS	G06681076	5.040,00
FEI-4171-C23	HIGOS JUAN MERINO S.L.	B06564652	7.038,00
FEI-4172-C23	ZALAMEABUS S.L.	B06738975	5.040,00
FEI-4174-C23	DISTRIBUCIONES DIBEGAL S.L.	B72927833	3.150,00
FEI-4177-C23	AIRMAGIC WORLD S.L.	B91758995	5.040,00
FEI-4178-C23	JANGITA TRANSPORTES S.L.	B67787002	3.150,00
FEI-4179-C23	AMAZONIA LIFESTYLE, ESPJ	E10506780	3.648,00
FEI-4180-C23	ANTONIO JESUS RUBIO EXPOSITO	***2176**	3.150,00
FEI-4181-C23	ICSOFT INFORMATICA Y COMUNICACIONES S.L.	B06387724	3.648,00
FEI-4183-C23	SEGUREX 06 S.L.	B06322093	3.150,00
FEI-4184-C23	HUERTA HONDA SLU	B28404853	5.040,00
FEI-4186-C23	CRISTINA PIRIS MORATO	***7414**	5.040,00
FEI-4187-C23	TALLERES ZAMBRANO S.L.	B06583165	5.040,00
FEI-4188-C23	ALFONSO FERNANDEZ RIVERA	***4914**	5.040,00
FEI-4189-C23	STEMDO ECOSYSTEM SL	B10862423	5.836,80
FEI-4190-C23	STEMDO ECOSYSTEM SL	B10862423	5.077,20
FEI-4191-C23	STEMDO ECOSYSTEM SL	B10862423	5.077,20
FEI-4192-C23	CORPAZ S.L.	B06189849	5.040,00
FEI-4193-C23	COMPAÑIA EXTREMEÑA DE INVESTIGACION Y PRODUCCION AGROALIMENTARIA, SA	A06337281	3.150,00
FEI-4194-C23	COMPAÑIA EXTREMEÑA DE INVESTIGACION Y PRODUCCION AGROALIMENTARIA, SA	A06337281	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-4196-C23	CORPAZ S.L.	B06189849	5.040,00
FEI-4197-C23	CORPAZ S.L.	B06189849	5.040,00
FEI-4199-C23	CORPAZ S.L.	B06189849	5.040,00
FEI-4201-C23	GUSTO D'ESTATE 2015 S.L.	B06699714	5.040,00
FEI-4213-C23	ESCUELA DE ANIMACION NATURA 2000	G10176253	5.040,00
FEI-4216-C23	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSNORIEGA S.L.	B06449730	5.040,00
FEI-4217-C23	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSNORIEGA S.L.	B06449730	5.040,00
FEI-4218-C23	GRUPO SIMAL ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B06428049	3.150,00
FEI-4219-C23	GUSTO D'ESTATE 2015 S.L.	B06699714	5.040,00
FEI-4222-C23	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSNORIEGA S.L.	B06449730	5.040,00
FEI-4223-C23	GUSTO D'ESTATE 2015 S.L.	B06699714	5.040,00
FEI-4224-C23	GUSTO D'ESTATE 2015 S.L.	B06699714	5.040,00
FEI-4226-C23	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSNORIEGA S.L.	B06449730	5.040,00
FEI-4228-C23	FLORIN PODGOREANU OANEA	***2305**	5.040,00
FEI-4229-C23	GUSTO D'ESTATE 2015 S.L.	B06699714	5.040,00
FEI-4230-C23	FLORIN PODGOREANU OANEA	***2305**	5.040,00
FEI-4231-C23	GUSTO D'ESTATE 2015 S.L.	B06699714	5.040,00
FEI-4233-C23	ANA ROSA NOGALES AGUADO	***0000**	5.040,00
FEI-4234-C23	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSNORIEGA S.L.	B06449730	3.150,00
FEI-4238-C23	CLINICA MEDICA DE ESPECIALIDADES EXTREMEÑAS SL	B10392678	6.040,00
FEI-4240-C23	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSNORIEGA S.L.	B06449730	5.040,00
FEI-4241-C23	JUNPLAST PLASTICOS S.L.	B06726392	3.150,00
FEI-4242-C23	VIÑEDOS POZANCO S.L.	B06565857	3.150,00
FEI-4243-C23	INNOCAMPO S.L.	B06583884	5.836,80
FEI-4244-C23	AGUACATE RESTAURACION, S. COOP. ESPECIAL	F67748400	5.040,00
FEI-4245-C23	FARMACIA RICO MARTIN, C.B.	E06429823	3.150,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-4247-C23	MOISES HERNANDEZ REGADERA	***1089**	5.040,00
FEI-4249-C23	EXTREDAF SA	A06218945	3.150,00
FEI-4250-C23	TRANSPORTES CONCEPCION GRANADERO S.L.	B06201727	5.040,00
FEI-4251-C23	INNOCAMPO S.L.	B06583884	5.836,80
FEI-4252-C23	G H ACTIVIDADES EMPRESARIALES SL	B98939267	5.040,00
FEI-4253-C23	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION SL	B06350748	3.150,00
FEI-4255-C23	TRANSPORTES Y CEREALES ORTIZ E HIJOS, S.L.	B06736417	3.150,00
FEI-4256-C23	POLLOS ROMAN SL	B10293306	5.040,00
FEI-4257-C23	POPEXTREM, SL	B10508786	7.038,00
FEI-4258-C23	ENERGETICAS AQUAFOTON S.L.	B06717169	5.040,00
FEI-4264-C23	ANA MARIA MATESANZ UTRILLA	***1895**	3.150,00
FEI-4265-C23	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROV MADRID CASA ASILO DE MERIDA	R0600285A	3.150,00
FEI-4266-C23	JOSÉ LUIS NARANJO DIAZ	***3542**	3.150,00
FEI-4268-C23	COGUEBOR S.L.	B72942808	5.040,00
FEI-4273-C23	IDEOWARE SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B06748727	3.150,00
FEI-4274-C23	AHORA DEPENDE DE TI SL	B10470300	5.040,00
FEI-4276-C23	CRISTINA CHAMIZO DE CASTRO	***6556**	3.150,00
FEI-4278-C23	TRANSFERMOR S.L.	B06375760	5.040,00
FEI-4280-C23	JOMAES DELIVERY S.L.	B42898338	5.040,00
FEI-4281-C23	ABTECNICO ENERGY S.L.	B06592323	3.150,00
FEI-4282-C23	BANDAS CORTES S.L.	B06219661	3.150,00
FEI-4283-C23	BANDAS CORTES S.L.	B06219661	3.150,00
FEI-4286-C23	NUEVA ULTRELLA E S P J	E10495802	3.150,00
FEI-4287-C23	JULIO CARRERO ACEDO	***3210**	5.040,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-4288-C23	RG SOLUCIONES GLOBALES Y ENERGETICAS EXTREMEÑAS S.L.	B72663404	5.040,00
FEI-4289-C23	CADBIOEX S.L.	B13827662	5.040,00
FEI-4291-C23	FABIÁN RAÚL PONCE DE LEÓN FIGUEREDO	****3548*	5.040,00
FEI-4292-C23	SERVICIOS AGRICOLAS ANSE, S.L.	B05289491	5.040,00
FEI-4293-C23	TAXIS NATALIO MORENO 24 H. S.L.	B06745749	5.040,00
FEI-4296-C23	ASOCIACION APRISCO DE LAS CORCHUELAS	G10508836	5.077,20
FEI-4297-C23	ATM CONSTRUCCION SERVICIO Y MINERIA SL	B06640353	3.150,00
FEI-4298-C23	PROCESOS METALICOS VINICOLAS Y OLEICOLAS DE VILLAFRANCA SLL	B06370761	3.150,00
FEI-4299-C23	FIRMAMENTUM INGENIERIA ESPJ	E16683443	5.836,80
FEI-4302-C23	LAURA CANO MORENO	***1882**	5.040,00
FEI-4303-C23	INGENIERIA MAQUINAS ESPECIALES Y AUTOMATIZACIONES SL	B10276558	5.040,00
FEI-4304-C23	TOMAS SANCHEZ MARTIN	***6440**	3.150,00
FEI-4305-C23	MARIA TERESA SANCHEZ TORO	***6333**	5.040,00
FEI-4308-C23	ITESERBA S.L.	B06645386	3.150,00
FEI-4310-C23	ANGEL GARCIA CALLE	***5892**	5.040,00
FEI-4313-C23	MARIA ISABEL MORENO SANCHEZ	***8193**	3.150,00
FEI-4317-C23	SARAY POZO BENITEZ	***9038**	3.150,00
FEI-4318-C23	PROLUX INGENIEROS SL	B10365427	5.040,00
FEI-4320-C23	FAMICAR CARPINTERIA MADERA, SL	B44837797	3.150,00
FEI-4322-C23	HOTEL RURAL CASA CUARTEL, SOCIEDAD LIMITADA	B16850810	5.040,00
FEI-4325-C23	JUAN JESUS PEREZ CASANOVA	***8561**	5.040,00
FEI-4330-C23	GUILLERMO JOSE MERA CERRATO	***5471**	3.150,00

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-4332-C23	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	5.040,00
FEI-4333-C23	INJEPATRAN S.L.	B06648059	5.040,00
FEI-4334-C23	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	7.038,00
FEI-4338-C23	COVICASH CENTRO DE COMPRAS SL	B10485159	5.040,00
FEI-4340-C23	TRANSPORTES RAFAEL TRINIDAD LAVADO S.L.	B06631006	5.040,00
FEI-4351-C23	SELMA DON BENITO S.L.	B13910427	5.040,00
FEI-4352-C23	SEÑORIO DE SABANILLAS S.L.	B02672335	5.077,20
FEI-4356-C23	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	5.040,00
FEI-4363-C23	ETE LOGISTICA Y TRANSITOS SL	B13790779	5.040,00
FEI-4371-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.150,00
FEI-4375-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.150,00
FEI-4376-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.150,00
FEI-4377-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.150,00
FEI-4378-C23	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	B06363675	3.648,00
FEI-4381-C23	AUXISERVICES S21 S.L.	B86840097	5.040,00
FEI-4384-C23	PISCINAS Y CONSTRUCCIONES TORO S.L.	B06406763	3.150,00
FEI-4385-C23	EVA TRIGUERO LOPEZ	***7233**	3.150,00
FEI-4387-C23	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BERMEJO	***0914**	5.040,00
FEI-4388-C23	RAFAEL MURILLO QUINTANA	***7231**	3.150,00
FEI-4389-C23	GABINETE DE PROYECTOS SOFTWARE S.L.	B06276380	3.150,00
FEI-4390-C23	CLÍNICA QUIRÚRGICA CACEREÑA, SA	A10122943	3.150,00



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe (€)
FEI-4391-C23	CLÍNICA QUIRÚRGICA CACEREÑA, SA	A10122943	5.836,80
FEI-4392-C23	BANDAS CORTES S.L.	B06219661	3.150,00
FEI-4394-C23	BANDAS CORTES S.L.	B06219661	3.150,00
FEI-4397-C23	TRUCKS BOP S.L.	B06697544	5.040,00
FEI-4398-C23	MARIA CAR IZQUIERDO RODRIGUEZ	***3159**	3.150,00
FEI-4405-C23	EXTREPRONATUR S.L.	B06601124	3.150,00
FEI-4407-C23	NIVEL GUILLEN SL	B72962152	5.040,00

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 13 de enero de 2025 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2025 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2025080035)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el primer trimestre natural del año 2025 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 2,054%.

Mérida, 13 de enero de 2025. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 7 de enero de 2025 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2024. Sexta remesa. (2025080026)

Vista la Resolución de 24 de enero de 2024, de la Dirección General Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común (DOE n.º 22, de 31 de enero), y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> utilizando para ello sus claves principales, el Certificado electrónico o DNI electrónico.

Las solicitudes de alegaciones al SIGPAC, la documentación que lleven asociada, así como los recursos administrativos que resulten procedentes deberán ser obligatoriamente registrados y presentados a través de la aplicación de SGA cuando se realicen desde cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presentación se realizará accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> en el apartado "Gestiones Administrativas", "Recursos a Resoluciones" en "Alta de Recursos a resoluciones" en [Tipo de recurso] indicar "Recurso a Resolución de Alegaciones SigPac". Una vez que se ha dado de alta un recurso, se abre automáticamente la pantalla de "Modificación de Recurso de Resoluciones".

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de enero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO****RELACIÓN DE NIF AFECTADOS DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL SIGPAC 2024****SEXTA REMESA**

00217171M	00387084V	00648496B	00669724X	00835455A	01143039P	01388008G	01497336J
02261391P	02277453Q	02474113A	02531736B	03428956R	04106062X	04108634Y	04144096W
04145939M	04149814Q	04154395C	04159686K	04172842K	04183246Y	04185952K	04188781K
04211616V	04213827C	04214573F	04223313F	05228222T	05368626N	05405379B	05409219X
05601590D	05642797T	05707688P	05711619Y	05719553M	05929933G	05981316M	06731181R
06744534Z	06762014Z	06786640F	06793860M	06857625Z	06924922J	06930834Z	06931789A
06936485F	06938652N	06956071C	06957379V	06957489N	06959396X	06960293X	06964749G
06968382A	06969256A	06971338S	06974090F	06974768H	06975541D	06975851C	06975886D
06976141B	06976529P	06980250A	06982239Z	06983377W	06985337F	06985458J	06985940N
06988642T	06989200Y	06989392Z	06994379X	06997057C	06999759P	07000122A	07000238G
07003324P	07003728K	07006464C	07007560N	07008297J	07008702G	07009821L	07011895T
07012323Z	07012596B	07019802H	07036796S	07037747T	07041242E	07041969J	07042922T
07043374S	07044269J	07045401H	07048897H	07049335L	07049667Y	07207798N	07254661R
07254683T	07254694B	07255135S	07256052N	07256263Q	07256614E	07268293V	07271497R
07273990X	07308858X	07393980D	07395262A	07397949E	07403367N	07406738W	07419254Y
07424017P	07424312G	07430800Y	07433735C	07437951G	07440592T	07442323Y	07444502T
07444800E	07446239N	07449843M	07450147X	07451498G	07451712B	07451940D	07452212M
07453798G	07462125M	07485816Y	07843890Q	07873645D	07947822B	07952427Q	08252808V
08259170P	08352783B	08362522K	08362762P	08364604X	08367244M	08367808V	08386105Y
08416245Q	08428797X	08431930S	08436077E	08436519G	08459927K	08472533T	08545343S
08564248Z	08570502N	08579036J	08581004A	08587167W	08595678A	08600324A	08610725P
08613288H	08630675V	08635655Y	08636131E	08636582J	08645429M	08646697P	08646880F
08646881P	08650486W	08653540C	08663139M	08669998X	08671928P	08672075V	08674895P
08675098G	08677225S	08678401H	08684418D	08684919G	08685323V	08686423J	08695346N
08696645T	08699329Q	08705120B	08706936X	08728286Q	08732746Z	08741825P	08743627Q
08749679L	08756768R	08766944B	08770811Z	08771568N	08772199E	08775839M	08775980P
08781568F	08783934G	08784648M	08785761Z	08788985H	08797183M	08798319Z	08799554F
08800807H	08801944M	08802805S	08803000A	08803834D	08805837B	08807147X	08807322R
08807378B	08808155Y	08808202F	08810436X	08810638M	08812349Z	08812803P	08813403X
08814719S	08817370K	08821619S	08822814Z	08825996E	08835243T	08835888R	08840197D



08840918V	08843903N	08844069V	08846674T	08846841Y	08851138W	08854451A	08856439J
08860934T	08865042Z	08866812J	08868704L	08869093V	08870677Z	08871274J	08871534C
08878389K	08879374V	08879988X	08880156V	08880626G	08882064Q	08882380X	08882537Y
08883356C	08884073R	08885073N	08885627Z	08885787J	08887105C	08887220C	08887814Q
08888807C	08888942V	08888972R	08889639R	08890220F	08890926T	08891420B	08891467N
08891579D	08892708B	08893523K	08894064X	08895061H	08895129V	08895142F	08895608J
08895888V	08896753P	08899456C	08899633J	09094348X	09150874W	09151156P	09152842S
09153330C	09153655T	09154665K	09155938Y	09156313J	09157328Q	09158557A	09159753A
09160307M	09161289K	09164733S	09165459M	09165580B	09165599F	09165690Y	09166515A
09167056S	09167885Q	09169624F	09170710N	09171808Y	09172820Y	09176147K	09176669Z
09177487G	09181275C	09181487W	09182615A	09183063Z	09183408Z	09183776Z	09184075Z
09184524A	09186447V	09186833N	09187946K	09188698Z	09189721W	09190840V	09191571N
09191740C	09192120D	09192175H	09192391G	09193719K	09194926D	09195719C	09199157P
09199519W	09200335J	09200491P	09200543Z	09203715N	09205631L	09205927Q	09207989P
09208802Q	09213168N	09218198M	09219447N	09339021D	09367422M	10780263W	11146107P
11735774R	11761494F	11761616Z	11762401V	11762770H	11764075N	11764636K	11765433J
11766206G	11766406C	11771207Z	11771648H	11772426Z	11772781R	11772985K	11773206N
11773381A	11774307D	11774450Z	11775062M	11775445C	11779484B	11780256R	11780741A
11780771X	11780772B	11780817X	11781429R	11782043V	11782265D	11782574L	11783246R
11783516H	11784822J	13765663W	13984538D	14371556Y	15413471K	15892538K	15903721A
16069145B	16789620B	17443112G	20258262T	20537893C	20542232N	22134374W	25198194S
27284595V	28224442S	28232092Y	28390705B	28451430Q	28613248Y	28680986D	28710424F
28710778Q	28715664A	28869343L	28938043H	28939080C	28942542D	28944537A	28945125Q
28945202R	28946779Z	28948795Y	28951801E	28952713Z	28957027G	28959805E	28959870H
28960535Q	28962298P	28963080P	28964812S	28967987Q	28969119K	28969215W	28969376W
28970071F	28970286S	28970716P	28970970D	28971508H	28972162M	28973274J	28973291F
28974327P	28974844L	28974994P	28975141V	28976354B	28976811P	28978184R	28978204K
28981478Y	30183226G	30205464R	32792611Q	33970015G	33970125E	33970144H	33970189V
33970219R	33970317F	33970978R	33971102X	33971602G	33972025J	33972251D	33972333E
33972995V	33973139T	33973299E	33973431Q	33973824H	33974067P	33974500G	33974818T
33974864T	33975298C	33975417R	33975532R	33975847V	33975861P	33975863X	33976098S
33976504F	33977001K	33977034P	33977123M	33978460P	33978878N	33979032M	33979057F
33979065S	33979968K	33981192A	33981728X	33982489N	33982951Z	33983148G	33983335F
33983598V	33985454X	33986236X	33986391G	33987588M	33988078N	33988568L	33988652B
33989193T	33990215X	33990371M	33990815N	34768507M	34769039P	34769625L	34769696K



34772228T	34773831Q	34773981M	34774990W	34775061G	34775449R	34776237F	34777209J
34778094R	34778405J	34778853R	34779384A	34779664F	34779673Q	34780017S	34780976P
34781642F	34781775W	34781957T	34782261M	34782424F	34782838F	34932224P	38493489E
40513637B	42996620Y	44373498N	44400129D	44400260W	44400990L	44401649B	44402188K
44402553H	44404246D	44404823B	44405572R	44406382Y	44406896Z	44406944Q	44407076X
44407996X	44408277S	44409417M	44409792N	44409894E	44409914L	44410392Z	44411276R
44411367T	44411547L	44413236Y	44413958S	44414321X	44414374V	44677901X	44775226E
44775280F	44775753C	44776294D	44776624V	44776811C	44777014Q	44777224L	44777340C
44777474Q	44777591H	44777840Z	44778483J	44778771W	44778899S	44779138R	44779202L
44779428S	44779662L	44779950P	44780161N	44780353C	44780355E	44781199S	44781477V
44781496J	44781709L	44782156Y	44782333E	44782613A	44783476S	44783653P	44783984V
44784110M	44784433Y	44785066H	44785094T	44785824V	44785942C	44786324B	44786823G
44787175B	44787327W	44787892S	44787964H	44788036K	44788217H	44788232X	44788276P
44788315R	44788532B	44788981T	44789122A	45130621K	45131099Q	45131191Q	45131560V
45131599X	45131856Z	45132026T	45132196D	45136397R	45137808D	45555670F	45555827A
45556119L	45556502B	45556503N	45556545P	45556778B	45556890P	45557524K	45557801E
45558393Q	45558882E	45558890F	45559240N	45875218Q	45875471Q	45875791Z	45876351E
45876449M	45876593B	45877150Q	45877961E	45877976Z	45879058S	45968020J	45968626K
45969160A	45972093S	45972371V	46837570W	47000481G	47027990M	47035558Y	47283250B
47456145S	48871035Z	49366294Z	49839665E	50885205M	51068689H	51075581X	51107111F
51107239C	51563420L	51932697P	52144592G	52343060M	52354090H	52354880A	52355933K
52356257T	52357805F	52358068V	52358726P	52359137M	52359463D	52359955H	52428003D
52537584H	52960573Z	52960821D	52960842F	52960982D	52961029X	52961382H	52961411R
52961696X	52961799K	52962528Z	52963613H	52963970F	52964511L	52964539R	52965339L
52965563J	52965935V	52967066K	52967541J	52968106A	52968541R	52968717Q	52969095A
52969542J	52969877A	52969906D	53260247K	53260704H	53261443K	53262197Q	53262386K
53262629B	53263460Z	53264369A	53264674D	53265255S	53266008D	53266219J	53266343E
53267258V	53268098Y	53268290Z	53268422P	53268982Q	53269270M	53269345B	53271166S
53570221R	53570564E	53571136L	53572099Q	53572659R	53572668X	53572771K	53575013D
53575074R	53575517F	53575643H	53576490Z	53576965Y	53577009G	53577142E	53577216G
53578739D	53736506L	53737578X	53739181A	53985522Z	55371027E	70640944D	70641055M
70796190M	71615952R	71702638T	71702800R	71732938D	71773870R	71774621Q	72055970Y
73916544H	75777750H	75975808T	75981297S	75983527Z	75991860K	75995619P	75995866W
76002469G	76004641Z	76007053B	76007062C	76007794Q	76008135N	76008338P	76008879C
76009089T	76009568L	76009620W	76010612M	76011455C	76011556Y	76012432P	76014095S



76014324Z	76014568M	76015437T	76015740G	76016903V	76017522S	76019013B	76019770D
76023891J	76026181A	76026696N	76028270E	76029740C	76032743X	76034851W	76034982H
76035767K	76036181K	76036257M	76036615H	76039118Z	76040343C	76040886B	76041136P
76041865R	76042512G	76046616Z	76050770M	76052318N	76052681F	76053822K	76063566J
76072008Z	76073929A	76074144B	76074201E	76091712F	76096395K	76098134N	76100221Y
76100357G	76102484S	76102912Y	76103077X	76104404A	76106328H	76107981S	76108286K
76108301J	76108933R	76109010D	76110424C	76110551D	76110711P	76110877J	76111003R
76111026R	76112076Q	76112390P	76113107N	76113278E	76113537M	76114180G	76114724L
76114938A	76115012P	76115061B	76115396R	76116714P	76118434A	76118487X	76118553F
76118939W	76119093H	76119389S	76120121B	76120791Z	76121972E	76123051C	76123502B
76123564G	76123603C	76123913P	76124177L	76124401J	76124557P	76124716Y	76124821L
76126174S	76126471J	76126522H	76126594K	76126630B	76126936H	76128258Y	76128339H
76128569H	76129144H	76130164A	76130247V	76130374Y	76131142S	76131181P	76131726R
76132434L	76132832A	76134209T	76134581G	76135686M	76136590N	76136840D	76136902W
76137574F	76138289D	76151158K	76162234B	76173740V	76174811F	76177011E	76180916V
76184963Q	76187215Z	76190278H	76195872T	76198082W	76199764M	76201718G	76201829T
76202570M	76203008Y	76203077Y	76205373W	76205407J	76205695W	76207374W	76207607M
76208461P	76209329W	76212141P	76213065N	76213815A	76214960K	76216423N	76216555Y
76219025S	76221466H	76222140W	76222261P	76223449T	76226883F	76227711F	76228689L
76228839P	76228841X	76229544T	76229745V	76230904A	76231107E	76233754R	76234210C
76234698W	76235680H	76235917W	76235933H	76236899H	76237434R	76238827Z	76238888Y
76241617K	76242304H	76243528T	76245606P	76246262C	76247612J	76248564E	76249464W
76249859Y	76251214G	76251558A	76251952Y	76251954P	76252441N	76252625N	76254337E
76255302K	76255303E	76255341Z	76256043A	76257643Q	76257845B	76258709R	76261118H
76261194W	76262461G	76262689W	76264375D	76264861N	76267162J	76267232Z	76267391N
76267652C	76835552G	77030649S	77370815B	79258142G	79258144Y	79258183E	79258218B
79258276T	79258279A	79258338Q	79258339V	79258627Y	79258655B	79259287E	79259446C
79259529B	79259755F	79260092E	79260131S	79260233W	79260242B	79260543J	79260893H
79261124L	79264399M	79264413L	79264612B	79265079H	79265192Q	79265350J	79265378H
79305314A	79306477Q	79306506E	79307465S	79307718S	79307753G	79308085Z	79308318V
79308449X	79308607F	79309350Z	79309543T	80006836W	80012717H	80013609J	80013844H
80019076Y	80019960Q	80025059D	80026109R	80026210X	80026898P	80028363R	80029994E
80030126Q	80034538N	80034826R	80035859E	80036604P	80037175G	80038216X	80038222Q
80038243Z	80038765F	80041149E	80041299B	80041852N	80042223S	80042514F	80042785W
80042801H	80042840B	80043147L	80044140T	80044174B	80045455G	80045583V	80045628Q



80046532T	80047096N	80047553D	80048721G	80048937J	80050664S	80050708J	80051647D
80052593N	80053250W	80054943Q	80056570X	80058241W	80060326V	80060608T	80061167F
80061500H	80061506R	80062054C	80062898J	80066189S	80067575K	80068676H	80078873A
80080671F	80081536K	80082628D	80082940E	80083434X	80086326G	80087264E	80087433F
80088791P	80089210J	80089446L	80092078Y	80093567T	80094195F	80095956C	80160469H
80238803Z	80257831K	A06212781	A28327021	A28438943	A79179446	A81390361	A82001587
A87800819	B01637321	B02901783	B03172400	B05454905	B06037592	B06131213	B06141998
B06150189	B06190961	B06205678	B06260905	B06271282	B06316186	B06362099	B06363626
B06371728	B06372015	B06381586	B06389613	B06389829	B06391890	B06414916	B06415368
B06415772	B06440416	B06442875	B06443121	B06466916	B06469597	B06478788	B06492334
B06495568	B06511133	B06519532	B06546196	B06554836	B06555577	B06570618	B06576466
B06594246	B06639702	B06652986	B06656292	B06670228	B06676175	B06687263	B06687784
B06695142	B06705941	B06711261	B06711774	B06726079	B06738033	B06740989	B06741979
B06780266	B06877005	B09688615	B09731944	B09746207	B09780289	B09785346	B10210219
B10210292	B10226827	B10236222	B10237493	B10241610	B10304319	B10336733	B10389690
B10402147	B10441616	B10481943	B10508323	B10516060	B10588721	B10855633	B10855666
B13667936	B13692983	B13693007	B13936356	B14045736	B28383461	B28455590	B28456747
B28580074	B40656449	B41165374	B41780271	B42957027	B44602928	B45461951	B45487071
B56033020	B56408453	B56973910	B56978463	B57131948	B62177639	B67856583	B67889378
B70910203	B70937784	B72674492	B72698350	B72953565	B72960529	B78995735	B80147077
B80419393	B81053399	B81157752	B82872094	B85805141	B86481744	B87699674	B87856704
B93157030	B98430861	E02760155	E06051916	E06057186	E06116099	E06173447	E06638100
E06728067	E06763684	E10026441	E10053494	E10279826	E10325793	E10469328	E10474898
E10481430	E41388158	E42778928	E42799627	E42919563	E45897162	E56403454	E56431000
E56466899	E67756213	E70742242	E72402977	E80208663	F06161087	F06359434	F10037364
F10452548	F43393065	G10403111	G10430585	J06196117	J06217699	J06328520	J06361786
J06457402	J06551121	J06722458	J09698697	J10245066	J10404366	J10412211	J10418655
J10685907	J13994082	J26249672	J37269396	J52507340	J52521788	J74228164	J74267436
P0609300I	R1000094A	V06009831	V06116560	V06276901	V06397228	V06444202	V10016871
V45636511	V78222064	X6884176T					



ANUNCIO de 9 de enero de 2025 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. (2025080036)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 27, de 8 de febrero). Mediante Resolución de 20 de mayo de 2021, se convocaron las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), acogidas al citado Decreto 7/2019.

El Decreto 7/2019 establece, en su artículo 17, que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 26 del Decreto 7/2019 establece que el "plazo para la justificación de las actuaciones previstas en el año inicial del Plan Empresarial será de 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior para la ejecución del Plan Empresarial. (...) Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la revocación de la resolución de concesión".

En los expedientes cuyos titulares se relacionan en el anexo han transcurrido los plazos que se han citado y no se han presentado las correspondientes solicitudes de pago, por lo que se comunica a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación de las ayudas, y la apertura de un trámite de audiencia, adoptados mediante resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>





Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 9 de enero de 2025. La Jefa de Sección de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias II, MÓNICA ARREBOLA BENÍTEZ.

**ANEXO**

Relación de interesados a los que se les comunica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

CIF/NIF	NOMBRE
***8674**	SANCHEZ MUGA, LAURA
***0642**	GARRIDO RODRIGUEZ, VANESSA
***7148**	JIMENEZ SAAVEDRA, VICTORIANO
***7443**	SEQUEDO ROMERO, MARIA JESUS
***8786**	SÁNCHEZ-MORO RABAZO, ANTONIO
***8822**	DURAN DOBLADO, JUAN CARLOS

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de diez plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2021, 2022 y 2024. (2025080043)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, con número 2024008866, de fecha 20 de diciembre de 2024, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de diez plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 245, de 20 de diciembre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de diez plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Clase Técnicos Medios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, 2022 y 2024.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> .

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de diciembre de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

ANUNCIO de 10 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2025080040)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10-01-2025 el Ayuntamiento de Ceclavín ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle.
Ámbito:	Intersección calles Vichuela y Alcázar, en suelo urbano, casco histórico.
Instrumento que desarrolla:	Plan General Municipal.
Objeto:	Modificación de alineación intersección calles Vichuela y Alcázar.
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano.
Calificación del suelo:	Casco Histórico.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ceclavin.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:



Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
0606314PE9100N0001WU CL Alcázar, 36	Licencia de segregación/ agregación, edificación, o cualquier obra de mejora en la edificación.
0606316PE9100N0001BU CL Vichuela, 21	Licencia de segregación/ agregación, edificación, o cualquier obra de mejora en la edificación.

Ceclavín, 10 de enero de 2025. El Alcalde, ARTURO GONZÁLEZ MACÍAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 15 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal. (2024082192)

Aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25/11/2024, la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal de Don Benito relativa la nueva redacción de los artículos 8.3.2, 8.4.7, 8.4.8, 8.7.4, 8.7.5, 10.1.4 y 10.5.6, modificación formulada por el propio Ayuntamiento.

Don Benito, 15 de enero de 2025. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 10 de enero de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para proveer una plaza de Alguacil/a con funciones múltiples. (2025080042)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 6, de 10 de enero de 2025, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, una plaza de Alguacil/a con funciones múltiples perteneciente a la Oferta de Empleo Público para 2024.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 10 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, JULIO A. ROLDÁN MASA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS

ANUNCIO de 10 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano. (2025080041)

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Piedras Albas, por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación del Proyecto de Delimitación del suelo urbano.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://piedrasalbas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Piedras Albas, 10 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, ALBERTO ORTEGA VILLARROEL.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS CIJARA

ANUNCIO de 10 de enero de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo correspondiente a la selección acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2025080032)

Una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, se ha dispuesto la contratación como personal laboral fijo para cubrir las plazas del proceso de estabilización extraordinario de Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara, en aplicación a la Ley 20/2021, de 287 de noviembre, a la siguiente aspirante propuesta por el tribunal y para la plaza que se indica:

— Dña. Yolanda López Calvo, con DNI número *****692G, como Educadora Social.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Herrera del Duque, 10 de enero de 2025. El Presidente, ANTONIO MIGUEL SÁNCHEZ.

• • •



***FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN***

ANUNCIO de 10 de enero de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2025080037)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta un puesto de trabajo con carácter temporal de un Técnico/a Intermedio de Neuropsicología SER65+ (Ref.: 2024_01_09).

Para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU en el siguiente enlace:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_09/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de enero de 2025. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", JORGE LEAL VÁZQUEZ.



ANUNCIO de 10 de enero de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2025080038)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta un puesto de trabajo con carácter temporal de un Técnico/a Intermedio de Ingeniería WinWork (Ref: 2024_01_10).

Para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU en el siguiente enlace:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_10/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de enero de 2025. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", JORGE LEAL VÁZQUEZ.





ANUNCIO de 10 de enero de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de dos puestos de trabajo. (2025080039)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta dos puestos de trabajo de:

- 1 Investigador/a Predoctoral Laparoscopia – Endoscopia. Ref.: 2024_01_01_TR.
- 1 Investigador/a Predoctoral Microcirugía. Ref.: 2024_01_05_TR.

Para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de las convocatorias que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU en los siguientes enlaces:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_01_TR/

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_05_TR/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de enero de 2025. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", JORGE LEAL VÁZQUEZ.

• • •





EXTREMADURA AVANTE, SLU

ANUNCIO de 13 de enero de 2025 por el que se da publicidad a la oferta de empleo para la cobertura de una plaza en el Grupo Extremadura Avante.
(2025080044)

Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de una plaza vacante asociada al proyecto.

Denominación del puesto:

— Grupo I Técnico/a de Infraestructuras creación de nuevo suelo industrial en Cáceres

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Extremadura Avante" y en las "Bases de cada Convocatoria" que se publicaran en la página web de la entidad:

<https://candidato.extremaduraavante.es/>

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 13 de enero de 2025. El Director General, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.